



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN  
NICOLÁS DE HIDALGO**

**FACULTAD DE HISTORIA**

**TESIS**

***Transgresores de la fe ante la Comisaría Inquisitorial  
de Pátzcuaro, Michoacán 1700-1750***

Que para optar por el título de:

**Licenciado en Historia**

Presenta:

**María Teresa Casorla Sagrero**

Director de tesis:

**Doctora en Historia Oliva Gargallo García**

**Morelia, Enero de 2015**

**A Dios:**

**Por todas las bendiciones que me ha dado. La primordial:  
mi familia.**

**A mis Padres:**

**Ma. Elena Sagrero Reyes y Martín Casorla Morales  
que siempre me han brindado su total apoyo y  
han sido un ejemplo de amor, dedicación y esfuerzo  
durante toda mi vida.**

**A mis hermanas:**

**Marlin, María Elena y Lisbeydi por sus palabras de apoyo,  
su motivación y su confianza en mí.**

**A las personas que,  
de manera especial, con sus consejos y ánimos  
me han ayudado y fortalecido  
para seguir adelante con mis proyectos.**

*Y así es ella, la que se llama Iglesia Católica...*

*Esta congregación es la única buena  
y de tal modo todos los buenos cristianos la honran  
y rezan al único bueno, al único verdadero Dios,  
porque tienen una única creencia  
que se llama fe.*

*Fray Andrés de Olmos*

## ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	1
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>CAPÍTULO I. <i>El tinte religioso y moral en la sociedad virreinal de Pátzcuaro Michoacán</i></b> .....	30
1.1. Pátzcuaro, centro político y económico en un entorno cambiante .....	31
1.2. “Puerta del cielo”: su religiosidad y moralidad .....	39
1.3. La Comisaría Inquisitorial de Pátzcuaro .....	57
1.3.1. Joseph Antonio Eugenio Ponce de León.....	63
a) Cargos y actividades desempeñadas.....	67
b) Su función como delegado inquisitorial.....	74
<b>CAPÍTULO II. <i>Transgresiones a la moral cristiana: la bigamia y poligamia</i></b> .....	80
2.1. La transgresión matrimonial: la bigamia .....	81
2.2. Antonio de Guerra y Bustamante: el perfil del polígamo .....	92
2.2.1. Antonio de Guerra y Theodora Álvarez: ¿modelo de vida santificada? ....	99
2.2.2. La conformación del delito o el inicio de una nueva vida .....	109
2.2.3. La inestabilidad personal de Guerra, su tercer matrimonio y la búsqueda inútil del transgresor .....	118
<b>CAPÍTULO III. <i>Transgresores de la fe católica: prácticas supersticiosas</i></b> .....	127
3.1. Superstición y artes mágicas .....	128
3.2. Joseph el titiritero: un reincidente de las prácticas mágicas .....	138
3.3. Jacinto Hernández, de hereje a conculcador de imágenes santas.....	152
3.4. Analogía de las sentencias implementadas a los transgresores.....	163
<b>CONCLUSIONES</b> .....	173
<b>APÉNDICES</b> .....	180
<b>FUENTES CONSULTADAS</b> .....	183

**Resumen:**

La religiosidad y la moralidad en la ciudad de Pátzcuaro en la primera mitad del siglo XVIII figuraron como puntos trascendentes en la vida social de sus habitantes. Ambos aspectos fueron cumplidos relativamente y adecuados de acuerdo a las necesidades y objetivos personales de aquellos que integraron la sociedad virreinal patzcuarence. Razón por la cual, la trascendencia de la moral y la religión no evitó que fuesen transgredidas, ameritando una sanción por parte del Comisario del Santo Oficio, vigilante de la ortodoxia católica.

La presente investigación muestra el comportamiento ideal que en el discurso, por medio de leyes y una serie de prohibiciones, se pretendía tener, pero que en la práctica resultaba imposible de efectuar. Los transgresores aquí manifestados son un claro ejemplo de la dificultad existente para obedecer y desempeñar fielmente los lineamientos determinados por los preceptos morales y religiosos. Las prácticas prohibidas como el dúplice matrimonio, la superstición y la hechicería, acciones de las que fueron partícipes, resultaron respuestas atractivas para lograr sus fines particulares. Siendo determinantes y prioritarias las conductas desviantes, al lograr anteponerse a las creencias religiosas y a los valores morales, se presentaron como recursos disponibles para resolver situaciones que aparentemente carecían de solución por otros medios. Demostrándose así que la satisfacción de los deseos y objetivos personales en varias ocasiones resultó ser más fuerte que la adhesión del individuo a la doctrina católica y a las pautas morales, convirtiéndose en un transgresor de la fe.

**Palabras clave:** Inquisición, Comisario Inquisitorial, Bigamia, Hechicería, Transgresión.

**Abstract:**

Religiosity and morality in the city of Patzcuaro in the first half of the eighteenth century appeared as transcendent points in the social life of its inhabitants. Both aspects were met fairly and appropriate according to personal needs and goals of those who joined the colonial society patzcuarence. Reason, the importance of morality and religion did not

prevent them to be transgressed, meriting a penalty by the Commissioner of the Holy Office, watchdog of Catholic orthodoxy.

This research shows the ideal behavior in discourse, through a series of laws and prohibitions are intended to have, but which in practice impossible to carry out. Violators expressed here are an example of the difficulty to obey and faithfully discharge the guidelines determined by the moral and religious precepts. Practices prohibited as duplicitous marriage, superstition and sorcery, shares that were participants, were attractive responses to achieve their particular purposes. Being determinants and priority deviant behavior, to achieve precedence over religious beliefs and moral values were presented as resources available to resolve situations that seemingly had no solution other means. Thus demonstrating that the satisfaction of desires and personal goals repeatedly proved stronger than the adhesion of the individual to Catholic doctrine and moral standards, becoming a transgressor of faith.

**Key words:** Inquisition, Inquisitorial Commissioner, Bigamy, Sorcery, Transgression.

# AGRADECIMIENTOS

## AGRADECIMIENTOS

De manera especial agradezco a la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por permitirme recibir en sus aulas la preparación adecuada, gracias a los profesores que la integran y que fueron una guía en mi recorrido académico por la institución, de la cual me siento orgullosa de ser egresada.

Mi real agradecimiento a las instituciones que me abrieron sus puertas y me permitieron consultar su acervo documental y bibliográfico. En primer lugar quiero referirme a los Archivos Históricos Casa de Morelos y Municipal de Pátzcuaro, así como al Centro de Documentación Microfilmada del Ex Convento de Tiripetío, quienes amablemente me proporcionaron el material documental utilizado en esta investigación. En segundo lugar, a la Biblioteca de la Facultad de Historia y a la del Instituto de Investigaciones Históricas, ambas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a la Biblioteca del Ex Convento de Tiripetío, dependencias en donde localicé una amplia y variada cantidad de obras sobre el tema.

Mi reconocimiento y sincera gratitud a mis lectores que, con sus opiniones, comentarios y críticas vertidas, se convirtieron en un importante elemento en el progreso de mi tesis. Quiero referirme de manera particular a los profesores Dra. Ma. Isabel Marín Tello, Dr. Juvenal Jaramillo Magaña y Dr. Carlos Juárez Nieto, por su amabilidad y observaciones tan puntuales, enriqueciendo el presente trabajo.

Mi profunda gratitud y total reconocimiento a la Dra. Oliva Gargallo García quien supo fungir con extraordinario profesionalismo en la dirección de este trabajo de investigación, gracias por sus comentarios y sugerentes observaciones que hicieron posible llevar a buen término la investigación. Sus consejos, atención e importancia dada me animaron a seguir esforzándome, la confianza depositada en mí fue un alentador que sin duda alguna me ayudó a vencer los obstáculos y continuar adelante.



Igualmente deseo agradecer al Mtro. Sergio Monjaraz Martínez por facilitarme material bibliográfico, que sin duda fue de gran apoyo en la realización de la presente investigación, así mismo mi sincero reconocimiento y gratitud por brindarme su solidaridad y ayuda desinteresada.

Finalmente, un reconocimiento especial a mis padres Martín Casorla Morales y Ma. Elena Sagrero Reyes por el ejemplo, el cariño y la confianza depositada en mí. A mis hermanas Marlin, María Elena y Lisbeydi por las muestras de aliento en la realización de mis objetivos. Agradezco infinitamente a todos y cada uno de ellos por brindarme su apoyo en todo momento.

# INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

El ser humano desde tiempos muy antiguos ha buscado la forma de controlarse a sí mismo de diversas maneras, una de ellas fue la elaboración de leyes y normas llevadas a cabo por instituciones civiles y religiosas encaminadas a guardar el orden. La Inquisición, como institución de índole religiosa y dependencia de los poderes temporal y espiritual más allá de pretender normar los cuerpos, intentó normar las almas. El presente estudio es un análisis de las transgresiones y de los transgresores cuyas conductas desviadas de las exigencias de la ortodoxia atrajeron la mirada de la Inquisición.

El entorno novohispano del siglo XVIII desde sus inicios empezó a manifestar un crecimiento demográfico, contemplándose así a la sociedad novohispana integrada en su mayoría por indígenas, los cuales representaban el 45% de la población, mientras los peninsulares figuraban el 10%, los criollos el 15% y las castas el 30% de la población novohispana. También se muestra un crecimiento agrícola, al iniciar dicho siglo con buenas cosechas, lo que permitió la expansión agrícola. Otro aspecto sobresaliente es que la hacienda manifestaba ya de manera más notoria su influencia en el desarrollo agrícola y económico de la Nueva España, aunque ya desde el siglo XVII comenzaba a imponerse.<sup>1</sup> Pero sin duda el progreso comenzó a partir de 1750, siendo en la segunda mitad del siglo XVIII donde se puede apreciar tanto una expansión agrícola más próspera como un mayor crecimiento económico en el virreinato novohispano, siendo Michoacán una de las regiones más dinámicas en este desarrollo.<sup>2</sup>

Durante el siglo XVIII novohispano aún se pueden apreciar los tintes de una religiosidad arraigada, al ser una época en la cual tanto la Iglesia como la religión se muestran como aspectos sumamente relevantes para la sociedad. Siendo la

---

<sup>1</sup> Juárez Nieto, Carlos, *El clero en Morelia durante el siglo XVII*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1988, p. 50.

<sup>2</sup> Pastor Rodolfo y Romero Frizzi María de los Ángeles, “Crecimiento rural y urbano 1740-1790”, en: Florescano, Enrique (coord.), *Historia General de Michoacán, Vol. II La Colonia*, Morelia, Gobierno de Michoacán, 1989, p. 195.

primera mitad del siglo XVIII en la cual se puede apreciar con más claridad, la fuerza de la Iglesia sobre la sociedad virreinal. Dicha influencia ya para los años posteriores muestra un considerable desgaste, al manifestarse de manera más notoria el espíritu modernizador, ilustrado y reformista que caracterizó a la dinastía Borbón;<sup>3</sup> siendo proclamados una serie de decretos que de cierta manera le fueron restando poder a la Iglesia.<sup>4</sup>

Una de las preocupaciones constantes desde la llegada de los españoles a América en 1521, fue la conversión de los naturales a la religión católica, así como su aculturación. De ahí que en los navíos españoles vinieran también religiosos, siendo los franciscanos los primeros misioneros en llegar al nuevo mundo, dando inicio a la conquista espiritual mediante la predicación del evangelio, ya que la misión de dichos religiosos era “esparcir la luz de la ley de gracia a gente que vivía en tinieblas, desterrar al Demonio que como rey tirano de las almas había muchos años que las tenía tiranizadas”.<sup>5</sup> Su evangelización se basó primordialmente en los capítulos del Antiguo Testamento referentes al Apocalipsis, por la visión milenarista que los misioneros tenían, puesto que al encontrarse con el nuevo mundo creyeron, como proclamaba el profeta Daniel, que el reino de Dios estaba cerca, por ello tenían que convertir a los nativos.<sup>6</sup> Tarea que no fue fácil, partiendo de una limitante principal, la diferencia de lenguaje; seguida de lo complicado que era para los

<sup>3</sup> Franco Cáceres, Iván, *La intendencia de Valladolid de Michoacán 1786-1809*, México, Instituto Michoacano de Cultura / F.C.E., 2001, p. 60.

<sup>4</sup> Taylor, William B., “El camino de los curas y de los Borbones hacia la modernidad”, en: Matute, Álvaro, *Et. Al. (coord.), Iglesia, estado y sociedad en México. Siglo XIX*, México, M. A. Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pp. 94-104. Con las llamadas Reformas Borbónicas se obtuvo, entre sus muchos resultados, la secularización de las parroquias; refiero esto porque no debemos olvidar que el Inquisidor, y en este caso el Comisario, era un eclesiástico, por lo que la Iglesia y la institución inquisitorial van a estar en estrecha relación

<sup>5</sup> De Basalenque, Diego, *Historia de la provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán*, Morelia, Basal, 1989, p. 31.

<sup>6</sup> Frost, Elsa Cecilia, “El milenarismo franciscano en México y el profeta Daniel”, en: Hernández Chávez Alicia y Miño Grijalva Manuel (coords), *Iglesia y religiosidad*, México, El Colegio de México, 1992, pp. 61-63.

naturales aceptar una nueva religión, que entre otras cosas, exigía que dejaran atrás sus antiguas creencias.<sup>7</sup>

La actividad no se hizo esperar en el Obispado de Michoacán, el cual limitaba geográficamente con la diócesis de Guadalajara al norte, al suroeste con el océano Pacífico y al este con el arzobispado de México, su extensión territorial comprendía los actuales estados de Guanajuato, Colima, Michoacán y Guerrero, así como parte de San Luis Potosí, la jurisdicción de Tuxpan en Jalisco y la de Tetela del Río en el Estado de México.<sup>8</sup> Contando así con diferentes paisajes que van desde zonas boscosas, húmedas, cálidas, semiáridas y de clima templado. Así pues dicho obispado era de gran riqueza y fertilidad, la minería, la agricultura, la ganadería, entre otras actividades, proporcionaban un considerable rendimiento económico.<sup>9</sup>

Hacia la década de los 20's del siglo XVI, con la llegada de las primeras expediciones españolas a Michoacán se dio inicio a la predicación.<sup>10</sup> A mediados de siglo se dio paso a las congregaciones, las cuales fueron llevadas a cabo por encomenderos, franciscanos y el obispo Vasco de Quiroga. Con ellas se pretendía tener una mejor organización tanto religiosa como política y económica,<sup>11</sup> para de esa manera evangelizar a los naturales de una manera más rápida y eficaz, deseando instaurar así “un reino de paz y de justicia, de verdadero culto a Dios”.<sup>12</sup> Pero además con ello se obtendría un mejor control sobre la población y el cobro de tributo; dicha reorganización se prolongó hasta principios del siglo XVII.<sup>13</sup>

<sup>7</sup> Holmes, Jack D., “El mestizaje religioso en México”, en: Hernández Chávez Alicia y Miño Grijalva Manuel (coords), *Op. Cit.* pp. 85-86.

<sup>8</sup> Nettel Ross, Rosa Margarita, *Colonización y poblamiento del Obispado de Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, Gobierno del Estado de Michoacán, 1990, p. 12.

<sup>9</sup> *Ibidem.*, pp. 39-40.

<sup>10</sup> Roskamp, Hans, *La historiografía indígena de Michoacán: el lienzo de Jucutacato y los títulos de Carapan*, Leiden, Holanda, Leiden University, 1998, p. 24.

<sup>11</sup> *Ibidem.*, p. 28.

<sup>12</sup> Núñez Arancibia, Rodrigo C., “América como invención de un mundo utópico durante los siglos XVI y XVII”, en: Gavira Márquez, María Concepción (coord.), *América Latina: entre discursos y prácticas, Vol. I, La Colonia*, Morelia, Facultad de Historia Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Fondo Editorial Morevallado, 2009, p. 35.

<sup>13</sup> Roskamp, Hans, *Op. Cit.*, p. 28.

La creación de colegios de Propaganda Fide en la Nueva España, encaminados a despertar la devoción de los fieles, mantener la participación regular en el ritual católico y de igual forma hacer cumplir ciertas normas morales, también fueron de gran ayuda en la difusión de las creencias cristianas. Pero existió otro elemento, me refiero a la prédica laica y popular.<sup>14</sup> Todos estos medios fueron de suma importancia en el proceso de conversión y sobre todo en la tan necesaria extirpación de la idolatría, porque ésta además de ser considerada opuesta a la religión cristiana, era vista como un peligro para la estabilidad del poder español.<sup>15</sup>

Razón por la cual en Nueva España se empezó a proceder en contra de aquellas personas cuyos actos presentaban tendencias idolátricas. Comportamientos que fueron regulados, en un primer momento, por la Inquisición monástica, posteriormente se dio paso a la episcopal;<sup>16</sup> la labor de los Inquisidores tanto monásticos como episcopales correspondió al tiempo que duró la conquista, finalizando en 1571 año en que por medio de la Real Cédula decretada por Felipe II el 25 de enero de 1569, se fundó el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España.<sup>17</sup>

Si bien es cierto que, desde el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición novohispano en 1571, su actividad fue en aumento, es preciso mencionar que ésta empezó a bajar a finales de siglo, para después volver a aparecer de 1610 a 1630 año en que decayó nuevamente, recuperándose de 1640 a 1650, siendo en el lapso de esos 10 años cuando obtuvo mayor auge en términos generales.<sup>18</sup> Siendo en el siglo XVII, y más aún en la segunda mitad de éste, cuando

<sup>14</sup> Brading, David A., “La devoción católica y la heterodoxia en el México borbónico”, en: García Ayluardo Clara y Ramos Medina Manuel (coords.), *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, México, Universidad Iberoamericana, 1997, p. 26.

<sup>15</sup> Bernard Carmen y Gruzinski Serge (coords), *De la idolatría*, México, F.C.E., 1992, pp. 139-140.

<sup>16</sup> Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad 1571-1700*, México, F.C.E., 1988, p. 21.

<sup>17</sup> Medina, José Toribio, *El Tribunal de la Inquisición en México Siglo XVI*, México, Fuente Cultural, 1952, p. 179. Al Tribunal de México le pareció muy difícil la tarea por lo retirado de algunos de los territorios sometidos a su jurisdicción, por ello aprovechó el establecimiento del Tribunal en Cartagena de Indias en 1610, para pedir que se estableciera uno en Guatemala, que tuviera autoridad sobre una parte de América central.

<sup>18</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 148.

en la Nueva España las denuncias por el delito de hechicería, manifestaron un considerable aumento.<sup>19</sup>

Es preciso mencionar que, a pesar de que los delitos por herejía y por bigamia ya se castigaban desde el siglo XVI, fue a principios del siglo XVIII y a lo largo de la primera mitad de dicho siglo, cuando en Nueva España se empieza a manifestar una mayor atención sobre esos dos delitos,<sup>20</sup> aunque es necesario resaltar que hay un tercero, me refiero a la solicitud en el confesionario ya que este delito fue muy común en ese siglo.<sup>21</sup>

Con lo anterior se puede observar el incremento en la actividad inquisitorial en cuanto a los procesos contra esos delitos se refiere, de igual forma se puede notar como la institución inquisitorial empezó a ejercer un mayor control sobre lo que se leía, partiendo del hecho de que aquel que siguiera las corrientes derivadas de la Ilustración, era considerado hereje.<sup>22</sup> Es necesario indicar que, si bien para el siglo XVIII la solicitud en el confesionario se convirtió en un delito común, aunado al hecho de que las autoridades inquisitoriales enfocaron más su atención en las faltas por herejía y bigamia, eso no significa que hayan sido las únicas perseguidas, ya que la hechicería y la blasfemia siguieron considerándose transgresiones dignas de ser castigadas y por ende seguían siendo condenadas en la Nueva España.

Los Tribunales fueron auxiliados por las Comisarías, hasta la supresión de la Inquisición novohispana en 1820. Éstas fungieron como sus representantes en provincia. Dentro de un mismo territorio podían establecerse varias Comisarías, esto debido a la extensión del mismo, ya que así se obtendría un mayor control tanto administrativo como social, y por consiguiente se obtendría un mejor funcionamiento.

---

<sup>19</sup> Gargallo García, Oliva, *La Comisaría Inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, p. 25. Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 288.

<sup>20</sup> Gargallo García, Oliva, *La Comisaría...*, *Op. Cit.*, p. 8.

<sup>21</sup> Medina, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 340. Los sacerdotes solicitantes eran aquellos que utilizaban el confesionario para seducir a las penitentes.

<sup>22</sup> Gargallo García, Oliva, *La Comisaría...*, *Op. Cit.*, pp. 111-130.

El presente estudio se desenvuelve en la ciudad de Pátzcuaro Michoacán, la cual fue elegida por las siguientes razones: por ser una ciudad de suma trascendencia en el entorno novohispano, ya que ostentó el poder de Alcaldía Mayor del Obispado de Michoacán durante varios años, aun en medio de continuas pugnas, se mantuvo como capitalidad hasta ya muy avanzado el siglo XVIII. Ciudad de españoles e indios, cuya concentración de habitantes durante el mencionado siglo fue una de las más elevadas del Obispado, siendo uno de los centros de población blanca y de castas más importantes de éste, poseyendo además un considerable número de población indígena.<sup>23</sup> Siendo por consiguiente una ciudad diversificada en cuanto a los grupos sociales que la integraron, perfilándose como uno de los centros con mayor concentración poblacional.

La acotación temporal que va de 1700 a 1750 responde a que fueron esos años en los que se dio mayor prioridad de parte de la instancia inquisitorial por vigilar la ortodoxia y el buen comportamiento social de la población colonial patzcuarence. Por lo que a través del estudio de los transgresores de la fe, esta investigación pretende mostrar cómo es que la religión, al ser un elemento tan poderoso de cohesión,<sup>24</sup> y siendo juntamente con la moralidad cuestiones tan importantes en el comportamiento de la sociedad colonial novohispana, había quienes se salían de ese rol al tener conductas cristianamente inapropiadas para la sociedad e inaceptables para la Iglesia, razones por las cuales serían juzgados por los tribunales eclesiásticos o inquisitoriales, según fuese el caso.

En la investigación se abordaron elementos de la Historia Social, la cual alberga varios conceptos, Manuel Tuñón de Lara cita a varios autores que han dado diversas definiciones de ella, como la que ofrece Maurice Crubellier quien la define como “el estudio de los grupos humanos captados en su devenir temporal”, esta definición se complementa con la de Jean Bouvier quien asevera que la Historia Social “estudia grandes conjuntos: clases, grupos sociales, categorías socioprofesionales”, por otro lado Albert Soboul la puntualiza como el “estudio de la

---

<sup>23</sup> Nettel Ross, Rosa Margarita, *Op. Cit.*, p. 158.

<sup>24</sup> Ginzburg, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, México, Océano, 2003, p. 87.



sociedad y de los grupos que la constituyen, tanto en sus estructuras como bajo el ángulo de la coyuntura, tanto en el tipo cíclico como en la larga duración”.<sup>25</sup> Las anteriores definiciones pueden resumirse en el estudio del comportamiento colectivo del hombre a través del tiempo.

Aun cuando en el presente estudio se ha tomado como herramienta a la Historia Social, no hay que perder de vista el vínculo de dichos aspectos sociales con la trayectoria de la institución inquisitorial, puesto que ello permite establecer la interacción entre la Comisaría Inquisitorial y la sociedad patzcuarence. Es necesario conocer esa trayectoria para poder explicar cómo se constituía y funcionaba la Comisaría, así como los parámetros que ésta seguía en sus procesos, para poder conocer más de cerca los grupos sociales que estaban sujetos a su autoridad, a cuál de ellos pertenecían los transgresores, que representaba determinado grupo para el resto de la sociedad, las actividades que realizaba y por supuesto conocer la reacción y actitud de los acusados e incluso de la sociedad ante dichas personas acusadas de algún delito sancionado por el Santo Oficio.

Se han empleado algunas categorías de análisis pertinentes como: *Control social*,<sup>26</sup> el cual se puede visualizar como el dominio ejercido por la autoridad sobre la sociedad, concepción a la que llegué por la forma en que Solange Alberro define al Santo Oficio cuando menciona que “la inquisición se considera como antepasado de aquellas instituciones que pretenden la normalización de las almas y de los espíritus, más que la de los cuerpos”.<sup>27</sup> Tal vez esta definición no sea muy explícita, y no nos diga exactamente cómo se ejercía dicho control, pero si observamos y leemos detenidamente la parte en la cual se establece que es una institución encaminada a la normalización de las almas, podemos concluir que el control en el que ésta se basaba se ejercía de manera ideológica y moral.

---

<sup>25</sup> Tuñón de Lara, Manuel, *Metodología de la Historia Social de España*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1979, pp. 2-4.

<sup>26</sup> Para la época de estudio de esta investigación ese término no era utilizado, pero es contemplado así porque la institución aquí estudiada realmente ejercían ese control y dominio sobre la sociedad.

<sup>27</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 7.

Lo anterior se entiende puesto que, por medio de la *religiosidad* que prevalecía, entendida ésta como los “ritos y prácticas religiosas realizadas por la colectividad...” la cual se refiere también a “la mentalidad acerca del Dios católico y la concepción del mismo”;<sup>28</sup> que en resumidas cuentas, viene a ser el conjunto de manifestaciones de índole religiosa como ritos y prácticas católicas realizadas por la colectividad, se mostraba la adhesión de la sociedad a una creencia, lo que va muy de la mano con la *moralidad* a la que estaba sujeta la sociedad colonial, siendo ésta una obligación que el hombre debía cumplir, ajustando sus actos de acuerdo al orden divino,<sup>29</sup> dándose pues una aceptación completa de la autoridad en cada una de las áreas del pensamiento, lo cual tenía una doble ventaja en la opinión novohispana pues se consideraba como una virtud, y además garantizaba su salvación espiritual.<sup>30</sup> Por ello entraba en consideración el hecho de que, las personas que se salían de ese orden, además de transgredir las normas morales, quebrantaban las divinas, por lo que estaban cometiendo pecado.

No podemos dejar de lado otra categoría importante como lo es la *cotidianidad*, la cual puede definirse como un comportamiento derivado de la cultura de una sociedad, el cual se repite con frecuencia y está encaminado a satisfacer necesidades de la vida diaria. Determino de esa manera a la cotidianidad partiendo de los conceptos de Sergio Ortega Noriega y Teresa Lozano Armendares, el primero menciona que la cotidianidad se “presenta mediante comportamientos, modelos que la cultura de un grupo social ofrece a los individuos que la integran, para que satisfagan sus necesidades diarias”.<sup>31</sup> Teresa Lozano la define como un conjunto de “comportamientos que se repiten con frecuencia, que son producto de hábitos

<sup>28</sup> González Flores, José Gustavo, *Religiosidad en la parroquia de Taximaroa 1585-1666*, Tesis de Licenciatura, Morelia Michoacán, Facultad de Historia Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2006, p. 9.

<sup>29</sup> Ortega Noriega, Sergio, “El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales”, en: *El placer de pecar y el afán de normar*, Seminario de Historia de las Mentalidades, México, INAH / Joaquín Mortiz / Grupo Editorial Planeta, 1987, p. 24.

<sup>30</sup> Leonard, Irving A., *La época barroca en el México colonial*, México, F.C.E., 1974, p. 47.

<sup>31</sup> Ortega Noriega, Sergio, “Los documentos judiciales novohispanos como fuentes para la historia de la vida cotidiana”, en: Mayer, Alicia (coord.), *El historiador frente a la historia. Religión y vida cotidiana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

adquiridos y característicos de la cultura de un grupo social”.<sup>32</sup> Estos conceptos de cotidianidad o de vida cotidiana, me son necesarios puesto que ayudan a explicar la frecuente aparición de ciertos delitos en los procesos inquisitoriales. Además de permitirme mostrar si los delitos castigados por la Comisaría Inquisitorial formaron parte de la cotidianidad de la sociedad patzcuarence, de acuerdo a la frecuencia con la que éstos se manifestaban. O bien por las razones que tuvieron los transgresores para realizar determinada acción, tomando en consideración que ésta podía manifestarse como una respuesta a cierta situación o problema presentado en su vida diaria.

El *delito*. Jurídicamente el *delito* es una infracción a la ley penal, es una acción ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción. El delito es un acto prohibido que pone en peligro la tranquilidad y el orden público, también un atentado contra la fe y las costumbres católicas españolas.<sup>33</sup> Es así que la Inquisición persiguió a toda persona que por sus acciones y expresiones representan una desobediencia o una transgresión a las normas de conducta de una sociedad colonial y católica del Antiguo Régimen y, por lo tanto, sometido a una adecuada sanción inquisitorial y que lleva las condiciones objetivas de penalidad.<sup>34</sup>

La historiografía ha puesto mucho interés en los estudios correspondientes al periodo colonial abordando temáticas muy variadas, tomándose a consideración que el siglo XVIII ha sido el más privilegiado, puesto que ha resultado muy atrayente a los investigadores, sobre todo la segunda mitad de éste. En relación a la cuestión inquisitorial, si bien es cierto se han escrito innumerables trabajos respecto al tema, aún faltan muchos aspectos por analizar de él, ya que la Inquisición, en la mayor parte de las obras realizadas, ha sido vista prácticamente desde el ángulo institucional, enfocándose en asuntos tales como organización, administración y

<sup>32</sup> Lozano Armendares, Teresa, “¿Fue el adulterio un comportamiento cotidiano?”, en: Mayer, Alicia (coord.), *El historiador...*, Op. Cit.

<sup>33</sup> *Diccionario jurídico espasa*, España, Espasa-Calpe, 1999, p. 287; *Enciclopedia jurídica mexicana*, México, Porrúa / Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, pp. 95-98; López Betancourt, Eduardo, *Teoría del delito*, México, Editorial Porrúa, 2002, p. 65.

<sup>34</sup> Gargallo García, Oliva, *La Inquisición en el Caribe, 1570-1610*, Tesis Doctoral, Morelia Michoacán, Instituto de Investigaciones Históricas Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011, p. 13.

jurisdicción de ésta. Dejándose de lado otras líneas de investigación de sumo interés como la Historia Social, Económica, Cultural, solo por mencionar algunas, que enriquecerían aún más su compleja naturaleza. Partiendo de la Historia Social, por pertenecer a ella el trayecto de la presente tesis, podemos encontrar trabajos que describen de manera muy acertada los comportamientos de los individuos, que por sus características consideradas desviantes estuvieron ante la autoridad religiosa. De igual forma mediante ellos se pueden apreciar los aspectos que aún faltan por ser estudiados.

En un primer momento se encuentran los estudios que por su temática ofrecen, además de un detallado panorama de la Inquisición como institución, una visión de los individuos cuyos delitos los llevaron a estar ante ella. Iniciando con la obra de Solange Alberro *Inquisición y sociedad 1571-1700*,<sup>35</sup> la cual nos brinda un análisis exhaustivo, ya que además de estudiar a la Inquisición desde la arista institucional y social, aborda cuestiones económicas y políticas. Detalla los procesos, mencionando las sentencias aplicadas, que podían consistir en penas corporales o espirituales, como la abjuración de *levi* o de *vehementi*, la primera aplicada a delitos de menor gravedad y la segunda a transgresiones graves. Explica que la pena denominada vergüenza pública, consistía en el paseo del reo por las principales calles de la ciudad durante el cual éste era azotado y sus delitos eran pregonados. El contenido de esta obra no solo se enfoca en la ciudad de México, sino que habla de varios territorios más, entre ellos Celaya y Zacatecas; menciona los grupos sociales que estaban sujetos a la autoridad inquisitorial, así como la inmunidad que tenía el indio para ser juzgado por los tribunales del Santo Oficio, muestra listados con los nombres de Inquisidores, Comisarios, Familiares y demás agentes que desempeñaban su función en diversos lugares, ya que los listados tampoco están limitados únicamente a la ciudad de México.

---

<sup>35</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*

*Hechicería y curanderismo en la Costa de Michoacán, siglo XVII*,<sup>36</sup> estudio de Gerardo Sánchez Díaz en conjunto con J. Benedict Warren expresa primeramente la manera en que se llevó a cabo el proceso de colonización en la costa michoacana así como la evangelización durante el siglo XVI y el papel tan importante que desempeñaron los franciscanos y agustinos en ella; no sin antes señalar la forma de vida y organización que tenían los nativos hasta antes de la llegada de los españoles. Por otro lado detalla la manera en que un sacerdote llamado Hernán Sánchez Ordiales, al estar enfermo y no haber encontrado cura en los médicos, recurre a ciertas curaciones que por su naturaleza se caracterizaban como supersticiosas, mostrando de esa manera que ni los funcionarios eclesiásticos estaban exentos de involucrarse en dichas cuestiones de superstición. Estando dicho cura consiente de haber incurrido en prácticas prohibidas acudió al Comisario del Santo Oficio de Coalcomán para autodenunciarse. Se manifiesta detalladamente el proceso inquisitorial al que se sometió el sacerdote.

Oliva Gargallo en su obra *La Comisaría Inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*,<sup>37</sup> menciona de manera precisa la forma en que funcionaba la Comisaría Inquisitorial, si bien esta obra se centra en la segunda mitad del siglo XVIII, se remonta a fechas anteriores, para dar a conocer cómo se dio el establecimiento de la institución que representaría al tribunal a nivel local, describiendo las características y cualidades que debía reunir el Comisario para poder desempeñarse como tal, así como la forma en que debía llevar a cabo sus funciones, basándose en la Cartilla de Comisarios. Expone también un esquema en el cual se muestra la composición y estratificación dentro del aparato inquisitorial. Hace alusión a los delitos que más comúnmente se castigaban en la segunda mitad del siglo XVIII en Valladolid y algunos poblados pertenecientes a ella, mediante la explicación breve de casos representativos de personas acusadas.

---

<sup>36</sup> Sánchez Díaz Gerardo y Warren J. Benedict, *Hechicería y curanderismo en la Costa de Michoacán, siglo XVII*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010.

<sup>37</sup> Gargallo García, Oliva, *La Comisaría... Op. Cit.*

Ahora se presentan los estudios cuya información es referente a cuestiones relativas a las prácticas supersticiosas e idolátricas. El estudio de David A. Brading, cuyo título es “la devoción católica y la heterodoxia en el México borbónico”,<sup>38</sup> publicado en la obra *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, muestra los diversos instrumentos utilizados en la conversión y en el mantenimiento del modelo moral cristiano, ya que no solo se manifestaron los sermones en las misas como la única herramienta, los Colegios de Propaganda Fide, los confesionarios y la disciplina penitencial, como la excomunión, jugaron un papel fundamental. Un punto interesante del artículo de Brading es que con la conquista espiritual, no solo se transmitieron las creencias en las divinidades católicas, sino que igualmente se transfirieron los miedos del catolicismo español, uno de ellos y quizá el más importante, el demonio. Y así aunque por medio de los sacramentos y de las imágenes sagradas, la Iglesia ofrecía el poder espiritual para derrocarlo; la aparición de este personaje en la sociedad novohispana, derivó en la creencia popular de los pactos con dicho ser y en los “beneficios” que podían obtener del mismo.

Serge Gruzinski en su libro *La colonización de lo imaginario*,<sup>39</sup> presenta un panorama en el cual se refleja que la colonización fue un cambio en todos los aspectos. Manifiesta el proceso tan complejo que comprendió el tratar de desarraigar de los nativos sus antiguas creencias, a lo que los españoles se referían como idolatrías. Siendo muy difícil para los naturales comprender todas aquellas nuevas costumbres y tradiciones, pero sobre todo dejar a un lado a sus antiguas divinidades y adoptar una nueva religión. Esto se puede explicar puesto que, de acuerdo a Gruzinski, la idolatría no sólo eran las prácticas o los rituales, sino que iba más allá, al representar una forma de expresión interior, sentimientos y emociones. Lo que hacía aún más complicada su introducción al nuevo sistema implementado por los españoles. La obra resalta además la importancia del catecismo como instrumento utilizado en la conversión de los indios al catolicismo. Así como el papel crucial que desempeñaron los curanderos en la adaptación de las creencias cristianas, al presentarse como “interpretes” de los santos. Aunque aun así la iglesia, y la

---

<sup>38</sup> Brading, David A., “La devoción católica...”, *Art. Cit.*

<sup>39</sup> Gruzinski, Serge, *La colonización de lo imaginario*, México, F.C.E., 2004.

Inquisición en especial, no dejaron pasar por alto esas actividades, y en varias ocasiones los curanderos fueron acusados de hechicería, adivinación y demás prácticas prohibidas por la iglesia.

Aspectos ya mencionados son también abordados en *De la idolatría*,<sup>40</sup> estudio coordinado por el ya mencionado autor y Carmen Bernard, mostrando además otros puntos de interés como lo es el hecho de que, los comportamientos pudieran adquirir tintes idolátricos no solo por la veneración de sus antiguos ídolos, sino también mediante manifestaciones tales como las danzas o la embriaguez. Las cuales en un primer momento fueron consideradas como naturales, pero una vez transcurrido el tiempo durante el cual se estaba llevando a cabo la cristianización de los indios, dichas cuestiones fueron concebidas como heréticas. Razón por la cual fueron reprimidas, puesto que cualquier manifestación de sus antiguas prácticas podía advertirse como un retorno a sus creencias. Así pues un punto interesante del libro es el hecho de que el curanderismo, considerándose como un sinónimo de hechicería, representando una forma de idolatría y por consiguiente de herejía, era visto como una actividad reprobable por la Iglesia; aunque cabe mencionar que los misioneros no descartaron completamente los fines positivos que podían tener del conocimiento de hierbas medicinales.

El planteamiento anterior es reforzado por Susan Deeds en su estudio “Hechicería en el Norte colonial de México: reflexiones sobre género y metodología”,<sup>41</sup> cuya publicación se encuentra en *El historiador frente a la historia. Mujeres e historia*. Al mencionar que el curanderismo en algunas regiones era aceptado, como fue el caso de la región del Norte, como Coahuila, Chihuahua, Zacatecas, entre otros lugares, por la carencia de médicos. Aunque cuando presentaba características hechiceriles, el Santo Oficio intervenía. Muestra varios casos en los que los acusados declararon tener pactos con el Diablo, tener la facultad de volar y de causar en otras personas resultados tanto benéficos como adversos, dependiendo la situación presentada. La autora puntualiza que en las zonas norteñas, se hacía uso del

---

<sup>40</sup> Bernard Carmen y Gruzinski Serge (coords), *Op. Cit.*

<sup>41</sup> Deeds, M. Susan, “Hechicería en el Norte colonial de México: reflexiones sobre género y metodología”, en: Mayer, Alicia (coord.), *El historiador..., Op. Cit.*

curanderismo, de la hechicería y de la magia, sobre todo amorosa, para resolver problemas cotidianos.

El estudio de Araceli Campos Moreno, *Oraciones, ensalmos y conjuros mágicos del Archivo Inquisitorial de la Nueva España, 1600-1630*,<sup>42</sup> también es considerado en este segmento al ofrecer un amplio espectro de las variantes que podía adquirir la magia. Resaltando cuatro clases: la hechicería, incluyéndose en ella a la adivinación; la invocación del demonio, la astrología y finalmente la alquimia. Quienes recurrían a la magia lo hacían para alcanzar aquello que por medios lícitos no podían conseguir, en este sentido la magia y sus variantes están ligadas a la superstición, y ésta última, cabe señalar que penetró en todos los estratos sociales. La autora hace una interesante clasificación de los pedimentos, dividiéndolos en oraciones, ensalmos y conjuros, que de acuerdo a sus características podían estar encaminados a buenos o a malos fines. Así en los dos primeros se invocaban a divinidades católicas y estaban encaminados a fines positivos; mientras que los conjuros estaban orientados a fines dañinos solicitando a seres demoniacos.

Las obras cuya información ha sido sustancial, por aportar elementos de las diversas manifestaciones conductuales también tienen un espacio sobresaliente. Por un lado aquellas cuyo camino ofrecía, entre otras ventajas, la salvación espiritual, como lo era el matrimonio; y por el otro se encuentran los comportamientos que se desviaban del modelo moral y religioso, resaltando de manera especial la bigamia, por ser uno de los delitos tocantes a la investigación presente. Sin dejar de lado desde luego, los trabajos encaminados al estudio de los comportamientos sexuales. Entre ellos se encuentra *Sexualidad y matrimonio en América hispánica*,<sup>43</sup> obra coordinada por Asunción Lavrin, cuyos artículos son de gran utilidad al plantear condiciones socioculturales de los comportamientos de los individuos en el mundo colonial.

---

<sup>42</sup> Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos y conjuros mágicos del Archivo Inquisitorial de la Nueva España, 1600-1630*, México, El Colegio de México, 1999.

<sup>43</sup> Lavrin, Asunción (coord.), *Sexualidad y matrimonio en América hispánica*. México, Grijalbo, 1989.



Otorga un panorama esclarecedor mostrando en primer lugar, que el matrimonio por lo regular ha sido abordado desde los aspectos sociales y económicos, dejando de lado las emociones personales, lo cual obedece a que dicha unión no era entendida como la alianza entre dos personas que se amaban, sino más bien como un contrato entre familias, para preservar su nivel social o incluso para ascender social y económicamente. Así pues el matrimonio podía ser concebido de dos formas: por un lado como un compromiso entre dos personas para la unión en el futuro, la cual se consumaba con la unión carnal. Por el otro, como una promesa hecha en el presente, constituyéndose el voto matrimonial cuando la pareja se aceptaba como marido y mujer.

En segundo lugar esclarece cómo al tener las relaciones sexuales prematrimoniales gran presencia desde el siglo XVI, la Iglesia trató de controlar dichos comportamientos, pero al no obtener resultados benéficos, recurrió al matrimonio como el único medio por el cual era lícito practicar las relaciones sexuales. Implementando como justificación la preservación de la especie humana y la salvación del alma.

La compilación *Familia y sexualidad en Nueva España*, ofrece información sustancial contenida en las disertaciones expuestas en el Simposio de Historia de las Mentalidades sobre comportamientos sexuales. Iniciando con el apartado de Sergio Ortega Noriega que lleva por título “Seminario de historia de las mentalidades y religión en México colonial”,<sup>44</sup> el cual nos da un panorama de la Iglesia como un mecanismo ideológico del estado dominante puesto que, mediante su discurso instauro las pautas a seguir por la sociedad, así como las relaciones que se debían establecer en ella. Dictando la manera en que debían manifestarse los comportamientos en la cotidianidad, pues su incumplimiento marcaba una desviación, la cual debía ser reprimida psicológica y físicamente. De esa manera Sergio Ortega muestra los tres aspectos primordiales en los que se centraba el discurso teológico: el matrimonio, la familia y la sexualidad; que a su vez van entrelazados, ya que la

---

<sup>44</sup> Ortega Noriega, Sergio, “Seminario de historia de las mentalidades y religión en México colonial”, en: *Familia y sexualidad en Nueva España*, Simposio de Historia de las Mentalidades, México, SEP / F.C.E., 1982.

familia estaba basada en el matrimonio, y éste era el único medio en el cual podía ejercitarse la sexualidad, las relaciones sexuales fuera del vínculo conyugal eran ilícitas.

Serge Gruzinski, en su artículo “La conquista de los cuerpos”,<sup>45</sup> plantea el hecho de que el cristianismo no solo pretendía controlar las alianzas matrimoniales de los indios, por medio de acciones tales como la libertad de elección de los contrayentes, pasando a segundo término la opinión de los padres de la pareja; prohibiéndose la intervención de los señores principales en los matrimonios. Sino que además trataba de intervenir en cuestiones más profundas, como los deseos y los placeres, ya que de acuerdo a la Iglesia así se podría obtener una mejor vigilancia de las alianzas. Para ello fue necesaria la intervención de las autoridades tanto religiosas como civiles, las cuales se encargarían de regular las conductas que se contraponían al modelo matrimonial, como lo eran el amancebamiento y la bigamia. Al trascurrir el tiempo, en la regulación intervino otra autoridad: la Inquisición, la cual dejó de tener jurisdicción sobre los indígenas en 1571.

El estudio de Solange Alberro, “La sexualidad manipulada en Nueva España: modalidades de recuperación y de adaptación frente a los tribunales eclesiásticos”,<sup>46</sup> se refiere a aquellas desviaciones como la bigamia, el amancebamiento y la magia erótica. De las dos primeras menciona que son procesos de adaptación, ya que, al estar los individuos desarraigados de su lugar de origen y llevando una vida inestable, el territorio novohispano venía a ser un sitio que les ofrecía la posibilidad de entablar una nueva unión, por ser además un medio menos controlado que el europeo. Por su parte en las prácticas hechiceriles, sobre todo la magia amorosa, como menciona la autora, se establecían relaciones comerciales, al implicar el intercambio de recetas y consejos a cambio de un beneficio económico, de un regalo e incluso de prestigio. Pero además era un medio de integración social, al relacionarse los grupos sociales favorecidos con aquellos de un nivel inferior.

---

<sup>45</sup> Gruzinski, Serge, “La conquista de los cuerpos”, en: *Familia y sexualidad...*, *Op. Cit.*

<sup>46</sup> Alberro, Solange, “La sexualidad manipulada en Nueva España: modalidades de recuperación y de adaptación frente a los tribunales eclesiásticos”, en: *Familia y sexualidad...*, *Op. Cit.*

Por otro lado se encuentra “El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales”,<sup>47</sup> de Sergio Ortega Noriega, donde el autor detenta, como el título lo indica, el discurso teológico del fraile dominico, indicando que la obra cumbre de Aquino, la *Suma Teológica*, es considerada la base de la teología católica. Mencionando que el pensamiento cristiano es una síntesis del pensamiento tomista, el cual estuvo vigente durante todo el periodo colonial. Observándose la separación entre cuerpo y alma que, de acuerdo a él, presenta el hombre. Siendo el primero la parte animal y el segundo la espiritual. El discurso tomista se constituye a partir del matrimonio; visto éste ante todo como un sacramento, el cual ejemplificaba la unión de Cristo con la Iglesia, otorgándoles de esa manera una vida santificada a los cónyuges. La teología tomista consideraba a la bigamia como una acción propia del varón, presentándose de tres maneras: al tener simultáneamente una mujer legítima y otra ilegítima; si tenía sucesivamente más de una mujer legítima; y si contraía matrimonio con una mujer que no era virgen.

Dolores Enciso Rojas en su estudio “La legislación sobre el delito de bigamia y su aplicación en la Nueva España”,<sup>48</sup> nos habla de la reglamentación sobre el doble matrimonio desde el siglo XVI hasta finales del siglo XVIII, mostrando las diversas autoridades que en determinado momento estuvieron a cargo de la represión del delito. Estando en un primer momento bajo la jurisdicción de los juzgados eclesiásticos ordinarios, posteriormente del Santo Oficio, y finalmente bajo la potestad de los juzgados reales. La autora refiere a la bigamia como resistencia al matrimonio monogámico y no como un mero rechazo, al tratar de cumplir con los preceptos eclesiásticos. La bigamia venía a ser una modalidad adaptiva del modelo matrimonial, que podía incluso traducirse en la aceptación profunda del mismo.

“No tengo más delito que haberme casado otra vez, o de cómo la perversión no siempre está donde se cree”<sup>49</sup> de Ma. Elena Cortés Jácome, comprende

<sup>47</sup> Ortega Noriega, Sergio, “El discurso...”, *Art. Cit.*

<sup>48</sup> Enciso Rojas, Dolores, “La legislación sobre el delito de bigamia y su aplicación en la Nueva España”, en: *El placer de pecar..., Op. Cit.*

<sup>49</sup> Cortés Jácome, Ma. Elena, “No tengo más delito que haberme casado otra vez, o de cómo la perversión no siempre está donde se cree”, en: Ortega Noriega, Sergio (coord.), *De la*

el tercer apartado. En él nos habla de un esclavo que, por su modo de vida y por las circunstancias del momento, contrae matrimonio siendo ya casado. Al presentar todo el entramado que el bígamo vivió, la autora concluye que la bigamia podía cometerse en ocasiones como un modo de adaptación y asimilación del sistema colonial. Pues el personaje central Diego Jurado al parecer era un hombre estable, trabajador y aunque pareciese contradictorio, fiel; pero su condición social no le permitió entrar en el modelo de santidad que el matrimonio otorgaba.

El estudio anterior contrasta con lo referido en la intervención de Dolores Enciso Rojas “Un caso de perversión de las normas matrimoniales: el bígamo José de la Peña”,<sup>50</sup> ya que nos muestra a un hombre que al ya no querer vivir con su primera esposa, decidió contraer nupcias con otra mujer. Lo interesante es que la unión incluso se llevó a cabo en el mismo templo, lo que deja ver que los dispositivos de seguridad previstos, tales como las amonestaciones, los testigos y la celebración matrimonial en sí, no siempre daban buenos resultados, puesto que en ocasiones bastaba con cambiarse de nombre y de lugar de origen para poder contraer otro matrimonio. Dolores Enciso finalmente señala que la bigamia puede tener dos sentidos, por un lado puede ser vista como una perversión del orden establecido, pero por el otro como una adaptación para evadir la rigidez del modelo matrimonial.

Por último se encuentra el estudio de Estrella Figueras Vallés, “La bigamia: en los oscuros recuerdos de familia”,<sup>51</sup> artículo publicado en la obra *Espacios de Familia: ¿tejidos de lealtades o campos de confrontación? España y América, siglos XVI-XX*. El cual brinda un panorama sobre aquellos comportamientos considerados como pecados públicos: el adulterio, la bigamia, el concubinato; las razones por las cuales algunas mujeres se enrolaban en ellos eran diversas pero la más recurrente, al menos en el caso de la bigamia y de acuerdo a la información obtenida

---

*santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1986.

<sup>50</sup> Enciso Rojas, Dolores, “Un caso de perversión de las normas matrimoniales: el bígamo José de la Peña”, en: Ortega Noriega, Sergio (coord.), *De la santidad...*, *Op. Cit.*

<sup>51</sup> Figueras Vallés, Estrella. “La bigamia: en los oscuros recuerdos de familia”, en: Barrera G. Darío y Dalla Corte Gabriela (compiladores.), *Espacios de Familia: ¿tejidos de lealtades o campos de confrontación? España y América, siglos XVI-XX*, Morelia, Jitanjáfora Morelia, 2003.

de los procesos inquisitoriales revisados por la autora, era el evitar vivir en pecado, por lo que decidían contraer un nuevo matrimonio, pareciéndoles más incorrecto el vivir amancebadas que casarse por segunda vez, aun a sabiendas que no les estaba permitido viviendo su primer marido. Ambas conductas eran mal vistas aun cuando tuvieran una connotación distinta, ya que el amancebamiento derivaba en conductas pecaminosas, mientras que la bigamia recaía en heréticas.

Todo lo anteriormente expuesto permite observar las directrices abiertas en lo referente a las transgresiones de índole moral y religiosa, así como a la regulación de éstas por la Inquisición. Las razones a las que respondía el actuar de la autoridad inquisitorial, su forma de vida, personalidad, ideología y actividades extraordinarias desempeñadas; así como los motivos de los individuos que los llevaron a trasgredir el orden moral, religioso y social, la repercusión de sus faltas en el entorno al cual pertenecían, e incluso el traslado y analogía de esas infracciones dadas en el periodo colonial a la época actual, todos estos aspectos figuran como puntos de importancia en el análisis de una sociedad integrada por diversos actores, cuyos comportamientos y motivaciones repercuten directamente en ella. No obstante la trascendencia de éstos, su estudio ha sido poco profundizado. A partir de ello surgió el objetivo de la presente investigación, el análisis de los transgresores cuyos comportamientos resultaban sospechosos de delitos contra la fe, cuyas faltas eran denunciadas ante el Comisario inquisitorial de la ciudad de Pátzcuaro. El cual aunque solo fungía como representante del Tribunal, también desempeñaba una función controladora, que obviamente influía en la vida de los habitantes pertenecientes a su jurisdicción.

Los objetivos específicos son los siguientes:

Estudiar la cuestión religiosa en la que estaba inmersa la sociedad virreinal del Obispado michoacano, primordialmente la perteneciente a la ciudad de Pátzcuaro, así como la moralidad con la que ésta se regía. Para posteriormente estudiar sus transgresiones, por un lado la bigamia y por el otro la superstición, sus actividades y manifestaciones; ya que ambas eran consideradas desviaciones que atentaban no solo contra la moral, sino también contra la religión. Se pretende

mostrar el papel del Comisario inquisitorial, señalando su preparación académica, así como los medios que utilizaba para ejercer y mantener el control sobre la sociedad perteneciente a su jurisdicción; averiguar si el control ejercido se puede considerar como eficiente.

Analizar la actividad inquisitorial registrada en Pátzcuaro Michoacán, es decir, estudiar las transgresiones y los transgresores de las normas establecidas, así como a sus delatores, las motivaciones que los llevaron a cometer determinado delito. Identificando a los individuos cuyas conductas configuraron el delito de bigamia y los rasgos de éste, destacando qué tan desviante se puede considerar este delito de los preceptos eclesiásticos. De igual manera se pretenden destacar las particularidades del infractor, así como las características de cada una de sus uniones conyugales.

Examinar los aspectos más sobresalientes de los individuos que transgredieron las normas religiosas al tener comportamientos supersticiosos, manifestando las actividades que adquirirían dicho calificativo. Atendiendo de manera particular al delito de hechicería, manifestando si los actos cometidos por los transgresores implicaban una ofensa deliberada contra la fe católica. Finalmente se desean señalar las semejanzas y diferencias existentes en las sentencias dictadas a los transgresores, mostrando la severidad contenida en ellas y los parámetros que se tomaban en cuenta al momento de dictaminarlas.

Objetivos surgidos a partir de las siguientes interrogantes planteadas: la moralidad y la religiosidad siendo cuestiones sumamente trascendentes para la sociedad colonial, qué características presentaban, en el caso específico de la sociedad virreinal patzcuarence, y de qué manera se manifestaban. El Comisario como autoridad religiosa reguladora de los delitos contra la fe, qué preparación académica tenía, qué papel desempeñó en su actuar y cuál fue su postura ante determinados delitos; de qué herramientas se auxilió para ejercer y mantener el control sobre su jurisdicción y qué tan eficaces pueden considerarse.

Una sociedad, orientada por la religión y regida por las buenas costumbres, no significa que sea una comunidad en la que no hayan existido

desviantes de ese modelo, en este sentido qué particularidades y manifestaciones presentaban las transgresiones religiosas y morales; qué rasgos presentaron los infractores y sus denunciantes, cuáles fueron sus motivos para transgredir las normas establecidas y para denunciarlos. Aspectos como la religiosidad y la moralidad en la que estaban inmersos los individuos, influían y de qué manera en sus actos, dichos aspectos ¿pueden considerarse como motivantes reales de sus acciones, o solo servían como una justificación? La bigamia considerada como una acción inaceptable desde el punto de vista moral y religioso, por ser opuesta al signo sacramental del modelo matrimonial monogámico, ¿puede ser considerada realmente como una violación al matrimonio, reiterándose éste como un sacramento?

La superstición entendida como un mal que aquejaba a la sociedad colonial, al ser vista como un peligro para la fe y el buen orden, bajo qué características era identificada y mediante qué actividades se manifestaba. Una actividad tan antigua y difundida en el contexto virreinal como lo es la hechicería, qué elementos poseía; siendo entendida como un delito contra la fe, los involucrados en dicha transgresión ¿pueden considerarse como opositores a la religión cristiana?

Las sentencias dictadas a los transgresores de la ortodoxia católica por el Tribunal del Santo Oficio novohispano, a través del Comisario inquisitorial de Pátzcuaro, qué semejanzas y diferencias tuvieron, con qué severidad fueron aplicadas; la rigurosidad empleada ¿obedecía únicamente a la gravedad del delito, o en ella influían aspectos tales como el grupo social al cual pertenecía el transgresor? tomando en cuenta la estratificación que prevalecía en la sociedad colonial.

En respuesta a las interrogantes se plantea la hipótesis siguiente; la religiosidad en la que la mayor parte de la sociedad virreinal estaba inmersa, sobre todo en el siglo XVII y la primera mitad del XVIII al igual que la moralidad, se veía reflejada e identificada en la conducta de las personas, en la participación de éstas en las actividades religiosas como misas, fiestas patronales, así como en sus donaciones a la Iglesia, pero sobre todo en el cumplimiento de todos y cada uno de los sacramentos. Las transgresiones religiosas en la ciudad de Pátzcuaro eran reguladas por el Provisorato y la Comisaría Inquisitorial; siendo ésta la que nos atañe. El

Comisario a cargo utilizó el sermón como un medio para persuadir a sus feligreses de las acciones consideradas como desviaciones, puesto que además de ser funcionario inquisitorial, ostentaba otros cargos más, uno de ellos es el de sacerdote. Por otro lado, se auxilió además de los castigos ejemplares, ya que por medio de ellos se advertía a la sociedad lo que podía ocurrir al tratar de quebrantar el orden y las buenas costumbres.

La bigamia más que una transgresión al sacramento era una violación al contrato matrimonial, ya que los bígamos no se oponían al sacramento sino que legalizaban su nueva unión por medio de él. No así el amancebamiento, el cual sí puede entenderse como un rechazo al sacramento, al no ponerlo en práctica. De ahí la posibilidad de que la bigamia no sea concebida como una actividad herética, puesto que no manifiesta rechazo alguno al sacramento matrimonial. Así a pesar de la evidente incongruencia habida entre las creencias y las acciones de los bígamos al, por un lado aceptar el modelo matrimonial católico y por el otro manifestar la imposibilidad de cumplirlo fielmente, buscaban legitimar su unión. Considerando además que el contraer matrimonio les brindaba prestigio, al entablar una convivencia que ante los ojos de la sociedad era lícita, gozando de esa manera de buena fama. Aun cuando no se descarte completamente que la religiosidad haya intervenido en las actitudes de los bígamos, los transgresores así como sus denunciadores, si bien, se guiaban por sus necesidades e intereses del momento, se veían influenciados, en cierta medida, por la religión, la cual además servía de justificación por sus actos.

El acto hechiceril lejos de ser una actividad que tuviera como fin el contraponerse a la fe católica, fue más bien una respuesta a situaciones desesperadas de la vida cotidiana. Ya que aunque fuera una acción rechazada por la comunidad eclesiástica y en gran medida por la sociedad misma, por considerarla como un atentado contra la religión, ello no impidió que algunos integrantes de ambos sectores incursionaran en esas actividades. Mostrando de esa manera mayor interés por resolver sus problemas momentáneos que estar en comunión con Dios. Así los transgresores, englobando en este término tanto a los practicantes de la hechicería como a los que acudían a ellos, se enrolaban en dichas prácticas por representarles



éstas el último recurso disponible para resolver sus problemas personales, sin anteponer a ello sus creencias cristianas.

Los casos contemplados en la Comisaría fueron mínimos, debido a que los medios utilizados por el Comisario surtieron efecto en la sociedad, así como a la severidad con la que se sentenció a los infractores. Con lo que se reitera que los castigos fueron usados como ejemplares. Para el periodo de estudio que aquí se maneja, los castigos además de aplicarse de acuerdo a la gravedad del delito, se aplicaron de acuerdo al grupo social al cual pertenecía el acusado, apelando a la división entre los estratos sociales que, en la ciudad de Pátzcuaro, estaba claramente marcada y definida.

En cuanto a la metodología realizada y que fuimos depurando de acuerdo a los objetivos planteados en la presente tesis de licenciatura, fue importante primeramente recurrir a la consulta de las fuentes bibliográficas. La Biblioteca de la Facultad de Historia y la del Instituto de Investigaciones Históricas, ambas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fueron repositorios donde localicé una amplia gama de obras, las cuales fueron divididas en generales y específicas, para tener un orden y así organizarla de forma que pudiera ser utilizada de una mejor manera. De esa manera posteriormente di paso a la redacción, puesto que era necesario comenzar a darle forma al proyecto que tenía dispuesto, conforme avanzaba en la redacción y estructuración del protocolo, recurrí a las fuentes primarias, ya que era sumamente importante conocer qué información me sería de utilidad respecto a la delimitación tanto del periodo elegido como del espacio, pues al tratarse de casos inquisitoriales, no podría dejar de lado los expedientes donde se encuentra la información de las personas que se convirtieron en transgresoras y fueron juzgadas por la autoridad inquisitorial.

La información obtenida en los Archivos Históricos General de la Nación, de la ciudad de México, Casa de Morelos, ubicado en Morelia y Municipal de Pátzcuaro, así como en el Centro de Documentación Microfilmada del Ex Convento de Tiripetío, fue sistematizada en cuanto a lo relacionado directamente con los casos inquisitoriales y la información contextual. En lo referente a los

transgresores se hizo una división de acuerdo al delito, a fin de conocer qué delito se presentó de manera más común y así poder analizarlos de acuerdo a su naturaleza. Dentro de la mencionada clasificación elaboré otra, en la cual ordené la información de los expedientes de acuerdo al grupo social al que pertenecía el acusado y al año en que fue realizada la denuncia; lo que me permitió conocer qué grupos sociales se vieron involucrados como transgresores y en qué delitos, pero además me permitió analizar la actitud del Comisario ante ciertas faltas y determinadas personas.

En cuanto a la estructura o los contenidos de la presente tesis podemos mencionar que se encuentra dividida en tres capítulos, que se enlazan entre sí en la medida que tratamos de dar respuesta a nuestras preguntas iniciales. Es preciso mencionar que en la redacción de ellos, en algunas citas textuales, se desdoblaron las abreviaturas, se actualizó la ortografía y se agregaron los signos de puntuación donde hacían falta, para que el lector tenga una mejor comprensión del texto. El primer capítulo, tiene como propósito analizar el panorama general de las manifestaciones de índole religiosa y moral presentadas en el comportamiento colectivo de la sociedad virreinal patzcuarence. Por otro lado se atenderán las funciones que desempeñaba el Comisario del Santo Oficio de la ciudad de Pátzcuaro Michoacán, su preparación académica, pero sobre todo su postura ante las transgresiones hechas a la religión católica.

El segundo capítulo se centra en el análisis del caso referente a la transgresión matrimonial, es decir a la bigamia en su variante la poligamia. Describiendo las pautas que los mencionados delitos poseían, se detallan ampliamente los procesos de los que fue objeto el acusado, expresando la forma de vida que llevaba, así como las características que presentaba en sus diversos matrimonios. Es imprescindible conocer dichas cuestiones así como su entorno para poder dar así una explicación de las reacciones y posturas de éste, de sus denunciantes y testigos, manifestando de esa manera las conductas y las razones que llevaron a cada uno de ellos a estar ante el Comisario inquisitorial.

El tercero y último capítulo corresponde a delitos identificados como supersticiosos, sobresaliendo la hechicería. Al igual que en el capítulo anterior en este también se da una visión general del delito, expresando la clasificación y definición de las prácticas supersticiosas, así como de las denominadas artes mágicas, indicando las diferencias existentes entre ellas. En este capítulo se presenta además el análisis de la actitud del Comisario ante determinado delito y transgresor, observada dicha posición mediante las sentencias que dictó, las cuales también cuentan con un importante espacio en esta investigación.

Finalmente, están las conclusiones en las que se asientan los resultados de la investigación. Posteriormente se encuentran la parte de los apéndices, seguidas de las fuentes de archivo y la bibliografía, tanto documental como electrónica, que a su vez fue dividida en específica y general para un mejor manejo de ella, así ambas fuentes en su conjunto sustentan y respaldan la presente tesis

## **CAPÍTULO I**

# **EL TINTE RELIGIOSO Y MORAL EN LA SOCIEDAD VIRREINAL DE PÁTZCUARO MICHOACÁN**

## CAPÍTULO I

### *El tinte religioso y moral en la sociedad virreinal de Pátzcuaro Michoacán*

*«Es necesario que vivan los herejes  
para que los cristianos firmes  
sean bien reconocidos»*

*San Pablo.*

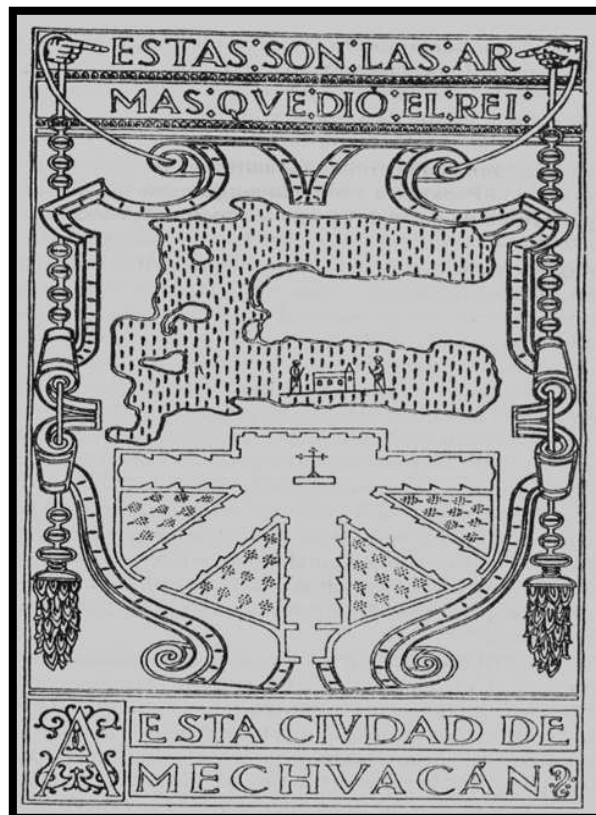
#### **1.1. Pátzcuaro, centro político y económico en un entorno cambiante.**

Pátzcuaro desde la época del poderío purépecha, fue un lugar significativo, siendo una de las ciudades principales, cuya importancia se plasmó incluso en el significado de su nombre “Puerta del cielo”. Durante el periodo colonial su trascendencia siguió manifiesta. Vasco de Quiroga, primer Obispo de Michoacán, quien desde mediados del siglo XVI dio paso a las congregaciones junto con encomenderos y franciscanos, le dio a dicha ciudad preminencia, logrando convertirla en la capital de la provincia michoacana a partir de 1539, llevando formalmente el título de “Ciudad de Mechuacán” y el Escudo de Armas (**Fig. 1**), otorgados por Carlos V el 21 de julio de 1553, lo que la erigió como la ciudad más importante del Obispado michoacano. A partir de entonces estaría envuelta en constantes conflictos con la ciudad de Valladolid por la supremacía, los cuales se extenderían hasta el último tercio del siglo XVIII.

El objetivo primordial del presente capítulo es manifestar la religiosidad en la que estaba inmersa la sociedad virreinal de Pátzcuaro, así como los parámetros morales con la que ésta se regía; para ello es necesario exponer antes un panorama de los conflictos políticos acaecidos en la ciudad, que sin duda repercutieron en la conducta social de los patzcuarences. Después de lo cual se pretende mostrar que religión y moral son aspectos que pueden ser identificados en la conducta de las personas, en la participación de éstas en las actividades religiosas como misas, fiestas patronales, pero sobre todo en el cumplimiento de los sacramentos. Por otro lado se pretende expresar el papel del Comisario inquisitorial,

no sin antes hacer un análisis de su personalidad, a través de sus datos personales, su preparación académica y las diversas actividades que realizó. Para de esa manera comprender su actitud frente a las transgresiones.

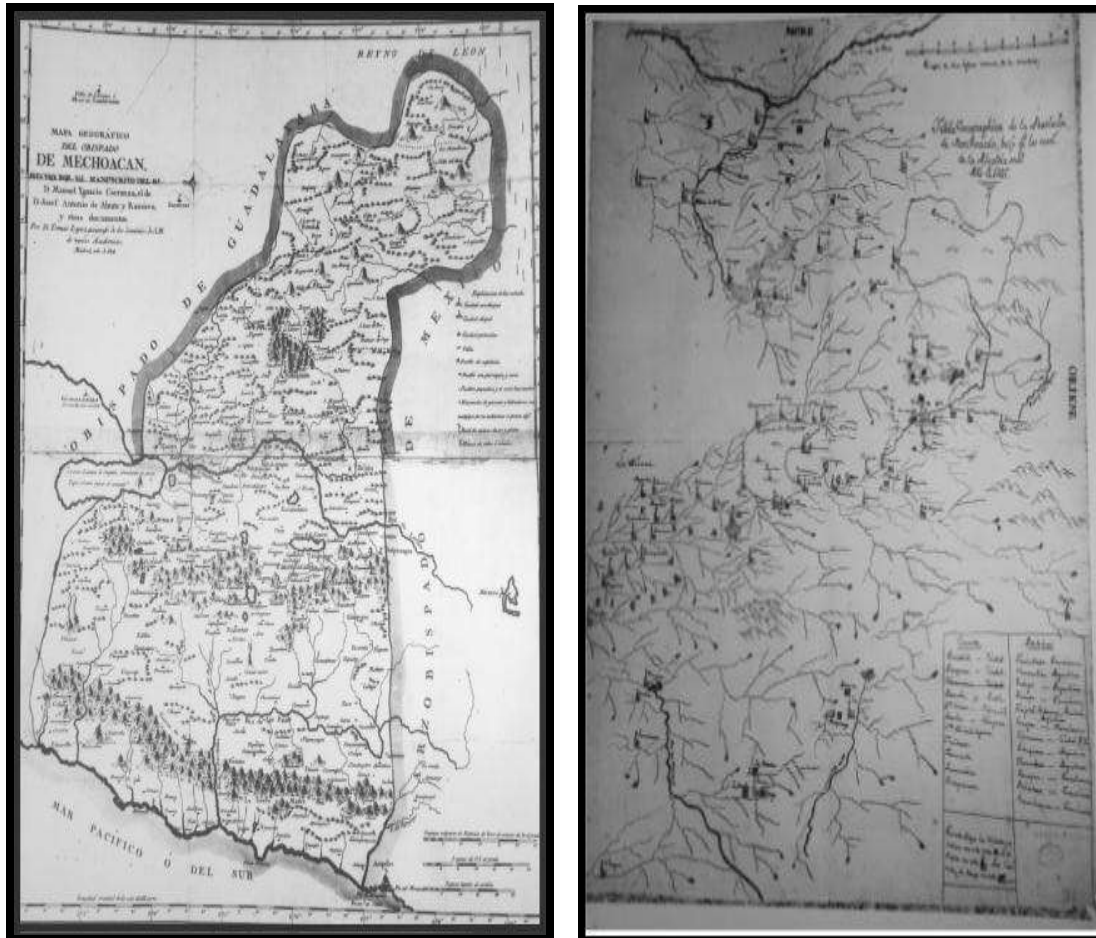
La situación política y económica en la que la ciudad se encontraba durante la primera mitad del siglo XVIII fue de inestabilidad. A continuación se presenta un recorrido por los principales acontecimientos ocurridos en Pátzcuaro, para comprender de mejor manera su compleja conformación y tener un mayor acercamiento a las personas que integraban una de las ciudades más importantes del Obispado de Michoacán.



**Fig. 1.** Escudo de Armas otorgado a la ciudad de Pátzcuaro en 1553. Centro de Documentación Microfilmada del Ex Convento de Tiripetío (en adelante CDMET) Sección Dieciséis, mapas y planos de México y las Floridas. Escudos y árboles genealógicos, No. 168. El original se ubica en el Archivo General de Indias de Sevilla.

La llegada de Vasco de Quiroga a territorio michoacano suscitó cambios importantes como la fundación del hospital de Santa Fe de la Laguna, cuyo

objetivo era acoger a los pobres y huérfanos, así como ejercitar oficios divinos.<sup>52</sup> El traslado de los poderes civiles y eclesiásticos de Tzintzuntzan a Pátzcuaro, por ser un sitio más idóneo, con mayor amplitud territorial y con agua en abundancia.<sup>53</sup> Con lo cual la ciudad adquirió la capitalidad de la Provincia de Michoacán, que comprendía los actuales estados de Michoacán, Guanajuato, Colima, Guerrero, y parte de San Luis Potosí, Jalisco y México.



**Fig. 2.** Mapa del Obispado de Michoacán, 1745 (a la izquierda). Carta geográfica de la Provincia de Michoacán, 1745 (a la derecha). CDMET. Sección Indiferente General, mapas y planos de México y las Floridas. Escudos y árboles genealógicos, Leg. 108. Los originales se ubican en el Archivo General de Indias de Sevilla.

<sup>52</sup> Martínez, Rodrigo, “La visita de Quiroga”, en: Florescano, Enrique (coord.), *Op. Cit.*, p. 92.

<sup>53</sup> Silva Mandujano, Gabriel, “La pugna por la capitalidad en la provincia de Michoacán durante la época colonial”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 13, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1991, p. 13.

Pátzcuaro, ubicado entre quebradas, estaba asentado en un terreno serrano, áspero y pedregoso, pero tenía una “hermosa laguna tan grande como la de Méjico,” cuya extensión equiparaba a nueve leguas. Se encontraba a poco más de 19 grados y 10 minutos.<sup>54</sup> Al tener una elevada ubicación sobre el nivel del mar su temperatura era húmeda y muy fría.

La jurisdicción de las autoridades civiles patzcuarences era bastante amplia, comprendiendo los tenientazgos de Tacámbaro, Valladolid, Tzintzuntzan, Los Santos Reyes de Tiríndaro, San Francisco Etúcuaro, Santa María Siguinan, San Gerónimo Arantzan, San Juan Cópacuaro, Santa Clara del Cobre, San Francisco Uruapan, Guango, San Antonio Urecho, Santiago Undameo, Tiripetío y San Juan Puruándiro, cada uno de ellos con sus respectivos pueblos sujetos.<sup>55</sup> El cambio implicó además del traslado de la catedral, el de los ayuntamientos españoles e indígenas, así como el del Alcalde Mayor, de esa manera la ciudad ostentó el poder Real y Eclesiástico.

Tras la muerte de Vasco de Quiroga en 1567, la suerte de la ciudad cambió. Guayangareo, que desde años atrás pugnaba por la capitalidad de la provincia, recobró fuerza y en 1575 el virrey Martín Enríquez de Almanza ordenó el traslado del Alcalde Mayor y los ayuntamientos, de igual forma se aprobó la transferencia de la sede episcopal a Guayangareo que, para entonces ya ostentaba el título de ciudad, cambiándosele igualmente el nombre a Valladolid.<sup>56</sup>

<sup>54</sup> CDMET. Sección Biblioteca Nacional de Madrid, Mss-a 3023. *Noticias sacras y reales de los imperios de las Indias Occidentales y de la Nueva España*, “Libro segundo, distrito de la Audiencia y Chancillería Real Prectorial que reside en la insigne y muy leal ciudad de México, cabeza y corte de toda la Nueva España, con lo eclesiástico y secular que hay en él”, 1659, ff. 229v-230; Martínez de Lejarza, Juan José, *Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822*, Morelia, Fimax, 1974, p. 116; Acuña, René, *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, p. 197 y pp. 201-202.

<sup>55</sup> Enkerlin, M. Luise, “La ciudad de Pátzcuaro cabecera de la provincia de Michoacán, durante la primera mitad del siglo XVIII”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 28, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1998, pp. 59-60.

<sup>56</sup> Silva Mandujano, Gabriel, *Art. Cit.*, p. 17.



Con el traslado de poderes a Valladolid, Pátzcuaro fue reducida a tenencia, perdiendo el esplendor político que anteriormente tenía, aunado a la caída demográfica que por esos años sufrió. Como era de suponer su jurisdicción también se redujo, abarcando únicamente: Guanajo, Tupátaro, Guipo, San Pedro Surumútaro, Iguátzeo, Toquejo, Nocutzepo, San Bernardino, San José Tzirimbo, Tzentsénguaro, Santa Ana, San Bartolomé Pareo y San José Janicho.<sup>57</sup> Así como San Joseph Uecorio, San Pedro Pareo y Toquaro, como lo muestra el padrón de 1742 levantado en la mencionada ciudad.<sup>58</sup> Ya a finales de siglo además de los mencionados, se integran Santa Ana Chapitiro, San Miguel Aramútaro, San Pedro Cucuchuchu, y nuevamente San Francisco Tzintzuntzan.<sup>59</sup>

No obstante, su desarrollo económico, si bien se vio menguado con el cambio, años después logró recuperarse, manteniendo un movimiento comercial incluso mayor que el de Valladolid. Debido a lo cual los Alcaldes Mayores, en los inicios del siglo XVII, prefirieron residir en Pátzcuaro.<sup>60</sup> Aunado a ello, varios españoles siguieron asentándose en la mencionada ciudad, por lo que no tardaron mucho tiempo en pugnar por el establecimiento de una corporación que les diera autonomía de Valladolid.

A finales de siglo, en 1689, el Lic. Jerónimo de Soria Velázquez realizó las gestiones para que en la ciudad se otorgasen los oficios de: cuatro Regidores, Alférez Real, Depositario General y Alguacil mayor. La solicitud iba acompañada por los títulos de “Ciudad de Mechuacán” y el Escudo de Armas para darle mayor sustento a la petición, la cual fue aceptada por la Real Audiencia.<sup>61</sup> Sin embargo, durante ese periodo e inicios del siglo XVIII, la situación se tornó ambigua,

<sup>57</sup> Nettel Ross, Rosa Margarita, *Op. Cit.*, p. 292

<sup>58</sup> Archivo Histórico Casa de Morelos (en adelante AHCMO) Fondo Diocesano, *Padrones*. Siglo XVIII, Caja 1282, exp. 75. “Padrón de Pátzcuaro”, Pátzcuaro, 1742.

<sup>59</sup> Enkerlin, M. Luise, *Art. Cit.*, p. 61.

<sup>60</sup> Silva Mandujano, Gabriel, *Art. Cit.*, p. 21.

<sup>61</sup> Silva Mandujano, Gabriel, “Criollos y peninsulares en el ayuntamiento de Pátzcuaro durante el siglo XVIII”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 20, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1994, p. 8.

ya que a pesar de la residencia de los Alcaldes Mayores en Pátzcuaro, legalmente no existía un documento que aprobase tal cambio de residencia.

De esa manera Pátzcuaro en el siglo XVIII siguió figurando como una ciudad de importancia, al ser electa como idónea para que fuese ahí donde se realizara el festejo para la aclamación de Felipe V en 1701, pasando por encima de Valladolid.<sup>62</sup> De tal forma la ciudad se engalanó con ostentosos arreglos, corredizos y actividades diversas, durante los nueve días que duró el festejo, que tuvo lugar del 1 al 9 de mayo.<sup>63</sup> De esa manera, bajo la voz de “Castilla, Nueva España, Pascuaro, Michoacán, por el invicto Rei Don Fhelipe quinto, Nrô Señor que Dios guarde muchos años” seguida de la aclamación de vivas unánimes al rey, del repique de campanas de la Iglesia y Conventos, se hizo la jura y aclamación al nuevo monarca.

Tal acontecimiento provocó el descontento de los vallisoletanos, prolongándose hasta 1718, año en que Pátzcuaro nuevamente fue proclamada capital y metrópoli de la Provincia de Michoacán, y por tanto merecedora de privilegios y beneficios.<sup>64</sup> El regreso de la capitalidad significó el inicio de una nueva era política, así como un acenso económico que se manifestaría durante la primera mitad del siglo XVIII, gracias a la inmigración de comerciantes españoles, siendo éstos también

---

<sup>62</sup> La petición para que el evento tuviera lugar en Pátzcuaro fue hecha por el capitán Joseph de Hízaguirre, Regidor Perpetuo de Pátzcuaro, y aceptada por la Real Audiencia, por considerarla más antigua que Valladolid y por llevar el título de Provincia de Michoacán, así como poseer la merced de armas. CDMET. Sección Audiencia de México, Leg. 1042, No. 2. “Sobre corresponderle a Pátzcuaro y no a Valladolid el festejo en torno a la proclamación y jura de Felipe V, Pátzcuaro”, Pátzcuaro, 12 de julio de 1701, f. 1 y ff. 9-9v. El expediente original se encuentra en el Archivo General de Indias de Sevilla.

<sup>63</sup> En el festejo se contó con la presencia del cabildo, de los miembros de infantería y de caballería, efectuándose desfiles, escaramuzas, corridas de toros, representaciones teatrales, y misas solemnes. Como lo muestra el documento enviado a la Real Audiencia, redactado por Miguel Fernández Roldán escribano público y de cabildo de la ciudad, en el que retórica y minuciosamente se detallan los acontecimientos y personalidades que figuraron en el evento. CDMET. Sección Audiencia de México, Leg. 1042, No. 2. “Sobre corresponderle a Pátzcuaro y no a Valladolid el festejo en torno a la proclamación y jura de Felipe V, Pátzcuaro”, Pátzcuaro, 12 de julio de 1701, ff. 1-18.

<sup>64</sup> Silva Mandujano, Gabriel, “La pugna...”, *Art. Cit.*, p. 25.

quienes ocuparan los puestos del cabildo,<sup>65</sup> y al comercio de pescado, de artesanías y demás productos, ya existente.

En 1761 la situación se volvió a tornar complicada tras el cambio de residencia a Valladolid del Alcalde Mayor.<sup>66</sup> Lugar que desde entonces recuperó la supremacía, en medio de constantes pugnas, hasta 1787 año en que finalmente, con la implementación del Sistema de Intendencias, propuesto por el visitador José de Gálvez, Valladolid obtuvo definitivamente la capitalidad, dándose con ello fin a la prolongada rivalidad.

Como se puede observar durante los primeros años del siglo XVIII la ciudad estuvo liderada económica y políticamente por las familias españolas Heizaguirre y Soria Vázquez Villarroel.<sup>67</sup> No es de extrañar que la ciudad tuviese a dichas familias como líderes, puesto que eran ellas quienes controlaban las actividades comerciales. Así la ciudad de Pátzcuaro, como generalmente sucedió en el entorno novohispano, estuvo dirigida por el grupo español, el cual controlaba las haciendas agrícolas y ganaderas, los trapiches e ingenios azucareros y las minas de cobre, cuya influencia iba más allá de la región lacustre.<sup>68</sup>

---

<sup>65</sup> Enkerlin, M. Luise, *Art. Cit.*, p. 63 y p. 68.

<sup>66</sup> *Ibidem.*, p. 59.

<sup>67</sup> Ambas familias eran adineradas y además de dominar las actividades económicas, incursionaron en las políticas, obteniendo cargos importantes dentro del cabildo como Regidor, Depositario General, Procurador, Alcalde Ordinario. Sobresalen las figuras de Joseph de Hizaguirre, hijo de Pablo de Heizaguirre y Catharina de Serna y Casasola; y Francisco de Soria Vázquez Villarroel, quien pertenecía a una de las familias más prominentes de Pátzcuaro. Ambos en su momento gozaron de los cargos de Regidor y Depositario General. Joseph además se desempeñó como un importante comerciante. Ambas familias tenían vínculos estrechos, generados por el matrimonio efectuado entre Joseph y Luisa Soria Vázquez Villarroel. Así, Joseph y Francisco forjaron un amplio emporio comercial, que abastecía a las tiendas más pequeñas. Silva Mandujano, Gabriel, “La pugna...”, *Art. Cit.*, p. 81-83.

<sup>68</sup> Silva Mandujano, Gabriel, “Pátzcuaro, sede de la oligarquía del centro michoacano 1750-1780”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos, No. 9*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1988, pp. 23-24. Los productos llegaban a lugares apartados como Guanajuato, Guadalajara, Zacatecas, Durango e incluso Chihuahua, a donde exportaba principalmente azúcar y piloncillo, además del cobre, extraído de la minas de Inguarán.

El control ejercido por los grupos oligárquicos se prolongó a lo largo del siglo XVIII.<sup>69</sup> La actividad comercial se desenvolvía cotidianamente en la plaza mayor, donde la oligarquía patzcuarence habitaba, tenían sus tiendas y bodegas de artículos orientales, europeos, procedentes principalmente de Castilla, y regionales, traídos de ciudades como México, Puebla, Guadalajara y Querétaro.<sup>70</sup> Los viernes eran los días de importancia, al igual que los domingos, por llevarse a cabo el tianguis, donde se contaba con la participación de indígenas de los pueblos aledaños.<sup>71</sup> La afluencia debió ser significativa, considerando que eran oportunidades para obtener beneficios, que regularmente se veían menguados por las grandes tiendas. Así se llevaba a cabo la exhibición de una amplia gama de productos, artesanías, pescado, flores, legumbres y semillas, los cuales mercaban ya fuera por compra-venta o por trueque.

Así Pátzcuaro, durante el siglo XVIII, se conformó como un destino económico y políticamente atractivo para muchos comerciantes, en su mayoría peninsulares, los cuales crearon un grupo elitista que mantuvo el control comercial de su jurisdicción, regulando, en cierta medida, también el sistema político. Debido a su posición económica, el grupo estableció y mantuvo estrechas relaciones, no solo con los ministros eclesiásticos locales, sino también con aquellos que conformaban la alta jerarquía.<sup>72</sup> Entablándose de esa manera un amplio tejido de relaciones multidisciplinarias, en las que interactuaban los funcionarios civiles y clericales, los cuales, a su vez, desde su estatus y según su ocupación, se relacionaban con la sociedad en general.

<sup>69</sup> Silva Mandujano, Gabriel, “Pátzcuaro, sede...”, *Art. Cit.*, p. 31.

<sup>70</sup> *Ibidem.*, p. 25 y p. 31. Destacando entre los productos personales toda clase de telas y lencería, en cuanto al uso comestible sobresale la venta de maíz, trigo, chile, piloncillo, solo por mencionar algunos. Con los que abastecían, además de la población patzcuarence, de los pueblos del lago y de la sierra, a los pueblos de la Tierra Caliente.

<sup>71</sup> *Idem.*

<sup>72</sup> Mendoza Briones, María Ofelia, “Pertenencia étnica e interlocución al sistema colonial en Michoacán: 1766-1767”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 23, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1996, p. 13.

## 1.2. “Puerta del cielo”: su religiosidad y moralidad.

Conocidos los asuntos políticos y económicos más sobresalientes que figuraron en la ciudad de Pátzcuaro, es preciso mencionar algunos aspectos sociales, mediante los cuales se pueden apreciar los preceptos religiosos y morales que prevalecían en la ciudad. El apego con que se seguían los designios cristianos y civiles, así como la transgresión que ocasionalmente figuraba en el cumplimiento de ellos, son puntos medulares para el análisis de una sociedad.

Así tenemos que la ciudad creció durante el siglo XVIII, aunque ya desde finales del siglo XVII, su índice poblacional mejoró, según lo indica la «Composición de la población de partidos del obispado en 1680-1683», mostrando un número considerable de habitantes. En su mayoría estaba constituida por indios, aunque también contaba con un número considerable de españoles, seguido por mestizos, mulatos y negros.<sup>73</sup>

A mediados del siglo XVIII se perfilaba ya como uno de los centros con mayor concentración poblacional blanca, indígena y de castas del Obispado; concentración que siguió manifestándose aún a finales de siglo.<sup>74</sup> Por ello se agregaron tres barrios más, el de Nuestra Señora de Guadalupe, el de San Juan de Dios y el de Nuestra Señora de la Salud,<sup>75</sup> que complementaron a los ya existentes de San Francisco, San Agustín y San Salvador, que fueron fundados por Vasco de Quiroga.<sup>76</sup>

Sus conventos, iglesias, plazas y casas de bella arquitectura, algunas integradas por frondosas y floridas huertas de manzanos, perales, membrillos y duraznos, le daban a la ciudad un lustre agradable. Tomando en cuenta que, el origen

---

<sup>73</sup> Carrillo Cázares, Alberto, *Partidos y padrones del Obispado de Michoacán (1680-1685)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, p. 19.

<sup>74</sup> Nettel Ross, Rosa Margarita, *Op. Cit.*, p. 158.

<sup>75</sup> *Ibidem.*, p. 60-61.

<sup>76</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, “El origen y conformación de los barrios de indios”, en: Castro Gutiérrez, Felipe (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, Rústica, 2010, p. 110.

de la belleza de una ciudad radica en la disposición de sus plazas, edificios públicos y calles,<sup>77</sup> aunado al matiz provinciano de la ciudad y a su reluciente laguna, puede considerarse que Pátzcuaro se exhibían como un sitio habitacional atrayente. Villaseñor, al hablar de la ciudad menciona que “aunque no es a la moderna, no carece de proporción, y pulimiento, en sus calles, casas, plazas y templos, es el país deleitable y ameno”.<sup>78</sup>

La traza de la ciudad estaba orientada de norte a sur, y de oriente a poniente en retícula.<sup>79</sup> No obstante el plano arquitectónico era desigual, sus calles eran irregulares debido al terreno poco llano, lo que las hacía un poco incómodas por sus cuestas;<sup>80</sup> ocasionando que las edificaciones estuviesen en desnivel.<sup>81</sup> El centro se establecía en una llanura, y era ahí donde se encontraba la plaza principal, donde se ubicaban las casa reales, donde se encontraban las oficinas del Alcalde Mayor o de su Teniente, el despacho de los Alcaldes Ordinarios y del Escribano Público; era pues el punto de reunión del cabildo.<sup>82</sup> Las tiendas, la mayoría de las viviendas españolas y de la nobleza indígena se ubicaban también cerca de la plaza. En Pátzcuaro la condición social se medía por el tipo de residencia y su cercanía a la plaza mayor.<sup>83</sup>

<sup>77</sup> Ettinger McEnulty, Catherine Rose, “La traza urbana en la cuenca lacustre de Pátzcuaro, dos ejemplos contrastantes”, en: Paredes, Carlos (Dir.), *Arquitectura y espacio social en la población purépecha de la época colonial*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Universidad Keio Japón/ Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1998, p. 134.

<sup>78</sup> Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio, *Theatro americano: descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones, Tomo II, Libro III*, México, Trillas, 1986, p. 12.

<sup>79</sup> *Ibidem.*, p. 65.

<sup>80</sup> Acuña, René, *Op. Cit.*, p. 197; Martínez de Lejarza, Juan José, *Op. Cit.*, p. 116.

<sup>81</sup> No solo la traza de Pátzcuaro tenía esas características, la mayoría de las ciudades tenían formas irregulares y laberínticas, resultado de la espontaneidad y de la tradición urbanística española, apegada a la imagen medieval de las casas europeas. Ettinger McEnulty, Catherine Rose, *Art. Cit.*, p. 133.

<sup>82</sup> Enkerlin, M. Luise, *Art. Cit.*, p. 69.

<sup>83</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, “Honor y deshonor en una ciudad provinciana. La curiosa vida y escandalosas acciones de Agustín Moreno de Nava”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 23*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 64.

En la esquina del lado poniente se encontraba un reloj y en el centro de la plaza se encontraba una pila pública labrada en cantera.<sup>84</sup>

En la ciudad se desenvolvían diversos oficios, como son el de comerciantes, mercaderes, tratantes, herreros, carpinteros, pintores y agricultores; así como el de una amplia gama de oficiales reales. El movimiento en Pátzcuaro, y sobre todo en la plaza, se acentuaba al medio día, por ser el momento en el que las personas en busca de víveres, los feligreses que se dirigían a la misa o a realizar alguna oración, los trabajadores y funcionarios públicos, transitaban de un lado a otro.<sup>85</sup>

Por lo que el bullicio se dejaba sentir durante esa hora, calmándose por la noche cuando la ciudad permanecía en penumbras, y estaba prohibido que, después de la oración de la noche y una vez dado el toque de queda a las 9, la gente anduviese por las calles, a menos que tuviese alguna emergencia o una razón de peso, de ser así debían traer alguna lámpara, para así evitar ser confundidos con malhechores.<sup>86</sup> Y como siempre había razones para deambular a horas inconvenientes, la ciudad no se quedaba en completo silencio, aun podían escucharse los cascos de caballos y el transitar de carretas.<sup>87</sup>

Dentro de los parámetros sociales que muestran a la ciudad como un centro apacible, seguro y respetuoso de las leyes, podemos ubicar acontecimientos relevantes, uno de ellos llevado a cabo el 6 de enero de 1748, en él Pátzcuaro nuevamente se vistió de gala para hacer con toda solemnidad la aclamación y jura al nuevo monarca, Fernando VI. El 2 de enero del mencionado año, los Alcaldes Ordinarios, Don Tomás de Cazas Navarrete y Don Juan Revosán, dieron a conocer el

---

<sup>84</sup> Flores García, Laura Gemma, “El universo, la casa y los rincones. El uso del espacio público y privado en Pátzcuaro durante los siglos XVII y XVIII”, en: Paredes, Carlos (Dir.), *Op. Cit.*, p. 69.

<sup>85</sup> *Ibidem.*, p. 71.

<sup>86</sup> CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 17, Caja 30-C, exp. 2. “Bando sobre prohibiciones”, Pátzcuaro, 3 de enero de 1732, ff. 207-208v; Rollo 13, caja 25-B, exp. 2. “Bando sobre prohibiciones”, Pátzcuaro, 7 de enero de 1750, ff. 263-264v.

<sup>87</sup> Flores García, Laura Gemma, *Art. Cit.*, p. 79.

bando en el cual se mencionaban las actividades a realizar durante los tres días que duraría el festejo, iniciando desde el día 4.

La población en general debía participar en los festejos, “de todas las esferas de pobres y ricos” debían arreglar sus casas con faroles y luminarias, de manera que la ciudad estuviese iluminada durante las tres noches, a quienes tuviesen las posibilidades se les pedía, además de lo referido, adornar con corredizos, cuetes, cámaras, bombas, buscapiés, y todas cuantas artes de fuego fuesen necesarias para realizar un vistoso festejo. Todos estaban obligados a cumplir con las determinaciones, de lo contrario deberían responder a las penalidades correspondientes.<sup>88</sup> Aunque es necesario aclarar que en esta ocasión las festividades no fueron tan ostentosas como las hechas en torno a Felipe V, tomando en cuenta que esta vez ya no se buscaba la recuperación del poder e importancia, así como su reconocimiento, al ya contar la ciudad nuevamente con el título de capital del Obispado.

La integración social es apreciable en otros aspectos, tales como la religión. Durante el siglo XVIII la sociedad novohispana y, específicamente la patzcuarence, aún denotaba tintes de una religiosidad arraigada, sobre todo la primera mitad de éste. Los complejos conventuales de San Francisco, de San Agustín, de San Juan de Dios, el de la Compañía de Jesús y el de Santa Catarina de Sena, perteneciente a las dominicas, además de figurar para muchos como el lugar indicado para obtener respuesta a sus necesidades personales y espirituales, aportaban un tinte religioso atrayente. Reforzado por la preminente iglesia de la Virgen de la Salud. Todos estos edificios religiosos, financiados en gran parte por personas adineradas y preminentes en la sociedad, plasman los valores dominados por la religión.<sup>89</sup>

<sup>88</sup> Serían acreedores a ser sacados de sus casas, el responsable y su familia, para que el Cabildo se encargase de la imposición de castigo. Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro (en adelante AHMP). Fondo Colonial, Caja 34-C, exp. 3. “Bando sobre el festejo que deberá hacerse en torno a la aclamación y jura de Fernando VI”, Pátzcuaro, 2 de enero de 1748, ff. 519-520v.

<sup>89</sup> Pastor Rodolfo y Romero Frizzi María de los Ángeles, “Una cultura barroca”, en: Florescano, Enrique (coord.), *Op. Cit.*, p. 182.



La religiosidad formaba parte importante en la vida común de la gente, el grado de ésta puede ser catalizado de diversas maneras, al considerar que su representación puede ser visualizada en creencias, conductas y prácticas.<sup>90</sup> Una forma es la concepción que, desde el inicio de la evangelización se trató de esparcir, en la cual se mostraba a un ser todopoderoso que, al final de la vida de cada persona, la llamaría a rendir cuentas sobre sus acciones en la tierra, así debido a su comportamiento se deliberaría si merecía residir eternamente en el paraíso o en el infierno.

Considerado al primero como un sitio de gracia y gozo, mientras que al segundo se le describían como un lugar de perpetuo tormento. Aunque si había llevado una vida disipada, llena de excesos, pero en cierta medida realizó obras buenas, no podría ser merecedor de ninguno, por lo que debía ir a limpiar su alma al purgatorio, el cual ha sido descrito en infinidad de crónicas como un sitio igual de tormentoso al infierno, cuya única diferencia estriba en que solo se estaría ahí por un lapso de tiempo, para una vez acrisolada su alma, poder pasar al cielo.

Bajo esa creencia los humanos debían ser fieles a la religión cristiana y a lo que ésta estipulaba, si no querían ser merecedores de castigo en su vida terrenal y en la eterna. Así pues se debían cumplir los mandamientos, sobre todo aquel que dicta amar a Dios sobre todas las cosas y tener fe solo en él, confiar en su misericordia, y obrar con caridad, quien así lo hiciere podría salvaguardar su alma. La sociedad colonial, teniendo tan claros esos preceptos, estaba obligada a cumplirlos, ya fuese por su propio convencimiento, creencia y fe en el dogma católico, o bien por proyectar esa imagen de honorabilidad y respetabilidad de buenos cristianos ante la comunidad.

En Pátzcuaro la fundación de cofradías y la participación de la gente en ellas eran notables. Éstas eran asociaciones de laicos que se unían en torno a una devoción común, convirtiéndose en los responsables de las celebraciones públicas del

---

<sup>90</sup> González Flores, José Gustavo, *Op. Cit.*, p. 109.

calendario litúrgico católico.<sup>91</sup> Pertenecer a una y otorgar apoyos económicos, remarcaban la devoción que la persona adscrita tenía, pero además les otorgaba el premio anhelado por todo buen cristiano, ganar indulgencias. Cada sábado deambulaban por la ciudad los encargados de determinada cofradía, a fin de pasar a las casas y recabar limosnas para el Santo Patrono de la cofradía a la que pertenecían, con las cuales organizaban procesiones y el festejo anual.<sup>92</sup>

La cantidad de cofradías existentes en la ciudad ascendía a ocho aproximadamente.<sup>93</sup> La difusión de éstas da la pauta para considerar lo arraigado de la religión en las personas que integraban los diferentes estratos sociales, o lo importante que era para éstas el mostrarse como un cristiano devoto. Era común que las personas, cuyos recursos así se los permitían, dejaran en sus testamentos clausulas claras, en las cuales confinaban sus bienes, o parte de ellos, a diversas obras pías, en beneficio de los pobres, de alguna cofradía, convento, o en la edificación de un colegio o iglesia. Sin olvidar dejar una cantidad para que, durante determinado tiempo, le fuesen dichas misas para el eterno descanso de su alma.

Inclusive había quienes destinaban parte de su herencia a la preservación de los santos lugares de Jerusalén,<sup>94</sup> con lo que manifestaban el apego a sus creencias y, a la vez plasmaban una imagen de benevolencia y piedad. Por lo que varios, por decisión propia o por la de sus allegados, fueron sepultados en alguna de las iglesias de la ciudad, como una forma de homenaje, e incluso por creer que, al

---

<sup>91</sup> Mayer, Alicia, “La reforma católica en Nueva España. Confesión, disciplina, valores sociales y religiosidad en el México virreinal. Una perspectiva de investigación”, en: Martínez López-Cano, Pilar (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 27-28.

<sup>92</sup> Flores García, Laura Gemma, *Art. Cit.*, p. 68.

<sup>93</sup> *Ídem.* Estaban la de Nuestra Señora del Rosario, la cofradía indígena del Santo Entierro del Hospital de Santa Martha, la de los mulatos de la Santísima Trinidad y de las Ánimas del Purgatorio, la de los mestizos y españoles pobres que eran la de San José, la de la Santa Veracruz y la de la Sangre de Cristo. Los españoles adinerados también tenían la suya, que era la del Santísimo Sacramento.

<sup>94</sup> CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 22, Caja 38-C, exp. 3. “Testamento de Don Martín Sáenz”, Pátzcuaro, 26 de abril de 1750, f. 561v.

sepultarse en la casa de Dios estaban también más cerca de él, lo que “garantizaba” la salvación eterna de su alma.

La fundación de capellanías, una de las obras pías más figurativas, eran otra manifestación de la religiosidad. El objetivo del fundador era que se ofrecieran misas, de manera perpetua, por su alma. Para lo cual entregaba un capital que no podía ser gastado sino que debía invertirse para producir una renta y así lograr la permanencia de la institución. Dicha renta era entregada al capellán designado por el propio fundador, quien se encargaría de cumplir con los servicios religiosos que el fundador había pedido.

Las capellanías estuvieron ampliamente difundidas en la Nueva España, en el caso del Obispado michoacano, el siglo XVIII fue el más rico en fundaciones; bajo la concepción de que gracias a dichas celebraciones, el fundador, podría salir más rápido del Purgatorio y alcanzar la vida eterna.<sup>95</sup> La ciudad de Pátzcuaro, en la primera mitad del mencionado siglo, contó con aproximadamente 22 fundaciones,<sup>96</sup> sin contar las ya existentes desde años atrás. Con ellas queda manifiesta la importancia dada a alcanzar la gracia del descanso eterno y, aunque, mediante las capellanías solo se puede analizar la religiosidad de la clase pudiente, no significa que haya sido la única preocupada por el destino de su alma.

Para el resto de la sociedad, la asistencia a misas y su participación en ellas, confesándose, comulgando y otorgando limosnas, así como el cumplimiento de los demás sacramentos, el ejercicio de lecturas piadosas y devocionarios en el hogar, para fortalecer la educación y conducta moral, eran formas de exhibir su adhesión a la religión católica. No debe olvidarse que la creencia y fe en los preceptos cristianos, la realización de buenas obras, y la asistencia a las misas, eran requisitos universales e

---

<sup>95</sup> García Hernández, Marcela Rocío, “Las capellanías de misas en la Nueva España”, en: Martínez López-Cano, Pilar (coord.), *Op. Cit.*, p. 267.

<sup>96</sup> CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 10, Cajas 18, 19-B; Rollo 11, Cajas 19-B, 20-C, 21-A; Rollo 12, Caja 23-C; Rollo 13, Caja 26-C; Rollo 15, Caja 28-A; Rollo 16, Caja 29-B; Rollo 17, Caja 31-C; Rollo 18, Caja 32-A; Rollo 22, Caja 38-C; Rollo 30, Caja 50-C. El número de capellanías es en base a los documentos propios sobre fundaciones y a los testamentos que estipularon, en una de sus cláusulas, la fundación de una.

imprescindibles para alcanzar la vida eterna. Por ello su cumplimiento, además de asegurar la salvación del alma, exponía a la persona en cuestión, como un buen cristiano ante los ojos de la sociedad.

Aunada a ellas se encontraba la organización y colaboración en las festividades religiosas anuales, oportunidad de interactuar colectiva y organizadamente en actividades económicas y religiosas con el permiso de autoridades eclesiásticas y civiles.<sup>97</sup> En la ciudad de Pátzcuaro eran varias, entre las más destacadas se tienen las que se hacían en torno a Nuestra Señora de la Salud, San Nicolás de Tolentino, Jesús Nazareno, la Purificación de Nuestra Señora, la Concepción, Santa Marta, Santa Rosa, la Santa Cruz, entre otras más, que podrían ascender a más de 18.<sup>98</sup>

La devoción que se tenía a la Virgen de la Salud, es un punto medular en la religiosidad de la feligresía patzcuarence. La imagen fue mandada hacer por don Vasco de Quiroga, entre 1538 y 1540 aproximadamente, e instituida como titular de la capilla del Hospital de Santa Marta. Debido a los milagros que se decía realizaba en los enfermos del hospital, recibió el nombre de Nuestra Señora de la Salud. A partir de entonces la capilla comenzó a dar cabida a las múltiples peregrinaciones que se hacían en torno a la Virgen.

En 1691 se emprendió el proyecto de construcción del Santuario, recinto dedicado a ella, de donde varios años después sería trasladada a la parroquia de San Salvador, conocida como la Basílica. Los varios relatos que se tienen de su origen y de sus milagros, son otro aporte que permite conocer las diversas concepciones que se tienen de la imagen sagrada, aunado a ello se encuentra la difusión que se le dio a ella y a sus prodigios.<sup>99</sup> Con ello, al divulgarse sus milagros,

---

<sup>97</sup> Lara Cisneros, Gerardo, “Religiosidad indígena en contextos urbanos. Nueva España, siglo XVIII”, en: Castro Gutiérrez, Felipe (coord.), *Op. Cit.*, p. 282.

<sup>98</sup> Flores García, Laura Gemma, *Art. Cit.*, p. 74.

<sup>99</sup> Incluso Villaseñor señala que se tenía relación impresa de los “continuos y prodigiosos” milagros adjudicados a la Virgen de la Salud, indicando que el padre jesuita Pedro Sarmiento fue quien elaboró dicha relación. *Cfr.* Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio, *Op. Cit.*, p. 14.

incrementó la devoción y la fe en la imagen, propiciando desde entonces, y hasta la actualidad, diversas peregrinaciones anuales a la Basílica de Pátzcuaro.

Es necesario aludir que ocasionalmente se fusionaban aspectos de matiz diferente en un mismo acontecimiento. En Pátzcuaro tuvieron lugar hechos importantes que son muestra de ello, como ejemplo se pueden tomar dos sucesos que, por su magnificencia, son ilustrativos y dejan visualizar lo mencionado. El primero es aquel en torno a la aclamación y jura de Felipe V, y posteriormente de Fernando VI; en ambos, a pesar de ser de índole civil, el deber religiosos no se dejó de lado, al llevarse a cabo misas solemnes, que congregaron a funcionarios reales y eclesiásticos, así como a la sociedad patzcuarence en general y a los demás habitantes de la jurisdicción.

Lo que expresa que los asuntos laicos no estaban desligados de los eclesiásticos, y tanto las autoridades civiles como la colectividad, tenían arraigadas sus creencias tocantes a la fe, por lo que en un suceso tan trascendente, las manifestaciones religiosas no podía dejarse al margen. De esa manera la religión figuró como un elemento principal en la política, y como eje rector de todos los sectores sociales, tanto en las cuestiones sociales, como en las económicas y culturales.<sup>100</sup>

El segundo puede percibirse en tres grandes eventos, las tres ferias anuales. La primera se llevaba a cabo en la Semana Santa, en el Domingo de Ramos; la segunda el 15 de agosto y la tercera el 8 de agosto.<sup>101</sup> Las dos últimas se hacían en honor a la Virgen de la Salud, por lo que fueron mayormente religiosas. Por su parte, en la del Domingo de Ramos, si bien, tenía lugar la celebración eucarística, también era un momento crucial en las actividades económicas. Su duración era de tres días, teniendo su culminación el Miércoles Santo.<sup>102</sup> Con ello una vez más se puede dilucidar el aprovechamiento y complemento de un hecho secular, en este sentido

---

<sup>100</sup> Mayer, Alicia, *Art. Cit.*, p. 18.

<sup>101</sup> Toussaint, Manuel, *Pátzcuaro*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán / Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, 1992, pp. 58-59.

<sup>102</sup> Silva Mandujano, Gabriel, "Pátzcuaro, sede...", *Art. Cit.*, p. 25.

comercial, con una fecha religiosamente importante. En la cual la concurrencia debió ser mayor, ya que de esa manera las personas acudían a la ciudad para, por un lado participar de los oficios religiosos y, por el otro adquirir o vender productos, obteniendo como resultado un importante movimiento comercial, en torno a una celebración religiosa.

Pero no siempre existe una unión o complementación y, en cuestiones de religiosidad y de moralidad también puede observarse una separación. Ambos son aspectos que, aunque pudiesen considerarse inherentes uno de otro, no siempre van de la mano. Ocasionalmente si por un lado se cumplía con la primera, al efectuarse debidamente los sacramentos, acudir a misas y oficios religiosos de todo tipo; por el otro podía incumplirse la segunda, al transgredir valores, como el de la justicia y honestidad, practicando, por ejemplo, la usura, lo cual fue muy común en la ciudad de Pátzcuaro, siendo bastantes los nombres que figuraron en las listas como deudores de los grandes propietarios o comerciantes prestamistas.

También se puede observar lo dicho en aquellos que incumplían los edictos, alterando el orden público, causando escándalos, participando en borracheras y saliendo a deshoras a la calle. Acciones que conducían al delito, daban paso a amoríos y relaciones ilícitas, probablemente a robos, peleas y homicidios, auspiciados por la oscuridad de la noche, por las continuas esquinas y solares que interrumpían las calles, y que permitían cometer transgresiones, sin que el delincuente fuese reconocido.

Los robos de diversa índole estaban a la orden del día, los más frecuentes eran los hurtos de mulas y caballos, sucesos que se convirtieron en un tema cotidiano, y fueron ocasión de innumerables acusaciones. Las festividades religiosas, como significaban días de descanso, eran ocasiones aprovechadas, por más de uno, para cometer desórdenes morales, económicos y litúrgicos, puesto que el mismo

ambiente festivo lo propiciaba.<sup>103</sup> Así tenemos que entre religión y moral no todo es armonía, y en Pátzcuaro no todo era paz y tranquilidad.

Como toda ciudad tenía su contraparte, y en ella también se puede percibir a una sociedad transgresora con cierto grado de inseguridad, ya que detrás de la rutina, en conjunto con las ideas sobre la decencia, el honor y las buenas costumbres, se mueven infracciones y conflictos que, ocasionalmente son dejados en segundo plano.<sup>104</sup> Para externar, partí de un inmueble que no puede dejar de mencionarse, por jugar un papel social importante e imprescindible, siendo el resguardo de aquellos que infringían las leyes eclesiásticas y civiles: la cárcel pública de Pátzcuaro.<sup>105</sup> Al carecer la ciudad de una cárcel propia para los delitos tocantes al Santo Oficio y al Provisorato, los transgresores eran confinados a dicho establecimiento. Como la mayoría de los edificios públicos, estaba ubicado en la plaza mayor de la ciudad, en él residía el Alcaide de la cárcel, quien debía vivir ahí, así como llevar un libro de control de los presos.<sup>106</sup>

Dicho inmueble refleja dos puntos que permiten vislumbrar a una sociedad; el primero, que a pesar de ser Alcaldía Mayor, Pátzcuaro no contaba con un sitio seguro para contener a los transgresores, que como mencioné, predominaban en la ciudad y sus cercanías, lo cual dejaba vulnerables al resto de los habitantes. Las

<sup>103</sup> Brading, A. David, *Una Iglesia asediada: el Obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, F.C.E., 1994, p. 186; Lara Cisneros, Gerardo, *Art. Cit.*, p. 282. P. 186.

<sup>104</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, “Honor y deshonor...”, *Art. Cit.*, p. 47.

<sup>105</sup> Constaba de dos pisos, en el de abajo residían los presos, en el de arriba se encontraba la vivienda del Alcaide de la cárcel. La planta baja estaba integrada por dos cuartos, uno de ellos daba hacia la plaza, y tenía dos puertas, las cuales conducían a un pasadizo dirigido al zaguán del inmueble. Ese mismo pasadizo se comunicaba, mediante una escalera de madera, a la vivienda del Alcaide de la cárcel. El otro cuarto, que era donde se encontraban los reos de mayor peligrosidad y, estaba dividido del primero solo por una puerta, se conectaba a un patiecito, en el cual se encontraba el pozo donde se vertían los desechos de los presos. Detrás de ese se encontraba otro patio más pequeño, que también, por medio de una escalera, se comunicaba a la casa del mencionado Alcaide. CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 13, Caja 25-B, exp. 2. “Testimonio sobre la fuga de reos de la cárcel pública de la ciudad de Pátzcuaro”, Pátzcuaro, 10 de abril de 1727, ff. 461-473.

<sup>106</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, “Los castigos en Michoacán en la segunda mitad del siglo XVIII”, en: Gavira Márquez, María Concepción (coord.), *América Latina: entre discursos y prácticas, Vol. I, La Colonia*, Morelia, Facultad de Historia Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Fondo Editorial Morevallado, 2009, p. 125.

condiciones higiénicas, como pasaba con la mayoría de las cárceles, eran deplorables, a ello se unía el estado físico del inmueble que también era lamentable, sus puertas estaban desgastadas y no cerraban bien, las paredes se encontraban muy débiles, y las vigas de los techos estaban podridas.

Los reos estaban bien enterados de la situación, por ello constantemente se realizaron fugas, por “la facilidad que hay para hacerlo,” como lo mencionó uno de los presos que se había fugado y fue aprehendido nuevamente.<sup>107</sup> Así pues al no tener una cárcel segura, una vez que se reaprehendía al reo fugado, era trasladado a la prisión de Valladolid,<sup>108</sup> la cual, si posiblemente era más segura en cuanto al resguardo de los reos, en condiciones de sanidad era igual de insalubre que la de Pátzcuaro.<sup>109</sup> El segundo punto es que, continuamente se transgredía el buen orden, aspecto demostrado en la concurrencia que dicho sitio tenía, lo que muestra que la ciudad no era tranquila ni estaba sometida a lo dictado por las leyes. Las demandas acaecidas eran bastantes y muy constantes, así lo demuestran los numerosos expedientes, en los que consta que la prisión patzcuarence albergó a todo tipo de presos, desde los delatados por amancebamientos y deudas, hasta aquellos acusados de diversos robos, asesinatos y demás infracciones.<sup>110</sup>

Como respuesta a las situaciones delictivas, que se habían convertido en recurrentes, se prohibió el uso de armas blancas y de fuego, con apercibimiento de que quien hiciera caso omiso de ello sería castigado con cárcel o destierro. A las

<sup>107</sup> Tan solo en el periodo estudiado (1700-1750) se tiene registro de al menos siete. Una efectuada en 1727, otra en 1733 y 1736, al año siguiente en 1737 se llevaron a cabo tres más, y en 1746 se tiene noticia de otra fuga. CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 13, Caja 25-B, exp. 3, ff. 461-473; Rollo 17, Caja 30-C, exp. 4, ff. 754-767, Caja 31-C, exp. 1, ff. 93-100v ; Rollo 18, Caja 31-D, exp. 4, ff. 665-675; Rollo 19, Caja 32-A, exp. 4, ff. 786-817. Varios testimonios de las diversas fugas de reos de la cárcel pública de Pátzcuaro.

<sup>108</sup> CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 18, Caja 31-D, exp. 4. “Traslado de Juan Ignacio de abarca, preso por robo de cinco mulas y tres caballos”, Pátzcuaro, 8 de marzo de 1733, ff. 786-787.

<sup>109</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, “Los castigos...”, *Art. Cit.*, pp. 125-126.

<sup>110</sup> Las denuncias son muy numerosas, al formar parte de 26 cajas, contabilizándose únicamente las del periodo 1700-1750. CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 10 al 22.



personas de “color quebrado” además se les darían 50 azotes.<sup>111</sup> Los ajustes de cuentas por deudas solían terminar en disputas o en homicidios. Aunque son varios los juicios que en su momento se abrieron a causa de alguna deuda, más de alguno hizo justicia por propia mano, peleando o quitándole algunos bienes a su deudor. Los altercados por deudas de juego también tuvieron lugar. Algunos juegos de azar estaban prohibidos, puesto que las autoridades les atribuían a ellos la desunión y la ruina de muchas familias, además de considerar que fomentaban la pobreza, la ociosidad y la relajación de costumbres.<sup>112</sup>

Había otros que eran legales, como el de los naipes, actividad muy difundida en todos los grupos sociales, y aunque era lícita, contaba con ciertas restricciones.<sup>113</sup> El parte aguas entre el juego lícito y el ilícito era el monto de la apuesta, ya que si se realizaba el juego solo por diversión, sin apostar nada, no era indebido. No obstante, aunque en la legislación claramente se hacía una distinción entre los juegos permitidos y los prohibidos, en la práctica tal separación no se cumplía, lo que ocasionaba que muchos juegos permitidos se convirtieran en ilegales.<sup>114</sup>

En los albrures la pérdida de dinero no significaba el abandono del juego, siempre estaba la opción de otorgar alhajas, ropa u otros objetos personales,

<sup>111</sup> Los españoles eran los más renuentes a ello, razón por la cual, si en un principio se les permitió tener espadas y escopetas, con la única condición de que no entrasen cargados a la ciudad, so pena de perderlas y pagar 12 pesos; años después las penalidades se agravaron, la tarifa a pagar subió a 25 pesos, y si al momento de ser sorprendidos andaban a caballo, también se les quitaría éste. CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 17, Caja 30-C, exp. 2. “Bando sobre prohibiciones”, Pátzcuaro, 3 de enero de 1732, ff. 207-208v; Rollo 13, Caja 25-B, exp. 2. “Bando sobre prohibiciones”, Pátzcuaro, 7 de enero de 1750, ff. 263-264v.

<sup>112</sup> Lozano Armendares, Teresa, “Los juegos de azar. ¿Una pasión novohispana?”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 11*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, p. 157.

<sup>113</sup> Los dueños de las casas de juego no debían permitir que se jugaran hijos de familia, esclavos, ni que se otorgasen prendas como mantos, cobijones, polleras, nagüillas, ni cualquier otro objeto de que despojase a sus propias mujeres. Bajo pena de ser multados con 20 pesos, un mes de cárcel y la pérdida de la licencia de dicho establecimiento. CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 17, caja 30-C, exp. 2. “Bando sobre prohibiciones”, Pátzcuaro, 3 de enero de 1732, ff. 207-208v.

<sup>114</sup> Lozano Armendares, Teresa, “Los juegos...”, *Art. Cit.*, p. 170.

como prendas para seguir jugando. No faltó aquel que, al ya no poseer objeto alguno, decidió apostar los ajenos; inclusive había quienes apostaban a algún esclavo. Con lo anterior se manifiesta que, en cuestiones de gustos o pasatiempos, tanto el rico como el pobre, se olvidaban de su basta fortuna o de su jornal diario en aras de la diversión; y cuando ya no se contaba con dinero o prendas propias para seguir jugando, sus valores de confianza, lealtad y respeto pasaban a segundo término, al no vacilar en apostar objetos ajenos.

La embriaguez, al ser un inconveniente generalizado en Nueva España, fue objeto de varios discursos y reglamentaciones. Desde el siglo XVI se concebía como una situación preocupante, por lo que fue considerada como un pecado público, que como tal afectaba a la comunidad en general. El vicio del vino se consideraba, sobre todo en los indígenas, como un “pecado de costumbre”.<sup>115</sup> Ese problema también aquejaba a la sociedad patzcuarence, ocasionalmente era la causante de pleitos, que varias veces tuvieron un desenlace grave.

Durante el siglo XVIII no disminuyó, la ciudad de Pátzcuaro seguía “infestada” de ese vicio, en la primera mitad de dicho siglo se siguió mostrando como un problema recurrente que, al no poder ser contenido, debía ser reglamentado. En la regulación entraba todo aquel que formaba parte de la esfera del vino, los fabricantes, los distribuidores y los degustantes. Todos ellos contribuían, en mayor o menor escala, a que continuamente se produjeran borracheras generalizadas, cuyos resultados estribaban en riñas y en ebrios escandalizando por las calles.<sup>116</sup>

La reglamentación sobre la venta de vinos se acentuó, y aun cuando estaba en manos del comprador el abuso en la bebida y no en las del vendedor, éste también se consideraba responsable de las borracheras que pudiesen realizarse.<sup>117</sup> La

<sup>115</sup> CDMET. Sección Audiencia de México, Leg. 1059. “Opúsculo del carmelita fray Ángel de la Madre de Dios, sobre la embriaguez”, 1734, ff. 288-463. El expediente original se encuentra en el Archivo General de Indias de Sevilla.

<sup>116</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, “Honor y deshonor...”, *Art. Cit.*, p. 51.

<sup>117</sup> CDMET. Sección Audiencia de México, Leg. 1059. “Opúsculo del carmelita fray Ángel de la Madre de Dios, sobre la embriaguez”, 1734, ff. 288-463. De acuerdo al edicto de don Joseph de Escalona del 13 de enero de 1732 en Valladolid, estaba prohibida la elaboración de tepache, mistela, charape, bingarrote, y cualquier tipo de “aguardientes falsos”, y “otros que

templanza conservaba la razón y el recto juicio, lo que proporcionaba salud al cuerpo y al alma,<sup>118</sup> su transgresión implicaba falta de control e incumplimiento de las normas morales y espirituales, que derivaban en daños a la comunidad. Por esa razón tanto las autoridades civiles como las eclesiásticas tenían la facultad de intervenir cuando se trataba de excesos en el alcohol. En Pátzcuaro, la importancia otorgada a ese pecado público, por parte de los agentes civiles fue elevada, así lo muestran los bandos que continuamente se publicaban en la ciudad.

Las penas civiles consistían en confiscación de bienes, formación de una causa en su contra, y cárcel.<sup>119</sup> Las autoridades eclesiásticas, no se mantuvieron al margen del problema del vino, también ellas buscaron la regulación de éste, al considerar que, además de causar daño a la salud, las borracheras derivaban en graves ofensas a Dios. A la ebriedad la asociaban con la gula, al ser ésta uno de los siete pecados capitales, la embriaguez adquirió la categoría de pecado mortal, el cual siendo pertinaz, ameritaba la excomunión.<sup>120</sup>

De esa manera quien hiciera, vendiera o usara charape, tepache, mezcal, calimote, y sangre de conejo, pecaría mortalmente y se haría acreedor a las

---

llevasen yerbajes (sic) prohibidos”. En las disposiciones prohibitivas se exceptuó la elaboración de aguardiente de Castilla o de Parras, y de pulque puro.

<sup>118</sup> Corcuera de Mancera, Sonia, *Del amor al temor*, México, F.C.E., 1994, pp. 55-57.

<sup>119</sup> El vendedor sería castigado con un mes de cárcel y multado con 15 pesos. En caso de reincidencia recibiría 200 azotes en la plaza y sería enviado a un obraje por un año. El bebedor que fuese encontrado borracho en las calles o plazas sería castigado con 50 azotes y remitido a la cárcel, donde se mantendría un mes, en caso de ser español se le agregarían dos meses más a su pena.

<sup>120</sup> Para que se procediera a la pena máxima, dentro del contexto cristiano, como lo es la excomunión, debía tener dos características principales, las cuales le daban el grado de pecado mortal. La primera era beber por gusto y deleite, sin ninguna otra necesidad, la segunda tenía que ver con la cantidad, ya que si era demasiada y dejaba al hombre sin razón, aun cuando éste no causase daño alguno en sí mismo o en otros, efectivamente se consideraba como una falta grave. En el opúsculo se definen detalladamente las características de los bebedores, un aspecto interesante que se resalta es que, aquel que bebiese y por ser “tan desgraciado de cabeza”, con poco vino se privase de juicio, las dos primeras veces no pecaría mortalmente, debido a la falta de experiencia. CDMET. Sección Audiencia de México, Leg. 1059. “Opúsculo del carmelita fray Ángel de la Madre de Dios, sobre la embriaguez”, 1734, ff. 288-463.

penalidades religiosas correspondientes.<sup>121</sup> A pesar de darle seguimiento al problema, la exposición y el aumento de penalidades aplicables a éste, reflejan que no hubo una disminución, al contrario, continuaba e iba en aumento, debido a lo cual fue necesario aumentar la rigurosidad en los castigos.

Además de la embriaguez y de los juegos de azar, había otra cuestión, ocasionalmente asociada con ambas, que también se había convertido en una molestia social: la vagancia y la ociosidad. Los vagabundos que deambulaban por Pátzcuaro eran tantos que, desde el siglo XVII, se dio la orden de que todo forastero y viandante sin oficio saliera de la ciudad y no regresase.<sup>122</sup> Se hizo caso omiso a dicha estipulación, y aun a mediados del siglo XVIII el inconveniente de vagancia seguía, dando una mala imagen a la Alcaldía. La gente vaga era mal vista, y era símbolo de descontrol, por ello se buscó su utilidad, conversión o su relegación. En el bando de 1732, se estipuló que la gente vagabunda debía contener su mala vida y buscar un trabajo dentro o fuera de la ciudad.<sup>123</sup>

Como un mecanismo de prevención a seguir albergando vagabundos, se prohibió dar habitación a forasteros desconocidos, sin antes dar aviso a la justicia, para que averiguase cuáles eran sus costumbres y las razones por las que estaban en la ciudad. Esta prohibición también permitiría evitar que se entablaran relaciones clandestinas, considerando que en varias ocasiones los foráneos eran casados en su lugar de origen y, al llegar a un nuevo sitio, daban paso a otra relación, la cual por su condición, adquiriría el carácter de ilícita. En los aspectos religiosos y morales, la prevalencia de la carne por encima del espíritu, además de significar la pérdida eterna del alma, desembocaba en un escándalo público.

<sup>121</sup> Exceptuando a las personas que, por ser pobres, vendieran cualquier tipo de vino para poder vivir, así como a los mayordomos de alguna cofradía, que vendiesen vino para obtener recursos para los gastos de la misma.

<sup>122</sup> Flores García, Laura Gemma, *Art. Cit.*, p. 71.

<sup>123</sup> En caso de no hacerlo, serían encarcelados por un mes, después de lo cual serían desterrados de la jurisdicción, de manera irremisible. AHMP. Fondo Colonial, Caja 34-C, exp. 3. “Bando sobre el festejo que deberá hacerse en torno a la aclamación y jura de Fernando VI”, Pátzcuaro, 2 de enero de 1748, f. 520v. Con cada bando publicado, fuese de la temática o no, las prohibiciones hechas debían ser mencionadas y reafirmadas nuevamente.

Los patzcuarences no estuvieron exentos de presenciar o ser partícipes de relaciones ilícitas como el amancebamiento,<sup>124</sup> la bigamia y el adulterio, conductas que, aunque inapropiadas y reprobadas por las diversas autoridades y por la sociedad, eran recurrentes en todo el entorno novohispano. El III Concilio Provincial Mexicano, efectuado en 1585, dedicó algunas líneas a exponer las penas a que serían acreedores quienes incurrieran en una relación de ese tipo. El amancebamiento se consideraba como un pecado público, al causar escándalo en la comunidad, por ello se expresaba como una infracción que debía ser denunciada.<sup>125</sup>

En Pátzcuaro las relaciones clandestinas figuraron con frecuencia, las calles oscuras, las esquinas, las plazas y pilas de agua eran centros preminentes para ello. En estos espacios, continuamente, se encontraban hombres que, al finalizar sus tareas diarias acudían a refrescarse y recrearse en las pilas, a donde también acudían las mujeres a acarrear agua para sus casas. De ese encuentro, que podía derivar en charlas mal vistas por la sociedad, por llevarse a cabo en horas inadecuadas, también se seguían “graves ofensas a Dios”; por esa razón, quienes fuesen sorprendidos serían castigados.<sup>126</sup>

La noche servía de complicidad para que se llevase a cabo cualquier conducta inmoral, y era el escenario para que se llevasen a cabo relaciones clandestinas, robos, asesinatos por alguna riña de juego o por un ajuste de cuentas por alguna deuda pendiente. Sin que con eso se entienda que los delitos únicamente

<sup>124</sup> El término amancebamiento era utilizado por la Iglesia para referirse a las relaciones sexuales practicadas fuera del matrimonio, cuya característica era la duración y estabilidad de la relación. *Cfr.* Atondo Rodríguez, Ana María, “De la perversión de la práctica a la perversión del discurso: la fornicación”, en: Ortega Noriega, Sergio (coord.), *De la santidad...*, *Op. Cit.*, p. 150. Aunque también se aprecia como un sinónimo de concubinato, siendo éste la cohabitación de un hombre y una mujer sin estar casados. Ortega Noriega, Sergio, “El discurso...” *Art. Cit.*, p. 47.

<sup>125</sup> Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos del Concilio Tercero Provincial Mexicano (1585)*, Tomo IV, Libro Quinto, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2009, pp. 175-178.

<sup>126</sup> El amancebamiento era castigado con prisión, la cual podía durar hasta una semana, 50 azotes, destierro o confiscación de bienes, según la calidad del individuo y el arbitrio de las autoridades. Si la persona en cuestión además era casada, estaba obligada a regresar con su consorte. CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 17, Caja 30-C, exp. 2. “Bando sobre prohibiciones”, Pátzcuaro, 3 de enero de 1732, ff. 207-208v; Rollo 13, Caja 25-B, exp. 2. “Bando sobre prohibiciones”, Pátzcuaro, 7 de enero de 1750, ff. 263-264v.

hayan sido cometidos en la oscuridad, ya que en Pátzcuaro, los transgresores, al cometer un delito o al intentar fugarse de la cárcel, actuaban también a la luz del día; lo que atrajo el castigo por el quebrantamiento de la tranquilidad pública. El escándalo amenazaba con perturbar el delicado tejido de las apariencias de paz y moralidad, dando un mal ejemplo al “público”.<sup>127</sup>

De esa manera se indica que, si por un lado la sociedad cumplía, en cierta medida con las leyes religiosas y sacramentales, por el otro incumplía las civiles y las morales. Razón por la cual fueron publicados varios edictos en la ciudad para “contener las malignidades que experimenta[ba]”. Pero la ciudad no parecía enmendarse, seguía habiendo vagancia, vicios, riñas, relaciones ilícitas, y demás acciones prohibidas. Por ello se tomó la determinación de que en cada bando publicado, aun cuando la temática fuese distinta, debían volver a mencionarse las prohibiciones, para que nadie pudiese alegar ignorancia. Éstos además debían mencionarse a son de clarín,<sup>128</sup> para divulgar y externar las prohibiciones, aun cuando continuamente se desobedecieron. Las transgresiones continuaron y, de acuerdo a su naturaleza, trataron de ser frenadas por los tribunales civiles, eclesiásticos e inquisitoriales.

---

<sup>127</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, “Honor y deshonor...”, *Art. Cit.*, p. 64.

<sup>128</sup> AHMP. Fondo Colonial, Caja 34-C, exp. 3. “Bando sobre el festejo que deberá hacerse en torno a la aclamación y jura de Fernando VI”, Pátzcuaro, 2 de enero de 1748, f. 520v.

### 1.3. La Comisaría Inquisitorial de Pátzcuaro.

El 25 de enero de 1569 Felipe II expidió una Cédula Real en la que se ordenaba la creación de un Tribunal del Santo Oficio en Nueva España, el cual dependería del Consejo de la Suprema y General Inquisición de España.<sup>129</sup> Quedando formalmente establecidos en 1571, los Tribunales de Lima y de México,<sup>130</sup> los cuales tendrían al frente a Inquisidores elegidos directamente por la Corona y el Consejo de la Suprema Inquisición de España, con la finalidad de impartir justicia y reprimir la herejía.<sup>131</sup>

La Inquisición en la Nueva España tenía como objetivo principal custodiar la religión católica, así como la cultura española. Para tener un mayor control sobre la sociedad, puesto que el territorio novohispano era bastante amplio, era necesario contar con auxiliares que ayudasen a vigilar la ortodoxia católica; así fueron establecidas las Comisarías. Las instrucciones de fundación del Tribunal inquisitorial, también estipularon que las ciudades, cabeceras de obispado, “lugares y puertos tuvieran un comisario eclesiástico de buena vida, costumbres y letrado”.<sup>132</sup> Las peticiones para desempeñarse como tal eran variadas; podían ser por nombramiento directo de los Inquisidores de México; por auto-propuesta del

<sup>129</sup> La Inquisición, cuyo significado es “*averiguación*”, tiene sus orígenes en Europa, desde el siglo XII. Aunque para entonces aún no era una institución propiamente dicha, empezó a proceder en contra de los herejes. Su institucionalización se dio en Francia en el año 1230, debido a la necesidad de suprimir las prácticas heréticas que tan extendidas estaban en Europa. En España fue introducida en 1478 mediante la Bula Papal *Ad Abulendam*, con el apoyo de los reyes católicos. En el territorio novohispano, en un principio empezó a funcionar una Inquisición monástica, llevada a cabo por “frailes evangelizadores y extirpadores de idolatrías”, y luego una episcopal, esto cuando pasó a manos de obispos. La labor inquisitorial tanto de monásticos como de episcopales correspondió al tiempo que duró la conquista. Cancel García, Ricardo, *La Inquisición*, México, Editorial Rei México, 1992, p. 48; Turberville Stanley, Arthur, *La Inquisición Española*, México, F. C. E., 1992, p. 105; Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 21.

<sup>130</sup> El tribunal de México jurisdiccionalmente abarcaba Nueva España, Nueva Galicia, Guatemala, Honduras Nicaragua, el actual Salvador y las Filipinas. Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 23-24.

<sup>131</sup> José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 25.

<sup>132</sup> Gargallo García, Oliva, *La Comisaría...*, *Op. Cit.*, p. 30.

aspirante, mediante una solicitud; por sugerencia del Comisario anterior, o bien por algún notable religioso, incluso por el cabildo secular.<sup>133</sup>

El Comisario fungiría como representante del Tribunal Inquisitorial en provincia, dando lectura a los edictos de fe, realizando visitas de distrito, y por supuesto recibiendo las denuncias y testificaciones.<sup>134</sup> Su duración en el cargo era indefinida, respondía a factores tales como su eficacia, su comportamiento social, su longevidad, e incluso por el número de casos procesados.<sup>135</sup> Al igual que los tribunales inquisitoriales, la Comisaría tenía la facultad de recibir las denuncias por una amplia gama de delitos.

La superstición, la hechicería, la brujería, la bigamia, el matrimonio de clérigos, las proposiciones heréticas, temerarias o malsonantes; la blasfemia heretical, el ejercicio de funciones sacerdotales por parte de laicos, la percusión y violencia contra imágenes sagradas, así como la sollicitación en el confesionario, eran transgresiones que concernían al agente inquisitorial regular.<sup>136</sup> De igual forma quedaba a la potestad de sus correspondientes funcionarios la censura de libros que, por su contenido, se consideraban prohibidos. Bajo su jurisdicción se encontraban los españoles, los negros y las diversas castas, eximiendo a los indios, quienes desde la fundación del Tribunal quedaron bajo la competencia de los juzgados eclesiásticos.

La fecha exacta en que se dio el establecimiento de la Comisaría del Santo Oficio en Pátzcuaro no se posee, pero su instauración se puede ubicar en el siglo XVII, tomando como punto de partida el año de 1637, fecha en que fue nombrado el primer Comisario para desempeñarse en la ciudad, el jesuita Juan de

---

<sup>133</sup> Guerrero Galván, Luis René, *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*, Tesis de Doctorado en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 70.

<sup>134</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 50.

<sup>135</sup> Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*, p. 72.

<sup>136</sup> González Novalín, J. L., "Reorganización valdesiana de la Inquisición española", en: Pérez Villanueva Joaquín y Escandell Bonet Bartolomé (coords.), *Historia de la Inquisición en España y América, Vol. I*, Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales / Biblioteca de Autores Cristianos, 1984, p. 644-648.



Burgos, proveniente de la ciudad de México.<sup>137</sup> Resulta interesante, considerando la fundación de las Comisarías a partir de 1571 en los Obisposados novohispanos, dándose prioridad a las ciudades más importantes,<sup>138</sup> que en Pátzcuaro, a pesar de haber obtenido la capitalidad, se haya dado de manera tan tardía. Aunque el carecer de un Comisario no indica que las prácticas transgresoras acaecidas en ese momento no se hayan castigado en la ciudad, y más aún en el Obispado Michoacano, contando con los agentes diocesanos, encargados de procesar casos inquisitoriales durante el siglo XVI.<sup>139</sup>

El Comisario, seguido del Notario y el Alguacil Mayor, fueron las figuras más sobresalientes en la Comisaría patzcuarencense.<sup>140</sup> Durante el lapso de tiempo que atañe a este estudio, la jefatura estuvo a cargo del Bachiller Joseph Antonio Eugenio Ponce de León, de quien en su momento se ofrecerán más referencias. Dependía directamente del Tribunal de México, a cuyo cargo se encontraban tres Inquisidores, los licenciados Pedro Navarro de Yila, Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, y Diego Mangado y Clavijo. Los cuales se desempeñaron como

<sup>137</sup> El jesuita Burgos en 1653 fue relevado de su cargo como Comisario por el secular Sebastián de Pedraza y Zúñiga, también procedente de México. Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 89 y p. 93.

<sup>138</sup> Escandell Bonet, Bartolomé, “Las adecuaciones estructurales: establecimiento de la Inquisición en Indias”, en: Pérez Villanueva Joaquín y Escandell Bonet Bartolomé (coords.), *Op. Cit.*, p. 719.

<sup>139</sup> Se contó con el inquisidor apostólico de México Fray Juan de Zumárraga, durante los años 1536 a 1542, quien poseyó una amplia jurisdicción, la cual incluía a la provincia de Michoacán. De la cual procesó al primer español poblador de Guayangareo, Gonzalo Gómez, por herejía y judaísmo. Greenleaf, E. Richard, *La Inquisición en la Nueva España, siglo XVI*, México, F.C.E., 1981, p. 56-81; Austin Nesvig, Martin, “Heterodoxia popular e inquisición diocesana en Michoacán, 1556-1571”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos, No. 16*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1996. El estudio de Austin, ofrece una amplia visión sobre los delitos inquisitoriales juzgados en Michoacán antes de la instauración del Tribunal del Santo Oficio novohispano, en los cuales sobresalen varios procesos para el caso de Pátzcuaro.

<sup>140</sup> La burocracia de la Comisaría del Santo Oficio estuvo encabezada por el Comisario, a él le seguían otros funcionarios; los Familiares, que actuaron como espías e informadores, siempre al tanto de cualquier sospecha de prácticas contrarias a la fe; el Notario, los Calificadores, quienes eran teólogos encargados de hacer un examen preliminar contra el acusado; los Revisores y Expurgadores de Libros Prohibidos, los cuales, junto con los Calificadores, se encargaban de examinar y censurar parcial o totalmente las publicaciones, manuscritos y pinturas que pudieran parecer sospechosas contra la fe; los Abogados de Presos, y los Alguaciles. Gargallo García, Oliva, *La Inquisición...*, *Op. Cit.*, pp. 152-153; Gargallo García, Oliva, *La Comisaría...*, *Op. Cit.*, pp. 36-37.

tales en los dos primeros procesos, ya que en el último caso quienes fungieron como Inquisidores fueron los Licenciados Barzena y Arias.

El cargo de Notario Público y del Santo Oficio de Pátzcuaro fue ostentado por Juan de Viscarra, quien se desempeñó como tal únicamente en el primer proceso.<sup>141</sup> Posteriormente se nombró a Antonio Fuentes, prior del convento y hospital de la ciudad.<sup>142</sup> La función del Notario fue esencial, al ser el encargado de registrar hasta el más mínimo detalle de la actividad inquisitorial. Asentar minuciosamente las informaciones de limpieza de sangre de los aspirantes a algún cargo inquisitorial, de los bienes confiscados, y rubricaba las actas en calidad de testigo, eran otras de sus funciones. Igualmente notificaba la publicación de los edictos de fe y firmaba las actas del expediente.<sup>143</sup>

Por otra parte, en el puesto de Alguacil Mayor del Santo Oficio se encontró el Reverendo Juan de Aiza, hasta 1745 aproximadamente, para 1746 ya había sido relevado por Raúl Fernández y Rebollar. Su función era traer a los testigos de un proceso ante el Comisario, así como aprehender al reo, quien una vez apresado era recluido en la Cárcel Pública de la ciudad, al carecer de una prisión propia de la Comisaría.

La acusación podía realizarse a cualquier hora del día.<sup>144</sup> Los testigos eran llamados, sin decirles la razón por la que era requerida su presencia en la

---

<sup>141</sup> Juan de Viscarra tuvo que ausentarse de su cargo por estar, sumamente ocupado con la grave enfermedad de su suegro don Joseph Beltrán. Quien pertenecía a una de las familias más importantes de Pátzcuaro, era hijo de don Marcos Beltrán Vicente y doña Feliciano de Soria Velásquez, se desempeñó como Regidor y Depositario General de la ciudad. Con ello una vez más se pueden observar los estrechos lazos existentes entre los funcionarios tanto religiosos como civiles y la oligarquía. Enkerlin, M. Luise, *Art. Cit.*, p. 83.

<sup>142</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Nombramiento de don Antonio Fuentes prior del convento y hospital de la ciudad de Pátzcuaro para que se encargue de las diligencias en calidad de notario del Santo Oficio, Pátzcuaro, 22 de abril de 1740, f. 2.

<sup>143</sup> Gargallo García, Oliva, *La Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 157.

<sup>144</sup> De acuerdo con el Manual de Inquisidores, existían tres maneras por las cuales se podía formar una causa: por acusación, por delación y por pesquisa. La primera consistía en que el mismo delator debía ser quien probará su dicho, así como la culpabilidad del acusado; pero por ser una manera arriesgada y por significar un litigio muy tardado, estaba en desuso. La segunda forma consistía en hacer la denuncia, pero sin que el delator se viese involucrado en

Comisaría. Una vez presentados, se les recibía el juramento, el cual debía ser por “Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz”, so cargo prometían decir verdad en todo lo que fueren preguntados.<sup>145</sup> Para realizar su gestión, el Comisario debía basarse en las *Instrucciones* o *Cartilla para Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición novohispana*; éstas tenían dos vertientes, una encaminada al aspecto administrativo, y la otra, a la manera en la que debía actuar en un proceso. Además de la *Cartilla* se contaba con un libro complementario llamado *Cuaderno de Cartas Acordadas*,<sup>146</sup> donde se daban las instrucciones a seguir para registrar la información al formarse una causa, desde la forma en que debía anotarse la información, hasta el cuidado que debía tenerse en la custodia de los documentos.<sup>147</sup>

Una vez terminada la declaración, ésta le era leída al deponente, para si había algo que tuviera que agregar o corregir lo hiciera. Al finalizar, el testigo, y todos los declarantes en general, prometía no hacer su declaración por odio, únicamente por el descargo de su conciencia y la salvación de su alma.<sup>148</sup> De igual manera el testigo prometía guardar secreto de todo lo ocurrido en la comparecencia.

Era preciso ser prudentes para que la situación no se divulgara, corriendo el riesgo de que los rumores del proceso llegaran a oídos del acusado y éste tuviera la oportunidad de escapar. Por otro lado, en caso de ser inocente, con la

---

la investigación, siendo únicamente el agente inquisitorial el encargado de ella; esta era la modalidad más utilizada. La tercera prácticamente se sustentaba en la “voz pública”, dándose cuando las transgresiones hechas eran bien conocidas por la comunidad, llegando de esa manera a oídos de los funcionarios inquisitoriales. Eymeric, Nicolao, *Manual de Inquisidores*, Trad. J. Marchena, Montpellier, Imprenta Félix Aviñón, 1821, pp. 2-6.

<sup>145</sup> Se le tomaban sus datos personales, nombre completo, calidad, edad, oficio y lugar de residencia. Posteriormente se interrogaba si sabía la razón por la cual había sido llamado; seguida de esa pregunta le seguían las necesarias para recabar información sobre el acusado.

<sup>146</sup> Las *Cartas Acordadas* eran disposiciones elaboradas por todos los miembros del Consejo y el Inquisidor General, dirigidas a la institución, o a un funcionario en especial. Martínez Millán, J., “Las fuentes impresas”, en: Pérez Villanueva Joaquín y Escandell Bonet Bartolomé (coords.), *Op. Cit.*, p. 142.

<sup>147</sup> Para un panorama más amplio consúltese el apéndice.

<sup>148</sup> Dicha mención, al ser una constante, invita a reflexionar si realmente eran palabras que salían de ellos o más bien el Inquisidor o Comisario según fuera el caso, era quien lo mencionaba y ellos únicamente señalaban no hacerlo por esa razón, pues parece poco probable que todos mencionaran lo mismo, ya que no solo se limita a Pátzcuaro, al parecer en Nueva España eran justificaciones que solían utilizarse con mucha frecuencia.

discreción se pretendía evitar que, debido al conocimiento de una causa en su contra, su reputación se viese afectada, considerando que ser procesado por el Santo Oficio era un estigma que el reo cargaba durante toda su vida e incluso en sucesivas generaciones suyas.<sup>149</sup>

Finalmente tanto el testigo como el Comisario y el Notario firmaban la declaración. En caso de que el testigo llamado no supiese firmar, el Comisario lo hacía por él. Pasados tres días, a partir de la declaración hecha, el testigo debía acudir nuevamente a la Comisaría a ratificarla. Esta vez debía hacerlo ante “honestas y religiosas personas”, que podían ser presbíteros o clérigos. En la ratificación se le comunicaba que el fiscal del Santo Oficio lo presentaba como testigo *Ad perpetuam rei memoriam*. Cuando se llamaba a declarar y el testigo no acudía, incurría en una falta grave, siendo acusado y castigado como “favorecedor de sospechosos y quebrantador de los edictos del Sto. Oficio”; incluso podría recaer en excomunión.<sup>150</sup>

La información ofrecida por los declarantes y recabada a lo largo del proceso, era constatada por el Notario. Al concluir las diligencias, el Comisario las enviaba al Tribunal inquisitorial para que éste dictara instrucciones. El envío del auto debía hacerse mediante personas de confianza, “hombres de buena vida y muy seguros”.<sup>151</sup> Los procesos frecuentemente eran más duraderos por el lapso de tiempo transcurrido entre una diligencia y su notificación o envío, que por la causa en sí. Pasando incluso hasta siete meses para que, las diligencias ya hechas, fuesen

<sup>149</sup> Molina Moreno, J. L., “Cartagena de Indias”, en: Pérez Villanueva Joaquín y Escandell Bonet Bartolomé (coords.), *Op. Cit.*, p. 1417.

<sup>150</sup> La excomunión era una pena impuesta por la Iglesia para castigar las irregularidades cometidas por laicos y clérigos en contra de los preceptos católicos, siendo el último recurso utilizado para atemorizar a sus feligreses y disuadirlos de sus culpas. El Concilio III dictaba que en caso de excomunión debía redactarse un escrito donde se mencionaran los nombres de los excomulgados, el cual se pondría en la parroquia donde todos pudiesen verlo, siendo el cura el encargado de publicarlo cada domingo. Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos...*, *Op. Cit.*, p. 179.

<sup>151</sup> Ocasionalmente ocurría que el Comisario no encontraba con quien enviar la información, o bien que a la persona a quien se le encomendaba llevar el mensaje no aceptaba efectuar el viaje. Debido a lo cual, a veces las diligencias eran realizadas por el Notario o el Alguacil, aunque ellos no siempre aceptaban hacerlo. AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Auto de remisión en el proceso en contra de Joseph el titiritero por el uso de agua y polvos amatorios, Pátzcuaro, 9 de mayo de 1740, f. 8.

enviadas, por carecer de una persona fidedigna con quien mandarlas o que aceptase la responsabilidad de hacerlo.

Cuando se trataba de un caso compartido, es decir cuando la denuncia se efectuaba en Pátzcuaro, pero la persona involucrada era de otro sitio, el Comisario debía enviar diligencia al lugar en cuestión. Donde, al carecer de un agente inquisitorial, el mensaje era dirigido al cura, fungiendo éste como Comisario durante el tiempo que durase el proceso, para lo cual debía elegir un Notario. Junto con las diligencias el Comisario adjuntaba una copia de la *Cartilla*, para que el cura tuviera una guía y supiese como proceder de acuerdo a la naturaleza del caso.<sup>152</sup> Una vez concluida la investigación, los autos le eran enviados a Joseph Antonio Ponce de León, éste a su vez se los enviaba a los Inquisidores de México.

### **1.3.1. Joseph Antonio Eugenio Ponce de León, Comisario del Santo Oficio.**

La figura del funcionario representante del Tribunal del Santo Oficio novohispano en Pátzcuaro, en toda causa, fue de suma trascendencia. A pesar de que no era un juez, en el estricto sentido de la palabra, puesto que no elaboraba sentencias, en diversas ocasiones emitió su propio juicio respecto a los delitos tocantes a su autoridad, resultado de su lejanía de la capital del virreinato, lo que lo postuló como una verdadera potencia social en su ámbito de residencia y jurisdicción.<sup>153</sup> Siendo, su postura en los procesos una cuestión que respondió a su propia experiencia. De acuerdo a lo cual no se pueden pasar por alto sus referencias particulares, en las cuales se suscriben sus datos personales y todas aquellas actividades alternas a su cargo inquisitorial, las cuales influyeron en sus determinaciones.

---

<sup>152</sup> En los casos de bigamia, los lineamientos eran muy particulares, el Notario nombrado debía sacar una “copia auténtica” del acta, examinar al párroco encargado del casamiento, así como a los padrinos y testigos instrumentales. En caso de estar ausentes, debía interrogar a tres o cuatro individuos fidedignos que hubiesen visto la boda.

<sup>153</sup> López Vela, Roberto, “Sociología de los cuadros inquisitoriales”, en: Pérez Villanueva Joaquín y Escandell Bonet Bartolomé (coords.), *Historia de la Inquisición en España y América, Vol. II*, Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales / Biblioteca de Autores Cristianos, 1993, p. 857; Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*, pp. 47-48.



Don Joseph Antonio Eugenio Ponce de León, Comisario del Santo Oficio de Pátzcuaro. Óleo anónimo del siglo XVIII que se conserva en la Sacristía de la Basílica de Nuestra Señora de la Salud de Pátzcuaro.

Joseph Antonio Eugenio Ponce de León nació en la ciudad de México, entre 1660 y 1665 aproximadamente.<sup>154</sup> A pesar de que su llegada a Michoacán es ubicada, por algunos estudiosos, en 1730 para ejercitarse como Comisario del Santo Oficio,<sup>155</sup> su traslado realmente se remonta a varios años antes, a finales del siglo XVII. Al ser fundador del Hospital de San Juan de Dios, inaugurado en 1692, y en 1717 el encargado de organizar las festividades en torno al recién terminado Santuario de la Virgen de la Salud.<sup>156</sup>

Sobre sus estudios es muy poca la información que existe, se sabe que tenía el grado de Bachiller, graduado quizá de la Real Universidad de México, institución a la que llegaban aspirantes a certificar conocimientos teológicos y canónicos, no sólo de las ciudades más grandes, sino de muchas otras poblaciones del interior del virreinato.<sup>157</sup> Por otra parte, atendiendo al amplio repertorio de cargos que ejercitó, a las cualidades que debía reunir para el desempeño de cada uno de ellos, y a las diversas actividades extras que realizó, de las cuales a continuación se darán más referencias, puede ser constatada la vasta preparación académica de la que gozó Ponce de León y que le permitió desenvolverse en cargos de importancia. Tomando

<sup>154</sup> El dato exacto de su nacimiento es incierto. Los años propuestos en la presente investigación fueron tomados en base a la fecha de su fallecimiento, en 1759; al cargo de Comisario que desempeñó a partir de 1730 aproximadamente, así como por sus diversas obras escritas. De esa manera, al momento de su muerte tendría como mínimos 94 años y 99 máximos. Lo cual no resulta incoherente, considerando la longevidad de la gente en esa época y, tomando en cuenta que fuese una edad en la que aún estuviese en condiciones de escribir, puesto que su última obra fue impresa en 1758. Además, así su cargo como Comisario lo habría iniciado a los 65 o 70 años, siendo una buena edad para que se considerase ideal para desempeñarlo, atendiendo al requisito de ser viejo de vida.

<sup>155</sup> Fonseca Ramírez Cristina y León Alanís Ricardo, “José Antonio Ponce de León. Constructor de ideales de beatitud”, en: Sánchez Gerardo y León Alanís Ricardo (coords.) *Historiografía michoacana. Acercamientos y balances*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2000, p. 134.

<sup>156</sup> Toussaint, Manuel, *Op. Cit.*, p. 58; Vallarta, Luz del Carmen, “Voces sin sonido: José Eugenio Ponce de León y su modelo de mujer religiosa”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y sociedad*, No. 45, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1990, p. 38.

<sup>157</sup> Escamilla González, Iván, “La Iglesia y los orígenes de la Ilustración novohispana”, en: *Estudios de historia Novohispana*, No. 83, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 115; Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*, p. 72. Muchos de los hombres que fungieron como comisarios en diversos sitios y que tenían el grado de bachiller, eran egresados de la mencionada universidad y, considerando el hecho de que él era originario de la ciudad de México, las posibilidades de haber realizado sus estudios en esa Universidad son mayores.

en consideración que la honestidad de costumbres, los méritos y servicios ejercidos, eran requisitos imprescindibles para obtener un cargo dentro del aparato eclesiástico.<sup>158</sup>

Poseyó conocimientos en derecho canónico y teología, los cuales le permitieron ejercer las funciones de Comisario inquisitorial y de Juez Eclesiástico. También tuvo formación en filosofía, retórica y gramática, disciplinas imprescindibles en los planes de estudio de los miembros del clero.<sup>159</sup> Cabe recordar que, con la secularización parroquial, la formación eficiente de un mayor número de clérigos, fue una de las preocupaciones latentes de la Iglesia. Trayendo como resultados la fundación de nuevos Seminarios, así como el reforzamiento de los ya existentes y de los colegios, para que se impartiera en ellos una adecuada preparación moral e intelectual.<sup>160</sup>

Esto a su vez, originó que los mismos curas, al reemplazar a los frailes, tuvieran mayor interés por prepararse adecuadamente y ejercer de mejor manera su ministerio como encargados del cuidado espiritual de la población en los nuevos curatos. Ponce de León no fue la excepción, por el contrario, a sus conocimientos de ciencias y humanidades, se sumaron las nociones de medicina que también albergaba y ponía en práctica en ayuda de su feligresía. Su gusto por el conocimiento, generó su admiración hacia los miembros de la Compañía de Jesús y a su corriente intelectual, siendo éstos hombres instruidos. De ahí que mantuviese una estrecha relación con ellos, llegando incluso a ser su alumno en el Colegio jesuita de Pátzcuaro.<sup>161</sup>

<sup>158</sup> Muniz, T., *Derecho capitular, según el codex iuris canonici y la legislación concordada de España*, Madrid, Editorial Voluntad, 1925, p. 67 y p. 84.

<sup>159</sup> Herrejón Peredo, Carlos, “La oratoria en Nueva España”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y sociedad*, No. 57, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1994, p. 62.

<sup>160</sup> Escamilla González, Iván, *Art. Cit.*, p. 114.

<sup>161</sup> Rubial García, Antonio, *Profetisas y solitarios. Espacios y mensajes de una religión dirigida por ermitaños y beatas laicos en las ciudades de Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / F.C.E., 2006, p. 89 y p. 207.



Debido a ello, se decía que había hecho votos de jesuita,<sup>162</sup> aunque en realidad siempre fue un clérigo secular, que mantuvo muy estrechos vínculos con la Compañía. Seguramente las posibilidades que le brindaba el método tradicional de estudio jesuita, fue lo que auspició el cultivo de sus conocimientos.<sup>163</sup> Joseph Antonio Ponce de León permaneció en la ciudad de Pátzcuaro hasta su muerte, acaecida el 1 de septiembre de 1759.<sup>164</sup> Sus restos fueron depositados en el Camarín de la Virgen de la Salud, ubicado en la Basílica del mismo lugar, “allí estuvo siempre su corazón”.

#### a) Cargos y actividades desempeñadas.

Varios fueron los cargos obtenidos por el Bachiller Ponce de León, además de ejercer los ministerios de Juez Eclesiástico de Pátzcuaro y Zirahuén, así como el de Comisario del Santo Oficio y de la Santa Cruzada, todos ellos realizados simultáneamente. Ocupó el cargo de Capellán, de Secretario de Visita y Promotor Fiscal de Don Juan José de Escalona y Calatayud, Obispo de Michoacán de 1729 a 1737.<sup>165</sup> Por esos años también se ejerció como catedrático de Filosofía en el Colegio de San Nicolás de Valladolid. Aunque ya laboraba en la parroquia de Pátzcuaro, fue hasta el 11 de octubre de 1738 que obtuvo, por oposición, el curato de Pátzcuaro, sustituyendo al cura Juan Meléndez Carreño.<sup>166</sup> Fungió además como Vicario y confesor de monjas.<sup>167</sup>

<sup>162</sup> En la inscripción ubicada en la parte inferior izquierda del cuadro de don Josep Antonio Ponce de León, entre otros datos se mencionan los votos hechos en la Compañía de Jesús, de lo cual no existe otro testimonio, aunque de haberlos hecho, debió ser a edad ya avanzada.

<sup>163</sup> Los Colegios de la Compañía otorgaban a sus estudiantes la oportunidad de reunirse en grupos o academias, respecto a temas afines. En las cuales, además de estudiar diversas disciplinas, tenían la oportunidad de difundir los conocimientos adquiridos, al eventualmente presentarlos en actos privados o públicos. Escamilla González, Iván, *Art. Cit.*, p. 116.

<sup>164</sup> Fonseca Ramírez Cristina y León Alanís Ricardo, *Art. Cit.*, p. 135.

<sup>165</sup> Beristain de Souza, José Mariano, *Biblioteca hispano americana septentrional*, Tomo II, México, Fuente Cultural, 1947, p. 151.

<sup>166</sup> León, Nicolás, *Bibliografía mexicana del siglo XVIII. Sección I, Parte Segunda*. Boletín del Instituto Bibliográfico Mexicano, No. 4, p. 804. [http://archive.org/stream/bibliografamex02leuoft/bibliografamex02leuoft\\_djvu.txt](http://archive.org/stream/bibliografamex02leuoft/bibliografamex02leuoft_djvu.txt) (consultado el 1 de agosto de 2014); Anterior a esa fecha no pudo ser nombrado cura de Pátzcuaro, puesto que aún no se decretaba una vacante en la parroquia. Mientras no hubiese

Como capellán se encargó de la organización de dos eventos religiosos sumamente importante para la sociedad patzcuarence, pues como tal tenía la función de auxiliar al cura parroquial en sus actividades. El primero en 1717 cuando, durante ocho días “con majestuosa pompa y toda clase de solemnidades, tanto religiosas como profanas”,<sup>168</sup> se llevaron a cabo las celebraciones de la inauguración del Santuario de Ntra. Sra. de la Salud; de quien él era fiel devoto, auspiciando entre sus feligreses la devoción hacia ella. El segundo, igualmente importante, efectuado en 1737, cuando la Virgen de la Salud fue proclamada Patrona de la ciudad de Pátzcuaro.<sup>169</sup>

Ya como cura de Pátzcuaro, una vez más se encargó de disponer los preparativos para la realización de un acontecimiento trascendente, la aclamación de Fernando VI. Puesto que, como sucedió en la aclamación de Felipe V, por ser un suceso especial, era menester celebrar una misa con todos los honores y solemnidad que el evento ameritaba. Por otra parte, varias fueron las fundaciones de obras pías que hizo en la ciudad.<sup>170</sup> Entre las más destacadas se ubican: el Convento de María Inmaculada de la Salud, para monjas dominicas; el Real Colegio Seminario y, el ya mencionado Hospital de San Juan de Dios. Obras realizadas con el apoyo de algunos patzcuarences. En el caso del Hospital, contó con la ayuda de Don Pedro Antonio de Ibarra, quien fue Capitán de Infantería española, y su esposa Manuela de Aguirre. Ambos, aún tras su muerte, dejaron una cantidad para la conservación del hospital.<sup>171</sup>

---

vacante, aunque le otorgaran el beneficio, éste resultaría nulo e ilícito. Muniz, T., *Op. Cit.*, p. 87.

<sup>167</sup> Fonseca Ramírez Cristina y León Alanís Ricardo, *Art. Cit.*, pp. 134-135.

<sup>168</sup> *Crónica de la solemne coronación de la imagen de Ntra. Sra. de la Salud de Pátzcuaro*, Morelia, Imprenta y Librería de Agustín Martínez Mier, 1899, p. 13.

<sup>169</sup> *Comunidad Cristiana*, periódico semanal de la Arquidiócesis de Morelia, “Fiestas de Nuestra Señora de la Salud de Pátzcuaro”, área litúrgica, 15 de diciembre de 2013.

<sup>170</sup> Fundó varias capellanías, aunque la mayoría de ellas, como se verá más adelante, fueron en representación de terceros que lo nombraron su albacea, aunque también hizo fundaciones en las que invirtió incentivos económicos propios.

<sup>171</sup> CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 20, Caja 34-C, exp. 2. “Testamento de Don Pedro Antonio de Ibarra”, Pátzcuaro, 13 de mayo de 1747, ff. 331-339v.

Ponce de León fue un personaje sumamente notable en su época, no solo por los varios cargos que obtuvo dentro de la curia eclesiástica, sino también por su cercanía con los feligreses patzcuarences, en quienes generaba confianza. De ahí que fuese considerado como un “cura de edificante conducta, hombre docto y de reconocida virtud”.<sup>172</sup> Entre las monjas dominicas hubo predilección por él como su confesor, desempeñándose como tal, en el Convento dominico de Santa Catalina de Siena, en Pátzcuaro y Valladolid, por más de veinticinco años. Sobresaliendo entre ellas, las madres Luisa de Santa Catarina, Josefa Antonia Gallegos, Josefa Petra de San Miguel y Josefa Nicolasa Xaviera de Santa Teresa,<sup>173</sup> en quienes él también había depositado su afecto. Así, Ponce de León, siendo vicario y confesor del convento, además de conocer el acontecer en el claustro, tuvo un peso muy importante en la dirección religiosa, tanto de las novicias como de las monjas profesas, llegando a convertirse en un “artífice del ideal monjil”.<sup>174</sup>

Entre sus funciones como cura se encuentran otras, un tanto raras, pero comunes para la época. Durante el siglo XVIII, la ejecución de exorcismos fue una actividad recurrente, puesto que el demonio seguía teniendo una fuerte presencia en el mundo católico, de ahí que, ante ciertas irregularidades o situaciones aparentemente inexplicables, se recurriera al exorcismo, sobre todo si éstas se presentaban en personas religiosas, tales como las monjas. En cuyo caso, la primera autoridad en enterarse era el ordinario, el cual realizaba la visita y si era necesario realizaba un exorcismo.<sup>175</sup> En el caso de Josefa Antonia Gallegos, mejor conocida como “la beatita”<sup>176</sup> fue necesario, debido a los síntomas que presentaba la susodicha, y que

<sup>172</sup> *Crónica de la solemne... Op. Cit.*, p. 13.

<sup>173</sup> Vallarta, Luz del Carmen, *Art. Cit.*, p. 38.

<sup>174</sup> Guízar Vargas, Dora María, *Espacios de vida cotidiana en los conventos de Santa Catalina de Siena (Valladolid-Morelia y Pátzcuaro 1738-1867)*, Tesis de Maestría, Morelia, Facultad de Arquitectura Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010, p. 98.

<sup>175</sup> Rubial García, Antonio, “¿Herejes en el claustro? monjas ante la Inquisición novohispana del siglo XVIII”, en: *Estudios de Historia Novohispana, No. 31*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, p. 31.

<sup>176</sup> Entre las actividades que desempeñó “la beatita” se encuentra el asistir a las parturientas. De ahí que cuente con una oración, que aun en la actualidad está a la venta. *Cfr.* Campos Moreno, Araceli, “Oraciones mágicas de México. Impresos populares”, En: *Revista de Literaturas Populares, No. 2*, México, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de México, 2012, p. 329 y pp. 331-332.

indicaban un embarazo demoníaco.<sup>177</sup> Así pues Ponce de León estaba convencido de la intervención del demonio para dañar a las personas, por medio de las tentaciones, pero también mediante las posesiones.

Por otro lado, la figura del Bachiller Joseph Antonio como confesor, intermediario entre Dios y la penitente, mediante el sacramento, auspició aún más su cercanía no solo con las religiosas, sino con el resto de la población. De esa forma se manifestaba como consolador y como un alivio a sus culpas, al descargarlas en él; citando además instrucciones a seguir en la vida.<sup>178</sup> No debe olvidarse la figura que el sacerdote tenía ante la sociedad, a él debía acudir en caso de turbación y de duda o ignorancia, puesto que él era el representante de Jesucristo, como tal era el más indicado para aconsejar. Teniendo él la facultad, conferida por Cristo, de “atar y desatar” las faltas que le eran confesadas.<sup>179</sup>

Pero, además de ser “médico de alma” de las monjas, en cuestiones de ciencia, como se mencionó anteriormente, también tenía conocimientos. Por lo que, de cierta manera, se le consideró médico del cuerpo; al mencionarse que las “muchas y selectísimas noticias de medicinas que le asisten y ha adquirido su grande comprensión”, servían para curar algunas enfermedades.<sup>180</sup>

En cuanto a la sociedad laica, el apego y confianza en él también estuvieron presentes. Varios fueron los que pusieron a su disposición el manejo de sus bienes, debido a su preocupación por la salvación de su alma y en beneficio de

<sup>177</sup> *Ídem*. El vientre se le hinchaba al punto de parecer una mujer en vísperas del parto, y “de repente se le deshacía delante de todos”, sin dejar evidencia de hinchazón; esto cuando el confesor la exorcizaba, o cuando la ponían ante la presencia de algunas imágenes del Señor San Joseph. Eso ocurría en ese caso, pero como dicha acción demoniaca estaba muy difundida en el territorio novohispano, la mayoría de los embarazos, que llegaban o no a término, y que comúnmente eran el resultado de alguna relación ilícita, fueron excusados y buscaron su explicación en un embarazo demoniaco.

<sup>178</sup> Fonseca Ramírez Cristina y León Alanís Ricardo, *Art. Cit.*, p. 138.

<sup>179</sup> Gonzales Marmolejo, Jorge René, *Sexo y confesión; la Iglesia y la penitencia en los siglos XVIII y XIX en la Nueva España*, México, INAH, 2002, p. 37.

<sup>180</sup> Vallarta, Luz del Carmen, *Art. Cit.*, p. 39. En cierta ocasión curó a la madre Josefa Xaviera Nicolasa de Santa Teresa de su enfermedad de hidropesía, la cual se le había agravado. De acuerdo a lo que se menciona, no era la primera vez que ejercía sus conocimientos de medicina con las monjas.

ella. Personas como Don Pedro Antonio de Ibarra, su esposa Doña Manuela de Aguirre, y Doña María Sánchez, decidieron poner en manos de Ponce de León parte de su herencia.<sup>181</sup> De igual manera lo hizo Don Martín Sáenz quien, a diferencia de ellos y por no tener a quien heredar, le dejó la totalidad de su fortuna.<sup>182</sup> Así Ponce de León, al fungir como albacea, estuvo encargado de que las misas estipuladas fuesen dichas, de que se realizaran las obras pías, y de que los réditos, generados por la renta de algún bien o por el préstamo de cierta cantidad de dinero, fuesen pagados puntualmente; de igual forma que fuesen invertidos en la obra designada por la persona que le delegó la responsabilidad.

Una vez más se muestra la confianza depositada en el cura, al ser elegido él como albacea en lugar de algún familiar. Situación que responde a la forma en que el Padre Joseph Antonio era visto, hombre moral y religiosamente recto, instruido, de buen juicio, consolador de almas, incapaz de incumplir los deseos de sus feligreses difuntos, así como de mal gastar el patrimonio que le había sido cedido para ser administrado a su criterio.

<sup>181</sup> CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 20, Caja 34-C, exp. 2. “Testamento de Don Pedro Antonio de Ibarra”, Pátzcuaro, 13 de mayo de 1747, ff. 331-339v. Ibarra y su esposa estipularon que en la Hacienda de San Juan de Dios de Tepultepec, Tepetongo y otra más, cuyo nombre es ilegible, se fundase una capellanía dirigida a la Virgen María; para ello dejaban 4 mil pesos. En ella el capellán designado debía cantar misas siempre, así como decir una misa todos los domingos y días festivos en la Cárcel Pública. Las misas debían hacerse por el alma de los fundadores. Igualmente pedían fuese a confesar a los presos y les enseñase la doctrina católica; Rollo 22, Caja 38-C, exp. 2. “Testimonio de Doña Gertrudis de Soria, respecto a haber dejado Doña María Sánchez cien pesos en poder de Don Joseph Antonio Eugenio Ponce de León, para ponerlos en finca”, Pátzcuaro, 6 de marzo de 1750, ff. 518-520. María dejó los cien pesos para que el cura los prestase, cobrando cinco pesos de réditos, los cuales serían para que se le dijese una misa cantada en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe de Pátzcuaro.

<sup>182</sup> CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 22, Caja 38-C, exp. 3. “Testamento de Don Martín Sáenz”, Pátzcuaro, 26 de abril de 1750, ff. 546v-569. Sáenz nombró a Joseph Antonio Ponce de León como heredero universal, puesto que era viudo y su única hija murió a los dos meses de nacida. En su testamento especificó la edificación de un colegio o pupilaje de niños, que estuviera a cargo de los jesuitas; puntualizando como condición especial, regresase la cátedra de filosofía, y las demás que su heredero considerase. En caso de no tener efecto, pedía se distribuyese parte de su fortuna entre los pobres de la ciudad, y otra tanta fuese enviada a los santos lugares de Jerusalén. Todo lo restante lo dejaba a criterio de su albacea. Cabe mencionar que su fortuna ascendía a más de diez mil pesos.

Ponce de León además de ser un hombre letrado fue un gran orador, cualidad que sin duda le atrajo simpatizantes, y que logró afianzar gracias a sus estudios en el Colegio jesuita. Reiterando la exposición de conocimientos que ocasionalmente realizaban, en actos públicos o privados, las academias formadas en dicho colegio. De esa manera se postuló como un hombre cuyo peso socio-religioso, intelectual y político, fue importante.

Su erudición y habilidades oratorias quedaron manifiestas en sus sermones; siendo éstos en donde, en Nueva España, el discurso retórico puede ser apreciado de mejor manera. Reflejando una historia cultural amplia y profunda, al ser testimonios de formas de pensar, de imaginar y de decir.<sup>183</sup> Su labor oratoria se desarrolló en el periodo de mayor esplendor del sermón novohispano, que abarca de 1666 a 1766.<sup>184</sup> Pero no solo efectuó sermones de púlpito, también escritos, elaborando panegíricos o de alabanza, y de honras fúnebres o exequias, como las cartas edificantes; así como biografías.<sup>185</sup>

Sus obras se caracterizan en que, la mayoría de ellas, estuvieron dirigidas a personas conocidas suyas, pero sobre todo muy allegadas a él. Las más representativas son *La abeja de Michoacán* o *Beatita de Pátzcuaro* (1752), dirigida a Doña Josefa Antonia Gallegos, y *La azucena entre espinas* (1756), referente a la vida de Sor Luisa de Santa Catarina. Pero no son las únicas, escribió otras: *La lámpara de los cielos, elogio a San Miguel Arcángel* (1735), *Corazón del pez desentrañado, elogio fúnebre al obispo Juan José de Escalona y Calatayud* (1738), *Panegírico de Nuestra Señora de Guadalupe de México en la Jura que a su patronato le hizo la ciudad de Pátzcuaro* (1757), *La vida de la madre Petra Juana Arrambide* (1758) y,

<sup>183</sup> Herrejón Peredo, Carlos, *Art. Cit.*, p. 61.

<sup>184</sup> *Ibidem.*, p. 64. De acuerdo con Herrejón, la oratoria novohispana consta de tres periodos: el de 1584-1665, considerado como el inicio; el de 1666-1766, momento de esplendor; y el de 1767-1821, que figura como la crisis de la oratoria en Nueva España.

<sup>185</sup> Las cartas edificantes, fueron realizadas a fin de informar a las superiores de otros conventos sobre la muerte de alguna monja distinguida. No obstante, dichas cartas comúnmente circulaban no solo en los conventos, sino también en las parroquias y entre los parientes de la monja. Mientras que en las biografías se pretendía exaltar los modelos de perfección. Vallarta, Luz del Carmen, *Art. Cit.*, p. 44.

*Reflejo sobre el mayor de todos los riesgos en que imaginan y piensan muy pocos de los hombres* (1758).<sup>186</sup>

Sus escritos tuvieron dos finalidades, la primera estaba encaminada a crear un imaginario ideal que fuese transmitido a la sociedad entera; la segunda fue informar y preservar la memoria colectiva.<sup>187</sup> Debido a su preocupación por los aspectos referentes a la memoria y al raciocinio, escribió su último opúsculo; en el cual manifestaba el riesgo, al que todo hombre está expuesto, de perder el juicio y caer en la demencia. Como un refuerzo para conservar el juicio espiritual, recomendaba hacer un ejercicio devoto el día 8 de cada mes, en culto y honor a San Juan de Dios.<sup>188</sup> Asimismo deseaba que los lectores, mediante sus escritos, observaran las virtudes descritas en ellos y, dependiendo la actividad desempeñada por el personaje sobre el que escribía, fuesen imitadas o admiradas.<sup>189</sup> Lo cual debió rendir frutos en más de alguna persona, tomando en consideración que fue un escritor muy leído en su época, no solo a nivel regional, sino también en otros sitios, como la ciudad de México.<sup>190</sup>

Se puede observar su notorio interés en los aspectos morales, sobre todo en los referentes al sexo femenino. Manifestó a las mujeres, especialmente a las monjas por ser ilustres en la fe, por su cercanía a la divinidad y sobre todo por su obediencia, como ejemplos para la sociedad en general. Dejando a su vez, en claro la orientación recibida por el confesor. Sus obras y sermones llenos de contenido moral, comunicaron modelos de vida y de comportamiento, a través de los cuales pretendía incidir sobre la conciencia de los individuos.<sup>191</sup>

<sup>186</sup> Para mayores referencias sobre las obras de Ponce de León *Cfr.* Fonseca Ramírez Cristina y León Alanís Ricardo, *Art. Cit.* y Vallarta, Luz del Carmen, *Art. Cit.*

<sup>187</sup> Fonseca Ramírez Cristina y León Alanís Ricardo, *Art. Cit.*, p. 139; Vallarta, Luz del Carmen, *Art. Cit.*, p. 40.

<sup>188</sup> Beristain de Souza, José Mariano, *Op. Cit.*, p. 152.

<sup>189</sup> Vallarta, Luz del Carmen, *Art. Cit.*, p. 35 y p. 54. Determinaba que había acciones que debían ser imitadas, como la obediencia y la humildad; y otras como las mortificaciones que, por ser de carácter elevado, bastaba con solo ser admiradas.

<sup>190</sup> *Ibidem.*, p. 35. Inclusive sus escritos en la actualidad siguen circulando en los conventos, y continúan siendo obras recomendadas a las novicias.

<sup>191</sup> Guízar Vargas, Dora María, *Op. Cit.*, p. 99; Mayer, Alicia, *Art. Cit.*, p. 25.

Por otro lado, su interés por dar a conocer la vida de esas mujeres surgió por considerarlas virtuosas y de acciones ejemplares, actitudes que debían ser conocidas. Pero, por ser “voces” que, por su sexo, no podían ser expresadas por sí mismas, debían contar con alguien que articulase su sonido. De esa manera el figuró como su locutor, exaltando a las mujeres michoacanas, y de manera especial a las patzcuarences; “damas alegres y muy afectas a la música y a festines inocentes”.<sup>192</sup>

Ponce de León, en su labor de pastor de almas, por medio del confesionario, de las homilías, de sus diversos escritos y sus diversas acciones, promovió la fe. La caridad y las obras pías fueron cuestiones que también se encargó de difundir, así como la devoción y el culto divino, de manera especial a la Virgen de la Salud y a San Juan de Dios. Por otro lado, como seguidor de los jesuitas, promovió la comunión frecuente, el rosario, la práctica del *vía crucis*, de las novenas y de las oraciones, igualmente proliferó la efectividad de los diversos ejercicios devocionales y espirituales.<sup>193</sup>

#### **b) Su función como delegado inquisitorial.**

Como emisario del Santo Oficio, el Bachiller Ponce de León debía cumplir con requisitos específicos. Ser un eclesiástico letrado, se pedía sobre todo que tuviera formación en teología y derecho canónico. “cristiano, viejo de vida y costumbres ejemplares... de recta conciencia, obediente y fiel con el Tribunal”, vecino o natural de la ciudad en la que desempeñaría el cargo, prudente, discreto y persona en quien pudiera confiarse, así como no tomar decisiones ajenas a las *Instrucciones para Comisarios*, siendo éstas las leyes de máximo rango de la institución inquisitorial, por

---

<sup>192</sup> Chávez Carbajal, María Guadalupe, “Aproximaciones al estudio de las mujeres en la cultura colonial de Michoacán”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 22, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1995, p. 23.

<sup>193</sup> Rubial García, Antonio, *Profetisas y solitarios...*, *Op. Cit.*, p. 207 y p. 211. Rubial, al hablar de Ponce de León, expone de manera especial la gran influencia que manifestó la Compañía de Jesús en el cura, quedando plasmada en las obras que escribió.



ello debían ser respetadas por todos sus funcionarios.<sup>194</sup> Debía ser limpio de sangre, siendo éste un requisito imprescindible para poder desempeñar el cargo, ya que no debía tener mezcla o antecedente alguno de judíos, moros o cristianos nuevos.<sup>195</sup>

Siendo poseedor de un amplio repertorio de funciones importantes ejercidas, era de esperarse que contara con bastantes posibilidades para ser elegido como delegado inquisitorial, ya fuese por recomendación o por petición personal; inclusive que fuese elegido directamente por el Tribunal del Santo Oficio, quien no dudó en otorgarle la investidura inquisitorial.

El periodo de tiempo durante el cual se desempeñó es difícil establecerlo con exactitud, pero partiendo de 1730 año en que fue electo, y respecto a la temporalidad en la cual le seguían remitiendo denuncias, se puede fijar en por lo menos 20 años, poco más.<sup>196</sup> Lo cual nos habla del buen desempeño que, a los ojos de los Inquisidores, tenía como Comisario, así como del prestigio que poseía. Aunque, bien pudo ejercitarse como tal varios años más, atendiendo a su longevidad, puesto que muchos ejercían el cargo hasta su muerte.<sup>197</sup>

Su ministerio no disponía de un salario pero, por su labor, recibía favores especiales, sobre todo a nivel espiritual. El Consejo de la Suprema a través del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España, le otorgaba privilegios, como las exenciones e inmunidades, así como la incorporación a la Cofradía de San Pedro

<sup>194</sup> Las *Instrucciones* eran realizadas en consulta de todos los miembros del Consejo. Martínez Millán, J., “Las fuentes...”, *Art. Cit.*, p. 141.

<sup>195</sup> Gargallo García, Oliva, *La Comisaría...*, *Op. Cit.*, p. 31.

<sup>196</sup> En 1752 llegó ante el Comisario una denuncia por el delito de bigamia pero, por el acusado resultar ser indio y presentarse muchas inconsistencias en la investigación, el proceso en su contra no procedió, ni como causa inquisitorial ni del Provisorato. AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1236, exp. 34. “Proceso contra el mulato Thomas de Santillán por *duplici* matrimonio”, Pátzcuaro, 2 de junio de 1752, ff. 1-17v.

<sup>197</sup> Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*, p. 72; La durabilidad en el cargo para el caso de Pátzcuaro fue un aspecto común, basta observar el tiempo que duró Juan de Burgos, que oscila en 16 años y, casi un siglo después, el Comisario Ponce de León figura en el cargo por una temporada aún más larga que éste.

Mártir de Verona, patrono de la Inquisición.<sup>198</sup> Lo cual le otorgó diversos beneficios, asegurándole un buen lugar en la eternidad:

“Que todas las veces que fueren a prender a los herejes, gocen del Privilegio de la Indulgencia plenaria, que les fue concedida a los que fueren en favor de la Tierra Santa, por el Pontífice Inocencio Tercero, en el Concilio General Lateranense. Y en el artículo de la muerte, que les puedan absolver de cualesquier pecados, crímenes, y delitos, cuanto quiera graves, o inormes (sic), aunque sean reservados a la Sede Apostólica, y contenidos en la Bula de la Cena del Señor imponiéndoles por la culpa penitencia saludable”.<sup>199</sup>

Así pues los Comisarios, al igual que otros funcionarios de la Inquisición, gozaban de inmunidad, indulgencia plenaria para la hora de la muerte, absolución una vez en la vida y otra en la muerte. Así como gracias especiales en la víspera y fiesta de San Pedro Mártir de Verona, efectuada el 29 de abril, y también en las de la Exaltación de la Santa Cruz.<sup>200</sup>

Como delegado inquisitorial tuvo en sus manos una gran responsabilidad, en ellas estaba el que la obediencia a la religión y el respeto al Santo Oficio se mantuvieran exitosamente en la ciudad y su jurisdicción. De esa manera sus funciones, además de manifestar la presencia de la Inquisición, le permitieron gozar de reconocimiento. Al poseer una posición privilegiada, encargándose de vigilar la moral pública, también exhibió su alta calidad moral y denotó su poder social.<sup>201</sup> Lo cual resulta sumamente significativo, considerando el reconocimiento que, como cura, buen orador y escritor, ya poseía.

Ponce de León en todos los procesos se rigió de manera específica, aunque con sus grandes diferencias en cada uno. A pesar de que en el discurso, él

---

<sup>198</sup> Pasamar Lázaro, José Enrique, “Inquisición en Aragón: la cofradía de San Pedro Mártir de Verona”, en: *Revista de Inquisición*, No. 5, Madrid, Universidad Complutense, 1996, p. 304. El mártir fue elegido como patrono por su directa relación con el Santo Oficio. Nació en Verona en 1206, en su juventud ingresó a la Orden Dominica, se ejercitó como Inquisidor y, años después fue nombrado Inquisidor General por Gregorio IX. Dedicando así su vida a la lucha contra la herejía; murió el 6 de abril de 1252. Casi inmediatamente a su muerte fue canonizado por el Papa Inocencio IV.

<sup>199</sup> *Ibidem.*, pp. 309-310.

<sup>200</sup> Gargallo García, Oliva, *La Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 150; Pasamar Lázaro, José Enrique, *Art. Cit.*, p. 304.

<sup>201</sup> Gargallo García, Oliva, *La Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 84.

como la mayoría de los comisarios, únicamente se encargaba de hacer cumplir los designios del Tribunal, en la práctica se puede observar que no solo se limitó a remitir las denuncias, pues en ellas también emitió su juicio.<sup>202</sup> Manejó según su arbitrio, la forma de obtener respuesta a la acusación que llegaba ante él. Dejando ver en ello su ideología e intereses particulares, situación propiciada debido a su preparación y al contacto directo que tenía con los transgresores.

Por otro lado, tenía la facultad de ejercer una amplia jurisdicción, si se carecía de un Comisario en los alrededores, él se encargaba de recibir las denuncias por ser el más cercano. Con ocasión de ello, los involucrados foráneos debían trasladarse a Pátzcuaro, a menos que la distancia fuese considerable, en esos casos, la comparecencia de los testigos y acusados, la efectuaban el comisario y el notario nombrados en el sitio en cuestión. Ponce de León únicamente dictaba instrucciones a larga distancia.

En su proceder como funcionario inquisitorial en Pátzcuaro, las actividades extras ya mencionadas anteriormente, influyeron ampliamente. Pero sobre todo en la sociedad patzcuarence; mediante sus vías persuasivas, implementadas en sus sermones y en el confesionario, instó a los individuos hacia la obediencia, siendo ambos elementos, recursos eficaces de persuasión. Aunados a ellos se encuentran también sus escritos moralistas. Si bien es cierto que a sus obras solo tenía acceso un grupo limitado, a su prédica oratoria tenía acceso toda persona. Por lo que, valiéndose de tan variadas herramientas, dio pautas a seguir y de diversas maneras pudo llegar a la conciencia de la diversificada población patzcuarence.

Como autoridad, estuvo presto a corregir las desviaciones, ya fuera como Juez Eclesiástico o como Comisario inquisitorial. Para un mejor desempeño en alguna causa en la que no se sabía la calidad del acusado, ejerció su función, inicialmente, bajo su investidura de cura, dejando en confuso bajo qué potestad lo

---

<sup>202</sup> Luis René Guerrero refiere, para el caso de los comisarios zacatecanos, la misma cuestión. Procedían siguiendo su propio juicio; demostrando que su función no se limitaba únicamente a remitir denuncias y a ejecutar la voluntad de los inquisidores. Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*

hacía; de esa manera personalmente analizaba la situación, y una vez determinado el grupo social al cual pertenecía el transgresor, daba paso a la formación de la causa; procediendo, a partir de entonces, de acuerdo a los estatutos que de manera respectiva concernían al Juez o al Comisario.

Su labor como funcionario del Santo Oficio era realizada al finalizar sus tareas diarias, teniendo tantas ocupaciones es entendible que efectuara las comparecencias y demás gestiones por las tardes, a partir de las 5 o 6 en adelante. Además de que de esa forma ayudaba a cumplir con la discreción requerida, utilizando horas en las que las calles y plazas públicas estaban más desahogadas, lo que permitía que el proceso se mantuviese desconocido para el resto de la comunidad, al menos al inicio y por unos días.

Si bien, las actividades que ejercía de forma paralela ayudaron a reforzar el culto divino entre la sociedad patzcuarence, también afectaron sus funciones inquisitoriales. Puesto que impedían que, una vez tenida la noticia de una falta cometida, iniciara de manera inmediata el proceso, dejando pasar algunos días. De igual forma evitaba que se realizaran y cumplieran estrictamente las estipulaciones dictadas en la *Cartilla* y en el *Cuaderno*, como ocurrió ocasionalmente en el caso de las ratificaciones, que debían hacerse pasados tres días desde la emisión de la primera declaración, y que terminaban haciéndose hasta diez días después.

El desapego a lo dictado se debía, primordialmente, al limitado tiempo que tenía disponible para ello, pero no era la única razón. Para ejercer su labor se apoyaba en su juicio, por ello a veces no seguía las pautas marcadas, su interés por resolver el caso lo antes posible, lo llevaba a omitir algunos puntos. Invertir el orden de la *Instrucción* fue uno de ellos, encarcelando al denunciado, manteniéndolo preso, y hasta después dar paso al inicio de la investigación.

Lo que derivaba en la aplicación del interrogándolo al reo primero que a nadie, aun cuando en un proceso normalmente era el último en rendir su declaración, ya que primero eran reunidos los testimonios y pruebas suficientes en su contra. Esto cuando se tomaba en cuenta el examinarlo, ya que hubo ocasiones en las

que únicamente se recabaron las testificaciones, prescindiendo de la declaración del acusado, quien sólo recibió su sentencia. Con lo que seguramente pretendía agilizar el proceso, para de esa manera poder continuar con sus demás ocupaciones; como la de escritor, actividad que debió ocupar mucho de su tiempo y que fue realizada en la misma temporalidad en la que estuvo cumpliendo con su función de Comisario del Santo Oficio.

En este mismo tenor, en los interrogatorios aplicados a los testigos, se dieron situaciones excepcionales. El testimonio de los deudos, amigos o criados del acusado, fue aceptado, transgrediendo el punto número 10 del *Cuaderno*, bajo la premisa de ser personas de “buena vida, mucha honra, cristiandad y secreto”. Aunque es necesario aclarar que algunos de los aspectos ya mencionados si bien, fueron propios del Comisario, en su proceder contó con la aprobación de los Inquisidores. Demostrándose con ello que Ponce de León, en su función como agente del Santo Oficio, efectivamente se guio por su criterio, pero éste fue compartido y ratificado por sus superiores.

Con todos los argumentos expuestos se aprecia como el Bachiller Joseph Antonio, en sus diversos ministerios, siempre estuvo preocupado por la ortodoxia católica y por el buen funcionamiento de las normas religiosas y morales. Aunque en su labor se haya inclinado más por cumplirlas desde el ámbito verbal y escrito, como cura y escritor, que como Comisario inquisitorial, en la aplicación de castigo. Lo que indica su predilección por enseñar, advertir y dar las pautas para ser un buen católico, desde el enfoque psicológico y espiritual, más que por la perspectiva de las penalidades y correctivos corporales. Sin que con ello se pretenda descartar completamente el carácter ejemplar que los castigos adquirirían. Es así que, uniendo ambos ángulos, espiritual y corporal, Ponce de León, desempeñó una amplia cohesión ideológica entre sus feligreses, al exhibir, por un lado, ejemplos edificantes y motivacionales de lo que debía ser un buen católico y, por el otro, advertencias y consecuencias que podría sufrir aquel que rehusara enmendar su conducta desviante, confinándose a la transgresión de la fe y de la moral cristiana.

## **CAPÍTULO II**

# **TRANSGRESIONES A LA MORAL CRISTIANA: LA BIGAMIA Y POLIGAMIA**

## CAPÍTULO II

### *Transgresiones a la moral cristiana: la bigamia y poligamia*

*«El hombre dejará a su padre y a su madre  
y se unirá con su mujer, y serán los dos una sola carne...  
Pues bien, lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre...  
Os digo que quien se divorcia de su mujer y se casa con otra  
comete adulterio»*

*San Mateo, 19, 1.*

#### **2.1. La transgresión matrimonial: la bigamia.**

El matrimonio, uno de los sacramentos más sobresalientes del modelo cristiano, estaba basado en la monogamia, la unicidad e indisolubilidad. Su práctica otorgaba a los contrayentes una vida en armonía con Dios, puesto que era la representación de la unión de Cristo con la Iglesia. Tenía como principal objetivo la procreación,<sup>203</sup> pues ante todo se buscaba la conservación y propagación de la especie. Esto en cuanto al discurso, en la práctica la moralidad sexual era un problema bastante recurrente en Nueva España, ya que como es bien sabido la existencia de leyes no significa el cumplimiento absoluto de las mismas.

Partiendo de lo anterior, el presente capítulo tiene como objetivo externar el análisis de la actividad inquisitorial registrada en la ciudad de Pátzcuaro Michoacán, en cuanto a la transgresión matrimonial. Para de esa manera, adentrarnos en el estudio del infractor de la ya citada norma, destacando sus particularidades personales, acompañadas de las características de cada una de sus uniones conyugales. Resaltando las motivaciones que lo llevaron a él y a sus delatores a actuar de determinada forma. Para con ello dar paso, de manera especial, a manifestar el grado de desviación que presenta el delito de los preceptos eclesiásticos. Con la finalidad de demostrar que la bigamia más que una violación al sacramento, era una infracción al contrato matrimonial.

---

<sup>203</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad en el México colonial: un dilema para la Iglesia”, en: Lavrin, Asunción (coord.), *Op. Cit.*, p. 84.

Es necesario conocer los lineamientos de la legislación matrimonial, así como algunos aspectos rituales, para poder identificar y comprender de mejor manera qué puntos eran los que se transgredían al pretender una nueva unión, estando vigente la primera. Se referirá en un primer momento las leyes que lo delimitaban. La legislación encaminada a resolver los problemas referentes al matrimonio es muy variada y contempla a las leyes tanto civiles como eclesiásticas. Aun en los estatutos medievales se puso especial atención a la cuestión conyugal, retomando su legalidad como un aspecto relevante dentro de la sociedad. Como ejemplo se encuentran el código de las *Siete Partidas*, que contemplaba al matrimonio como un lazo unitario, en el cual la fidelidad era imprescindible. Definiéndolo como el “ayuntamiento de marido y de mujer hecho con tal intención de vivir siempre en uno, y de no separarse, guardando lealmente cada uno de ellos al otro, y no ayuntándose el varón a otra mujer, ni ella a otro varón, viviendo reunidos ambos”.<sup>204</sup>

En Nueva España, al carecer de ordenaciones propias para el nuevo territorio, fueron retomadas las disposiciones del derecho castellano. Entre las cuales se encontraban, además de diversas ordenanzas españolas, las ya mencionadas *Siete Partidas*. Esto en cuanto a la legislación civil, la cual no puede dejar de mencionarse puesto que como se puede observar, incluía el aspecto matrimonial en sus reglamentos, además ocasionalmente, esta legislación sirvió de complemento a la eclesiástica. El derecho canónico era el que regía a esta jurisprudencia, y estaba basado en los diversos Concilios europeos, sobre todo en el más representativo, el de Trento, donde fueron puntualizados los requerimientos matrimoniales, teniendo vigencia durante todo el periodo colonial.

En territorio novohispano fueron creados Concilios Provinciales que, si bien, reafirmaban lo dicho en Trento, estaban adecuados a la realidad del territorio; aunque solo los Concilios Provinciales Mexicanos I y III, realizados en 1555 y 1585 respectivamente, trataron la cuestión matrimonial, siendo el III la base del derecho

---

<sup>204</sup> “Las Siete Partidas. Rey Alonso X el Sabio”, en: *Pensamiento Penal, revista electrónica, Edición 60*, Viedma, Arg., 2008, p. 85. [http://www.pensamientopenal.com.ar/secciones/otras-leyes?title=&field\\_edicion\\_nid=All&field\\_autor\\_tid=All&field\\_juzgado\\_tid=All&page=8](http://www.pensamientopenal.com.ar/secciones/otras-leyes?title=&field_edicion_nid=All&field_autor_tid=All&field_juzgado_tid=All&page=8) (consultado el 4 de septiembre de 2014).



canónico vigente hasta finales del siglo XVIII. Además se contó con diversos tratados moralistas al respecto, sobresaliendo los de Santo Tomás de Aquino, que fueron retomados por otros tratadistas, como Fray Alonso de la Vera Cruz, Fray Bartolomé de Ledesma y Fray Juan Focher, los cuales, pese a las diferencias contenidas en sus obras, hicieron grandes aportes a la teología novohispana, sobre todo en lo tocante al sacramento matrimonial.<sup>205</sup>

La unión conyugal era la única manera aceptada por la Iglesia católica mediante la cual podían ejercitarse las prácticas sexuales, cualquier otro tipo de actividad sexual era considerada como una desviación.<sup>206</sup> De esa manera, el enlace conyugal era un acto que debía cumplirse de manera específica y la práctica correcta de éste, incumbía tanto a autoridades civiles como eclesiásticas. El ritual matrimonial constaba de lineamientos particulares para su realización, pasos que de manera relativa debían cumplirse, aunque es necesario aclarar que en algunos casos se prescindía de ellos. El primero era la comunicación inicial, que podía ser breve o no. Seguido de ello se encontraban los esponsales, también conocidos como palabra de casamiento, o promesa de matrimonio como mejor se le conoció en el Obispado michoacano.<sup>207</sup>

Era un compromiso verbal solemne a futuro, en el que se pactaba contraer nupcias ya fuese en un tiempo determinado o indefinido.<sup>208</sup> La palabra de matrimonio tenía gran importancia, para muchas parejas significaba el término del

<sup>205</sup> Ortega Noriega Sergio, “Teología novohispana sobre el matrimonio y los comportamientos sexuales, 1519-1570”, en: Ortega Noriega Sergio (coord.), *De la santidad... Op. Cit.*, pp. 26-41.

<sup>206</sup> Ortega Noriega, Sergio, “Seminario de...”, *Art. Cit.*, p. 105.

<sup>207</sup> Velarde Cruz, Sofía Irene, *El matrimonio en el Obispado de Michoacán en la segunda mitad del siglo XVII*, Tesis de Licenciatura, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, p. 77.

<sup>208</sup> Socolow, Susan M., “Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina colonial, 1778-1810”, en: Lavrin, Asunción (coord.), *Op. Cit.*, p. 234. En la sociedad colonial los compromisos orales tenían igual importancia que los escritos, por ello se consideraban confiables y su cumplimiento denotaba honorabilidad, por esa razón adquirirían un matiz de solemnidad; Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial: conflicto en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, México, Patria, 1991, pp. 93-96.

noviazgo y el inicio de una forma social de matrimonio;<sup>209</sup> cuyo incumplimiento podía generar problemas legales. Por otro lado, haberla dado a alguien podía significar un impedimento para casarse con una persona distinta; por pública honestidad quedaba impedido mientras éstos subsistieran, puesto que a pesar de ser un compromiso formal, podía disolverse.<sup>210</sup>

Las arras eran un aspecto trascendente, consistían en la donación del novio equivalente al 10% de sus bienes, como tributo a la virtud de la novia. Parte de ellas podían darse antes, de manera simbólica con alguna prenda, pues además del intercambio de palabras de casamiento, la otorgación de prendas era indispensable, daban mayor credibilidad a la promesa.<sup>211</sup> El otro monto debía otorgarse al efectuarse el matrimonio. La dote era otra cuestión, la tradición de dotar a las mujeres para la unión conyugal, o para entrar a un convento, era una tradición ancestral, que fue retomada y aplicada en Nueva España. La dote es entendida como los bienes muebles o inmuebles que ésta aportaba al matrimonio, a diferencia de las arras que pasaban a formar parte del patrimonio de la mujer, teniendo ella la disposición de utilizarlo según su criterio, la dote no dejaba de pertenecerle a ella, por lo que el marido únicamente fungía como administrador, pero no era el dueño.<sup>212</sup>

El signo sacramental, mediante el cual los individuos reciben los efectos de la redención,<sup>213</sup> reflejado en el matrimonio, constaba de una reglamentación específica, en la cual intervenían de manera concreta tanto los requisitos como los impedimentos para contraer nupcias. Entre los requisitos se encuentran: recabar la información matrimonial, en su proceso los contrayentes manifestaban la voluntad que tenían para realizar el enlace, ya que de lo contrario no tendría verdadera validez,<sup>214</sup> por lo que el consentimiento o la oposición paterna no

<sup>209</sup> McCaa, Robert, “Gusto de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral, 1770-1814”, en: *Historia mexicana*, Vol. 40, No. 4, México, El Colegio de México, 1991, p. 598.

<sup>210</sup> Ortega Noriega, Sergio, “El discurso...”, *Art. Cit.*, p. 40 y p. 44; Enciso Rojas, Dolores, “La legislación...”, *Art. Cit.*, p. 262.

<sup>211</sup> McCaa, Robert, *Art. Cit.*, pp. 596-597.

<sup>212</sup> Velarde Cruz, Sofía Irene, *Op. Cit.*, pp. 114-115.

<sup>213</sup> Ortega Noriega, Sergio, “El discurso...”, *Art. Cit.*, p. 37.

<sup>214</sup> “Las Siete Partidas...”, *Art. Cit.*, p. 86.

debía ser determinante en la decisión nupcial.<sup>215</sup> El novio debía efectuar la petición, y la novia por su parte expresaba la aceptación de ésta; ambos ofrecían la documentación necesaria para que la boda tuviera lugar, en ella se encontraba el comprobante de ser libres y, por lo tanto, posibilitados para casarse, presentando a dos o tres testigos. En caso de viudez de alguno o ambos contrayentes, debían presentar la partida en la que constara la muerte de su primer cónyuge.

En cuanto a las restricciones, éstas se dividían en dirimentes e impidientes, las primeras anulaban toda posibilidad de que la unión se efectuara, mientras que las segundas, no la negaban completamente, puesto que, al ser estudiado el caso, podía alcanzar dispensa.<sup>216</sup> La consanguineidad tanto directa como colateral, era la restricción principal,<sup>217</sup> seguida del impedimento por afinidad, es decir el matrimonio entre un individuo y los consanguíneos de su cónyuge. La unión entre una persona y su padrino de bautismo o confirmación referían un impedimento espiritual, al igual que el matrimonio entre compadres. La boda entre el hijo adoptivo y sus padres era un impedimento legal. Si alguno de los contrayentes había cometido un crimen grave, también ameritaba prohibición. Todos los casos mencionados eran de índole impidiente, puesto que había dispensa,<sup>218</sup> excepto en lo tocante al grado espiritual y al de consanguineidad, éstos eran dirimentes, ya que, por adquirir un matiz incestuoso, la unión era inaceptable.<sup>219</sup>

Las amonestaciones eran el siguiente paso, debían efectuarse en tres días festivos o bien en tres domingos consecutivos, a fin de que, si alguien supiese de algún impedimento para que la boda se llevara a cabo, lo manifestase. De no haber objeciones, se pasaba al último paso, la celebración nupcial. Ésta debía realizarse

<sup>215</sup> González de Mendoza, Pedro, *El Concilio de Trento*, Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina, S. A., 1947, p. 137.

<sup>216</sup> Velarde Cruz, Sofía Irene, *Op. Cit.*, p. 106.

<sup>217</sup> La consanguineidad directa corresponde a padre e hijo, así como a nieto y abuelo. La colateral incluye a hermanos, primos hermanos, tíos, sobrinos. Ortega Noriega, Sergio, “El discurso...”, *Art. Cit.*, p. 53.

<sup>218</sup> *Ibidem.*, p. 45. En el caso del impedimento legal, solo se dispensaba cuando se trataba de matrimonio entre hermanos legales.

<sup>219</sup> *Ibidem.*, p. 53. El impedimento, si bien se constituía hasta el cuarto grado, ya a ese nivel si alcanzaba dispensa.

delante de un cura y de dos o tres testigos.<sup>220</sup> El ritual seguido en las ceremonias matrimoniales católicas era similar en toda Nueva España; así una vez cumplidos los requisitorios, la pareja llegaba al recinto sagrado donde los esperaba el sacerdote en la puerta de entrada, ahí les daba la bendición y bendecía las arras y los anillos.<sup>221</sup> Posteriormente el cura juntaba las manos de los contrayentes, simbolizando ante los testigos la conformidad que existía ante el acto que estaba celebrándose, e indicando la indisolubilidad de la unión, sobre ellas les daba la bendición nupcial.<sup>222</sup> Al día siguiente o cualquier otro día, debían acudir a velarse, siempre y cuando no excediesen los cuarenta días fijados como límite.<sup>223</sup> Una vez concluidas las ceremonias de casamiento y velación, debían acudir al ministro para que los asentara en el libro de matrimonios.<sup>224</sup>

Como se puede observar, el matrimonio con todas sus características, era signo de honorabilidad, antes de que se efectuara y después de ello, tanto para la pareja, como para sus parientes, pero sobre todo para su descendencia. Los hijos procreados dentro de la unión conyugal eran considerados legítimos, por lo tanto merecedores de respeto y de un buen lugar en la sociedad.<sup>225</sup> De igual manera, podían gozar de las honras de sus padres, pero además tenían mayor posibilidad de heredar los bienes de éstos, así como los de sus abuelos u otros de sus parientes.<sup>226</sup> El matrimonio tenía como causa el consentimiento de ambos cónyuges, como esencia la unión de éstos, y como efecto la prole y la comunidad de vida.<sup>227</sup> De acuerdo con Santo Tomás de Aquino el matrimonio solo podía disolverse por tres razones: la

<sup>220</sup> Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos..., Op. Cit., Libro Cuarto*, p. 157.

<sup>221</sup> González Flores, José Gustavo, *Op. Cit.*, p. 133.

<sup>222</sup> Durante la ceremonia el párroco le hacía tres preguntas a la mujer, la primera era si quería al hombre en cuestión por su legítimo esposo y marido como lo manda la Iglesia; la segunda, si se otorgaba ella por su esposa y mujer; la tercera, si lo recibía como su esposo y marido. Posteriormente le hacía las mismas interrogaciones al hombre; ambos, de manera respectiva, debían contestar afirmativamente a ellas. *Ibidem.*, p. 134; Figueras Vallés, Estrella, *Art. Cit.*, p. 107.

<sup>223</sup> De ese requerimiento estaban exceptuados los indios, ellos debían casarse y velarse el mismo día. Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos..., Op. Cit., Libro Cuarto*, p. 156.

<sup>224</sup> González Flores, José Gustavo, *Op. Cit.*, p. 134.

<sup>225</sup> Velarde Cruz, Sofía Irene, *Op. Cit.*, p. 120.

<sup>226</sup> “Las Siete Partidas...”, *Art. Cit.*, pp. 91-92.

<sup>227</sup> Ortega Noriega, Sergio, “El discurso...”, *Art. Cit.*, p. 49.

primera, la muerte de unos de los cónyuges; segundo, cuando el matrimonio no había sido consumado con la cópula carnal, en este caso cualquiera de ellos podía ingresar a alguna orden religiosa, y tercero por el “privilegio paulino”.<sup>228</sup>

No obstante de configurar toda una serie de requerimientos y un entramado de formalidades, el matrimonio para algunos era la manera más apetecible de dar legitimidad y, a su vez servir de disfraz a una relación ilícita. Siendo una realidad la existencia de relaciones clandestinas, y estando éstas a la orden del día, el cumplimiento al pie de la letra de los postulados matrimoniales se vio menguado. Razón por la cual, desde el siglo XVI, pero sobre todo durante los siglos XVII y XVIII teólogos españoles enfatizaron más su atención en cuanto a la cuestión matrimonial.<sup>229</sup> Establecieron parámetros definidos para regularizarla, los cuales se propagaron hasta territorio novohispano; donde, como se apreciara a lo largo de este capítulo, el modelo matrimonial cristiano fue aceptado, pero igualmente desvirtuado por ser, aparentemente, imposible de cumplir literalmente.<sup>230</sup>

Visto como punto de partida para la formación de la familia,<sup>231</sup> y base de la misma, la cual a su vez constituía la célula más importante de la sociedad al ser concebida como un ejemplo de respeto, orden y moralidad,<sup>232</sup> representaba un modelo de vida en donde la pareja debía guardarse fidelidad mutua. En estas circunstancias, el ejercicio libre de la afectividad quedaba relegado a la condición de relación ilícita o desviante y, por lo tanto, quienes las acometían pasaban a convertirse en enemigos del Estado y de la fe.<sup>233</sup> De ahí que su transgresión no solo infringiera las normas espirituales sino las morales también, considerándose tanto por la autoridad

<sup>228</sup> Este privilegio, expuesto por San Pablo, consistía en que, si al contraer matrimonio ambos no eran cristianos pero uno de ellos decide abrazar el cristianismo en oposición al otro, el enlace puede disolverse en beneficio del cristiano. Por considerarse “menos firme el vínculo entre infieles”. Ortega Noriega, Sergio, “El discurso...”, *Art. Cit.*, p. 39.

<sup>229</sup> *Ibidem.*, p. 57.

<sup>230</sup> Enciso Rojas, Dolores, “Un caso de...”, *Art. Cit.*, p. 193.

<sup>231</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Familia y orden colonial*, México, El Colegio de México, 1998, p. 159.

<sup>232</sup> Figueras Vallés, Estrella, *Art. Cit.*, p. 103.

<sup>233</sup> Salinas Meza René y Goicovic Donoso Igor, “Amor, violencia y pasión en el Chile tradicional 1700-1850”, en: *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, No. 24, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1997, p. 250.

eclesiástica como por la civil como un riesgo para el buen orden social.<sup>234</sup> Por lo que, ambas autoridades tuvieron competencia en la materia e intervinieron en la regulación de la transgresión matrimonial, al carecer de un “aparato represivo unificado” que tuviera la exclusividad de encargarse de esas faltas.<sup>235</sup>

El poder intervenir cualquier tribunal en la regulación del dúplice matrimonio, originó problemas de competencia entre los fueros. Debido a ello y a fin de resolverlos se hizo una división tripartita de la autoridad. Los Tribunales Seculares se encargaron de los problemas jurídicos y responsabilidades civiles, como la falta de fe pública del contrato, engaño al segundo cónyuge y ofensa al primero, así como la legitimidad de los hijos. Los Tribunales Episcopales de la validez o nulidad del matrimonio y, la Inquisición de la mala creencia sobre el sacramento, es decir, de la herejía que pudiera manifestarse.<sup>236</sup> No obstante, la bigamia se sumaba a la gran lista de faltas morales y espirituales, siendo identificada como pecado público a la moral cristiana, englobando en sí mismo varios pecados. Por ello al ser el matrimonio un acto sacramental, su violación recaía en sacrilegio y éste a su vez indicaba herejía,<sup>237</sup> razón por la cual el Santo Oficio de la Inquisición terminó obteniendo la exclusividad en la regulación de los delitos por *duplici matrimonio* y poligamia.<sup>238</sup>

Pero ¿realmente el dúplice matrimonio recaía en herejía? Esta es una pregunta imprescindible ya que no debe olvidarse que la bigamia es definida como la celebración de más de un matrimonio legítimo, cuya legalidad obedece a que reúne todos los requisitos canónicos, excepto el de la libertad de alguno, o ambos contrayentes.<sup>239</sup> Por su parte, era considerado hereje aquel que rechazaba la doctrina cristiana y, por consiguiente, a sus sacramentos. Como se puede ver en el caso de los

<sup>234</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 228.

<sup>235</sup> Gruzinski, Serge, “La conquista...”, *Art. Cit.*, p. 201.

<sup>236</sup> Turberville Stanley, Arthur, *La Inquisición española*, México, F.C.E., 1992, p. 106; Torres Aguilar, Manuel, “Algunos aspectos del delito de bigamia en la Inquisición de Indias”, en: *Revista de Inquisición*, No. 6, Madrid, Universidad Complutense, 1997, p. 128.

<sup>237</sup> Figueras Vallés, Estrella, *Art. Cit.*, p. 104.

<sup>238</sup> En esas causas siempre se pedía se sacase fe del libro y fuese interrogado el párroco que celebró dicho matrimonio, así lo estipulaba el punto número 11 del *Cuaderno de Cartas Acordadas*.

<sup>239</sup> Torres Aguilar, Manuel, *Art. Cit.*, p. 123.

bígamos, independientemente de las razones que hayan tenido, y que en resumidas cuentas no le interesaban al santo Oficio, daban “legalidad” a su nueva unión por medio del matrimonio. Aun cuando haya una marcada incoherencia entre sus creencias y sus actos, los transgresores aceptaban claramente los preceptos que dictaba la iglesia católica, aplicándolos aun cuando al hacerlo recayeran en un acto ilícito. Entonces ¿dónde está el rechazo? ¿No sería quizá más acertado decir que se transgredía el contrato matrimonial, no el sacramento? Considerando que en ocasiones se configuraba la bigamia por el individuo paradójicamente querer evitar el pecado de “vivir en mal estado” es decir en concubinato.<sup>240</sup>

Debe tomarse en cuenta además lo referido por Santo Tomás de Aquino, al mencionar que la bigamia no se oponía al sacramento en su totalidad, al no impedir la generación, ni la certeza y educación de la prole.<sup>241</sup> No hay que olvidar que la preservación del género humano era uno de los fines principales del matrimonio. Aunado a ello se agrega un aspecto de trascendencia, los motivos personales, que más adelante serán expuestos, no son causal de herejía, puesto que en ellos no intervienen deliberadamente cuestiones tales como, el convencimiento de que contraer otro matrimonio es necesario, correcto y legítimo, lo cual denotaría claramente tintes heréticos.<sup>242</sup> Por ello la bigamia no podría considerarse como una acción que se contraponía al sacramento matrimonial, sin que con esto se pretenda minimizar lo claramente incorrecto e ilícito del acto de contraer más de un matrimonio estando vivo el primer cónyuge; sino más bien mostrar la violación que en efecto se hacía pero a nivel contractual no sacramental.

De acuerdo con Solange Alberro tres podían ser las razones para que un individuo incurriera en bigamia, y como se observará todas ellas responden a motivaciones subjetivas. La primera tiene que ver con las ventajas que podía adquirir de un nuevo matrimonio, como el obtener un cónyuge más joven, tener descendencia, incluso ascender social y económicamente. Buscándose también la capacidad económica o la mejoría en cuanto a la calidad que el nuevo consorte y su familia en

<sup>240</sup> Figueras Vallés, Estrella, *Art. Cit.*, p. 111.

<sup>241</sup> Ortega Noriega, Sergio, “El discurso...”, *Art. Cit.*, p. 37.

<sup>242</sup> Torres Aguilar, Manuel, *Art. Cit.*, p. 125.

general podían ofrecer.<sup>243</sup> La segunda corresponde a la real devoción que podía tener el individuo hacia el sacramento queriendo formalizar su relación, manifestando su reverencia hacia él y su desaprobación al amancebamiento, concebido como un delito de incontinencia,<sup>244</sup> y contra las buenas costumbres al igual que el adulterio,<sup>245</sup> que era identificado a su vez con la lujuria insaciable y pecaminosa que no se satisfacía con el cónyuge. La transgresión implicaba ofensas tanto a Dios como a la ley, puesto que no solo se consideraba distorsionador de la familia, sino de la sociedad entera.<sup>246</sup> La tercera razón es la ignorancia, ya que se podía pensar que el primer consorte murió y por ello se tomaba la decisión de contraer segundas nupcias.<sup>247</sup>

Pero se podría agregar una cuarta causa: guardar las apariencias. Por un lado, al entablar una relación posiblemente la persona con quien la tenía no aceptaría ser su concubina y quedar al margen de la moral y la decencia;<sup>248</sup> por ello para no resultar sospechosa su negativa a formalizar su unión debía acceder a casarse, a sabiendas que no estaba permitido contraer matrimonio por segunda vez viviendo el primer cónyuge. Por el otro, legitimar su nueva alianza mediante el lazo conyugal le permitía gozar de honorabilidad, garantizando con ello su prestigio ante los ojos de quienes lo rodeaban e ignoraban su verdadero estado, al ostentar una relación “lícita” que le posibilitaba mostrarse como una persona de buenas costumbres. De esa manera al infringir las normas relativas a la familia lograban mantener la imagen de respetabilidad que la sociedad exigía.<sup>249</sup>

De acuerdo con los argumentos anteriores, las motivaciones de los bígamos pueden ser resumidas en que sus acciones obedecían a sus necesidades personales y momentáneas, sin que en ellas intervinieran cuestiones heréticas. Lo que sí puede afirmarse es que sus actos no eran de buena fe, incluso en caso de viudez, a menos que hubiesen tomado las precauciones pertinentes que autentificasen el

<sup>243</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 169.

<sup>244</sup> Guerrero Galván, Luis René, *Op- Cit.*, p. 200.

<sup>245</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, “Los castigos...”, *Art. Cit.*, p. 116.

<sup>246</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 78; Lozano Armendares, Teresa, “¿Fue el adulterio...?”, *Art. Cit.*, pp. 60-61.

<sup>247</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 181.

<sup>248</sup> Figueras Vallés, Estrella, *Art. Cit.*, p. 111.

<sup>249</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 77.



hecho,<sup>250</sup> pero esa rara vez ocurría y simplemente se basaban en el dicho de algún conocido o en alguna carta, sin efectivamente constatarlo.<sup>251</sup> Así pues durante el siglo XVIII novohispano la bigamia fue una práctica frecuente, beneficiada por lo extenso del territorio y por la facilidad con la que los individuos lograban desplazarse.<sup>252</sup>

A pesar de que el Santo Oficio tenía a su cargo el ejercicio de sanciones a los bígamos, las disputas con los tribunales seculares y episcopales sobre la jurisdicción del delito continuaron e incluso se acentuaron, debido a la poca delimitación existente entre los fueros.<sup>253</sup> Por esa razón en agosto de 1788 Carlos III le retiró la facultad a la institución inquisitorial, decretando que a partir de entonces solo los tribunales seculares tendrían la autoridad de encargarse de la bigamia.<sup>254</sup>

---

<sup>250</sup> Torres Aguilar, Manuel, *Art. Cit.*, p. 132.

<sup>251</sup> Enciso Rojas, Dolores, “La legislación...”, *Art. Cit.*, p. 260.

<sup>252</sup> Enciso Rojas, Dolores, “Bígamos en el siglo XVIII”, en: *Familia y sexualidad...*, *Op. Cit.*, pp. 273-274.

<sup>253</sup> Alberro, Solange, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 257.

<sup>254</sup> Gargallo, Oliva, *La Comisaría...*, *Op. Cit.*, p. 72.

## 2.2. Antonio de Guerra y Bustamante: el perfil del polígamo.

El caso de Antonio de Guerra alias “Tamayo” si bien es muy complejo por la cantidad de información, actividades, lugares y personajes que intervienen en él, también ofrece un panorama que igualmente lo enriquece, al contemplar un campo muy amplio de acción, considerando lugares muy distantes entre sí. Lo cual refleja que a pesar de lo accidentado de los caminos y de la lejanía existente entre un sitio y otro, realmente había movilidad geográfica y social, que les ofrecía la posibilidad de entablar varias uniones conyugales. Al ser individuos cuya vida inestable les permitía cambiar de residencia y de oficio, también les proporcionaba cierta facilidad para cambiar de nombre y de pareja.<sup>255</sup> Asentándose principalmente en centros urbanos, mineros o en lugares distantes del sitio donde residía su familia, era común que su nueva estancia desembocara en otro matrimonio, olvidando la existencia de los que dejaban en el lugar de partida.<sup>256</sup>

La causa es muy peculiar al contemplar un largo proceso cuya duración, en base a la documentación, fue de nueve años. La trama siendo tan amplia es por demás interesante, ya que nos encontramos con un español polígamo cuya posición económica era solvente. Lo cual no resulta extraño tomando en consideración que ese es el grupo que más prevalece en los procesos por bigamia y poligamia.<sup>257</sup> Su auto configura a un hombre en el cual convergieron los tres comportamientos considerados desviantes y contrarios al matrimonio: el adulterio, el amancebamiento y la bigamia.<sup>258</sup> Puesto que siendo casado se enroló en una relación adulterina que después se tornó en un amancebamiento, al cual le siguieron otros dos matrimonios. Su nombre completo era Antonio de Guerra y Bustamante, pero en cada unión conyugal modificó sus datos personales.

---

<sup>255</sup> Alberro, Solange, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 242.

<sup>256</sup> Enciso Rojas, Dolores, “Un caso de...”, *Art. Cit.*, p. 183; Torres Aguilar, Manuel, *Art. Cit.*, p. 121.

<sup>257</sup> Alberro, Solange, *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España 1571-1700*, México, Departamento de Investigaciones Históricas INAH, 1981, p. 257.

<sup>258</sup> Enciso Rojas, Dolores, “La legislación...”, *Art. Cit.*, p. 255.

Por esa razón, al ser denunciado, la descripción física del acusado fue imprescindible para obtener una correcta identificación, ya que basarse únicamente en su información original no era la mejor opción, por la facilidad con la que, al llegar a un nuevo lugar, se adoptaba otro nombre o se introducía alguna alteración al suyo propio.<sup>259</sup> Como efectivamente ocurrió, al hacerse llamar: Francisco Antonio de Guerra Bustamante, Antonio Tamayo de Urquiza, y Miguel Gerardo.<sup>260</sup>

Originario de Xiquilpan, sitio ubicado en la región del Occidente michoacano, en una zona montañosa cercana a las riberas del río Lerma y del lago de Chapala, desde 1540 se constituyó como doctrina franciscana. Albergaba entre sus habitantes, para el siglo XVIII, en mayor número a indios, aunque también contaba con un número considerable de mulatos libres, seguidos de un número más reducido de esclavos negros. Al parecer los españoles que habitan el pueblo y grupo al que pertenecía Antonio, integraban un número menor.<sup>261</sup>

Guerra era de buena disposición corporal y facial, de acuerdo a las diversas descripciones ofrecidas por los testigos. Alto, delgado, de tez blanca, ojos negros “muy vivos hermosos proporcionados y gateados”, cejas pobladas y juntas. Pelo ondulado color rojizo, el cual después, para cambiar su apariencia, rapó completamente.<sup>262</sup> Su edad al momento de la última denuncia oscilaba entre los 39 y 40 años, su acento español era marcado “silbando en la pronunciación”, de carácter alegre, le gustaba bailar, era “muy cantador y tocador de vihuela con destreza y buena voz”, “muy cortesano y caravanero”.<sup>263</sup> En un primer momento ejerció el oficio de sastre, desempeñándose después como mercader viandante, siendo el comercio en sus

<sup>259</sup> Torres Aguilar, Manuel, *Art. Cit.*, p. 132.

<sup>260</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. “Proceso contra Antonio de Guerra por dos veces casado”, Pátzcuaro, 29 de noviembre de 1739.

<sup>261</sup> Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 396-397.

<sup>262</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaraciones de Diego Martínez, Catalina de Miranda, y Josepha de la Rosa, villa de Atrisco, 29 y 31 de diciembre de 1736, ff. 35-37.

<sup>263</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Catalina de Miranda, villa de Atrisco, 29 de diciembre de 1736, f. 36v.

diversas manifestaciones un oficio común para un español.<sup>264</sup> Más tarde se ejerció como Teniente de Alcalde Mayor.

Como sastre su condición económica no debió ser menguada, tomando en consideración que en esa época resultaba común que las personas adquirieran telas y encomendasen la confección de sus prendas a alguna persona dedicada a ello, por lo que el oficio debió ser retribuyente. Aunque no lo suficiente puesto que decidió incorporarse al oficio de mercader viandante, con el cual probablemente su situación económica mejoró, considerando además que el oficio le posibilitaba moverse de un sitio a otro, lo que le permitió, además de viajar, conocer y relacionarse con más gente. Todo ello le ofrecía la oportunidad de cambiar de nombre y hacerse de documentación falsa para contraer diversas uniones, ya que en los últimos dos matrimonios se presentó con un nombre falso, como lo eran también los nombres de quienes él refería como sus padres.

Aunado a lo anterior se encuentra el sin fin de posibilidades que le brindaba el haber obtenido el cargo de Teniente, el cual obtuvo gracias al grupo social al que pertenecía, puesto que aun cuando no fuese originario del lugar en el cual se le daba el nombramiento sino solo su vecino, el que fuese español le abrió las puertas a desempeñar un oficio tan renombrado como el de Teniente de Alcalde Mayor.<sup>265</sup> El cual debió otorgarle económicamente un buen estatus, considerando que dentro del aparato burocrático, hasta el empleado de más bajo nivel obtenía un salario superior al común de la población novohispana.<sup>266</sup> En su caso, el cargo que ejercía era de suma importancia, siendo el representante del Alcalde Mayor, teniendo funciones semejantes a éste: tutelas y cuentas de menores, juicios y quejas de indios, demandas de vecinos, apelaciones contra actos de la justicia ordinaria o deficiencias de ésta, quebranto de las Ordenanzas, visitas a los pueblos de la provincia, control y cobranza

---

<sup>264</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 169.

<sup>265</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, “Indeseables e indispensables: los vecinos españoles, mestizos y mulatos en los pueblos de indios de Michoacán”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 25, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, p. 74.

<sup>266</sup> Salvucci K., Linda, “Costumbres viejas, hombres nuevos: José de Gálvez y la burocracia fiscal novohispana (1754-1800)”, en: *Historia Mexicana*, No. 130, México, El Colegio de México, 1983, p. 250.

de las alcabalas y tributos,<sup>267</sup> así como vigilar las buenas costumbres, y no administrar justicia con pasión o excesos.<sup>268</sup> Así además de ser remunerador era un trabajo prestigiado que ofrecía honra, y si ésta ya se poseía, la reafirmaba.<sup>269</sup> Era un oficio de los que comúnmente llamaban de *vara de justicia mayor*, en los que sus funcionarios eran considerados pertenecientes a la élite española, independientemente de si eran criollos o peninsulares.<sup>270</sup>

Antonio de Guerra y Bustamante se interesó por mujeres jóvenes de su mismo grupo social, al entablar sus relaciones con españolas, aspecto común, tomando en cuenta que los integrantes de ese grupo social contraían nupcias con personas de su mismo nivel socioeconómico o de uno contiguo. Tanto en los sitios rurales como en los urbanos, la calidad étnica era una cuestión importante al momento de contraer matrimonio, ya que hasta finales de la colonia la “calidad” figuró como el factor de mayor peso en la elección del cónyuge.<sup>271</sup> Por lo regular se relacionó con mujeres acordes a su edad, teniendo las dos primeras, al momento de contraer matrimonio con Antonio, la misma edad que él, no así la tercera quien era algunos años menor. De esa manera manifestó su reticencia a casarse con mujeres de calidad inferior, oposición que comúnmente ejercía el grupo español.<sup>272</sup>

En su decisión, además del evidente interés social, ¿podría acaso vislumbrarse algún trasfondo económico? Seguramente así fue, tomando en consideración un aspecto importante como lo era la dote que la familia de la novia ofrecía, y que en el grupo español era más figurativa. Siendo un atributo que

<sup>267</sup> Romero de Solís, José Miguel, “Tenientes de Alcalde Mayor en la villa de Colima de la Nueva España (siglo XVI), en *Élites y poder, México y España, siglos XVI al XX*, Águeda Jiménez Pelayo (coordinadora), Guadalajara, México, Universidad de Guadalajara, pp. 40-42.

<sup>268</sup> El cargo era ejercido preferentemente por criollos. Jiménez Pelayo, Águeda, “Funcionarios ante la justicia: residencias de Alcaldes Mayores y Corregidores ventiladas ante la Audiencia de Guadalajara durante el siglo XVIII”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 40*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, pp. 88-89 y p. 115.

<sup>269</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 136.

<sup>270</sup> Salvucci K., Linda, *Art. Cit.*, p. 250.

<sup>271</sup> Rabell, Cecilia, “Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de la Paz, Guanajuato, 1715-1810”, en: *Historia mexicana, Vol. 42, No. 1*, México, El Colegio de México, 1992, p. 3 y p. 21; Socolow, Susan M., *Art. Cit.*, p. 229.

<sup>272</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 242.

reafirmaba el estatus social simbolizado en su linaje y apellido, pero sobre todo representaba un seguro económico, ya que aun cuando ella no perdiera la propiedad de la dote, le correspondía al marido administrarla, por lo que él también disfrutaba del usufructo.<sup>273</sup> Además se puede tomar en consideración que, el comportamiento nupcial del grupo español, constituye el centro del modelo en el cual las restricciones raciales, diferencia de edades, endogamia parroquial y fuerte rechazo a los demás grupos, se cumple de manera generalizada, salvo algunas excepciones.<sup>274</sup> Lo cual deriva y reitera una respuesta afirmativa a la pregunta formulada.

En el caso de este polígamo no podría ser referida una verdadera devoción al sacramento matrimonial, como la razón que lo llevó a “legalizar” sus uniones. En primer lugar porque cometió adulterio, al estar casado y entablar una relación con otra mujer, lo que muestra que Guerra no era un hombre para quien la fidelidad, uno de los aspectos más sobresalientes dentro de los preceptos matrimoniales católicos, fuera un aspecto importante. Acentuándose después al configurar su adulterio en una relación concubinaria que, si bien no trascendió a matrimonio por falta de voluntad o de tiempo, muestra la oposición de Antonio a permanecer al lado de su mujer, dejando de lado el vínculo indisoluble que lo unía a ella.

En segundo lugar, porque a la relación adulterina le siguió un nuevo matrimonio, en el cual para lograr su celebración se declaró viudo, las circunstancias se lo permitieron, además en cuestiones de viudez, fuese cierto o falso, se le daba crédito por la dificultad de verificar la autenticidad del hecho.<sup>275</sup> Por ello no necesitó cambiar su información personal, únicamente agregó un segundo nombre. Sumándosele después de ocho años una tercera unión conyugal, en la cual simplemente se declaró soltero, cambiando sus apellidos y procedencia. De esta manera se puede indicar que más bien sus motivos se fundamentan en las

<sup>273</sup> *Ibidem*, p. 72 y p. 149.

<sup>274</sup> Pescador C, Juan Javier, “La nupcialidad urbana preindustrial y los límites del mestizaje: características y evolución de los patrones de nupcialidad en la Ciudad de México, 1700-1850”, en: *Estudios demográficos y de desarrollo urbano*, Vol. 7, No. 1, México, El Colegio de México, 1992, p. 163.

<sup>275</sup> Torres Aguilar, Manuel, *Art. Cit.*, p. 121.

posibilidades que su movilidad geográfica le otorgaba, así como en los intereses que en determinado momento le surgieron y que en muchas ocasiones eran más fuertes.<sup>276</sup> A pesar de que en Xiquilpan su pueblo natal era considerado como “hijo de buenas obligaciones”,<sup>277</sup> su comportamiento muestra lo contrario, ya que al alejarse de la esposa en turno, también se desentendió de los hijos que había procreado con ella, esto al menos en sus dos primeros matrimonios. Por ello Antonio no podría ser descrito como un hombre responsable, que tomara seriamente la obligación social, moral y familiar que al entablar una unión conyugal adquiriría.<sup>278</sup>

Resultar sorprendente la rapidez y la aparente facilidad con la que lograba sus objetivos, sin que le preocupara contraer diversas uniones, tomando en consideración que, como se mostró anteriormente, efectuar una boda no era algo tan simple. En ello convergían diversos aspectos, uno de ellos eran las arras que el novio debía otorgar, aunque claro no tendría comparación con el beneficio que él podría obtener de la dote de su novia, por ello no resulta extraño que algunos individuos hayan incurrido en el delito de bigamia, por el deseo de lucrar dicho atributo.<sup>279</sup> El cual podía significar incluso el total de su herencia familiar, mientras que las arras eran una cuestión más ambigua por ser prácticamente una promesa a futuro, que en todo caso fungía más como un indicador de un matrimonio igualitario.<sup>280</sup>

Los diversos matrimonios si bien podían proporcionarle beneficios, también podrían traerle consecuencias, como el tener problemas con la autoridad inquisitorial, siendo ésta la encargada de vigilar y corregir esas acciones ilícitas. Con quien en efecto los tuvo, aunque no los enfrentó. Su carácter simpático le fue de gran ayuda y le permitió, por un tiempo, no ser acusado, a pesar de que su conducta desviante era un secreto a voces, al ser de conocimiento público; pero sus transgresiones no pasaron inadvertidas y las denuncias no se hicieron esperar. Si bien el moverse de un lugar a otro ofrecía al individuo ventajas, de igual forma se las

<sup>276</sup> Alberro, Solange, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 242.

<sup>277</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración del testigo Juan de Torres, Xiquilpan, 14 de febrero de 1740, f. 19.

<sup>278</sup> Enciso Rojas, Dolores, “Un caso de...”, *Art. Cit.*, p. 193.

<sup>279</sup> Torres Aguilar, Manuel, *Art. Cit.*, p. 126.

<sup>280</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 150.

reducía, al ser la causa principal de que los múltiples matrimonios quedaran al descubierto, siendo evidenciados en muchas ocasiones por algún conocido del infractor.<sup>281</sup> Como ocurrió en el caso del polígamo Antonio de Guerra, en el que consta haber sido denunciado, en dos sitios diferentes, Tehuacán y Pátzcuaro.

La transgresión matrimonial, de la cual eran testigos la mayoría de sus conocidos, aunque fuese un hecho reprobable para ellos, tal parece que en realidad les tenía sin cuidado, siendo insuficiente para llevar a cabo una denuncia. Así lo indica la evidencia de las denuncias hechas en su contra, curiosamente sólo a dos personas les interesó tomar cartas en el asunto. A pesar de ser carismático, el que Antonio fuese un hombre que gozaba de buena suerte en cuestiones amorosas y económicas, y que además lograba burlar la justicia, hacía que no faltara quién decidiera poner un alto a su buena fortuna,<sup>282</sup> sobre todo si se trataba de personas desempleadas. Más interesante aún resulta el que ambas denuncias se hayan efectuado en ausencia del transgresor. Tal parece que los delatores esperaron hasta que Guerra cambió de residencia para llevarla a cabo, lo cual quizá tenga su explicación en el hecho de que como Teniente, no era tan sencillo acusarlo, por el contrario resultaba un tanto intimidante para quien lo denunciara el cargo de justicia que representaba. Una vez ausente la situación se tornaba más afable.

Aunque también pudo deberse a los favores que él, como encargado de justicia, pudo haberles hecho a los vecinos, siendo frecuente que éstos se acercaran a los funcionarios para pedirles ayuda en cuanto a redactar escritos, contratar un representante legal, notificar o ejecutar provisiones favorables del virrey y la audiencia. Inclusive para obtener préstamos que permitieran pagar obvenciones y tributos atrasados, ya que su conocimiento de la vida urbana y de las formas legales los convertía en indispensables intermediarios y mediadores.<sup>283</sup> En resumidas cuentas, aun cuando presentó problemas con la autoridad inquisitorial, no la enfrentó

---

<sup>281</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 180.

<sup>282</sup> Alfaro Ramírez, Gustavo Rafael, “¿Quién encarceló al Alguacil Mayor de Puebla? La vida, los negocios y el poder de don Pedro de Mendoza y Escalante, 1695-1740”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 17, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 53.

<sup>283</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, “Indeseables...”, *Art. Cit.*, p. 69 y p. 74.



personalmente, saliendo bien librado en ambas ocasiones. Lo que es un hecho, como se pretende demostrar en lo que resta de éste capítulo, es que en los casos de poligamia los intereses personales sobrepasaban los valores morales y religiosos que el individuo pudiese tener, pero sin que en ellos convergiesen tintes heréticos.

### 2.2.1. Antonio de Guerra y Theodora Álvarez: ¿modelo de vida santificada?

El primer matrimonio contraído por Antonio de Guerra lo celebró con Theodora Álvarez, el 30 de julio de 1718 en la parroquia de San Francisco Xiquilpan, de donde también ella era originaria. Contrajeron nupcias muy jóvenes, ambos tenían 18 años de edad.<sup>284</sup> No es extraño que su matrimonio haya sido a una edad relativamente temprana, la mayoría de los matrimonios contraídos por primera vez, se realizaban entre personas de la misma edad, del mismo grupo social, y de la misma parroquia, tanto en el ámbito rural como en el urbano.<sup>285</sup> Tuvieron dos hijos Joseph y Juana Josepha. Durante su estancia en Xiquilpan Antonio de Guerra en un primer momento se desempeñó como sastre, y como tocador de vihuela. Posteriormente como mercader viandante y después, ya con más edad, como teniente de jurisdicción.<sup>286</sup> Siendo considerado en su pueblo natal como un hombre en quien concurrían “el buen arte y disposición corporal”.<sup>287</sup>

Ocho años después de vivir juntos, Guerra se alejó de Theodora “sin más razones que haberse hurtado a una mujer” llamada María Sagredo, vecina de Pátzcuaro, con quien tenía una relación que su oficio de mercader le posibilitó entablar. Su desamor hacia su esposa es evidente, casarse con ella pudo haber sido una sugerencia familiar, los matrimonios entre personas jóvenes, ocasionalmente eran

<sup>284</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Partida de matrimonio de Antonio Guerra Bustamante y Theodora Álvarez Alejandre del Castillo, Xiquilpan, 30 de julio de 1718, f. 14.

<sup>285</sup> Pescador C, Juan Javier, *Art. Cit.*, p. 144 y pp. 148-149.

<sup>286</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Theodora Álvarez, Pátzcuaro, 13 de febrero de 1740, f. 9v; Declaración y ratificación de los testigos: Joseph Morillo, Bentura de O Carranza, Juan de Torres, Xiquilpan, 9, 11 y 14 de febrero de 1740 ff. 14v-19.

<sup>287</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración del testigo Juan de Torres, Xiquilpan, 14 de febrero de 1740, f. 19.

arreglados por los padres.<sup>288</sup> Lo cual favorecía al riesgo de que esa elección no garantizara ni amor ni felicidad, siendo común que el amor se buscara fuera del matrimonio, derivando en trastornos familiares, infidelidades e ilegitimidad.<sup>289</sup> Aunque es pertinente aclarar que nos siempre pasaba de manera forzada, puesto que estaba prohibido obligar a los hijos a casarse, pero como sí tenían la opción de expresar su opinión, ésta a veces adquiriría un peso mayor que las inclinaciones del contrayente.

Debe tomarse en consideración además la fuerza que muchas veces el legado de los padres ejercía en los hijos, debido a la cual ni siquiera tenían que intervenir para oponerse o persuadir, ya que los hijos al ser educados desde pequeños en la endogamia, como adultos seguían manteniendo arraigada la idea inculcada.<sup>290</sup> Lo cual explicaría su predilección por relacionarse únicamente con españoles. Por lo que, de haber sido una decisión propia, en un principio pudo haberle parecido una buena opción casarse con Theodora, tomando en cuenta el que no haya habido muchas personas españolas en el pueblo y, atendiendo a su muy marcada endogamia, esto reducía sus opciones de nupcialidad. El medio rural en el que habitaba, al ser más reducido en habitantes, y sobre todo en españoles, no le dejaban muchas opciones.<sup>291</sup> Por ello, una vez enrolado en su faceta como viajero logró estar en contacto con personas distintas, ajenas a su medio habitual, posibilitándole elegir, a partir de un campo de elección más amplio, a otra pareja.

Theodora luego del abandono de su marido permaneció más de dos años en Xiquilpan, para después dirigirse al pueblo de Tizapán en donde se sabe ya tenía noticias de que su marido se había vuelto a casar. Lo cual desde que vivía en Xiquilpan debió saber, puesto que en el pueblo se sabía de “publica voz y fama” de la relación ilícita que había contraído Antonio Guerra en un lugar cercano a Puebla.<sup>292</sup>

<sup>288</sup> Rabell, Cecilia, *Art. Cit.*, pp. 24-25.

<sup>289</sup> Salinas Meza René y Goicovic Donoso Igor, *Art. Cit.*, p. 248.

<sup>290</sup> McCaa, Robert, *Art. Cit.*, p. 608.

<sup>291</sup> Rabell, Cecilia, *Art. Cit.*, p. 21.

<sup>292</sup> AHCMO. *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Juan de Torres, Xiquilpan, 14 de febrero de 1740, ff. 18v-19.

Quizá esa haya sido la razón que propiciara que Theodora se fuera a otro pueblo, era difícil que Antonio volviera con ella si ya había entablado una nueva unión conyugal.

Estando en Tizapán se enteró de la supuesta muerte de su marido, tras haber recibido una carta procedente de la cordillera de la tierra caliente escrita sin poner paraje exacto, la cual estaba firmada por un mercader viandante de San Luis Potosí conocido suyo, de nombre Pedro de la Meza, donde se decía que a su marido lo habían encontrado muerto en una barranca, junto a un pueblo llamado El Venado. Después de cuatro años en Tizapán siguió su camino, cambiando de residencia en varias ocasiones, hasta terminar en Pátzcuaro.<sup>293</sup> Ciudad a la que llegó a fin de meter de religioso franciscano a su hijo, quien para entonces tendría entre 18 y 22 años.

Theodora descrita a sus 40 años como una “mujer gruesa de mediano cuerpo”,<sup>294</sup> volvió a contraer nupcias, su “viudez” le permitió hacerlo, aun cuando no se tenga el dato exacto de cuando lo hizo, la boda debió efectuarse entre 1729 y 1736, puesto que decía ser viuda desde hacía once años, es decir desde 1729, y para 1736 se sabe ya se había casado nuevamente.<sup>295</sup> Aunque probablemente su segundo matrimonio no prosperó, pues llegó a Pátzcuaro solo con sus hijos, instalándose en la casa de un hermano suyo llamado Juan Álvarez del Castillo.<sup>296</sup>

Es en la mencionada ciudad donde tuvo lugar la denuncia que detonó la búsqueda de Antonio de Guerra. El 29 de noviembre de 1739 un hombre de treinta y un años llamado Juan Antonio de Soria, casado, vecino de Pátzcuaro, quien según sus palabras, por descargo de su conciencia acudió a denunciarlo ante el Br. Don Joseph Antonio Ponce de León, Comisario del Santo Oficio de Pátzcuaro. Soria

<sup>293</sup> Al irse de Tizapán, se trasladó a Guadalajara donde se mantuvo por mucho tiempo, emprendiendo el viaje después a México, a la casa de un tío suyo de apellido Márquez Soria donde permaneció aproximadamente hasta 1739. Dejando ver con su movilidad, la aparente facilidad con la que las personas circulaban dentro del virreinato.

<sup>294</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Certificación, Pátzcuaro, 3 de diciembre de 1739, f. 5.

<sup>295</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Josepha de la Rosa, villa de Atrisco, 31 de diciembre de 1736, f. 37.

<sup>296</sup> Su hermano, cinco años menor que ella, estaba completamente establecido, al ser administrador de una hacienda, lo que indica que la posición de la familia de Teodora era desahogada.

conocía a Antonio desde hacía 12 años aproximadamente, cuando vivió en Tepalcatepeque, fue ahí donde lo trató, al igual que a su esposa Theodora. En su denuncia agregó que hacía nueve años que lo había vuelto a ver, en una hacienda de Buenavista, a donde el delator acudió con Francisco Farías y un hijo de éste de nombre Joseph, ambos arrieros de Pátzcuaro y dueños de recua; donde se enteró que Antonio se había mudado a vivir a Villa Nueva, sitio cercano a Zacatecas.

La denuncia se basó en que hacía un año que los Farías le dijeron que Antonio, cuyo apellido ellos decían ser Tamayo, había contraído matrimonio en la Villa Nueva con una mujer de apellido Zúñiga, viviendo la primera consorte. Soria no tenía duda de que se tratara del mismo que él conoció en Tepalcatepeque, pues poseían el mismo oficio, éste era sastre al igual que el cuñado de Juan Álvarez; y usaban prendas de vestir iguales, sobresaliendo una chupa de sequin color morado tornasolado.<sup>297</sup> Además conoció “muchas gracias de tocar y de bailar en el sujeto que se apellidaba Guerra en Tepalcatepeque y las mismas conoció en el que se apellidaba Tamayo en Buenavista”.<sup>298</sup>

Juan Soria difícilmente podría haberse confundido de persona puesto que el mismo Juan Álvarez constató que el delator conocía bien a su cuñado.<sup>299</sup> Lo que habría que deducir es si en efecto se enteró del segundo matrimonio de Antonio por los Farías, o fue algo que él mismo descubrió desde que lo vio en la hacienda y así lo mencionó para no ser reprendido por no haberlo denunciado antes, a sabiendas que estaba en la obligación de hacerlo,<sup>300</sup> considerando que ya habían pasado 9 años. Y ni Francisco ni su hijo mencionaron nada sobre una segunda unión conyugal de

<sup>297</sup> Prenda de vestir masculina que cubría el tronco del cuerpo, a veces con faldillas de la cintura para abajo y con mangas ajustadas; usada generalmente en traje militar, debajo de la casaca. *Diccionario de la lengua española*, España, Espasa-Calpe / Planeta, 2014.

<sup>298</sup> En su ratificación agregó que temía que Tamayo no fuera Guerra “sin más fundamentos que el que Dios pueda criar dos hombres sumamente parecidos que ambos sepan cantar y bailar que tengan chupas de un mismo color y de un mismo género, y ambos sean sastres”. AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Denuncia de Juan Antonio de Soria contra Antonio de Guerra, alias “Antonio Tamayo”, por dos veces casado, Pátzcuaro, 5 de enero de 1739, f. 2v.

<sup>299</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235. Declaración de Juan Álvarez, Pátzcuaro, 29 de noviembre de 1739, ff. 2v-3.

<sup>300</sup> Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos...*, *Op. Cit.*, *Libro Quinto*, p. 162.

Antonio, al parecer ellos solo sabían de la relación entre Antonio y “doña fulana Zúñiga”,<sup>301</sup> sin tener conocimiento de que existiera un matrimonio anterior.

Es necesario reflexionar si ¿tendría algo que ver el hecho de que Theodora estuviera residiendo en Pátzcuaro, para que él se decidiera a denunciar? Posiblemente al ser compadre de su hermano Juan se sintió con el deber moral de hacerle un favor a la familia Álvarez y por consiguiente castigar a Antonio que estaba viviendo una relación ilícita, ya que ocasionalmente los delatores eran movidos por el deseo de evitar que el acusado viviera en pecado; aunque la venganza también tenía un lugar importante en las denuncias.<sup>302</sup> Reiterando que la buena fortuna de un hombre, en cuestión de amores y de dinero, podía ser la aflicción de otro, sobre todo cuando a éste, pese a llevar una vida relativamente correcta, la suerte no le sonreía y se encontraba desempleado, como ocurrió con Juan de Soria, mientras que Antonio transgredía las normas morales y sin embargo gozaba de una buena posición, otorgada por su función como Teniente.<sup>303</sup>

Por otra parte, independientemente de las razones que lo hayan llevado a realizar la acusación, lo cierto es que sólo a él le interesó, porque como se puede apreciar a ningún otro conocido de la familia le preocupó poner un alto al mal comportamiento de Antonio de Guerra. Atraé la atención que la denuncia se haya realizado por una persona de Pátzcuaro muchos años después, y no por algún habitante de Xiquilpan. Lugar donde su segundo matrimonio, desde hacía mucho tiempo, no era una cuestión desconocida para nadie. Basta con mencionar a Antonio

<sup>301</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaraciones de Francisco y Joseph Farías, Pátzcuaro, 30 de noviembre de 1739, ff. 3-4.

<sup>302</sup> Enciso Rojas, Dolores, “Bígamos...”, *Art. Cit.*, p. 273; Enciso Rojas, Dolores, “La legislación...”, *Art. Cit.*, p. 271.

<sup>303</sup> En la denuncia se menciona a Juan de Soria como un hombre sin oficio, lo que indica que se encontraba sin un trabajo, al menos al momento de la denuncia. Considerando que ambos hombres acudían a trabajar a la misma hacienda y, tenían casi la misma edad, posiblemente desempeñaban el mismo trabajo, no resultaría tan ilógico que Soria, al enterarse de la posición económica que Guerra tenía, y sabiendo de la situación ilícita en la que éste se encontraba, y al no poder él acceder a un oficio tan prestigiado como el que Antonio poseía, buscara en la denuncia una forma de por lo menos frenar la buena fortuna que éste tenía. AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Denuncia de Juan Antonio de Soria contra Antonio de Guerra, alias “Antonio Tamayo”, por dos veces casado, Pátzcuaro, 5 de enero de 1739, f. 2v.

de Torres, alias “el fraile”, español de 40 años de edad, oriundo de Xiquilpan, quien aseguraba haberlo visto casado y velado en un sitio cercano a Puebla, testimonio que se encargó de difundir en el pueblo. En su declaración hecha en Atoyaque, donde se encontraba trabajando como arriero, señaló haberlo visto unido en matrimonio, aunque no en Villa Nueva como los otros testigos señalaban, sino en Atrisco, lo que permite vislumbrar las dos ocasiones en que Guerra contrajo nupcias, estando viva Theodora su esposa legítima.

Torres fue amonestado por haber faltado a la obligación de denunciar, haciendo caso omiso a las “aldabadas de su conciencia”, recayendo en excomunión. Advirtiéndosele también que en otra ocasión sería castigado como favorecedor de sospechosos de herejía y quebrantador de los edictos del Santo Oficio.<sup>304</sup> La razón que utilizó como justificante por no haberlo denunciado antes fue la ignorancia. Dijo creer que con decírselo a otros era suficiente,<sup>305</sup> asimismo señaló no saber que recaía en excomunión, puesto que aunque era español no había alcanzado en eso estudio.<sup>306</sup>

Su argumentación resulta poco creíble, tomando en cuenta que por esos años tanto el tema del matrimonio como el de la bigamia eran de dominio público, ya que el discurso postridentino, retomado en el Concilio Provincial Mexicano III, se intensificó en cuanto a estos temas. Por medio del sermón y del confesionario; ambos servían como medios de difusión, reforzando los tratados moralistas que algunos teólogos se encargaron de propagar a lo largo de los siglos XVII y XVIII.<sup>307</sup>

<sup>304</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Notificación al R. P. Fr. Nicolás de Loriaga cura ministro de doctrina del pueblo de Xiquilpan, México, 12 de octubre de 1740, ff. 46-47.

<sup>305</sup> En ningún momento mencionó el no haberlo declarado al Santo Oficio por temor a que Antonio de Guerra lo matara, como lo mencionó Bentura en su testimonio. AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Bentura O’ Caranza, Xiquilpan, 11 de febrero de 1740, ff. 17-17v.

<sup>306</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Antonio de Torres, Atoyaque, 25 de mayo de 1741, ff. 52-52v.

<sup>307</sup> Lavrin, Asunción, “Introducción: el escenario, los actores y el problema”, en: Lavrin, Asunción (coord.), *Op. Cit.*, p. 20.

Aunado a ellos se encuentran los edictos publicados por el Santo Oficio, los cuales tenían gran impacto, por llegar al conocimiento de un mayor número de fieles.<sup>308</sup> Las cartas y visitas pastorales, que tenían como fin además de enseñar la doctrina católica, extirpar todo género de pecado, exhortando al pueblo a conservar las buenas costumbres,<sup>309</sup> son otro elemento importante. Por un lado invitaban al matrimonio y por el otro condenaban el amancebamiento, exponiéndolo junto con la bigamia como pecados públicos que debían ser denunciados, para con ello remediar las ofensas hechas a Dios.<sup>310</sup> De ahí lo ilógico de alegar ignorancia por parte de Torres, si se toma en cuenta que él era un hombre que de igual manera viajaba constantemente, lo que le permitía estar en contacto con personas, ideas e información diversas.

Seguramente tenía conocimiento de que debía confesarlo, de lo contrario no lo habría referido a otras personas, a quienes les hacía saber el “grave peso que le hacía en su conciencia”,<sup>311</sup> con lo que manifestaba lo incorrecto que para él resultaba la acción de casarse dos veces. La razón real bien pudo estar fundamentada en pensar en las consecuencias que le traería la denuncia, o bien atender al pedimento de Guerra, quien le rogó que no declarara en ninguna parte que se había casado con dos mujeres.<sup>312</sup> Para librarse de ese compromiso, Torres optó por decírselo a los demás, posiblemente alguno de ellos se encargarían de confesarlo a la instancia correspondiente.

Más interesante resulta la actitud de Theodora su esposa y principal afectada por el segundo matrimonio de su marido, que no se interesó en denunciarlo. La indiferencia de Theodora ante tal situación siguió de manifiesto al ser requerida por el Comisario del Santo Oficio, ya que no mencionó esa cuestión, únicamente refirió el adulterio que éste cometió al involucrarse con María, lo cual como

<sup>308</sup> Enciso Rojas, Dolores, “La legislación...”, *Art. Cit.*, p. 270.

<sup>309</sup> Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos...*, *Op. Cit.*, *Libro Quinto*, p. 161.

<sup>310</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 241; Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos...*, *Op. Cit.*, *Libro Quinto*, p. 162.

<sup>311</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Joseph Morillo, Xiquilpan, 9 de febrero de 1740, ff. 15-15v.

<sup>312</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Antonio de Torres, Atoyaque, 25 de mayo de 1741, f. 52v.

ocasionalmente ocurría provocó escándalo que afectó directamente a la familia. Con su declaración refleja, sino una mayor preocupación por ese hecho que tampoco denunció, sí una mayor afrenta por su engaño y abandono que por la bigamia cometida; la pregunta sería por qué o a qué se debió su desinterés.

De la cuestión anterior pueden surgir varias razones, en referencia al adulterio, se puede considerar lo difícil que era comprobarlo, porque prácticamente las denuncias se basaban en hechos circunstanciales.<sup>313</sup> En cuanto a la bigamia una de las razones podría obedecer al hecho de que en Xiquilpan no había comisario inquisitorial a quien acudir. Pero este motivo no tendría fundamento si se toma en cuenta que en el pueblo había un cura, el cual bien podía haber recibido la denuncia, como ocasionalmente se hacía.<sup>314</sup> Debido a que, además de formar parte del aparato eclesiástico al igual que el comisario, tenía una estrecha relación con su feligresía, lo que le otorgaba una doble función: padre y juez,<sup>315</sup> al por un lado proteger y por el otro juzgar y corregir el mal camino. Tendría más validez quizá suponer que fue por temor, ya que en varias ocasiones los cónyuges preferían no denunciar a su pareja para así no tener ningún vínculo o relación con el Santo Oficio, de ahí que muchos optaran por pasar desapercibidos y con ello evitar que supieran de su existencia.<sup>316</sup>

En un principio esa razón pudo haber sido la primordial, después vendría otra con mayor peso. Si en efecto ella también, al creerse viuda, decidió casarse nuevamente corría el riesgo de, al igual que Antonio, ser acusada de bigamia. Ya que al ser requerida por el comisario claramente mencionó no constarle si vivía o había muerto su marido, solo hizo referencia a la carta que recibió y que, por su expresión, no consideró tan confiable, pero igual se unió en matrimonio por segunda vez. Sin comprobar que en efecto estuviese en condiciones de hacerlo, como ocurría con quienes alegaban viudez, omitían constatar la muerte de su cónyuge.<sup>317</sup>

<sup>313</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 78.

<sup>314</sup> Enciso Rojas, Dolores, “La legislación...”, *Art. Cit.*, p. 279.

<sup>315</sup> Corcuera de Mancera, Sonia, *Op. Cit.*, pp. 154-158.

<sup>316</sup> Figueras Vallés, Estrella, *Art. Cit.*, pp. 130-134.

<sup>317</sup> Enciso Rojas, Dolores, “La legislación...”, *Art. Cit.*, p. 260.



Su desinterés a corroborarlo no es sorprendente si se considera que ocasionalmente cuando un hombre, por razones de trabajo o por desempeñar algún servicio, se alejaba por algún tiempo de su pueblo, dejando en él a su compañera sentimental, ella en ningún momento podría tener la certeza de cuándo o de si él realmente regresaría, por lo que con frecuencia, se tomaba la decisión de entablar otra relación o irse a otro sitio en busca de otras oportunidades.<sup>318</sup>

El comportamiento de Theodora no fue la excepción en toda esta situación, puesto que cambió de lugar y contrajo nupcias nuevamente. Posibilidad que no habría tenido si hubiese solicitado el divorcio por ejemplo, primero porque aun cuando la ausencia del marido era causal para ello,<sup>319</sup> al igual que el adulterio y la bigamia, eso no garantizaba la separación; segundo, porque enrolarse en un pleito de ese tipo implicaba un proceso complicado, largo y costoso, que a final de cuentas pocas veces fructificaba,<sup>320</sup> las acciones de la autoridad eclesiástica siempre estaban encaminadas a resguardar el lazo conyugal. A ello se agrega lo dictado en el III Concilio Provincial Mexicano, durante el trámite la mujer debía ser depositada en una casa honesta y libre de sospecha de acuerdo a su edad y calidad.<sup>321</sup>

Las casas de recogidas era los sitios a donde comúnmente se enviaban las mujeres que se encontraban en esa situación,<sup>322</sup> a fin de que reflexionaran sobre su

<sup>318</sup> Potthast, Bárbara, “Amancebamiento y matrimonio en el Paraguay”, en: O’ Phelan Godoy, Scarlett, *Et. Al.* (coords.), *Familia y vida cotidiana en América Latina siglos XVIII-XX*, Lima, Pontificia Universidad del Perú, Instituto Riva-Agüero, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2003, p. 360.

<sup>319</sup> Dávila Mendoza, Dora, *Hasta que la muerte nos separe: el divorcio eclesiástico*, México, El Colegio de México, 2001, p. 41.

<sup>320</sup> Lozano Armendares, Teresa, “¿Fue el adulterio...?”, *Art. Cit.*, pp. 50-52.

<sup>321</sup> Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos...*, *Op. Cit.*, *Libro Cuarto*, p. 160.

<sup>322</sup> Las casas de recogidas o recogimientos eran instituciones encaminadas a ayudar a las mujeres solteras, viudas y divorciadas de escasos recursos. Dichos centros tenía como objetivo primordial la solución de un problema femenino relacionado con la moral y las buenas costumbres, para que mediante la educación moral, reconocieran sus valores personales y fueran enseñadas a ganarse la vida honradamente. Dependiendo la naturaleza del caso tenía concepciones distintas, pues podían considerarse como prisión, corrección o protección, según fuese la situación por la que la mujer estuviese allí, en este caso se consideraría por protección, ya que se consideraba que durante el trámite de divorcio la mujer quedaba fuera de la autoridad del marido por lo que debía ser depositada en un lugar seguro

vida matrimonial y se mantuvieran alejadas de su familia así como de consejos que pudiesen interferir para que se diera la reunión matrimonial.<sup>323</sup> En el mejor de los casos aun cuando se concedía el divorcio no les estaba permitido contraer matrimonio nuevamente, ya que la separación de acuerdo al discurso teológico de Santo Tomás de Aquino, era solo en cuanto a la cohabitación de los cónyuges, sin que éste disolviera el vínculo matrimonial.<sup>324</sup> Por lo que Theodora prefirió confiar en el dicho de que su marido había muerto, ofreciéndole la posibilidad de una segunda unión, siendo viuda poseía la libertad y el estatus legal para hacerlo.<sup>325</sup>

En efecto Antonio de Guerra no tenía intención de reunirse nuevamente con ella, solo se limitó a rogarle a Antonio de Torres que no dijese a nadie ni en ningún lugar que había contraído matrimonio con dos mujeres, puesto que sabía perfectamente que estaba cometiendo un delito, pero a su vez, el afecto que sentía por la segunda esposa era suficiente para transgredir las normas, rehusándose a dejarla y volver con Theodora. Su prioridad era seguir con Sebastiana de Miranda, mujer con quien había formado una nueva familia desde hacía 6 años.

Fue así que dejó de manifiesto que en el afán de satisfacer sus deseos personales, el vínculo indisoluble, que por su legitimidad le ofrecía una vida santificada, englobado bajo el precepto de “hasta que la muerte nos separe”, para el bígamo pasaba a segundo término. Pero para la esposa legítima, ocasionalmente, el abandono y traición del marido tampoco eran cuestiones que le preocuparan demasiado, puesto que también podían ser aprovechadas a su favor, como se muestra con Theodora, quien a su vez también traspasó los límites matrimoniales.

---

que le brindara protección. *cfr.* Muriel, Josefina, “Las mujeres culpadas”, en: Mayer Alicia (coord.), *El historiador...*, *Op. Cit.*, p. 42; Dávila Mendoza, Dora. *Op. Cit.*, pp. 58-60.

<sup>323</sup> Dávila Mendoza, Dora. *Op. Cit.*, pp. 60-63.

<sup>324</sup> Ortega Noriega, Sergio, “El discurso...”, *Art. Cit.*, p. 47.

<sup>325</sup> Malvido Miranda, Elsa, “Algunos aportes de los estudios de demografía histórica al estudio de la familia en la época colonial de México”, en: *Familia y sexualidad...*, *Op. Cit.*, pp. 97-98.

### 2.2.2. La conformación del delito o el inicio de una nueva vida.

Antonio de Guerra tras abandonar a Theodora, se trasladó en compañía de María Sagredo a Valladolid. Resultaba arriesgado quedarse en Pátzcuaro donde habitaban parientes de Teodora y él tenía conocidos que sabían que era casado, lo cual les impediría continuar abiertamente su relación, siendo prácticamente nulas las posibilidades de recibir la bendición nupcial, así como de vivir amancebados, puesto que en ambas situaciones corría el riesgo de ir a parar a la cárcel. Cabe recordar que por esos años, la persecución de las relaciones clandestinas, sobre todo en lo referente a los amancebamientos se acentuó en la ciudad patzcuarence, circulando varios bandos que ordenaban su denuncia, para que así los involucrados viviesen “desunidos de su ilícito congreso y con temor de Dios Nuestro Señor”, con apercibimiento de ser confinados a la cárcel pública de la ciudad.<sup>326</sup>

Valladolid fue la primera opción para la pareja, aunque no se mantuvieron mucho tiempo en la ciudad, trasladándose a San Luis Potosí. Este sitio que, además de brindarles complicidad para encubrir su relación clandestina, era un destino económicamente atrayente por su próspera minería y agricultura, las cuales sustentaban a otras regiones, entre ellas Pátzcuaro de donde era originaria María y, ciudad que a su vez era proveedora de mano de obra para las minas,<sup>327</sup> resultando por ello una buena opción para ambos. Pero el concubinato adulterino<sup>328</sup> que habían configurado no prosperó, María murió y fue sepultada en San Luis Potosí, quedando asentada su acta en las partidas de entierro de españoles de ese lugar. Ocasión que Antonio aprovechó para declararse viudo, sin necesidad de contar con testigos o documentación falsa que le ayudara a comprobarlo.<sup>329</sup> Simplemente le cambió el

<sup>326</sup> CDMET. Sección Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro, siglo XVIII, Rollo 17, Caja 30-C, exp. 2. “Bando sobre prohibiciones”, Pátzcuaro, 3 de enero de 1732, ff. 207-208v; Rollo 13, Caja 25-B, exp. 2. “Bando sobre prohibiciones”, Pátzcuaro, 7 de enero de 1750, ff. 263-264v.

<sup>327</sup> Enkerlin, M. Luise, *Art. Cit.*, pp. 74-75.

<sup>328</sup> La connotación otorgada obedece a la acción de un individuo que viviendo su cónyuge, entabla con otra persona una relación concubinaria. *Cfr.* Lozano Armendares, Teresa, “¿Fue el adulterio...?”, *Art. Cit.*, p. 51; Lavrin, Asunción, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 78.

<sup>329</sup> Enciso Rojas, Dolores, “La legislación...”, *Art. Cit.*, p. 260.

nombre a María, haciéndola pasar como su esposa poniéndole el nombre de ésta, obteniendo de esa manera el certificado de su fallecimiento y por consiguiente el comprobante de su viudez.<sup>330</sup> Pero, para continuar con su plan de iniciar una nueva vida, era necesario eliminar los vínculos que aún tenía, ya que, a pesar de haberse alejado, seguía siendo esposo de Teodora, y para finiquitar su matrimonio no bastaba con irse a otro sitio.

Para ello fue necesario fingirse muerto, siendo la única forma de disolución matrimonial. No fue casualidad que la carta que Teodora recibió, en la cual se le informaba de la muerte de su esposo, procediera de San Luis Potosí, lugar en el que Antonio se encontraba. Lo que indica que los bígamos no siempre se conformaban con alejarse de su cónyuge, sino que además buscaban la forma de eliminar el vínculo que los unía. En su cometido no solo se encargaban de mentir y alterar su información personal por sí solos, sino que contaban con cómplices, los cuales no les negaban su ayuda, a cambio de cierta cantidad de dinero, de un favor, o bien en nombre de la amistad que pudiese haber entre ellos. Antonio y Pedro de la Meza, quien firmó la carta, eran mercaderes viandantes y, tomando en cuenta que Teodora lo conocía, no sería raro que entre ellos existiese una amistad, la cual bien podría remontarse a cuando vivía en Xiquilpan. Así, una vez establecidos en el mismo sitio, su trato continuó, y gracias a él, Antonio pudo hacerse pasar por muerto; de esa manera, con su supuesta muerte dio inicio a una vida nueva.

Objetivo que no podría llevar a cabo manteniéndose en el sitio donde estaba, era necesario trasladarse a otro lugar, lejos de cualquier evidencia que pusiera en duda o descubrirse la mentira que había construido. Siendo un hombre “viudo” y con oficio de mercader viandante se trasladó a Villa Nueva en Zacatecas, zona atractiva para aquellos que se desempeñaban en el oficio del ambulante.<sup>331</sup> Era un

<sup>330</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Partida de entierro de doña Theodora Alejandre del Castillo, San Luis Potosí, 15 de enero de 1726, f. 39.

<sup>331</sup> La población, al estar alejada de las grandes ciudades, veía en los mercaderes viandantes una buena oportunidad para obtener herramientas de trabajo para las minas o haciendas, objetos de lujo, como prendas de vestir y artículos personales, así como armas y productos alimentarios. Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 402.

sitio que desde tiempo atrás conocía con precisión, porque había acudido a él a trabajar por temporadas.<sup>332</sup> Rentó una vivienda y fue considerado como un vecino más de dicho lugar, sin que esa cuestión le impidiese seguir viajando de un sitio a otro. Siendo común que los viandantes, al necesitar una posada, buscasen alojamiento y se hicieran de bestias de carga, entablando de esa forma relaciones con los habitantes del sitio al que llegaban, lo cual en varias ocasiones derivó en la permanencia de éstos en el pueblo con el pretexto de cobranzas.<sup>333</sup>

Un año después se trasladó a Puebla, donde se hospedó en la casa de un español de nombre Juan de la Rosa.<sup>334</sup> Atrisco, valle de clima desértico, situado al occidente de Puebla de los Ángeles, era prolífico por sus haciendas ganaderas y productoras de trigo,<sup>335</sup> por lo que resulto atractivo para este personaje. Por otro lado, estaba alejado de su tierra natal y de San Luis Potosí, donde tramó su artilugio. De esa manera dio inicio a una nueva vida, dejando atrás a su primera esposa, a su concubina muerta, abriéndose paso a la posibilidad de una nueva unión conyugal. Como es evidente, no solo los emigrantes europeos olvidaban a sus mujeres una vez establecidos en territorio novohispano y contraían otra unión que se adaptara a su nueva vida. En un espectro más reducido dentro del mismo territorio novohispano podemos encontrarnos con individuos que, debido a la movilidad geográfica, entablaban una nueva relación que se acoplara a sus necesidades momentáneas, sin necesariamente trasladarse a otro continente, bastaba con irse a un sitio que mantuviera una distancia adecuada de su lugar de origen.

<sup>332</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaraciones de los testigos Joseph Botello y Pedro de Alcántara Prieto, para la celebración del matrimonio entre Antonio Urquiza y Tamayo y Ana Francisca Xaviera de Zúñiga y Fajardo, Villa Nueva, 13 de marzo de 1737, ff. 27-27v.

<sup>333</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, “Indeseables...”, *Art. Cit.*, p. 62.

<sup>334</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Catalina de Miranda, villa de Atrisco, 29 de diciembre de 1736, f. 36.

<sup>335</sup> Gerhard, Peter, *Op. Cit.*, pp. 56-58.

Antonio se declaraba viudo desde hacía tres años,<sup>336</sup> debido a eso no tuvo que alterar completamente sus datos personales, únicamente antepuso a su nombre el de un hermano suyo llamado Francisco. Conservando originalmente la información referente a su lugar de origen y a su oficio. Para él configurar otra unión conyugal no era motivo de preocupación, y después de un año tres meses de residir en Atrisco, contrajo matrimonio con Sebastiana de Miranda, viuda de Francisco Gonzales Villarroel, originaria del mencionado lugar. Descrita físicamente como una mujer pequeña y gruesa de cuerpo, güera de muy buena cara y semblante novado, aunque picada de viruelas.<sup>337</sup> Como solía pasar con las españolas, el ser viuda para ella tampoco significó un relajamiento en cuanto a las reglas que rigieron la elección en su primer matrimonio,<sup>338</sup> hablando específicamente del grupo social; respecto a otras cuestiones, como se verá más adelante, hubo cierta flexibilidad.

La unión se llevó a cabo el 7 de noviembre de 1729, contra la voluntad de Catalina de Miranda, de quien era hija natural Sebastiana. Ya que a pesar de las razones que pudieran exponerse, la inclinación hacia los sentimientos ocasionalmente era superior,<sup>339</sup> y este caso no fue la excepción. Además a final de cuentas su oposición pasaba a segundo término, considerando que el matrimonio involucraba únicamente a los novios y al cura que llevaría a cabo la unión, dejando a un lado la aceptación o no de los parientes,<sup>340</sup> los cuales aunque estaban en su derecho de expresar sus gustos y aversiones estaban obligados moralmente a no exceder esos límites.<sup>341</sup>

<sup>336</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Partida de matrimonio de Francisco Antonio de Guerra y Sebastiana de Miranda, villa de Atrisco, 7 de noviembre de 1729, ff. 38-38v.

<sup>337</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Diego Martínez, villa de Atrisco, 29 de diciembre de 1736, f. 35. Declaración de Marcos Calbo, Tehuacán, 10 de enero de 1741, f. 45.

<sup>338</sup> Pescador C, Juan Javier, *Art. Cit.*, p. 153.

<sup>339</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, “Yo y mi hija gozamos de distinción en nuestra clase... La oposición de los padres al matrimonio de sus hijos en Valladolid de Michoacán, 1779- 1804”, en: Skinfill Nogal Bárbara y Carrillo Cázares Alberto (coords.), *Estudios Michoacanos VIII*, Zamora, El Colegio de Michoacán / Instituto Michoacano de Cultura, 1999, p. 211.

<sup>340</sup> Gruzinski, Serge, “La conquista...”, *Art. Cit.*, p. 182.

<sup>341</sup> Seed, Patricia, *Op. Cit.*, pp. 63-64.

Involucrarse en conflictos de resistencia matrimonial tampoco era una opción, porque además de ser caros, no garantizaban su prosperidad.<sup>342</sup> Por otro lado, al encontrarse viviendo el estado ideal de la mujer, Sebastiana gozaba de libertad e independencia en la toma de decisiones, lo que le permitía elegir libre y legalmente a su segundo consorte.<sup>343</sup> Para el bígamo, el que Sebastiana fuera hija de madre soltera, no fue un impedimento para elegirla como su compañera en esa nueva vida que se había dispuesto comenzar, evidenciándose una vez más que, la prioridad dada al grupo social del que la consorte formaba parte, era superior a la ilegitimidad.<sup>344</sup>

El desagrado que Catalina sentía por su yerno era expresamente manifiesto al referirse a él como gachupín,<sup>345</sup> apodo despectivo asignado primordialmente a los españoles europeos. No obstante en el territorio novohispano también se utilizó como una manera de diferenciación; dentro del mismo grupo español se hizo una división entre decentes (españoles) y ordinarios (gachupines).<sup>346</sup> Se ignora a ciencia cierta a que se debía su oposición, comúnmente las oposiciones obedecían a cuestiones de desigualdad racial, social, económica o moral.<sup>347</sup>

En este caso difícilmente podría ser por alguna de las tres primeras, quizá sus motivos hayan sido auspiciados por la cuarta opción, es decir, por en efecto considerarlo como una persona ordinaria; ya que el ser español, poseer un buen ahorro económico auspiciado por su tenacidad al desempeñar su trabajo, e incluso tener una pequeña fortuna, no significaba que fuera un hombre que ostentara refinamiento.<sup>348</sup> ¿Será acaso que Catalina vio en Antonio aquello que las mujeres que se relacionaban con él desconocían, como el ser un hombre infiel presto a cambiar de

<sup>342</sup> *Ibidem.*, p. 43.

<sup>343</sup> Malvido Miranda, Elsa, *Art. Cit.*, p. 97.

<sup>344</sup> Rabell, Cecilia, *Art. cit.*, p. 37.

<sup>345</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Catalina de Miranda, villa de Atrisco, 29 de diciembre de 1736, f. 36v.

<sup>346</sup> *Cfr.* Cortés Jácome, Ma. Elena, *Art. Cit.*, p. 169. La connotación describe a un español plebeyo, rústico y ordinario. En ocasiones se utilizaba también para referir a españoles crueles con los indios.

<sup>347</sup> Socolow, Susan M., *Art. Cit.*, p. 240.

<sup>348</sup> Leonard, Irving A., *Op. Cit.*, p. 70.

pareja? Si bien no se puede dar una explicación fehaciente al origen de ello, sí se puede asegurar que la antipatía se acentuó cuando quedó al descubierto su bigamia.

Durante siete años la pareja permaneció en Atrisco, donde Antonio también se desempeñó como Teniente de jurisdicción, siendo entendible que un hombre joven, ambicioso y con talento para los negocios se abriese camino en cualquier lugar, aun en los sitios en los que el futuro no parecía ser muy prometedor.<sup>349</sup> Tuvieron dos hijos, los cuales se sumaban a los tres que ya tenía Sebastiana de su primer marido. Como ocurría ocasionalmente, la tranquilidad de la pareja concluyó cuando apareció un paisano de Antonio de Torres, el cual estando enterado del segundo matrimonio y, dirigiéndose a Atoyaque, sitio cercano a Atrisco, decidió pasar y corroborar lo que se decía en el pueblo de Xiquilpan, dejando al descubierto su bigamia.<sup>350</sup>

Guerra, al verse descubierto, decidió marcharse junto con Sebastiana y sus hijos. Al darse el careo entre éste y su paisano en una tienda del pueblo, donde además de circular productos se intercambian noticias, seguramente sus habitantes y conocidos ya estaban enterados. El 13 de junio de 1736 se fueron rumbo al ingenio de San Joseph, ubicado en el pueblo de Ysacán, al menos eso le dijeron a Catalina, pero en realidad se fueron a Tehuacán. Antonio debió decirle la verdad a su esposa, excusándose como lo hizo con Torres, en que su hermano era el único responsable de lo sucedido. De ahí que hayan tomado la decisión de ausentarse a un lugar apartado, lejos de parientes o paisanos que pudieran denunciar la situación irregular que

<sup>349</sup> Alfaro Ramírez, Gustavo Rafael, *Art. Cit.*, pp. 35-36.

<sup>350</sup> En las afueras de Atrisco preguntó por Antonio de Guerra, al informarse de que efectivamente vivía ahí y además estaba casado, decidió adentrarse, no sin antes referirles a sus informantes del verdadero estado de éste. En el pueblo, un tendero de Atrisco le reafirmó el hecho, inclusive trajo al bígamo ante Torres, luego de éste haberle contado lo referente al primer matrimonio efectuado en Xiquilpan. Antonio culpó a su hermano Francisco de su segundo matrimonio, mencionando que fue él quien le llevó certificación de la supuesta muerte de Theodora. Para hablar en privado con Torres y evitar seguir conversando en presencia del tendero y su madre, sí como de las personas que seguramente entraban y salían de la tienda, lo llevó a su casa, donde le presentó a Sebastiana y le mostró a uno de los dos hijos que tenía con ella. AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Antonio de Torres, Atoyaque, 25 de mayo de 1741, ff. 51-52v.



tenían.<sup>351</sup> Tomando en cuenta que varias personas en Atrisco ya estaban informadas, el temor de una denuncia era latente. Yéndose del pueblo impedirían que alguien más llegara a buscarlo como lo había hecho Torres, o inclusive que alguien de Atrisco lo denunciara. Lo cual se ratifica al haber evitado decirle a su madre el verdadero lugar al cual se iban, temiendo que Catalina, una vez enterada, no dudara en denunciarlo debido a la antipatía que sentía por su yerno.

Huyendo evitarían que los encontraran y él tuviera que dejarla y regresar con su esposa legítima, como ocurría ocasionalmente al quedar invalidado el segundo matrimonio, puesto que, como dispuso el concilio tridentino, los matrimonios ilícitos o clandestinos eran nulos.<sup>352</sup> La disposición fue reafirmada por el III Concilio Mexicano, viéndose obligado el transgresor a reintegrarse a su hogar y cumplir con sus compromisos familiares.<sup>353</sup> Sebastiana no estaba dispuesta a quedarse abandonada con sus hijos en el pueblo, donde sería objeto de críticas, por lo que no dudó en irse con él, aun cuando eso significara una vida en la que huir siempre sería la primera opción. Las mujeres que sabían de la existencia de un primer matrimonio, a pesar de vivir intranquilas ante cualquier rumor que evidenciara la existencia de la otra mujer, ignoraban abiertamente la transgresión que estaban cometiendo para continuar viviendo como marido y mujer, por lo que accedían a irse a otro sitio para no ser encontrados.<sup>354</sup>

El planteamiento hecho se reafirma, ya que al trasladarse a Tehuacán, Guerra cambió nuevamente sus datos personales, haciéndose llamar Miguel Gerardo originario de Madrid, aunque a algunos les dijo ser de Sevilla, así como haber vivido en Tlaxcala y después en Cholula de donde se había dirigido a Tehuacán. Por su parte, Sebastiana siguió conservando su nombre. Incluso Antonio cambio drásticamente de oficio, pues una vez establecidos en la ciudad con su prole,<sup>355</sup>

<sup>351</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 69.

<sup>352</sup> González de Mendoza, Pedro, *Op. Cit.*, p. 127.

<sup>353</sup> Figueras Vallés, *Art. Cit.*, p. 139; Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 63.

<sup>354</sup> Alfaro Ramírez, Gustavo Rafael, *Art. Cit.*, p. 53; Salinas Meza René y Goicovic Donoso Igor, *Art. Cit.*, p. 248.

<sup>355</sup> AHC MO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Denuncia de Joseph Moreno Pimienta contra Francisco de Guerra por dos veces casado,

incursionaron en la labor educativa, Guerra puso escuela de niños y su mujer “miga de niñas”;<sup>356</sup> demarcando indudablemente su interés de esconderse.

Tras la ausencia de su hija, Catalina de Miranda comenzó las diligencias de su búsqueda, durante las cuales se enteró del primer matrimonio de Antonio.<sup>357</sup> Al percatarse de su paradero en Tehuacán, le encargó a un conocido suyo llamado Diego Martínez, casado con una mujer de la mencionada ciudad, investigar si efectivamente se encontraban allí, lo cual fue corroborado por Joseph, entonado de Diego.<sup>358</sup> El asunto referido conmocionó a Joseph, quien un mes después, fue a descargar su conciencia delatando a Guerra en Tehuacán. Acción que además de propiciar un castigo al bígamo, ayudaría a Catalina a reunirse con su hija, y conseguir la separación de ésta y aquel hombre que tan desagradable le resultaba; adquiriendo así la acusación un matiz de solidaridad, y a la vez de castigo por el engaño y agravios cometidos a la familia Miranda, así como a la moral católica. La denuncia fue remitida al Santo Oficio de México, quien envió notificación al Comisario de

---

Tehuacán, 17 de noviembre de 1736, f. 30. De los cinco hijos solo se mencionan cuatro, uno de entre 12 y 13 años, una niña de aproximadamente 9 años, otro hijo menor, y el más pequeño, que incluso ya había fallecido. Se ignora que fue lo que pasó con el hijo que no figura en las declaraciones.

<sup>356</sup> Posiblemente se refiere a una Escuela de Amigas, las cuales estaban a cargo de mujeres por lo regular mayores, solteras o viudas, que decidían impartir educación en su casa a niñas, dicha educación estaba basada en la moral cristiana, enseñándoseles primordialmente labores domésticas, así como lectura, escritura y operaciones aritméticas elementales. *Cfr.* Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, “La costura y caligrafía. Educación elemental y media para las mujeres en México, 1876-1910”, en: *Tiempos de América*, No. 8, España, Castellón, 2001, pp. 62-63.

<sup>357</sup> Una mulata de nombre Josepha de la Rosa fue quien le comentó a Catalina sobre el primer matrimonio de su yerno, cuando ésta le pidió que se encargara de hacer las comisiones necesarias para encontrar a Sebastiana. La mulata había sido esclava en la casa del hombre que le dio asilo a Antonio cuando recién llegó, por lo cual lo conocía bien. Josepha supo del matrimonio contraído en el pueblo de Xiquilpan, por medio de un mozo procedente del mismo lugar, seguramente se trataba de Antonio de Torres, con quien ella conversó y quien incluso le aseguró que en dicho pueblo todavía se encontraba la mujer de Guerra. AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaración de Josepha de la Rosa, valle de Atrisco, 31 de diciembre de 1736, f. 37.

<sup>358</sup> Joseph Moreno llegó a Atrisco, ocasión que éste aprovechó para indagar sobre el paradero de Sebastiana y su esposo. Tras ofrecerle la descripción física de ambos, Joseph afirmó que la pareja se encontraba en Tehuacán, pero que en ese lugar Guerra se llamaba Miguel Gerardo, luego de lo cual, Diego le hizo saber a su hijastro que se presumía que Antonio era dos veces casado. AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Denuncia de Joseph Moreno Pimienta contra Francisco de Guerra por casado dos veces, Tehuacán, 17 de noviembre de 1736, ff. 30-30v.

Atrisco para que examinase a los involucrados y de igual forma sacara las partidas de matrimonio, examinase y ratificase al párroco, padrinos y testigos instrumentales.<sup>359</sup> Las declaraciones obtenidas fueron insuficientes y carentes de validez para proceder en contra de Antonio de Guerra, por lo que la denuncia no prosperó, concluyendo el caso por considerarlo carente de fundamento.<sup>360</sup> Así al no existir argumentos que corroboraran la culpabilidad del denunciado el asunto era archivado.<sup>361</sup>

Si bien la denuncia hecha no prosperó, los datos que ofrece son trascendentes. Muestran la actitud que podía presentar una pareja al verse descubierta, las artimañas que eran utilizadas por un bígamo para pasar como un hombre viudo, e inclusive para desaparecer y evitar ser buscado, así como las mentiras de que se valió, una vez descubierto, para conservar su nueva relación. Por otra parte, la conducta de Sebastiana podría resultar sorprendente, al aceptar la bigamia de su esposo y continuar a su lado, sin importarle confinarse a una vida inestable en la que esconderse y moverse de un sitio a otro siempre serían las mejores opciones; pero tomando en consideración que no pocas mujeres accedían a ello con tal de no separarse, podemos observar que era una salida bastante común, por lo que no solo María y Sebastiana decidieron aplicarla en aras de conservar su relación, aun cuando ésta fuera ilícita.

<sup>359</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Notificación a Antonio Franco de Oliveros Comisario del Santo Oficio de la villa de Atrisco, México, 12 de diciembre de 1736, ff. 32-33v.

<sup>360</sup> El Comisario de Atrisco consideró que no probaban nada porque los testigos examinados hacían referencia a Josepha, y la mulata a decir del Comisario faltó a la verdad por no decir el nombre del mozo de Xiquilpan con quien conversó. Resultando increíble que siendo un huésped que venía a posar en su casa y teniendo con ella anterior relación, no supiera su nombre. Aunado a ello se encontraban las contradicciones existentes; Catalina señalaba a Josepha como la persona por quien supo del doble matrimonio y Josepha por su parte mencionó que Catalina le dijo haber escuchado la misma cuestión, antes de que ella hiciera referencia al hecho. Aun así y pese a las contradicciones, el Comisario finalmente le dio la razón a Catalina, por ser una mujer de más de 70 años “con graves enfermedades y la muerte a la vista”. AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Notificación del Santo Oficio de la Inquisición de México, México, 9 de enero de 1737, f. 31.

<sup>361</sup> Enciso Rojas, Dolores, “La legislación...”, *Art. Cit.*, p. 272.

### 2.2.3. La inestabilidad personal de Guerra, su tercer matrimonio y la búsqueda inútil del transgresor.

El bígamo y su pareja, a la expectativa de ser encontrados y en su avatar de huida, luego de vivir año y medio en Tehuacán, se trasladaron a la mixteca.<sup>362</sup> Si bien se ausentaron juntos, cada uno tomo caminos diferentes, perdiéndose con ello la pista de Sebastiana; no así de Antonio, quien se trasladó solo a Zacatecas en busca de nuevos horizontes, e incluso de mejoría económica, siendo las necesidades de tipo socioeconómico y afectivo motivos recurrentes para transgredir los preceptos religiosos.<sup>363</sup> El norte le proporcionaba esa oportunidad, siendo una región minera de importancia, al ser una prominente productora de plata, cuyos molinos de metales, junto con sus haciendas agrícolas brindaban amplias posibilidades de trabajo y desarrollo; además, a su vez ofrecía la ventaja de estar distante de las instancias inquisitoriales capitalinas.<sup>364</sup> Así una vez más se olvidó de los compromisos maritales y familiares que tenía. Y qué mejor que mudándose a un sitio que para él era bien conocido y donde a él también ya lo conocían por ser residente desde 1727; aunque de forma intermitente debido a sus continuos viajes, los cuales le permitieron conocer a Sebastiana y vivir con ella por algunos años, tiempo durante el cual seguramente seguía acudiendo esporádicamente a la casa que tenía rentada en ese sitio.

Villa Nueva, como los pueblo norteños, a pesar de estar dispersos por la inmensidad de espacio, estaba provista de recursos monetarios. Por otro lado, ubicada en el norte minero que, como menciona Solange, era un área frontera o de refugio, resultaba favorable por su aislamiento, a la clandestinidad y al amparo de aquellos que no querían ser encontrados, o bien, que querían gozar de paz y libertad respecto a sus creencias y comportamientos.<sup>365</sup> A ello se agrega el que fuera un sitio con el que el bígamo estaba familiarizado y donde sus habitantes desconocían su verdadero estado, lo que aumentaba sus opciones de trabajo y de establecimiento. Así

<sup>362</sup> En 1737 decidieron irse, sin saber con exactitud si se dirigieron a Oaxaca o a Teposcolula, lo que fue un hecho es que se ausentaron.

<sup>363</sup> Enciso Rojas, Dolores, "Bígamos...", *Art. Cit.*, pp. 267-268.

<sup>364</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 379 y p. 402.

<sup>365</sup> *Ibidem.*, p. 379, p 393 y p. 399.

al adentrarse en un nuevo hábitat, desentendiéndose de su vida anterior como hombre casado, dio nuevamente por finiquitado su segundo matrimonio y se aventuró a una nueva unión, esta vez disponiéndose a establecerse en un lugar más alejado.

El día 25 de marzo de 1737 contrajo nupcias, bajo el nombre de Antonio de Urquiza y Tamayo, hijo legítimo de Nicolás Urquiza Tamayo y Josepha de Sotomayor, originario de Salvatierra, con Ana Francisca Xaviera de Zúñiga y Fajardo, de 30 años de edad, natural de Villa Nueva, hija legítima de Lorenzo Zúñiga y Catarina Ramírez.<sup>366</sup> La descripción física de la que ahora era su tercera esposa, correspondía a una mujer “morena, de cuerpo doblado y buena estatura”.<sup>367</sup> Si se toma como base la fecha de su partida de Tehuacán podría parecer precipitado un nuevo matrimonio, porque ambos acontecimientos se efectuaron el mismo año, es decir en 1737. La explicación a ello podría fundamentarse en el cumplimiento de una obligación moral, siendo ésta uno de los motivos más recurrentes para contraer matrimonio.<sup>368</sup> Dicho de otra manera la razón era referente a la reparación del honor de Xaviera, quien bajo palabra de matrimonio accedió a tener relaciones sexuales con Antonio. Ambos contrayentes expusieron el hecho en la petición por escrito que efectuaron, aun cuando no fuese obligatorio expresar las razones por las cuales se pretendía la boda.<sup>369</sup> Quizá fue menester hacerlo así para con ello evitar cualquier oposición que pudiera presentarse y la boda pudiera llevarse a cabo.

Una vez más los esponsales, reiterados como una promesa solemne que por su formalidad le daba a la pareja cierto grado de seguridad, fungieron como el camino más expedito para quebrantar la virtud de una doncella, granjeándose su

<sup>366</sup> La referencia a la legitimidad de los cónyuges previa al enlace matrimonial era de suma importancia, puesto que, aun cuando no fuese un impedimento, había para quienes proceder de una unión ilegítima significaba un desprestigio. Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 229.

<sup>367</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Informe del Comisario del Santo Oficio de Villa Nueva a los señores Inquisidores del Santo Tribunal de México, Villa Nueva, 18 de mayo de 1740, f. 23.

<sup>368</sup> Seed, Patricia, *Op. Cit.*, p. 70.

<sup>369</sup> Entre los requerimientos que se pedían para contraer matrimonio se encontraba dicha petición de cada uno de los contrayentes.

confianza y favores.<sup>370</sup> Aun cuando la connotación que la pareja ofreció fue distinta, conllevaba a un mismo fin, contraer matrimonio. Puesto que mientras Antonio al mencionar a Xaviera indica que en “su virtud han intimado y lícitamente le violó su virginidad”, ésta alude que “en su virtud le han hurtado ilícitamente y [él] le violó su virginidad”.<sup>371</sup>

Lo anterior permite observar la manera diversa de ver un mismo hecho; en la declaración de Antonio se muestran como relaciones consensuales, en la de Xaviera se percibe una especie de inconformidad con lo sucedido. Su postura fue la común en las mujeres de esa época, y se debía a lo mal visto que eran las relaciones sexuales fuera de la unión conyugal, aun cuando haya sido una práctica común en la sociedad colonial, sobre todo después de haberse llevado a cabo los esponsales.<sup>372</sup> Pero de declararlo de manera diferente, su conducta denotaría falta de virtud moral, ya que se tenía la idea de que la mujer durante el enamoramiento debía mantenerse firme ante las proposiciones masculinas, para así cuidar su reputación y mantener íntegros tanto su honor como su virginidad.<sup>373</sup>

Con la declaración de Xaviera se muestra que no solamente en los confesionarios se tomaba en consideración, si las acciones que conducían a la trasgresión eran voluntarias o no.<sup>374</sup> Incluso en las peticiones de matrimonio se pretendía dejar plasmada una imagen cuyo comportamiento se mostrase libre de conductas pecaminosas, tomando en cuenta que las relaciones sexuales fuera del

---

<sup>370</sup> Para obtener los favores de una mujer, los hombres estaban dispuestos a cualquier cosa, desde otorgar obsequios, una buena cantidad de dinero, o inclusive una pensión, hasta ofrecer la tan importante palabra de matrimonio. Eso en lo mejor de los casos, porque existían otros medios, como las amenazas, que también figuraron con frecuencia. Lozano Armendares, Teresa, “El gran seductor. O de cómo pueden disimularse los vicios de una comunidad doméstica”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 17, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 139-141; Seed, Patricia, *Op. Cit.*, p. 69; Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 64; Lavrin, Asunción, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 67.

<sup>371</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaraciones hechas por Xaviera Zúñiga y Antonio de Urquiza y Tamayo para celebrar matrimonio, Villa Nueva, 12 de marzo de 1737, ff. 25v-26.

<sup>372</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 56.

<sup>373</sup> *Ibidem.*, 69; Seed, Patricia, *Op. Cit.*, p. 89.

<sup>374</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 58.

matrimonio, a pesar de ser inmorales, eran toleradas de acuerdo a las circunstancias; las mujeres que accedían a ellas bajo promesa de casamiento, aun cuando la boda no llegara a efectuarse, se distinguían de aquellas que lo habían hecho sin la posibilidad ni garantía de un futuro enlace.<sup>375</sup>

Sin embargo, en la sociedad siempre se trató de evitar o remediar, según fuese la situación, conductas en las que pudieran percibirse tintes pecaminosos; sobre todo en lo referente a la sexualidad. Considerando que la fornicación simple era una de las siete maneras en las cuales la lujuria podía manifestarse, siendo ésta un pecado, era por consiguiente un atentado contra la castidad y la moderación sexual.<sup>376</sup> De ahí que las acciones asociadas con el deseo o cualquier forma de conducta impulsiva y esclavizante, fueran motivos reprobados para contraer matrimonio.<sup>377</sup> En ese sentido y al ser un signo que reflejaba el amor de Dios y la salvación eterna del alma, debía ante todo prevalecer la espiritualidad sobre la carne. Por esa razón Xaviera manifestó el suceso de forma descontenta o contraria a su voluntad, evitando con ello ser vista como una mujer “mundana”. Aunque con su conducta puso de manifiesto que el cuerpo era débil y resistir a las tentaciones era difícil, evidenciando lo que la Iglesia exponía respecto de la "fragilidad" del género humano.<sup>378</sup>

Las relaciones sexuales premaritales explicarían la prontitud con la que se realizaron los preparativos, el 12 de marzo se presentó la petición y el día 25 del mismo mes se celebró el matrimonio, es decir dos semanas después. Lo cual evidentemente imposibilitaba que las amonestaciones, aunque se hayan llevado a cabo, se cumplieran fielmente y fuesen en tres días festivos o bien en tres domingos consecutivos, como lo dictaban las disposiciones tridentinas y del Concilio III. La pérdida de la virtud de una mujer, no solo era asunto de su familia, puesto que la Iglesia e incluso los funcionarios reales, trabajaban en conjunto para impedir el

<sup>375</sup> Twinam, Ann, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en Hispanoamérica colonial”, en: Lavrin Asunción (coord.), *Op. Cit.*, pp. 145.

<sup>376</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 59. Los siete tipos de conducta sexual prohibida por la Iglesia eran: la fornicación simple, el adulterio, el incesto, el estupro, el rapto, los pecados contra natura (masturbación, sodomía, bestialidad), y el sacrilegio.

<sup>377</sup> Seed, Patricia, *Op. Cit.*, p. 74.

<sup>378</sup> Salinas Meza René y Goicovic Donoso Igor, *Art. Cit.*, p. 251.

conocimiento público del suceso.<sup>379</sup> De ahí que los agentes eclesiásticos apresuraran los trámites para que el matrimonio se efectuara lo más pronto posible. Con ello además se manifiesta que no solo en los casos en los cuales se temía que se tratara de evitar un matrimonio se podía prescindir de las amonestaciones.<sup>380</sup>

En la sociedad colonial el honor era un aspecto de suma importancia por ser la suprema virtud social.<sup>381</sup> En él también iban implícitas tanto la calidad como la limpieza de sangre y la legitimidad;<sup>382</sup> siendo un asunto tan significativo era indudablemente una condición que se pretendía mantener intacta, sobre todo en cuanto a la cuestión sexual. Por ello se buscaban controlar de diversas maneras las prácticas sexuales especialmente en las mujeres, mediante la virginidad. Pero cuando dicho control no resultaba eficiente, para no perder la honorabilidad, a la estrategia que más recurrentemente se acudía era al matrimonio inmediato o consecuente. Con ello se evitaba todo escándalo, así como la pérdida pública del honor, puesto que de quedar embarazada, sus relaciones ilícitas quedarían ocultas bajo el matrimonio inmediato, ostentando así el nacimiento de un hijo “prematureo” y legítimo.<sup>383</sup>

Pero la boda de Antonio con Xaviera dista mucho de un matrimonio apresurado, indicando en realidad la figuración de un trato y relación anterior, que por consiguiente desembocó en otra infidelidad cometida por él, esta vez mientras vivió con Sebastiana. Lo cual es reafirmado por las declaraciones de Francisco Farías y su hijo Joseph, los ya mencionados testigos llamados durante la investigación acaecida por la denuncia hecha en Pátzcuaro. Donde, al mencionar lo relacionado con la hacienda de Buenavista que se remite a 1731, nombraron a Antonio pero también refirieron a Xaviera, dejando en claro el contacto existente entre ellos desde

<sup>379</sup> Seed, Patricia, *Op. Cit.*, p. 91.

<sup>380</sup> Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos...*, *Op. Cit.*, Libro Cuarto, p. 157.

<sup>381</sup> Seed, Patricia, *Op. Cit.*, p. 87.

<sup>382</sup> Twinam, Ann, “Oficiales Reales en el papel de “casamenteros”. Sexualidad, ilegitimidad y familia en Hispanoamérica borbónica”, en: O’ Phelan Godoy, Scarlett, *Et. Al.* (coords.), *Familia y vida cotidiana...*, *Op. Cit.*, p. 278.

<sup>383</sup> Twinam, Ann, “Honor, sexualidad...”, *Art. Cit.*, pp. 132-133.



entonces.<sup>384</sup> Revelando con ello la anterioridad de su relación, remontándose al menos a seis años antes de que la boda se efectuara. En este caso, la prolongada relación no derivó en el buen conocimiento de su futuro consorte, que evitaba llevarse sorpresas desagradables, siendo esa la finalidad de un noviazgo largo.<sup>385</sup> Puesto que Xaviera ignoraba las relaciones ilícitas que Antonio mantenía, incluyendo la que ella misma estaba protagonizando.

La inestabilidad emocional de Antonio es claramente manifiesta, ya que únicamente había trascurrido dos años desde que él y Sebastiana se unieron en matrimonio, cuando él ya había nuevamente cometido adulterio, al entablar una relación con Xaviera. Exhibiendo de esa manera que el matrimonio, a pesar de ser un signo de honorabilidad, no implicaba que en aras de la fidelidad conyugal se privase del trato con otras mujeres.<sup>386</sup> Desembocando en un hecho claro, las uniones conyugales que Antonio entabló carecían de ese amor conyugal, idealmente reflejado en la firmeza, bondad, durabilidad y emoción constante que debía ser la guía de sus pensamientos y de su comportamiento.<sup>387</sup>

Al menos por parte del transgresor y en sus dos primeros matrimonios es evidente que no existía tal sentimiento, pues de haber existido no habría cometido múltiples infidelidades. Con Xaviera, aun cuando no se sepa a ciencia cierta cuanto duró el matrimonio, posiblemente la relación debió ser mejor que con las anteriores, tomando en cuenta que eran compatibles en cuanto a su esencia y actitud. Ambos eran de carácter alegre y simpático, a ella se le describía, si bien como una mujer de genio bien inclinado, también se le atribuía el tener un temperamento alocado.<sup>388</sup> Además de que a ella si la llevaba con él a los sitios en los cuales trabajaba, como a la hacienda de Buenavista.

<sup>384</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, Sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaraciones de Francisco Farías Caballero y Joseph Farías, Pátzcuaro, 30 de noviembre de 1739, ff. 3-4.

<sup>385</sup> Potthast, Bárbara, *Art. Cit.*, p. 371.

<sup>386</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 54.

<sup>387</sup> Seed, Patricia, *Op. Cit.*, p. 77.

<sup>388</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Informe del Comisario del Santo Oficio de Villa Nueva enviado al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México, Villa Nueva, 18 de mayo de 1740, f. 23.

Lo que es un hecho es que su trabajo como mercader viandante le permitió una vez más llevar una doble vida, y estar eventualmente con su esposa y con su nueva conquista. Siendo entendible que debido al trabajo u otras ocupaciones estuviera poco en casa, como ocurría con la mayoría de los maridos, situación que en varias ocasiones derivó en adulterios.<sup>389</sup> De esa manera su oficio le posibilitaba ausentarse constantemente y no mantenerse estrictamente en un solo sitio, de ahí que su conducta no fuera extraña ni tampoco levantara sospecha alguna en ninguna de las dos mujeres y menos aún en los conocidos que tenía en Villa Nueva, los cuales creían que acudía procedente de la villa de Jerez, pero sobre todo que era un hombre soltero.<sup>390</sup>

En 1738 un año después de haberse llevado a cabo la unión conyugal, Antonio obtuvo el puesto de Teniente de Alcalde Mayor de Villa Nueva. En su caso, como ocurrió en varios otros, también mejoró su posición gracias al matrimonio.<sup>391</sup> Contraer nupcias con una mujer acomodada económicamente era una forma de obtener un buen nivel económico, aun cuando eso significase la trasgresión de los preceptos matrimoniales.<sup>392</sup> La unión efectuada le abrió las posibilidades de una vez más formar parte del cabildo, la unión conyugal ayudaba sobre manera, puesto que la familia de la novia sería de gran ayuda para establecerse de mejor manera y gozar de toda una red de vínculos familiares y de amistades.<sup>393</sup> Es posible que la familia de Xaviera tuviera vínculos con los funcionarios, y gracias a ello Antonio haya podido relacionarse con el Alcalde Mayor, el cual lo nombró su Teniente, tomando en cuenta

<sup>389</sup> Lozano Armendares, Teresa, “¿Fue el adulterio...?”, *Art. Cit.*, p. 46; Salinas Meza René y Goicovic Donoso Igor, *Art. Cit.*, pp. 255-256.

<sup>390</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Declaraciones de los testigos Joseph Botello y Pedro de Alcántara Prieto, para la celebración del matrimonio entre Antonio Urquiza y Tamayo y Ana Francisca Xaviera de Zúñiga y Fajardo, Villa Nueva, 13 de marzo de 1737, ff. 27-27v.

<sup>391</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, p. 150.

<sup>392</sup> Enciso Rojas, Dolores, “Bígamos...”, *Art. Cit.*, p. 269.

<sup>393</sup> Lozano Armendares, Teresa, “El gran seductor...”, *Art. Cit.*, p. 35.

que detrás de ese oficio no era extraño que hubiese intereses, amistades, clientelas y oportunidades que nunca se desechaban.<sup>394</sup>

Sin duda Antonio era un hombre al cual la suerte le sonreía, en los diversos lugares en los que residió obtuvo grados de justicia mayor, para los cuales bastaba tener la fama de honradez, ser personas bien conocidas, o tener el respaldo de parientes respetables.<sup>395</sup> Sin que para ello, como ya se ha mencionado, fuese necesario ser originario del lugar en cuestión, o residir allí.<sup>396</sup> En Villa Nueva no fue la excepción, pues era bien conocido por los habitantes del mencionado lugar, a ello se le agrega el haber entablado una unión conyugal con una mujer originaria de ese lugar, lo cual indudablemente le brindó más elementos. El matrimonio reafirmaba la honradez de un individuo.<sup>397</sup> Aunado a ello se encuentra la respetabilidad de la que gozaba la familia de su esposa, considerando que al nombre del padre de Xaviera y al de ella misma, al momento de ser mencionados se les agrega el título de “don” y “doña” siendo éstos una expresión que refería honor y respeto.<sup>398</sup> De esa manera Antonio reunía los requisitos para obtener el cargo con el cual su estatus económico debió haber mejorado sustancialmente.

Cinco años después de su boda, dos después de las diligencias hechas en Tehuacán, y un año después de la declaración de “el fraile”, se dio la orden de aprehensión contra Antonio, fechada el 1 de agosto de 1742. Notificación que fue recibida por los Comisarios del Santo Oficio de Pátzcuaro y de Oaxaca, don Joseph Antonio Ponce de León y don Gerónimo Morales Sigala. En ella se estipulaba que

<sup>394</sup> El cargo de Teniente era nombrado directamente por el Alcalde Mayor, aunque hubo casos, esto durante el siglo XVI, en los que los nombramientos fueron otorgados por el virrey. Romero de Solís, José Miguel, “Tenientes...”, *Art. Cit.*, p. 47.

<sup>395</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Op. Cit.*, ps. 129, 136.

<sup>396</sup> Los excelentes trabajos realizados por Romero de Solís, ilustran lo mencionado acerca de los Tenientes de Alcalde Mayor, ofreciendo gran cantidad de ejemplos. *Cfr.* Romero de Solís, José Miguel, *Andariegos y pobladores, Nueva España y Nueva Galicia, siglo XVI*, Zamora, Archivo Histórico del Municipio de Colima / Universidad de Colima / El Colegio de Michoacán / Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2001; Romero de Solís, José Miguel, “Tenientes...”, *Art. Cit.*

<sup>397</sup> Potthast, Bárbara, *Art. Cit.*, p. 366.

<sup>398</sup> Twinam, Ann, “Honor, sexualidad...”, *Art. Cit.*, p. 134; Twinam, Ann, “Oficiales Reales...”, *Art. Cit.*, p. 278.

Antonio de Guerra, alias Francisco Guerra y Bustamante debía ser apresado y asegurado en la Real Cárcel como reo del Santo Oficio.<sup>399</sup> Una vez hechas las comisiones pertinentes, se notificó a los inquisidores que la aprehensión de Antonio de Guerra, pese a haberse hecho gran cantidad de notificaciones en diversos sitios, no había sido posible por no encontrarse noticia alguna de su residencia.<sup>400</sup>

En resumidas cuentas, Antonio de Guerra siempre actuó de acuerdo a sus intereses personales y a sus necesidades momentáneas. Las cuales evidentemente resultaron ser más fuertes que las obligaciones morales, familiares y religiosas que adquiría. De ahí que fuera un hombre presto a cambiar de residencia, de identidad, de pareja y en ocasiones de oficio, a fin de lograr sus objetivos, alojándose en sitios que por su aislamiento facilitaban que los deslices y relajamientos, continuamente quedaran impunes.<sup>401</sup> Sin que el mudarse continuamente y por consiguiente enfrentar cambios constantes en su vida, fuesen un impedimento, al contrario, su movilidad geográfica le permitió mentir e inventarse información personal, incluso evadir a la justicia inquisitorial, demostrándolo así todo el entramado que describe su vida. Fue así como un español joven y apuesto, con un estatus económico desahogado, y que se declaraba como un hombre “soltero”, contó con amplias posibilidades de contraer múltiples matrimonios y transgredir las normas eclesíásticas.

---

<sup>399</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Notificaciones para la aprensión de Antonio de Guerra, México, 1 de agosto de 1742, ff. 58-58v.

<sup>400</sup> Antequera, las garitas de Santa Lucía que se dirigen a Guatemala, y las del Marquesado, son solo algunos de los sitios a los cuales también se enviaron notificaciones para la captura de Antonio de Guerra. AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Comisiones para la aprensión de Antonio de Guerra, alias Francisco Guerra y Bustamante, México, 29 de septiembre de 1742-1748, ff. 59-65v.

<sup>401</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 390.

## **CAPÍTULO III**

# **TRANSGRESORES DE LA FE CATÓLICA: PRÁCTICAS SUPERSTICIOSAS**

## CAPÍTULO III

### *Transgresores de la fe católica: prácticas supersticiosas*

«Y sobrepasará aun para castigar a los perversos,  
para servir de ejemplo,  
en cuanto no junten la divinidad con el mundo diabólico,  
lo que es muy gran pecado»

*Fray Andrés de Olmos.*

#### **3.1. Superstición y artes mágicas.**

Muchas son las artimañas que los teólogos consideraban eran utilizadas por el demonio para tentar, pervertir y finalmente apoderarse del alma de la criatura bien amada de Dios: el hombre.<sup>402</sup> Las prácticas mágicas y la superstición son de las más representativas, ya que mediante ellas éste actuaba y así ganaba adeptos. Como se puntualizó en el capítulo anterior con la bigamia, la superstición y “artes mágicas”, como las llama Fray Andrés de Olmos,<sup>403</sup> también eran concebidas como un riesgo contra la fe y el orden social, al ser consideradas tendencias idolátricas, y por consiguiente heréticas.<sup>404</sup> Razón por la cual figuraron en los edictos de fe como pecados que la sociedad tenía la obligación de denunciar bajo pena de excomunió.<sup>405</sup>

En los inicios del siglo XVII se hizo público el resumen de un edicto general, en el cual se enlistaban 21 faltas, entre ellas las prácticas supersticiosas asociadas a la magia,<sup>406</sup> que entre sus variantes manifiesta a la hechicería. Dichas cuestiones eran consideradas pecaminosas, apareciendo en los discursos y edictos

---

<sup>402</sup> León Cázares, María del Carmen, “La presencia del demonio en las Constituciones Diocesanas de Fray Francisco Núñez de la Vega”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 13, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, p. 49.

<sup>403</sup> De Olmos, Fray Andrés, *Tratado de hechicerías y sortilegios 1553*, Trad. de Georges Baudot, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

<sup>404</sup> Bernard Carmen y Gruzinski Serge (coords), *Op. Cit.*, p. 168.

<sup>405</sup> Behar, Ruth, “Brujería sexual, colonialismo y poderes femeninos: opiniones del Santo Oficio de la Inquisición de México”, en: Lavrin, Asunción (coord.), *Op. Cit.*, pp. 200-201; Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, p. 31.

<sup>406</sup> Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, p. 31.

como faltas contra la fe católica. No debe olvidarse que, si bien, el demonio tentaba a todos, era elección del hombre caer en la tentación o no, recayendo la responsabilidad en su libre albedrío. Debido a ello se realizó la difusión de los edictos para que nadie pudiera alegar ignorancia.<sup>407</sup> Desembocando en el aumento en el número de procesos por actividades de esa índole, sobre todo en la segunda mitad de dicho siglo.<sup>408</sup>

Como sucedió con el delito de dúplice matrimonio, en cuestiones de superstición también se suscitaron conflictos de jurisdicción, esta vez entre el ordinario y el Santo Oficio.<sup>409</sup> Pero, por ser ese un tema que queda fuera del objetivo del presente estudio, únicamente se aclararán las atribuciones que uno y otro tribunal atendieron. La Inquisición se encargó de reprimir dichas conductas cuando se trató de españoles, negros y de personas pertenecientes a las diversas castas, eximiendo a los indios, los cuales quedaron bajo la custodia de los juzgados eclesiásticos, aun cuando la persistencia de sus prácticas fueran constante.<sup>410</sup>

Frecuentemente la superstición es relacionada con la hechicería, la brujería, el curanderismo, la adivinación, entre otras; sin embargo en el presente estudio se analizará como un aspecto separado, aunque sin perder de vista el enlace existente entre ellas. Disociación que obedece al hecho de poder evitar que estas actividades sean vistas como sinónimos, puesto que es tan delgada la línea que las divide. Planteamiento que se visualizará mediante dos casos distintos, el primero, que sostiene lo anteriormente dicho, y el segundo, que aun funcionando como la contraparte, lo reafirma.

Demostrando con ello que la hechicería y la superstición lejos de ser actos que se contraponen deliberadamente a la fe católica, puesto que no hay un reniego de Dios,<sup>411</sup> figuran en realidad el último recurso presentado para solucionar una cuestión concreta. Asunto que por otros medios no había sido posible remediar. Sin que las personas que se enrolaban en esta actividad antepusieran a ello su

---

<sup>407</sup> *Ídem.*

<sup>408</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 183.

<sup>409</sup> *Ibidem.*, p. 191.

<sup>410</sup> *Ibidem.*, p. 188

<sup>411</sup> Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*, p. 168.

cristianismo. A sabiendas de la infracción que estaban cometiendo, respecto a las leyes cristianas, hacían uso de los ejercicios hechiceriles para resolver sus problemas momentáneos. Finalmente se presentará la analogía de las sentencias dictadas a los transgresores, mostrando la severidad en ellas contenida y los parámetros seguidos al momento de dictaminarlas.

La liturgia católica sostenía la existencia de dos iglesias, la católica que poseía como herramientas religiosas a los sacramentos, y la diabólica, que también tenía las suyas, éstas recibían el nombre de execramentos, que en contraposición a los primeros, llevaban a la pérdida eterna del alma.<sup>412</sup> De acuerdo con el fraile franciscano Martín de Castañeda, la superstición y la hechicería eran los execramentos principales.<sup>413</sup> La superstición es entendida como el conjunto de prácticas y creencias en las cuales se mezcla lo sagrado con lo profano.<sup>414</sup>

Una persona era calificada como supersticiosa cuando atribuía virtudes milagrosas a algún objeto, siendo una actitud mental que propiciaba la creencia en la eficacia de los procedimientos hechiceriles.<sup>415</sup> O bien cuando pronunciaba frases específicas a fin de conseguir aquello que anhelaba tener. Araceli Campos clasifica dichas frases o peticiones de acuerdo a su naturaleza en oraciones, ensalmos y conjuros, las dos primeras modalidades normalmente están encaminadas a hacer un bien, haciéndose la invocación a divinidades católicas, a diferencia de la última cuyo objetivo normalmente era provocar efectos perjudiciales, invocando frecuentemente a entidades demoniacas.<sup>416</sup>

Algunas prácticas y creencias procedentes de Europa fueron retomadas y adecuadas por los naturales y por los habitantes novohispanos en general. Un claro

---

<sup>412</sup> De Olmos, Fray Andrés, *Op. Cit.*, p. 33.

<sup>413</sup> Henningsen, Gustav, “La evangelización negra: difusión de la magia europea por la América colonial”, en: *Revista de Inquisición*, No. 3, Madrid, Editorial Complutense, 1994, p. 10.

<sup>414</sup> Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, p. 32.

<sup>415</sup> Alberro, Solange, *La actividad...*, *Op. Cit.*, p. 88.

<sup>416</sup> Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, pp. 34-38.



ejemplo de ello son los aquelarres europeos.<sup>417</sup> Reuniones que en territorio novohispano tomaron otras características; otro ejemplo puede distinguirse en lo referente a las figuras que se creía tomaba el demonio para ser venerado,<sup>418</sup> las cuales por lo general eran de un animal y comúnmente de un chivo, ya que tanto en los archivos inquisitoriales novohispanos como en los europeos la alusión a dicho animal y las reverencias que le hacían a éste aparecen constantemente.

Lo anterior también se puede observar con Fray Andrés de Olmos, quien expresaba que el demonio se aparecía únicamente en lugares secretos, tomando la apariencia de algún animal, que podía ser un venado, un chivo o cualquier otro, para así poder ser venerado.<sup>419</sup> Pero, de acuerdo a diversos relatos, el demonio también podía presentarse con apariencia humana, generalmente de un hombre mulato, apuesto y elegantemente vestido, incluso se tenía la creencia de que éste podía tomar el aspecto de ángeles celestiales, para así confundir a los hombres.<sup>420</sup>

No es raro que en Nueva España también se tengan concepciones parecidas a las europeas, puesto que desde el inicio, con la conquista espiritual se trató, además de enseñar la religión católica, difundir la cultura española y en ella también venían inmersas creencias, supersticiones y costumbres, las cuales únicamente fueron adecuadas al entorno. Pero no solo se mezclaron las creencias españolas e indígenas, a ellas también se les unió la cultura africana.<sup>421</sup> Obteniendo un conglomerado enriquecido, que fue asimilado por el resto de la población novohispana. Así los indios y negros aportaron su percepción mágica, de corte

<sup>417</sup> Reuniones presididas por el diablo, en las cuales las brujas lo reverenciaban, volviéndole la espalda. Se decía que al bailar se volvían las espaldas unas con otras; a media noche comenzaba el banquete tradicional, en él comían sapos y carne de niños no bautizados, después las brujas y los demonios se entregaban a la lujuria. El aquelarre culminaba con la misa negra, en ella el diablo se burlaba del oficio divino, escupiendo y pisoteando la cruz. Grigulevich, I. *Historia de la Inquisición*, México, Editorial Cartago, 1983, p. 172

<sup>418</sup> Para un panorama más amplio respecto a la concepción del demonio y su presencia en la sociedad *Cfr.* León Cázares, María del Carmen, *Art. Cit.*

<sup>419</sup> De Olmos, Fray Andrés, *Op. Cit.*, pp. 61-65.

<sup>420</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Mulatas y negras brujas ante la inquisición, el lado oscuro de la sociedad novohispana en el siglo XVII*, Tesis de Licenciatura, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, p. 22; Behar, Ruth, *Op. Cit.*, p. 209; León Cázares, María del Carmen, *Art. Cit.*, p. 58.

<sup>421</sup> Henningsen, Gustav, *Art. Cit.*, p. 11.

chamánico y ritualista; los españoles, por su parte, sus creencias supersticiosas, tocantes a su tradición brujeril y adivinatoria.<sup>422</sup> De esta mezcla surgieron dos manuales, en los cuales los ajustes ya venían inmersos. Los cuadernos llevaban por nombre *Primer y Segundo Abecedario*, respectivamente, en ellos fueron clasificados los delitos por orden alfabético.

De acuerdo a estos textos, la magia se dividía en tres tipos: astrología judiciaria, brujería, y hechicería. La primera estaba relacionada con pronósticos de acontecimientos futuros o presentes,<sup>423</sup> de las dos últimas se hablará más ampliamente por ser el tema que nos ocupa, iniciando con la definición de cada una. Es importante señalar que las prácticas anteriormente señaladas no eran las únicas, ya que los procedimientos mágicos poseen diversas variantes,<sup>424</sup> aunque con frecuencia todas ellas se englobaban bajo un solo término, hechicería.<sup>425</sup>

Evans Pritchard define por separado los términos brujería y hechicería, diferenciando una de otra.<sup>426</sup> La brujería era una ofensa imaginaria puesto que era imposible, indicando que eran insostenibles las cosas que se le atribuían a una bruja, careciendo así de existencia real. Por lo que ésta vendría a clasificarse más bien en una categoría mitológica.<sup>427</sup> Resalta de manera especial el hecho de que una bruja no posee medicamento alguno, a diferencia del hechicero. El cual tenía la facultad de hacer magia para incluso matar a sus vecinos, subrayando que aunque la magia en realidad no los dañase, el hechicero podía realizar sus actos con esa intención.<sup>428</sup>

<sup>422</sup> Gargallo García, Oliva, *La Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 265.

<sup>423</sup> Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, pp. 29-31.

<sup>424</sup> Algunas de las variantes además de la hechicería y la brujería son: la adivinación (quiromancia, oráculos, augurios), la nigromancia, la astrología, la invocación del demonio, la alquimia, los sortilegios, y la horoscopia. *Cfr.* Eymeric, Nicolao, *Op. Cit.*, pp. 98-100; Kramer Heinrich y Sprenger Jacobus, *Malleus Maleficarum*, Trad. Floreal Mazia, Madrid, Ediciones Orión, 1975, p. 69.

<sup>425</sup> Bernard Carmen y Gruzinski Serge (coords), *Op. Cit.*, p. 167.

<sup>426</sup> Autor citado por Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 297.

<sup>427</sup> Henningsen, Gustav, *Art. Cit.*, p. 15.

<sup>428</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 297.

Para ello es necesaria la utilización de un vínculo material o simbólico, es decir, herramientas concretas y palpables,<sup>429</sup> como puede ser el uso de ungüentos, brebajes y pócimas; así como el empleo de algunas hierbas<sup>430</sup> o productos de origen mineral o animal, todo ello acompañado de rituales mágicos y fórmulas orales.<sup>431</sup> Por su parte, la bruja utilizaba elementos fisiológicos como las secreciones corporales, sudor, flujo menstrual, saliva, cabellos, uñas, etc. aunque también hacían uso de prendas de vestir y objetos personales para lograr sus efectos, por ser ambos elementos los poseedores de la esencia de una persona.<sup>432</sup>

La hechicería era una actividad reprobable por la Iglesia, pese a ello, los ministros eclesiásticos, no descartaron del todo los resultados benéficos que podían obtener del conocimiento de hierbas medicinales.<sup>433</sup> Pese a ello y a que el Santo Oficio hizo una distinción entre el uso lícito de aquellas plantas, y un uso prohibido, algunos usaron como justificación la utilización de ellas, con fines medicinales,<sup>434</sup> aun cuando en su empleo fuesen implícitas actividades hechiceriles y por tanto, proscritas por la Iglesia.

La brujería, por su parte, fue vista por los inquisidores europeos como un poder místico, otorgado por el diablo,<sup>435</sup> cuya fuerza oculta tenía por objetivo destruir la fe y religión cristiana. Atendiendo a ello podemos calificar a la brujería como un acto realizado únicamente con fines dañinos, puesto que se relaciona directamente con el demonio. A las brujas se les atribuyen facultades excepcionales, pero físicamente imposibles o poco verosímiles, la más sobresaliente es el

<sup>429</sup> Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*, p. 170; Alberro, Solange, *Inquisición..., Op. Cit.*, p. 297.

<sup>430</sup> Existen varias hierbas vinculadas con el acto hechiceril, como son el romero y la santa rosa, pero entre las más destacadas se encuentran: el peyote, el puyomate y el ololihqui, incluso el piciete (tabaco). Viesca Treviño, Carlos, “Hechizos y algunas hierbas mágicas en la obra de Juan Castro”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 8, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, p. 45.

<sup>431</sup> Sánchez Díaz Gerardo y Warren J. Benedict, *Op. Cit.*, p. 48; Bernard Carmen y Gruzinski Serge, *Op. Cit.*, p. 168; Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos..., Op. Cit.*, p. 28.

<sup>432</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 14 y p. 107.

<sup>433</sup> Bernard Carmen y Gruzinski Serge (coords), *Op. Cit.*, p. 168.

<sup>434</sup> Gruzinski, Serge, *La colonización... Op. Cit.*, p. 219.

<sup>435</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 14.

nahualismo,<sup>436</sup> seguida por su capacidad de aparecer en forma de luces, cuya variación de colores estribaba en el rojo, blanco, amarillo o verde.<sup>437</sup> También se les adjudicaba el matar a niños pequeños para comer su carne, desenterrar cadáveres, y poder volar.<sup>438</sup> Dicha capacidad, en base a la creencia contenida en los diversos relatos de las sagradas escrituras, todos los pertenecientes al mundo diabólico tenían.<sup>439</sup> Se decía que las brujas volaban por las noches y se dirigían a lugares apartados, para reunirse con el demonio en los llamados aquelarres o sabbats.<sup>440</sup>

Un ejemplo novohispano de esa capacidad lo podemos observar en el caso de “las brujas volantes de Monclova”, ocurrido a mediados del siglo XVIII.<sup>441</sup> La visión que se tenía de las brujas fue cambiando, al igual que las acciones que se decía realizaban, a decir del inquisidor europeo Alonso de Salazar y Frías, no habían existido brujas hasta que se escribió y se habló acerca de ellas.<sup>442</sup> Por lo que, las atribuciones proporcionadas a éstas, fueron vistas más como fantasiosas que como reales, considerándose resultado de la ignorancia.<sup>443</sup> A la hechicería por su parte, se le asoció con fines tanto benévolos como maléficos, ya que una persona podía ser considerada hechicera por haber curado a algún individuo con métodos “extravagantes”, o por haber hechizado y posteriormente “curado con arte diabólica” a alguien.<sup>444</sup> Tomando en cuenta la creencia de que la única persona capaz de curar,

<sup>436</sup> Nahual es el nombre que recibe aquel individuo que tiene la capacidad de transformar su forma humana a una animal. Efectuándose, como menciona Fray Andrés de Olmos, sin alterar sustancia alguna del cuerpo. De Olmos, Fray Andrés, *Op. Cit.*, pp. 57-58.

<sup>437</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 83.

<sup>438</sup> Henningsen, Gustav, *Art. Cit.*, pp. 14-15.

<sup>439</sup> De Olmos, Fray Andrés, *Op. Cit.*, pp. 51-55.

<sup>440</sup> Se decía que, para lograr el efecto de volar, se untaban cierto unguento en axilas, cuello, espalda baja, muslos y plantas de los pies, principalmente. *Cfr.* Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 18; Dicho unguento, según demonólogos europeos, estaba preparado con el hígado de niños no bautizados. Grigulevich, I., *Op. Cit.*, p. 172.

<sup>441</sup> Deeds M., Susan, *Art. Cit.*, p. 91. Varias mujeres y hombres fueron acusados de brujería, en sus declaraciones expresaron tener relaciones sexuales con el demonio, hacer hechizos para dañar y hasta matar a varias personas, así como realizar vuelos nocturnos por Monclova y Zacatecas.

<sup>442</sup> Turberville Stanley, Arthur, *Op. Cit.*, p. 105.

<sup>443</sup> Behar, Ruth, *Art. Cit.*, p. 202.

<sup>444</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Procesos Contenciosos, Siglo XVII*, Caja 71, exp. 1. Proceso contra Juan Pascual, Lucía Angelina y Nicolasa Cruz por haber hechizado y curado con arte diabólica, San Francisco del Rincón, 22 de junio de 1687.

era aquella que había causado el mal.<sup>445</sup> Debe considerarse además que a la hechicería se le asociaba también con la acción de “mala voluntad” de una persona sobre otra.<sup>446</sup>

El acto hechiceril en sí engloba otras prácticas como: la magia amorosa, para conseguir el amor de la persona deseada o bien, para dominarla; la adivinación para obtener información sobre objetos perdidos, y el curanderismo,<sup>447</sup> del cual es pertinente señalar que, a diferencia de las otras manifestaciones y, de acuerdo a las necesidades o situaciones prevalecientes, fue tolerado.<sup>448</sup> Otra diferencia existente entre la brujería y la hechicería es que, la primera según las consideraciones de los inquisidores, era una acción herética y apostata. No así la segunda, que era vista como un medio utilizado para obtener un beneficio económico.<sup>449</sup> La brujería fue introducida al Nuevo Mundo por aquellos que creyeron en la realidad del fenómeno. En su mayoría eran emigrantes del Norte de España y Portugal, así como de esclavos negros de África occidental, cuyas creencias, en cuanto a este aspecto, son muy similares a las europeas.<sup>450</sup>

<sup>445</sup> Reyes G., Juan Carlos, “Del de amores y de otros males. Curanderismo y hechicería en Villa de Colima del siglo XVIII”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 16, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. 90; Gallardo Arias, Patricia, “La transgresión al ideal femenino cristiano y una acusación por brujería en Valle del Maíz”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 44, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, p. 94.

<sup>446</sup> Sánchez Díaz Gerardo y Warren J. Benedict, *Op. Cit.*, p. 48; Mirafuentes Galván, José Luis, “Los maleficios de Don Marcos Humuta. Orden y conflicto en una comunidad ópata de Sonora (Barcerac, 1704)”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 25, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. P. 129.

<sup>447</sup> Gargallo García, Oliva, *La Comisaría...*, *Op. Cit.*, p. 59.

<sup>448</sup> En la zona norteña del México colonial, debido a la falta de médicos, el curanderismo era tolerado e incluso aceptado por los funcionarios eclesiásticos. Deeds M., Susan, *Op. Cit.*, pp. 44-45; Aunque eso no significa que solo donde no había médicos se recurría a él, pues debido a las malas condiciones y a la poca efectividad de la medicina española, la gente recurría al curanderismo en busca de remedio. Navarrete, Ma. Cristina, “Prácticas religiosas y mágicas de los grupos negros en la Cartagena colonial”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 23, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1996, p. 78.

<sup>449</sup> Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, p. 31.

<sup>450</sup> Henningsen, Gustav, *Art. Cit.*, p. 15.

Un dato que es preciso señalar es que, aun cuando la actividad brujeril fue introducida e implementada, la palabra no es muy común en los expedientes inquisitoriales novohispanos. Por lo general, el nombre asignado era hechicería, maleficio, etc., aun cuando ésta en ocasiones adquiriese aspectos que anteriormente eran considerados como propios de las brujas, como el uso de determinados objetos y sustancias, la proclamación de conjuros, y el poder volar o cambiar de apariencia. Siendo la figura de perro muy recurrente para hacer alusión a la transformación que sufrían las personas acusadas de este delito, y también para referir las formas en que se les presentaba el demonio, aunque como mencioné con anterioridad había otras figuras igualmente comunes como el chivo, el guajolote y el cerdo.<sup>451</sup>

En suma, la diferencia entre los dos aspectos planteados (la superstición y las artes mágicas, así como entre el supersticioso y el practicante de dichas artes) estriba en que, el primero, es aquel que cree y atribuye propiedades mágicas a elementos específicos. Poniendo su confianza en ellos para resolver problemas, identificándose de esa manera como el usuario. Mientras que el segundo, vendría a ser el proveedor de dichos amuletos. Es decir, quien siendo concedor y practicante de los actos hechiceriles otorga las herramientas a otra persona y da la pauta para que sean utilizadas. Otra distinción que es pertinente señalar es que la superstición penetró en todos los estratos sociales, incluso los funcionarios eclesiásticos no estuvieron exentos de involucrarse en cuestiones de esa índole. Participando de ella como respuesta a los problemas o situaciones que se suscitaban, y que de ninguna manera habían logrado remediar.<sup>452</sup> En tanto que el conocimiento y las prácticas concretamente, fueron ejercitadas primordialmente por personas pertenecientes a los estratos más bajos de la sociedad.<sup>453</sup>

Un punto de interés que vale la pena aclarar, sin pretender adentrarnos en cuestiones de género, es que, la hechicería no era propia de las mujeres, aun

<sup>451</sup> Brading, David A., “La devoción católica...”, *Art. Cit.*, p. 42; Behar, Ruth, *Op. Cit.*, pp. 209-210; Grigulevich, I., *Op. Cit.*, p. 170.

<sup>452</sup> Sánchez Díaz Gerardo y Warren J. Benedict, *Op. Cit.*, pp. 50-69; Behar, Ruth, *Op. Cit.*, p. 218.

<sup>453</sup> Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, p. 22; Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 296; Deeds M., Susan, *Art. Cit.*, p. 82.

cuando durante mucho tiempo se haya tenido la creencia de ser inherente a su sexo. Al considerarse a la mujer como la “causante de todos los males”, se creía que le era más fácil enrolarse en “cosas del demonio por querer saber con gran prisa las cosas que suceden en secreto”. Aunado al hecho de que era considerada como ingenua, pues se creía que era más fácil de engañar porque, de acuerdo a la doctrina cristiana, así había pasado con Eva, la primera mujer. A ello se agrega la consideración de ser más débil de mente y de cuerpo.<sup>454</sup> Además la vida de la mujer “no estaba en aprender en los libros” por lo que el estar al lado del demonio y ejercer prácticas hechiceriles le ofrecía la posibilidad de aprender y hacer aquello que deseaba.<sup>455</sup>

Por otro lado, se pensaba que las mujeres buscaban ejercer el control y la modificación de la conducta de los hombres que las dominaban.<sup>456</sup> Cuestión que solo podían obtener confinadas a la práctica de dicha actividad, de ahí que fueran vistas como “maestras de la magia”.<sup>457</sup> Todo ello sumado a la frecuencia con la que, en procesos por delitos de esa índole, quienes aparecen como acusados pertenezcan al sexo femenino. Inclusive al día de hoy, el predominio de mujeres en prácticas de esa índole, es visible, y más aún, la creencia en lo sobrenatural persiste y puede ser percibido en la vida cotidiana.

No obstante, en ese contexto y, como se mostrará a continuación, los hombres no estaban, ni están, exentos de enrolarse en dichas cuestiones, al ser también conocedores de las prácticas hechiceriles y partícipes de ellas. Razón por la cual, el sexo masculino, también figura en los expedientes procesales del Santo Oficio, que como institución encargada de vigilar las conductas referentes a la ortodoxia católica, persiguió las actividades hechiceriles y castigo a los practicantes de éstas. Su objetivo era erradicar los sortilegios y sobre todo la superstición que tan difundidos estaban en la sociedad colonial, independientemente de si éstos tenían como propósito una finalidad buena o mala.

<sup>454</sup> Kramer Heinrich y Sprenger Jacobus, *Op. Cit.*, p. 50.

<sup>455</sup> De Olmos, Fray Andrés, *Op. Cit.*, pp. 47-49.

<sup>456</sup> Behar, Ruth, *Art. Cit.*, pp. 213-220.

<sup>457</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 186.

### 3.2. Joseph el titiritero: un reincidente de las prácticas mágicas.

El proceso emprendido contra Joseph es de suma importancia, al encontrarnos frente a un caso en el que el principal implicado en ningún momento fue tomado en cuenta. Si bien, todo el proceso gira en torno a él, el hombre en cuestión no tiene una participación activa, ni siquiera le fue tomada su declaración.<sup>458</sup> Cuestión que hace derivar de sí varias interrogantes, a las cuales a lo largo del estudio iremos dando respuesta, la principal es ¿por qué en el proceso no aparece en ningún momento su declaración? Partiendo del entendido de que las pruebas reunidas en contra del acusado siempre le eran trasladadas a él, para que éste tuviera la posibilidad de responder a ellas y dar su propia versión.<sup>459</sup> Cuestión que como se observará a lo largo del juicio, en el caso de este personaje no ocurrió.

Joseph fue descrito como un hombre mulato, alto y delgado, de aproximadamente 50 años de edad, cuyo oficio era el de titiritero, siendo él el líder de un grupo de individuos pertenecientes a ese arte. Debido a ello, era un hombre requerido a viajar constantemente de un sitio a otro, en busca de mejores condiciones económicas. Se ignora el lugar de donde era originario, así como su nombre completo. Lo que es una realidad es que el oficio de los títeres no era el único que ejercía, paralelamente a él, practicaba las artes mágicas. De esa manera, al moverse constantemente de lugar, además de exhibir sus marionetas, también difundía el uso de herramientas con atributos sobrenaturales, mismos que él proporcionaba, y a las cuales daba credibilidad de su poder mágico.

Su calidad étnica, resultado de la unión negra e india, le facilitó el conocimiento de recetas mágicas, emanadas de la superstición africana e indígena. Ambos grupos eran conocedores de ellas desde tiempos inmemoriales,<sup>460</sup> y estaban

<sup>458</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. “Proceso contra Joseph el titiritero por el uso de agua y polvos amatorios”, Pátzcuaro, 24 de abril de 1740.

<sup>459</sup> Gacto Fernández, Enrique, “Observaciones jurídicas sobre el proceso inquisitorial”, en: Levaggi Abelardo (coord.), *La Inquisición en Hispanoamérica*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1999, p. 31.

<sup>460</sup> Leonard, Irving A., *Op. Cit.*, p. 86.



predispuestos hacia las cuestiones mágicas, al igual que la cultura europea. Aun cuando poseyeran características específicas y bien definidas, eran similares en varios aspectos, lo que permitió su asimilación e identificación, el más sobresaliente es la creencia en la manipulación de fuerzas místicas.<sup>461</sup> Así al fusionarse, dieron como origen una cultura enriquecida pero que, a su vez, denotaba rasgos propios. Lo que viene a manifestar que el oficio hechiceril aprendido por Joseph, pudo ser heredado por alguno o ambos padres.

Era común que las actividades de esa índole, al ser realizadas por el padre o la madre, también fuesen practicadas por sus hijos, ambas culturas, indígena y negra, creían que los conocimientos hechiceriles, así como de curanderismo, eran transmitidos del progenitor a su descendencia, ya que dichas artes solo podían ser heredadas, no aprendidas.<sup>462</sup> Únicamente se daba un afianzamiento de instrucciones, las cuales incluso se proporcionaban a temprana edad. Las formas podían ir desde las más simples, como en el caso de una india que enroló a su hijo en el oficio de hechicero cuando él aún era un niño, imponiéndole un poco de tierra en las manos, después, al frotárselas, le aseguró que la tierra ya había quedado en su cuerpo, y que si en un futuro reñía con alguien, solo tendría que sacudírsela, lo cual ocasionaría que la persona con quien discutiera enfermase.<sup>463</sup> Hasta las más sofisticadas, como la elaboración de brebajes y ungüentos resultados de la combinación de sustancias y hierbas, la creación y uso de amuletos específicos, o el pronunciamiento de frases especiales, cuyas variaciones respondían a una situación determinada.

En las acciones mágicas realizadas por Joseph, estuvo presente la invocación de divinidades cristianas. Lo cual es entendible, puesto que la introducción de ellas en las prácticas hechiceriles, se dio en ambos grupos sociales de los que era descendiente el mulato. En el medio indígena, al darse la cristianización

<sup>461</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 28; Navarrete, Ma. Cristina, *Art Cit.*, pp. 77-78.

<sup>462</sup> Mirafuentes Galván, José Luis, *Art. Cit.*, p. 122; Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 28.

<sup>463</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Procesos Contenciosos, Siglo XVII*, Caja 71, exp. 1. Proceso contra Juan Pascual, Lucía Angelina y Nicolasa Cruz, indios, por haber hechizado y curado con arte diabólica, San Francisco del Rincón, 22 de junio de 1687, ff. 2-2v.

de las imágenes, el rito también sufrió adecuaciones, yendo acompañado a partir de entonces con plegarias, agua bendita y adoración de imágenes piadosas; pero mantuvo en cierto grado, percepciones indígenas, razón por la cual, sus sesiones seguía denotando tintes idolátricos.<sup>464</sup>

Por su parte, en la cultura negra, integrada en su mayoría por esclavos, la cristianización de imágenes fue más tardía que en la indígena.<sup>465</sup> Se dio de manera paulatina al estar en contacto con sus amos. Lo que propició el enriquecimiento de sus prácticas al introducir en sus ceremonias a santos católicos, y al mismo tiempo, infiltrar, al igual que los indios, características propias de su culto religioso.<sup>466</sup> De esa manera, el transgresor que atañe a este apartado tenía, por las culturas de ambos padres, la facilidad de aprender trabajos hechiceriles, en los que la alusión a divinidades cristianas ya venía implícita.

Por otro lado, su oficio como titiritero, lo presentó ante la sociedad como un afanado conocedor de las prácticas mágicas. Los individuos dedicados al arte de los títeres ocasionalmente eran relacionados con actividades hechiceriles, vínculo difundido entre la población de algunos sitios del Obispado michoacano. Como fue el caso suscitado a principios del siglo XVIII en Valladolid, ciudad cercana a Pátzcuaro, en el que un indio del barrio de San Juan, al ser acusado de hechicero, dijo saber de hechizos enseñado por unos titiriteros. A pesar de que después negó todo, diciendo que lo había dicho porque, “desde muchacho oía que contaban esos cuentos”, la información que expuso manifiesta la difusión de las personas que conocían esos ejercicios y los practicaban, a decir del mencionado indio, los titiriteros.<sup>467</sup> La concepción de ello podría estar vinculada con lo que, para algunos,

<sup>464</sup> Gruzinski, Serge, *La colonización...* *Op. Cit.*, p. 220.

<sup>465</sup> *Ídem.*, p. 220.

<sup>466</sup> Navarrete, Ma. Cristina, *Art. Cit.*, p. 79; Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, pp. 32-36.

<sup>467</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Procesos Criminales, Siglo XVIII, Hechicería*, Caja 834, exp. 6. Proceso contra Diego de la Cruz por hechicero y supersticioso, Valladolid, 6 de noviembre de 1732, ff. 5-6. El acusado era un indio obrero de 26 años, dijo que él entendía de hechicerías porque anduvo con unos titiriteros que lo enseñaron. Cuenta que un día lo llevaron a una cueva donde salió una culebra que se le enredó, y que quedándose quieto, salió un chivito prieto, al que posteriormente le besó el trasero; dando

representaban los muñecos, en este caso los títeres, al considerarlos ídolos demoniacos, introducidos por el diablo para divertir a las niñas.<sup>468</sup> Así al ser usados por los adultos, aunque fuese para el mismo fin, es decir divertirse, su “mal” era aún mayor.

El mulato era bien conocido en Pátzcuaro, no solo por estar en la ciudad con su espectáculo de títeres, sino también por sus habilidades en el acto hechiceril. En las que, a cambio de su ayuda, pedía únicamente guardasen el secreto como muestra de agradecimiento. De manera especial pedía que el señor cura no se enterase, pues al mismo tiempo que pregonaba sus destrezas, sabía perfectamente que infringía las leyes eclesiásticas, y temía ser acusado, enfrentando cargos nuevamente ante el Santo Oficio. Como le ocurrió mientras estuvo en Guadalajara, al ser denunciado por una mujer a la que, anteriormente, le había hecho un favor, sin mencionar cual, permaneciendo preso un año y medio.<sup>469</sup>

En Pátzcuaro dio polvos mágicos a varias personas, una de ellas fue el español Francisco Joseph de Segura, maestro de escultor, vecino de Pátzcuaro quien, al igual que su esposa, estaba muy afligido por el matrimonio que pretendía una pariente suya, por considerarlo desigual. El prometido, de nombre Joseph alias “Estebes”, era mexicano y además era músico, vihuelista.<sup>470</sup> El 17 de abril estando en una de las casas que llamaban de la Capellanía del Padre Sagredo, lamentándose de la situación, llegó el titiritero y les dijo que no se preocuparan, que él los ayudaría dándoles cierta agua, siempre y cuando le prometieran guardar el secreto, evitando que lo supiese el señor cura.

Las instrucciones que les dio se minimizaron a esparcir el agua en el lugar donde se depositaría su pariente, y derramar otra cantidad en la puerta de la casa

---

inició con ello a sus prácticas. Finalmente, al ser interrogado, aseguró que su testimonio era falso y que lo había dicho así porque desde muchacho recuerda que contaban esos cuentos.

<sup>468</sup> Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*, p. 197.

<sup>469</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Denuncia de Francisco Joseph de Segura contra Joseph el titiritero por el uso de agua y polvos amatorios, Pátzcuaro, 24 de abril de 1740, ff. 2v-3.

<sup>470</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Declaración de Vicente Urtado alias “el músico”, Pátzcuaro, 24 de abril de 1740, ff. 3v-4.

de sus padres, lo que ocasionaría que la mujer llorara y decidiera volver. Como refuerzo, le dio un corpiño, para que se lo administrase a la chica en cuestión. La prenda traía en una costura un papelito. De esa manera ambos instrumentos, a los que se les sumaron otros papelillos que contenían unos polvos, tan pronto llegasen a su cuerpo, o vestido, la harían regresar a la casa paterna.<sup>471</sup>

El agua que les fue proporcionada, la preparó con cera del Santísimo mezclada con agua bendita, a la cual posteriormente le fueron añadidos unos polvos, sacados de una de las bolsitas que Joseph siempre traía pendientes. Formando cruces al momento de preparar el agua. Como se puede mostrar en este procedimiento, el sincretismo es un elemento común en cuestiones de magia,<sup>472</sup> que a partir de la cristianización implementada, comúnmente estuvieron inspiradas en la liturgia católica.<sup>473</sup> De ahí que la hechicería haya sido considerada como una actividad herética, puesto que al preparar sus pócimas utilizaban artículos sagrados, y los mezclaban con actividades profanas.<sup>474</sup>

La desesperación de la familia por evitar un matrimonio “desigual”, los orillo a ver en la magia una solución. Su reticencia a enrolarse en querellas de oposición matrimonial, que expondrían y haría público el caso, es evidente. Además no era un asunto que a ellos les concerniera solucionar, aun cuando para ellos fuese una cuestión que les afectaba directamente y por ello les afligía. Ya que, al casarse la susodicha con “Estebes”, vendría a formar parte de su familia un hombre racial, social y económicamente desigual ante sus ojos. El titiritero les ofrecía la posibilidad de evitarlo sin que nadie se enterara, y más aún, que pareciera como una decisión tomada por la propia joven.

El interés de “Estebes” por lograr su matrimonio, pese a la desavenencia de la familia de su novia, se manifiesta al solicitar los servicios de

<sup>471</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Denuncia de Francisco Joseph de Segura contra Joseph el titiritero por el uso de agua y polvos amatorios, Pátzcuaro, 24 de abril de 1740, f. 2v.

<sup>472</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, pp. 301-302.

<sup>473</sup> Gruzinski, Serge, *La colonización...* *Op. Cit.*, p. 119.

<sup>474</sup> González Novalín, J. L., *Art. Cit.*, p. 647.

Joseph. Auxiliándose del conocimiento de éste, le pidió polvos para casarse en poco tiempo.<sup>475</sup> Se ignora si en efecto se los proporcionó, lo que sí es un hecho es que la joven se fue de su casa y se encontraba en depósito.<sup>476</sup> Como la familia no lo aceptaba, los sortilegios amatorios se le presentaban como el último recurso al cual podía recurrir para, por medio de ellos, convencer a la joven de abandonar su casa y casarse con él. De esa forma, al incursionar en cuestiones de esa índole, dejaba claro que estaba dispuesto a cualquier cosa para conseguir sus fines.<sup>477</sup>

Así las personas, independientemente de los estratos sociales a los cuales pertenecían, recurrían a cosas impensables, a fin de aliviar sus malestares y ver cumplidos sus deseos.<sup>478</sup> En el caso de los hombres jóvenes, la magia comúnmente era utilizada para obtener el amor de otra persona,<sup>479</sup> pero, como sucedió en este caso, también lo fue para contraer matrimonio, pese al desacuerdo de la familia de la persona deseada. Observándose así las dos finalidades que se podían obtener, valiéndose del mismo medio. Por un lado, los polvos le facilitarían a una de las partes obtener a la persona deseada; y por el otro, esos mismos elementos le otorgaban la posibilidad a la parte opuesta de evitar que esa unión se efectuara. Casos como éste ocurrían frecuentemente, siendo por lo regular, la familia directa, y sobre todo los progenitores, quienes buscaban la intervención de la magia para evitar un matrimonio que no era de su gusto.<sup>480</sup>

En otra ocasión, llegó Joseph al taller de carpintería de Francisco de Segura, con ocasión de éste estarle fabricando unas muñecas. Estando presente Francisco Casares, indio cacique que desempeñaba la labor de oficial de carpintero, Joseph le dio como paga otros polvitos con los cuales, aseguraba, ganaría en los

<sup>475</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Declaraciones de Francisco Joseph de Segura y Vicente Urtado, Pátzcuaro, 24 de abril de 1740, ff. 2v y 4.

<sup>476</sup> Se recurría al depósito para lograr el matrimonio pese a la desavenencia de los padres, con él se trataba de cuidar la reputación de la joven; al llevarla a una casa de personas respetables, se evitaban habladurías surgidas de la cohabitación de la pareja antes de que la boda se efectuara.

<sup>477</sup> Gruzinski, Serge, *La colonización... Op. Cit.*, pp. 200-201.

<sup>478</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 12.

<sup>479</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 301.

<sup>480</sup> Reyes G., Juan Carlos, *Art. Cit.*, p. 92.

gallos o en el juego de los naipes.<sup>481</sup> De la misma naturaleza de polvos, le ofreció a Vicente Urtado alias “el músico”, indio que desempeñaba el oficio de sastre. El titiritero se mostró sutil en las herramientas que subministraba y aconsejaba, considerando que en cuestiones amorosas y de albures, se daban las más insólitas recomendaciones, que podían ir desde cargar un hueso de muerto, hasta verter determinadas secreciones corporales en las bebidas.<sup>482</sup>

Su interés por exhibir sus herramientas mágicas es manifiesto, pero ¿acaso no le preocupaba que en su afán fuese tramada una denuncia en su contra? ¿Podría deberse a la necesidad de obtener un incentivo económico, presentándose éste con mayor fuerza que las consecuencias que sus prácticas le podían traer? En la mayoría de los casos de hechicería y de curanderismo, existía un trasfondo económico,<sup>483</sup> pero en el caso de Joseph se desconoce si a cambio de facilitar los polvos, éste recibía una retribución, por el contrario, se sabe que ofrecía éstos como forma de pago.

Si la retribución económica no era la razón por la cual Joseph divulgaba el uso y eficiencia de los utensilios ¿podría entonces considerarse que realmente confiaba en las propiedades extraordinarias que poseían los productos que tanto recomendaba? En base a su comportamiento, efectivamente se puede observar la fe que el titiritero tenía en las cualidades sobrenaturales que poseían los objetos contenidos en la bolsa. Siempre los traía consigo, asegurando que sin ellos nada podría hacer. Atribuyéndole a éstos incluso el haber logrado salir de la cárcel.

<sup>481</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Declaración de Francisco Casares, Pátzcuaro, 24 de abril de 1740, ff. 3-3v.

<sup>482</sup> En materia amorosa, sobre todo, se daba la recomendación de recetas intensamente extravagantes, que podían ir desde cargar un hueso de muerto, dedos de ahorcado, partes disecadas de animales como gatos, colibríes, murciélagos, entre otros. Hasta comer sesos de asno, dar a beber la menstruación en el chocolate o pulque, mezclar el agua, con que previamente se lavaron las partes íntimas, en la bebida. Estos son solo algunos ejemplos, para un panorama más amplio de este tema *Cfr.* Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*, pp. 174-176; Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, pp. 71-74.

<sup>483</sup> Deeds M., Susan, *Op. Cit.*, pp. 99-101; Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, p. 31.

Quizá parezca un tanto extraño su convencimiento, pero no lo es, tomando en cuenta que, al igual que pasaba con los curanderos, los hechiceros fungían no solo como proveedores, sino también como intermediarios, entre la persona que recurría a ellos y la entidad a la cual se le hacía la petición. De esa manera, al invocar la ayuda de fuerzas dotadas de poderes sin límite, adquirirían rasgos de seres igualmente poderosos, llegando ellos mismos a considerarse poseedores de su muy particular don.<sup>484</sup> Aunado a ello se encuentra el hecho de que, a pesar de saber que era mal visto por la sociedad, debido a sus prácticas, se sabía necesario al ser requerido y consultado.<sup>485</sup> Por ello no escatimó en proliferar sus conocimientos. La autoconciencia de ser depositario de los saberes hechiceriles, así como la afirmación de su eficacia y utilidad, lo hacían sentirse orgulloso de las prácticas desempeñadas.<sup>486</sup>

Resulta poco viable fundamentar sus razones en un aspecto diferente, como sería la confianza que pudo depositar en la discreción de los individuos a quienes les proporcionaba los objetos. Sin embargo, no está de más señalar que, si en efecto creía en la eficacia de sus productos, por qué no podría pensar que de acuerdo a ello, las personas a quienes se los confinó, debido a sus buenos resultados, estarían agradecidas y por tanto serían incapaces de hacer algo en su contra. Debe tomarse en consideración que la utilización de polvos mágicos, como un amuleto para ganar en los juegos de albures, se realizó de manera común, pero las denuncias, en cuanto a ese tipo de prácticas hechiceriles, no fueron muy usuales.<sup>487</sup> Lo que indica que, para la sociedad, no era importante denunciar ese tipo de acciones, derivando en la difusión de ellas.

Aunque también pudo deberse a que existía el riesgo de que los involucrados, al igual que el proveedor de los polvos, también fuesen reprendidos por

<sup>484</sup> Gruzinski, Serge, *La colonización... Op. Cit.*, p. 161; Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos..., Op. Cit.*, p. 35.

<sup>485</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 88.

<sup>486</sup> Mantecón Movellán Tomás A. y Torres Arce Marina, “Hogueras, demonios y brujas: significaciones del drama social de Zagarramurdi y Urdax”, en: *Clío & Crimen*, No. 8, España, Universidad de Cantabria, 2011, p. 256.

<sup>487</sup> Gargallo García, Oliva, *La Comisaría..., Op. Cit.*, p. 59.

hacer uso de ellos. Pero eso rara vez ocurría, ocasionalmente el único castigado era el hechicero.<sup>488</sup> Aun cuando resulte ilógica esa determinación, al considerar que, para que el comercio de sustancias mágicas se efectuase, se necesitaba de un distribuidor y de un cliente; por lo que, es paradójico culpar únicamente a quien proporcionaba los utensilios, si a final de cuentas era decisión de quien recurría a él, hacer uso de ellos. Por lo que, al estar consciente de lo incorrecto de sus acciones, el cliente también era moralmente culpable, aunque a los ojos de los inquisidores no mereciese un castigo por ello.

Existía un método, de acuerdo a lo recomendado por Joseph, para que los polvos lograran su efecto. La persona que los poseía, tenía que traerlos siempre, además debía rezar un padre nuestro con una ave maría, los miércoles a la Virgen del Carmen y los jueves al Santísimo Sacramento. De esa manera estos días adquirirían un grado de misticismo, al ser recomendados como idóneos para realizar determinada actividad referente a la magia, en sus diversas manifestaciones.<sup>489</sup> Aspectos como estos generaron controversia, ya que la Iglesia, por un lado toleraba y aceptaba, sobre todo en el tratamiento de las enfermedades, el uso de plegarias y bendiciones, pero por el otro admitían que en ello había superstición.<sup>490</sup> Cómo entonces podría distinguirse una acción reprobada, por considerarse idolátrica, de aquella que, a pesar de ser aceptada, también adquiriría matices supersticiosos.

Es complicada la analogía y, más aún, determinar una respuesta si, en resumidas cuentas, ambas cuestiones desembocan en un mismo asunto, la encomienda de propósitos a una divinidad cristiana. Partiendo de ello, la diferencia no podría radicar en la mera combinación de oraciones y actividades, por el contrario, estriba únicamente en éstas. Dependiendo las acciones realizadas se podría determinar el grado de superstición, así como de si se trataba de un remedio o de un hechizo.<sup>491</sup> No es lo mismo atribuirle virtudes excepcionales a unos polvos,

<sup>488</sup> Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*, p. 171.

<sup>489</sup> Reyes G., Juan Carlos, *Art. Cit.*, p. 94. Los jueves, junto con los viernes, eran los días señalados para que la actividad a realizar trajese resultados más prometedores.

<sup>490</sup> Gruzinski, Serge, *La colonización... Op. Cit.*, p. 201.

<sup>491</sup> Henningsen, Gustav, *Art. Cit.*, p. 13.



acompañarlos de fórmulas mágicas, oraciones o conjuros, y además emplear ciertos rituales, que utilizar plantas, cuyas propiedades, independientemente de los rezos, poseen por sí cualidades curativas. Sin embargo, este es un asunto que no deja de prestarse a confusión. Lo que vale la pena mencionar es que, en mayor o menor grado de superstición, en este tipo de actividades no existía oposición alguna a la fe católica.

A pesar de ser bien sabido en Pátzcuaro la actividad extra que el titiritero ejercía, solo un individuo lo delató, Francisco Joseph de Segura. Quien acudió el 24 de abril de 1740 ante el Br. Joseph Antonio Eugenio Ponce de León, Comisario del Santo Oficio de Pátzcuaro, presentando el agua y otros objetos que Joseph le había dado, detallando el procedimiento y las herramientas que se habían empleado en la preparación de dicha agua. Francisco le aseguró al Comisario no haber usado ninguna de las cosas exhibidas, debido a que se pasó el tiempo de la promesa a la dádiva. Mostrando con ello que no lo hizo porque las haya considerado incorrectas, sino únicamente por cuestiones de tiempo. Lo cual es obvio, de haberle parecido impropio, desde un principio, no habría aceptado los utensilios que el mulato le suministró. Pero para Segura fue prioritario el problema que le significaba la unión conyugal desigual, y consideró viable la opción que se le ofrecía.

El Comisario pidió fuera conservada el agua, y comparecieran ante sí Vicente “el músico” y Francisco Casares para ser examinados; Vicente después de rendir su declaración aseguró que, a pesar de poseer los polvitos que Joseph le entregó, no hizo caso de ellos, y que de inmediato los traería ante él y se los entregaría. Por su parte a Francisco Casares le pareció muy novedoso que hubiera semejantes polvos.<sup>492</sup> Una vez examinados los testigos, se procedió a la aprehensión de Joseph, por medio del Alguacil Mayor. La orden era clara, además de ponerlo preso en secreto y sin que pudiese comunicarse con otros, se pedía que no le fuesen

---

<sup>492</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Declaraciones de Vicente Urtado alias “el músico” y Francisco Casares, Pátzcuaro, 24 de abril de 1740, ff. 3-4.

secuestrados más bienes que la bolsa de reliquias.<sup>493</sup> El comisario para entonces ya tenía bajo su custodia el corpiño, otros dos papelitos con polvos amatorios, la redoma de agua que exhibió Francisco de Segura, y un trapo que entregó Vicente Urtado, que contenía dos papelitos de polvos envueltos y liados con una cuerda.

Existían rumores de que en breve tiempo el titiritero se iría de la ciudad, siendo común que los “maestros de idolatrías”, al desempeñar otros oficios de forma paralela, cambiaran continuamente de asentamiento, implicando ocasionalmente, cubrir distancias respetables.<sup>494</sup> En efecto así sucedió y partió rumbo a Tacámbaro. El Comisario, al enterarse, envió diligencia al Teniente y al cura de dicho pueblo, requiriendo a la persona de Joseph el titiritero, por tratarse de una causa bastante probada y tocante al Santo Tribunal. En ella habían ocurrido las tres circunstancias que para aprehender a una persona prescribe el número 16 de la *Instrucción para Comisarios*.

Resulta interesante, pero no sorprendente, el hecho de que Francisco de Segura, quien tenía un trato directo con Joseph por haber entablado una relación de proveedor-cliente, haya sido el delator, considerando que ocasionalmente los oficios de magia amorosa y hechicería eran practicados en beneficio y a solicitud de quienes más tarde se convertirían en sus denunciantes.<sup>495</sup> Los motivos de Segura son claramente expresos y difícilmente pudieron deberse solo a un descargo de conciencia, su denuncia se sustenta en dos razones específicas. Por un lado se encuentra el hecho de que, las herramientas que el titiritero le proporcionó para impedir el matrimonio de su pariente no surtieron efecto.

Pero existe otra razón, la molestia que debió sentir al percatarse que la paga que recibiría, por las muñecas que le estaba fabricando al titiritero, se resumiría a unos simples polvos con propiedades fantásticas, que ya anteriormente no le habían funcionado. Aspecto que es preciso señalar no mencionó en su declaración, pero que

---

<sup>493</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Notificación a don Juan Andrés de Aiza, Alguacil Mayor para la aprehensión de Joseph el titiritero, Pátzcuaro, 24 de abril de 1740, f. 4v.

<sup>494</sup> Gruzinski, Serge, *La colonización... Op. Cit.*, p. 161.

<sup>495</sup> Reyes G., Juan Carlos, *Art. Cit.*, p. 88.

indudablemente le desagradó, asegurando a su ayudante, Francisco Casares, que enseguida que se los diera los había de tirar.

De esa forma se convirtió en el trasfondo de su denuncia, de lo contrario ¿por qué no lo denunció desde la primera vez, cuando le dio el agua y los primeros polvos, sino una semana después? La respuesta a ello es que confió en la eficacia de los utensilios que le brindarían el efecto anhelado. Pero al no obtenerlo y, además no recibir retribución monetaria alguna por su trabajo, delatarlo era una forma de vengarse. Cuando los resultados esperados por el cliente se tornaban decepcionantes, no se vacilaba en tomar esa decisión.<sup>496</sup> Debe considerarse también que, colaborar con la Inquisición, aseguraba la salvación del alma y dejaba de manifiesto lo buen católico que era el denunciante, así mediante el “descargo de conciencia” se llevaba por “buen camino” las enemistades, envidias, frustraciones y venganzas.<sup>497</sup>

Joseph por su parte, deseoso de ganarse la simpatía de Francisco de Segura, le ofreció su ayuda para, mediante sus herramientas, evitar el matrimonio que tanto mortificaba al español y a Bárbara Martínez su esposa. Razón por la cual les aseguró que, a pesar de que el pretendiente le pidió de sus polvos para lograr la boda, él se los negó. Con ello se precisa el interés del mulato por quedar bien con la familia Segura, e incluso ganarse el agradecimiento de ésta. La magia recurrentemente fue utilizada por personas pertenecientes a estratos inferiores, como un mecanismo de defensa,<sup>498</sup> pero sobre todo como una forma de integración social.

El intercambio de conocimientos, sustancias y recetas les ofrecía esa posibilidad, que por su condición étnica o socioeconómica les había sido negada. Los mulatos a menudo se sentían despreciados e inseguros, por ello el uso de la magia se les presentaba como un medio de resistencia y fortaleza ante la sociedad que los

---

<sup>496</sup> Gruzinski, Serge, *La colonización... Op. Cit.*, p. 221.

<sup>497</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 41.

<sup>498</sup> Gruzinski, Serge, *La colonización... Op. Cit.*, p. 201.

rechazaba.<sup>499</sup> A ello se agrega otro aspecto importante, tomando en cuenta que Joseph no tenía dinero para pagar por el trabajo que el español le estaba haciendo, es entendible que quisiera hacerle un favor, y con ello equilibrar la situación.

El titiritero volvió a Pátzcuaro un mes después, al percatarse de su regreso el Alguacil lo notificó a la Comisaría. Siendo aprehendido y confiscados los únicos bienes que traía consigo que eran un relicario, que se le regresó por no encontrársele cosa opuesta a la fe, y una bolsa de tela verde que pendía de un listón encarnado con filete de plata en las orillas. En su contenido se encontraba un pequeño bulto cuya imperfección dificultaba saber exactamente de quien se trataba, pero aparentemente era San Antonio. Santo que, como es sabido, es el patrono de los enamorados, al cual debió traer consigo para darle más fuerza a los polvos amatorios que poseía. Un cabo de vela sin pabilo afuera, que al parecer no había sido encendida. Cabe mencionar, que ambos objetos (San Antonio y el cabo de vela) comúnmente eran utilizados en la adivinación.<sup>500</sup>

La bolsa también contenía una laminita de la Virgen de Guadalupe, dos vitelas grandes y una chica, una cruz de concha, unos clavos (de uso comestible), y un papel con una especie de pasta o tierra. La necesidad de conseguir curaciones, milagros o protección contra los males del mundo, hacía que la gente otorgase a las reliquias gran importancia,<sup>501</sup> y Joseph, como practicante de la magia, no era la excepción, se sentía protegido con sus amuletos, cuidándolos sobremanera, y trayéndolos siempre consigo. Su pérdida significaba la vulnerabilidad de sí mismo. Aun cuando no lo hayan protegido del todo puesto que fue aprehendido.

Todo lo anterior fue remitido al Tribunal inquisitorial, incluyendo el agua y los papelititos con los polvos, para que fuera éste quien determinase lo que

---

<sup>499</sup> Alberro, Solange, “La sexualidad...”, *Art. Cit.*, pp. 245-246; Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 187 y p. 309.

<sup>500</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, pp. 82-83.

<sup>501</sup> Rubial García, Antonio, “Cuerpos milagrosos. Creación y culto a las reliquias novohispanas”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 18, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 18.

fuese más acertado. Una vez vistos los autos, los inquisidores determinaron se le hiciera cargo:

“por los mismos autos, los polvos, promesas jactancias de la bolsa y otras en ella halladas, y demás que aquellos producen contra él y hecho si prometiere la enmienda, le reprenda sus supersticiones delante de las personas examinadas, imponiendo bien a estas en la inutilidad de los medios para los fines que sugiere este reo”.<sup>502</sup>

Después de ello se pedía fuera puesto en libertad. No sin antes advertirle que en caso de reincidencia sería reprendido con 200 azotes y todas las demás penas a que hubiese lugar en derecho. Siendo esta pena la más utilizada para castigar a los reincidentes en cometer acto de hechicería, oscilando entre 100 o 200, pero podían ser menos, el número de éstos obedecía a la gravedad del delito. Además se recurría a alguna sanción pecuniaria, así como a la vergüenza pública.<sup>503</sup>

Joseph, pese a la superstición contenida en sus actos, no era un hombre que actuara en contra de la fe. Utilizando polvos calificados como mágicos y, para dar más fuerza al ritual, hacer uso de oraciones dirigidas a divinidades cristianas, a las que se les atribuían cualidades milagrosas,<sup>504</sup> lejos de propiciar la oposición a la religión, la fomentaba haciendo uso de ella. Sus ritos estaban cristianizados, iban acompañados de plegarias, adoración de imágenes santas y agua bendita. Alentando a la devoción y confianza en los Santos católicos y en las diversas advocaciones de la Virgen. Desempeñando de esa manera, un papel crucial en la difusión de lo sobrenatural cristiano.

---

<sup>502</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Recepción, México, 18 de junio de 1740, f. 9v.

<sup>503</sup> Brading, A. David, “La devoción católica...”, *Art. Cit.*, pp. 42-45. Sánchez Díaz Gerardo y Warren J. Benedict, *Op. Cit.*, p. 52; La penitencia pública, de acuerdo al Tercer Concilio Provincial Mexicano, debía aplicarse en la misa mayor de un día solemne donde le sería leída su sentencia. La pena consistiría en descalzar al penitente y con la cabeza descubierta se le pondría una soga ceñida al cuerpo, y en sus manos debía tener una candela encendida. De tratarse de un español, éste debía pagar dos marcos de plata, de los cuales una parte sería para la fábrica de la iglesia, otra para el denunciante y una más para obras pías. Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos...*, *Op. Cit.*, *Libro Quinto*, p. 171.

<sup>504</sup> Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, p. 33.

### 3.3. Jacinto Hernández, de hereje a conculcador de imágenes santas.

El caso de Jacinto es la contraparte de Joseph, al hablarnos claramente de una persona supersticiosa con tendencias heréticas. Configuración dada sin que en ella haya intervenido variante alguna de magia, respondiendo únicamente a un alto grado de escepticismo respecto a las prácticas católicas y a un posible pacto oculto.

El mestizo Jacinto Hernández, hijo de Antonia Hernández y padre no conocido, era originario y vecino de la Hacienda de Tzipimeo, donde se dedicaba al trabajo del campo, estaba casado con una mulata de nombre María Solorio. Jacinto era un “idólatra pasivo”,<sup>505</sup> de acuerdo a sus acciones y a los antiguos extirpadores, así se les denominaba a aquellos que ocultaban sus verdaderos actos y creencias bajo una fachada cristiana.<sup>506</sup> Aunque no solo ellos tenían esa concepción, tanto en la nueva como en la vieja España, los agentes inquisitoriales consideraban que el acudir a misa y demás actividades religiosas, bien podía ser únicamente para aparentar y así pasar por buenos cristianos.<sup>507</sup>

Jacinto, como todo cristiano de la época, acudía a la celebración eucarística y comulgaba, incluso aceptaba las insignias católicas como el rosario, aunque fuera de eso su conducta era contraria a la de un buen católico. Si bien, recibía la hostia y aceptaba el rosario, después se deshacía de ellos. Manifestando con ello matices heréticos, puesto que desacreditaba las imágenes santas y era irreverente a los sacramentos, principalmente a la comunión eucarística.<sup>508</sup> Como lo denunció su hermana María Guadalupe, ante el Fraile Franciscano Vicente Camargo y Torrecilla, cura ministro del Convento de Santa Anna de Tzacapu.

Guadalupe era vecina del Puesto de la Puerta Chica, estaba casada con Francisco Simón de Castro, y acudió ante el franciscano a descargar su conciencia “llevada por dicho recelo de Dios y de nuestra Santa Fe sin moverla pasión, rencor, ni

---

<sup>505</sup> Bernard Carmen y Gruzinski Serge (coords), *Op. Cit.*, p. 150.

<sup>506</sup> *Ibidem.*, pp. 150-153.

<sup>507</sup> Grigulevich, I., *Op. Cit.*, p. 172.

<sup>508</sup> Álvarez Alonso, Fermina, “Herejes ante la Inquisición de Cartagena de Indias”, en: *Revista de Inquisición*, No. 6, Madrid, Universidad Complutense, 1997, p. 242.

enojo alguno”, para denunciar algunas cosas de grave peso, y que pertenecían inmediatamente al Santo Tribunal de la Inquisición. Mencionó que su denuncia se debía únicamente a evitar que se perdiera el alma de su hermano por el comportamiento que éste tenía.<sup>509</sup>

Jacinto blasfemaba con sus palabras y con sus acciones, al proclamar irreverencias hacia la hostia, y acostumbrar poner imágenes santas junto con el dinero, en sus zapatos. El maltrato hacia los símbolos cristianos era una manera utilizada por los blasfemos para así manifestar su rechazo a las estipulaciones del dogma cristiano,<sup>510</sup> y Jacinto no traía por su gusto dichas imágenes, su madre se las había otorgado, para que las trajese a manera de amuleto y así lo protegiesen, ya que a las imágenes santas se les atribuían virtudes taumatúrgicas.<sup>511</sup> Al igual que un rosario, que se rehusaba a ponerse al cuello, bajo el pretexto de tener un trabajo que no le permitía traerlo y conservarlo por mucho tiempo.

Guadalupe mencionó que, estando con la mujer del denunciado, oyendo la música que se hacía en festejo anual de la imagen de San Nicolás de Tolentino en dicha hacienda, llegó Jacinto y le pidió le fiase un real de charape,<sup>512</sup> sobre una prenda que traía, al preguntarle cuál prenda era, éste le contestó que la traía en el pie. Guadalupe creyendo que quizá se trataba de una espuela, metió sus dedos por una rotura del zapato, sacando de entre éste y la planta del pie tres imágenes en vitela, envueltas en un trapito de breña viejo y atadas con un listón amarillo. Dos de ellas estaban en papel, una era de Nuestra Señora de la Soledad de Oaxaca, y la otra

<sup>509</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 22. “Proceso contra Jacinto Hernández por conculcador de imágenes de Sanctos”, Tzacapu, 7 de febrero de 1746.

<sup>510</sup> Uchmany, Eva Alexandra, “De algunos cristianos nuevos en la conquista y colonización en Nueva España”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 8, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, p. 294.

<sup>511</sup> Rubial García, Antonio, “Cuerpos milagrosos...”, *Art. Cit.*, p. 22 y 28. La utilización de estampas de imágenes milagrosas se extendió por todo el territorio novohispano, al aumentar la fama y milagros efectuados por el santo, mayor era su demanda y difusión.

<sup>512</sup> Bebida fermentada hecha con pulque, panocha, miel, clavo y canela. *Diccionario de la lengua española*, España, Espasa-Calpe / Planeta, 2014. Dicha bebida también podía estar hecha a base de piña.

de San Antonio Abad. La tercera imagen estaba en pergamino y correspondía a San Francisco.

Añade que del otro pie le sacó otra vitela de pergamino de una santa mártir y una bolsita de gamuza forrada en lienzo que contenían un poco de cera y unos pedacitos azules y blancos de panecito de San Nicolás. Guadalupe reconvino a Jacinto por traer dichos objetos en una parte indecente y no al cuello con devoción, pero éste aseguraba traer otra cosa colgada mejor, pero Guadalupe, al meter su mano por debajo del brazo, se dio cuenta que no traía nada.

Todos los objetos que traía consigo, las imágenes y los panecitos, tenían la función de protectores, de ahí que tal irreverencia le molestara a la delatora. Éstos últimos, al ser elaborados con la efigie de algún santo, en este caso San Nicolás, primero eran bendecidos, posteriormente podían comerse o guardarse como un amuleto, ya que al ser ingeridos o simplemente estar en contacto con la piel, éstos vertían sus virtudes taumatúrgicas, ocasionalmente también eran molidos y utilizados como polvos milagrosos,<sup>513</sup> ya que la imagen divina que éstos poseían no debía estar intacta para cumplir con su función milagrosa.

Jacinto no temía ser acusado ante el cura de Tzacapu, a pesar de saber que la proliferación de sus palabras, que claramente eran blasfemas, aun cuando no dijese “reniego de Dios” o “pese a Dios”, eran motivo de castigo, porque llevaban un lenguaje contrario a los dogmas y a la moral cristiana, al ser denigrantes para Dios, así como para los funcionarios eclesiásticos.<sup>514</sup> Su despreocupación bien pudo deberse a que únicamente blasfemaba frente a sus parientes, los cuales difícilmente lo delatarían, para evitar problemas con los demás miembros de la familia.<sup>515</sup> Además

---

<sup>513</sup> Rubial García Antonio y Díaz Nava María de Jesús, “La Santa es una bellaca y nos hace muchas burlas. El caso de los panecitos de Santa Teresa en la sociedad novohispana del siglo XVII”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 24*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, pp. 55-56. Los panecitos empezaron a fabricarse en conventos, pero se les empezó a dar difusión, fungiendo también como alentadores devocionales, al considerarse prodigiosos por tener la efigie de algún santo que tenía fama de milagroso.

<sup>514</sup> Gargallo García, Oliva, *La Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 235.

<sup>515</sup> Gallardo Arias, Patricia, *Art. Cit.*, p. 100.



en caso de ser así, puesto que Guadalupe le advirtió que iría ante el cura, para que éste pusiera remedio, él tenía depositada su confianza en aquello que aseguraba tener y que le permitía incluso “coger un toro y domar un caballo”.

Su convencimiento en la eficacia de las propiedades milagrosas del amuleto que él poseía, y con el cual ya había formado un nexo invisible, resultado del contacto de éste con su piel,<sup>516</sup> es evidente. A dicho emblema le atribuía el salir de la cárcel, sin que lo viesen, en caso de ser aprisionado. Y si el cura intentaba corregirlo, sufriría algún percance, como se lo indicó a Guadalupe, ya que según Jacinto nada podía remediarlo, “ni los padres habían de poder”, que si hubiese sido tres o cuatro años antes si pero ahora ya no, asegurando tener siete diablos en el cuerpo.

A pesar de no expresarse así, todo parece indicar que Jacinto había hecho un pacto con el diablo,<sup>517</sup> pues ocasionalmente por las noches lo escuchaban hablar con alguien, además su mujer decía que de noche era mucha la inquietud que él tenía, saliendo muy azorado hacia afuera a cada rato. Actitudes comunes en personas que celebraban dicha alianza.<sup>518</sup> El “pacto oculto” o amistad con el demonio se efectuaba entre el diablo y la persona solicitante, a fin de obtener algún favor. Éste se daba de manera voluntaria, solo así “de propia voluntad [se] recibe la maldad”.<sup>519</sup>

<sup>516</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 53.

<sup>517</sup> Diferenciándose éste de la posesión y de la tentación; al ser dicho pacto, un compromiso establecido de manera voluntaria entre el hombre y el demonio. Mientras que los otros dos son ejercidos por el demonio, independientemente de la aceptación o no del individuo. Semejanza se puede apreciar, pero únicamente entre la tentación y el pacto, ya que en ambos la actuación del maligno se da desde afuera del sujeto; mientras que en la posesión, el demonio se introduce en su cuerpo. Bieñko de Peralta, Doris, Bieñko de Peralta, Doris, “El cuerpo de la posesa. Discurso y práctica en torno a la posesión demoníaca en la Nueva España”, en: *Revista Destiempos, No. 14*, México, Grupo Destiempos Editorial, 2008, p. 144.

<sup>518</sup> *Ibidem.*, pp. 65-69; Gallardo Arias, Patricia, *Art. Cit.*, p. 97 y pp. 102-103. Entre las características que se creía presentaban los pactarios eran: No confesarse ni comulgar, no asistir a los oficios religiosos, no rezar el rosario, salir a deshoras en la noche, utilizar ciertas hierbas para preparar menjurjes, elaborar algunas figuras o muñecas para causar daño, recibir comida o bebida traía por algún animal, tratar con familiaridad, agrado y demostraciones cariñosas a algún animal en figura de coyote, gato, zorrillo etc.; usar peyote, o rezar alguna oración. Aunque había otras más ambiguas, como hablar palabras, sin tener la especificación de cuáles, o acciones que manifestasen la familiaridad con el demonio.

<sup>519</sup> De Olmos, Fray Andrés, *Op. Cit.*, p. 71.

Podía ser explícito o tácito, el primero se daba con la intervención de un conjuro, el segundo sin ella.<sup>520</sup>

En él se exigía la renuncia a la fe católica, según las normas eclesiásticas, primeramente se efectuaba con escritura hecha al demonio y firmada con la sangre del interesado.<sup>521</sup> Posterior a la celebración del pacto, el consultante debía dejar de usar cualquier tipo de reliquia sagrada, sobre todo debía evitar usar rosario e incluso persignarse.<sup>522</sup> La creencia en la amistad con el demonio fue generalizada en Nueva España, la creencia en dichos tratos estaba muy arraigada. Usualmente se hacían invocaciones al demonio a fin de resolver problemas cotidianos.<sup>523</sup>

El sexo masculino recurrió al demonio, sobre todo para lograr, mediante el pacto con éste, un mejor desempeño en actividades tales como la arriería y la vaquería, así como en el dominio de toros y caballos, aunque las cuestiones amorosas también fueron una razón para ello. Mostrándose con ello que el demonio no siempre tentaba a los hombres, ocasionalmente ellos eran quienes lo buscaban, alentados por sus deseos. Jacinto no fue la excepción, siendo trabajador del campo, sus intereses debieron estar enfocados en lograr desempeñarse de mejor forma en sus labores y, con ello obtener mejores condiciones económicas. De esa forma el diablo se presentaba como un remedio a sus problemas presentes.<sup>524</sup> Al igual que en el caso de los aquelarres, el pacto se llevaba a cabo en lugares ocultos, y todo parece indicar que Jacinto lo efectuó en un sitio al que llamaban el “Salto del Diablo”, que era una

---

<sup>520</sup> En él se exigía la renuncia a la fe católica, según las normas eclesiásticas, primeramente se efectuaba con escritura hecha al demonio y firmada con la sangre del interesado. Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 23.

<sup>521</sup> Alberro, Solange, *La actividad...*, *Op. Cit.*, p. 78.

<sup>522</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 55; Guerrero Galván, Luis René, *Op. Cit.*, p. 170.

<sup>523</sup> Deeds M., Susan, *Op. Cit.*, p. 83.

<sup>524</sup> León Cázares, María del Carmen, *Art. Cit.*, p. 61; Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 53 y p. 103.

angostura en las afueras del lugar,<sup>525</sup> refiriéndose al demonio como el “Señor de la Angostura”.

De acuerdo al Inquisidor Nicolao Eymeric los invocadores del demonio se dividían en tres grupos. El primero corresponde a los que le rendían culto y eran servidores suyos, el segundo, a aquellos que lo invocaban utilizando nombres de santos en sus letanías. Al tercer grupo pertenecían los individuos que utilizaban en sus invocaciones objetos específicos, como espejos, o bien, que hacían ciertos rituales, tales como trazar círculos o alguna otra figura.<sup>526</sup>

Como consecuencia de la alianza, el pactario utilizaba un amuleto que podía ser de oro, plata, o bien, podía consistir en huesos, semillas, polvos, imágenes del diablo en papel e incluso en la piel, en partes específicas del cuerpo.<sup>527</sup> Posiblemente Jacinto traía su amuleto dibujado en su cuerpo, por ello al decirle a su hermana que el traía algo mejor, que lo tocara, ella al meter la mano no lo sintió, únicamente tocó la carne. También pudo tratarse de la misma cuestión al mencionar que tenía siete diablos en el cuerpo, quizá los traía dibujados.

Guadalupe, además de ser su hermana, había entablado una relación de compadrazgo con él, dejando ver con ello que llevaban una buena relación. ¿Por qué entonces lo denunció? ¿Qué motivos la llevaron a tomar esa decisión? La respuesta a ambas preguntas se encuentra en el apego que la familia Hernández tenía a los preceptos y prácticas católicas, siendo feligreses bien conocidos por el cura del pueblo. Su devoción a la fe católica y su miedo al infierno, e esa “caverna profundísima, la más abismal, morada de demonios y condenados eternos”,<sup>528</sup> son claramente manifiestos. De ahí que a Guadalupe le causara desconcierto y molestia la conducta de Jacinto, incluso temor al ver que ésta iba subiendo de tono.

---

<sup>525</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 22. Notificación del Sr. Br. Don Joseph Antonio Eugenio Ponce de León a Fray Vicente Camargo y Torrecilla, Pátzcuaro, 17 de febrero de 1746, ff. 5-6v.

<sup>526</sup> Eymeric, Nicolao, *Op. Cit.*, p. 99.

<sup>527</sup> Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Op. Cit.*, p. 53.

<sup>528</sup> León Cázares, María del Carmen, *Art. Cit.*, p. 46.

Considerando más peligroso, para la estabilidad de su familia, el comportamiento de éste que lo que pudiese desencadenar el denunciar a su propio hermano.

La influencia que manifestaba la lectura de los edictos en la sociedad, también debe ser considerada, puesto que ello llevó a varias personas a denunciar o autodenunciar alguna ofensa hecha. Es cierto que había lugares, como en Tzacapu y sus cercanías, en los que no se contaba con agentes inquisitoriales, no obstante, los edictos emitidos eran leídos por los sacerdotes en las misas, lo cual propiciaba que la población tuviera conocimiento de las faltas que debía denunciar.<sup>529</sup> Pasar junto a una cruz y no quitarse el sombrero, no persignarse debidamente, son solo algunos ejemplos de irreverencias que, aunque pudieran parecer insignificantes, debían ser denunciadas.<sup>530</sup>

El mestizo, además de confiar en su amuleto, recomendaba la encomienda, en momentos difíciles, al Señor de la Angostura. Al encontrarse muy enfermo su cuñado de calentura y privado por un accidente, Jacinto le aconsejó a Guadalupe encomendarse a dicho personaje, asegurando que era muy milagroso, como su hermana no sabía a qué señor se refería, Jacinto le indicó que era el señor de la profundidad, es decir el demonio.<sup>531</sup>

Consejo al que la delatora no daba crédito, por venir de su hermano quien era cristiano bautizado, y cuyo comportamiento era el de un hereje, al pretender inducirlo a apartarse de Dios y adorar al diablo. Negando lo sagrado y afirmando lo diabólico, así como por el mal uso que éste le daba a las prácticas y cosas divinas, aunado a la violación de la ley de Dios y al atentado que decía cometería contra el cura, quien era una autoridad eclesiástica.<sup>532</sup> Dicha conducta herética merecía corrección, de acuerdo con el III Concilio Provincial, aquellos que pervierten, apartan

---

<sup>529</sup> Reyes G., Juan Carlos, *Art. Cit.*, p. 83.

<sup>530</sup> Uchmany, Eva Alexandra, *Art. Cit.*, p. 312.

<sup>531</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 22. Denuncia de Guadalupe Hernández contra Jacinto Hernández, Tzacapu, 7 de febrero de 1746, f. 2.

<sup>532</sup> Gargallo García, Oliva, *La Comisaría...*, *Op. Cit.*, p. 66.

e inducen a adorar ídolos y a servir a demonios, deben ser reprendidos y corregidos con penas corporales para el bien de sus almas.<sup>533</sup>

Su desconfianza y preocupación aumentó al enterarse que, el rosario que su madre recién le había dado a Jacinto, según el susodicho lo había perdido, pero en realidad se lo había quitado a propósito y lo había tirado. Encontrándolo Antonia Hernández, su madre, cortado en un ramaje junto a su casa. Aunado a ello estaba la blasfemia pronunciada al decir que tiraría la forma sagrada, es decir la hostia, lo cual lo ubicaba claramente como un hereje, pues quitarse el rosario y, al comulgar, sacarse la hostia, eran solo algunos de los síntomas que detentaban el hecho.<sup>534</sup> Debido a ello acudió con el cura ministro de su parroquia en busca de una solución al problema que estaba presentándose con su hermano. Con lo cual también ella se deslindaría de complicidad alguna, puesto que conocer a los transgresores y callar, la transformaba a ella también en una ofensora de lo sagrado.<sup>535</sup>

Una vez hecha la denuncia, el cura la remitió al Comisario del Santo Oficio de Pátzcuaro, el Bachiller Don Joseph Antonio Eugenio Ponce de León, por ser el más cercano. Posteriormente le fueron remitidas también las reliquias, junto con los zapatos del acusado.<sup>536</sup> Por la distancia existente entre un sitio y otro, el Notario inquisitorial no pudo ir a realizar las diligencias pertinentes, y se le pidió al cura ministro de Tzacapu siguiera encargándose y mantuviera informado al Comisario de todo lo que fuese ocurriendo. Para éste a su vez notificar del hecho al Santo Tribunal de la Inquisición.

<sup>533</sup> Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos...*, *Op. Cit.*, *Libro Quinto*, p. 167; Bernard Carmen y Gruzinski Serge (coords), *Op. Cit.*, pp. 138-140. No debe olvidarse que, pasado el tiempo de la evangelización, la idolatría fue considerada como una manifestación de herejía.

<sup>534</sup> Rubial García, Antonio, “¿Herejes en...?”, *Art. Cit.*, p. 20. A ellos se agregan otras características como: deshacerse de cualquier otra reliquia sagrada y comulgar sin previa confesión, los cuales se unían a la más común como es el rechazo abierto de la creencia en Dios.

<sup>535</sup> Uchmany, Eva Alexandra, *Art. Cit.*, p. 312.

<sup>536</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 22. Entrega de los autos, decreto y la bolsita con las estampas y zapatos al capellán Don Raúl Fernández y Reboyar, Alguacil Mayor del Santo Oficio de Pátzcuaro, Pátzcuaro, 26 de noviembre de 1746, f. 10v. Las reliquias una vez recibidas, fueron rubricadas por el Comisario y por el Notario, posteriormente fueron entregadas al Alguacil Mayor del Santo Oficio para que éste las tuviera bajo custodia.

Una vez transcurridas las diligencias, seis meses después el Tribunal dio su veredicto, estipulando que Jacinto Hernández debía ser reprendido por cometer el delito de “conculcador de imágenes de Sanctos” (sic), por ello una vez que el Comisario recibiera la presente notificación debía enviársela al cura ministro de doctrina del pueblo de Tzacapu, juntamente con las imágenes que mandó depositar en poder del Alguacil Mayor; para que dicho cura ordenase compareciera ante sí el denunciado para, bajo juramento, hacerle reconocer las imágenes y de igual manera el reo expresase con qué fin las traía en los zapatos. Indicando se le hiciera cargo de todo lo demás que contra él resultase.

Se ejecutó lo mandado por el Tribunal inquisitorial, en noviembre le fue recibida su declaración a Jacinto Hernández. En ella, al serle presentada la bolsita e imágenes que ésta contenía y haciéndosele cargo de todo lo contra él acaecido, refirió ser siniestro todo lo que se le imponía. Solo dijo que era verdad que, queriendo sacar un real que traía en dicha bolsita con dichas imágenes, sacó primero la vitela de N. S. de la Soledad de Oaxaca y, como estaba sentado, sin advertencia la puso sobre el pie, de donde la tomó su hermana, reprendiéndolo en el entendido que la traía dentro del zapato. Guadalupe difícilmente pudo confundirse, puesto que describió cada una de las cosas que ella misma le fue extrayendo de los zapatos, además la esposa de Jacinto era testigo de ello y, al igual que su cuñada, estaba preocupada por la conducta de su marido, notando la actitud tan rara que éste últimamente tenía.

El acusado también dijo ser verdad que muchas veces no traía rosario al cuello, pero que no lo hacía por desprecio sino por omisión, pues como hombre agreste que era y trabajar en el campo, se le cortaba muchas veces. Una vez más mintió, a él no le parecía necesario traerlo consigo, al estar convencido de que “traía algo mejor”, además, de ser verdad su dicho, no escatimaría en conseguir uno nuevo y reemplazar el rosario que había perdido.

Manifestó también no haber prorrumpido la blasfemia de que tiraría la forma consagrada, ni haber dicho que era poderoso el Señor de la Angostura, asegurando que si por su ignorancia o privado alguna vez del vino, semejantes palabras hubiese dicho, como también haber puesto esa única vez la imagen en el

zapato y la omisión de cargar el rosario al cuello, o cualquier otra acción o palabra que fuese contra el “culto de nuestra sagrada religión y opuesto a nuestra santa fe católica lo detestaba una y mil veces”.

Postrado en tierra Jacinto pidió humildemente perdón, arrepentido de sus “errores (sic) e ignorancias”. Dijo sujetarse a las “llaves de nuestra santa madre Yglesia y al Sto. y Ve. Tribunal de la Ynquisicion y que estaba pronto y aparejado a recibir la penitencia que dicho Ve. y Sto. Tribunal le impusiese”.<sup>537</sup> Con ello dejó manifiesto que en efecto hizo aquello de lo que se le acusó, aunque no lo declaró abiertamente. Pero así fue, al justificarse en que, si lo hizo, fue por ignorancia o bajo los efectos del vino, pero que estaba en la mejor disposición de ser castigado por ello. Aunque, el justificarse en estar bajo el influjo del vino, tampoco lo eximía, por considerarse que en la embriaguez decían lo que estando sanos pensaban.<sup>538</sup>

Su actitud es lógica, al verse enfrentado en una causa inquisitorial, la mejor opción era negarlo todo y justificarse en que si cometió la falta lo hizo cuando se encontraba en un estado indispuerto, para posteriormente pedir perdón, ese era el siguiente paso. Tomando en cuenta que si no manifestaba arrepentimiento y detestaba sus culpas, podía ser acusado de hereje pertinaz, en cuyo caso lo único que podría pasar sería quedar preso indefinidamente, al estar ya en desuso la relajación al brazo secular siendo la pena capital que anteriormente era impuesta e los herejes pertinaces y obstinados.<sup>539</sup>

Considerando las condiciones insalubres en las que las cárceles se encontraban, aunadas a la falta de alimento, situaciones que ocasionalmente repercutían en la enfermedad e incluso la muerte de algún reo,<sup>540</sup> es entendible que decidiera negar las acciones que llevaba a cabo. Desvaneciéndose con ello la

---

<sup>537</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 22. Declaración de Jacinto Hernández, Tzacapu, 28 de noviembre de 1746, ff. 10v-11.

<sup>538</sup> Eymeric, Nicolao, *Op. Cit.*, p. 97. Aunque se tomaba en consideración el grado de embriaguez.

<sup>539</sup> *Ibidem.*, p. 27 y pp. 88-90.

<sup>540</sup> Gallardo Arias, Patricia, *Art. Cit.*, p. 107.

confianza que tenía depositada en aquello que, anteriormente, aseguraba le otorgaría la capacidad de salir de la cárcel sin ser visto y sin que alguien pudiese impedirselo.

Efectivamente, Jacinto fue reprendido severamente, y recibió algunas “penas saludables”,<sup>541</sup> pero únicamente por el delito de transgresor de imágenes santas, ignorando y descartando los demás delitos que cometió, y que eran de mayor gravedad. Herejía, al asegurar tener cierto número de diablos en el cuerpo, sugerir encomendarse al demonio por ser éste “milagroso”, rehusarse a traer rosario y guardar imágenes santas en lugares inapropiados. Blasfemia, por hacer referencia a tirar la hostia y, apostasía en caso de hacerlo. La superstición es un delito en el que Jacinto también se involucró al asegurar poseer cierto elemento que le otorgaba poderes. Pero ninguna de estas manifestaciones delictivas fue tomada en cuenta por el Comisario Inquisitorial, ni por el Tribunal del Santo Oficio novohispano.

Como se puede observar, en este caso en el que, como mencioné al inicio, no hubo una intervención de prácticas mágicas, pero sí de superstición, puede ser percibido el atentado y la oposición a la fe cristiana. Aun cuando no fue procesado ni como supersticioso ni como hereje, a pesar de haber hecho proposiciones de naturaleza herética, y menos aún como pactario, sino como transgresor de imágenes santas, la conducta que Jacinto tenía pueden incluirse en el grupo de proposiciones contra la fe,<sup>542</sup> siendo calificada como blasfemia heretical, puesto que los juicios que hacía sobre elementos sagrados, los hacía con racional intención.

---

<sup>541</sup> Las penas saludables consistían en: asistir a los oficios religiosos, recibir de manera constante los sacramentos de confesión y comunión. Ocasionalmente, se añadía instrucción en la fe católica. Álvarez Alonso, Fermína, *Art. Cit.*, p. 251.

<sup>542</sup> El Santo Oficio agrupó las proposiciones contra la fe en: heréticas, aquellas que negaron algo revelado por Dios; las erróneas, opuestas a cualquier verdad manifestada y aún no definida por la Iglesia; las malsonantes, que poseían un doble sentido; las temerarias, opuestas a los asuntos de fe y de moral; las escandalosas, que propiciaban un juicio equivocado en cuestiones de fe; las cismáticas, que atentaban contra la unión de la Iglesia; las impías, que contradecían la piedad de la Iglesia; injuriosas, que eran aquellas en las que se difamaba algún estado religioso, por último se encuentran las blasfemas, en las que se insultaba a Dios, a la Iglesia, a sus ministros, o a los ornamentos religiosos. Gargallo García, Oliva, *La Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 248.



### 3.4. Analogía de las sentencias implementadas a los transgresores.

Los delitos por los que fueron procesados los individuos aquí analizados, a pesar de no ser los mismos, presentan un común denominador. Los tres tuvieron conductas consideradas como desviaciones. Puesto que sus acciones eran contrarias a lo que la Iglesia deseaba: asegurar la religión católica, así como mantener la estabilidad del poder español,<sup>543</sup> cuestiones que los desviantes ponían en riesgo. Las actitudes de los transgresores de la fe muestran la manipulación del modelo cristiano de acuerdo a las necesidades tanto materiales como afectivas que cada uno tuvo en su momento. Encubriendo su comportamiento bajo el manto de la religión y utilizando los preceptos de ésta como un medio para obtener sus muy personales fines, los cuales estaban muy lejos de ser los propuestos por la Iglesia.<sup>544</sup>

Las sentencias dictadas a los transgresores no fueron severas en ninguno de los casos. En la mayoría de ellos, los acusados permanecieron presos únicamente mientras duró el proceso, y solamente recibieron una reprimenda, sin sufrir alguna pena corporal o pecuniaria. Salvo en el caso de Antonio Guerra, quien no enfrentó personalmente pena alguna, estando ausente durante todo el proceso en su contra. Si bien el encarcelamiento por breve tiempo pudiese parecer una pena leve, si se consideran las condiciones en las que se encontraban las prisiones, podría tenerse otra apreciación. Las condiciones de sanidad eran sumamente precarias, la higiene de los establecimientos dejaba mucho que desear. A los reos de la ciudad de Pátzcuaro se les daban unas ollas para que ahí vertiesen sus desechos corporales, cada tercer día algunos presos de poca peligrosidad se encargaban de vaciarlas en un pozo, ubicado en uno de los patios de la cárcel, escoltados por el Alcaide de la prisión y por otro funcionario a su cargo.<sup>545</sup> En base a ello se puede observar la insalubridad existente, por lo que la estancia en ese sitio, por breve que fuera, debió ser sumamente desagradable, significando para muchos un duro castigo.

<sup>543</sup> Bernard Carmen y Gruzinski Serge (coords), *Op. Cit.*, p. 140.

<sup>544</sup> Alberro, Solange, “La sexualidad manipulada...”, *Op. Cit.*, p. 254.

<sup>545</sup> AHMP. Fondo Colonial, Caja 25-B, exp. 2. “Testimonio sobre la fuga de reos de la cárcel pública de la ciudad de Pátzcuaro”, 10 de abril de 1727, ff. 461-473.

En el caso del polígamo existen aspectos que dejan ver tanto los alcances y empeño que la inquisición ponía en las averiguaciones, como también la deficiencia que en ocasiones ésta tenía, puesto que contando con todo un amplio número de funcionarios y auxiliares había detalles que pasaban desapercibidos. Denotando errores que resultan inexplicables y paradójicos, como el hecho de que los agentes inquisitoriales pasaran por alto el buscar a Antonio de Guerra en Villa Nueva donde, de acuerdo al Comisario del lugar, en 1740 Guerra y Xaviera aún vivían. ¿Entonces por qué en 1741 lo buscaban en Tehuacán y un año después en Oaxaca y sus cercanías, pero no en la mencionada villa? Si el Comisario Pedro Lozano nunca mencionó que la pareja se hubiese ido, al contrario explicó claramente que la pareja residía allí.

Los licenciados Pedro Navarro de Yila, Pedro Anselmo Sánchez de Tagle y Diego Morgado y Clavijo, inquisidores de México, también tenían noticia de ello, puesto que en la notificación enviada al Comisario de Villa Nueva, los inquisidores pedían se actuase discretamente, estipulando que se hiciera con todo recato y secreto para que no se enterasen los susodichos, “que se dice viven en esa villa”,<sup>546</sup> con lo cual queda demostrado que sabían que Antonio se encontraba ahí, confirmándolo el Comisario en su informe. Por ello es ilógico que la autoridad inquisitorial no se haya percatado de ese detalle, ni tampoco el Comisario de Pátzcuaro, a quien se le enviaban notificaciones del caso constantemente. Por ello no se entiende que no hayan vuelto a comunicarse con el agente de Villa Nueva y que, ocho años después, la investigación siguiera en Oaxaca y demás lugares excepto en la villa donde, debido a las informaciones ofrecidas, se encontraba el polígamo.

Mostrándose de esa forma cómo, a pesar de haber sido denunciado dos veces, salió bien librado de ellas, la primera, porque las pruebas resultaron insuficientes e inválidas, por las contradicciones contenidas en las declaraciones reunidas. En la segunda acusación porque, a pesar de las varias diligencias hechas por

<sup>546</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, caja 1235, exp. 2. Notificación enviada por los Señores Inquisidores del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México al Comisario del Santo Oficio de Villa Nueva, México, 9 de enero de 1740, f. 22.

la autoridad del Santo Oficio, éste solo empleó tiempo inútilmente, al no percatarse de una cuestión sustancial que habría posibilitado la aprehensión del transgresor. Su caso es un ejemplo de como la preocupación por parte del Santo Oficio crecía, al tiempo que el delito de dúplice matrimonio aumentaba. A su inquietud se agregaba la dificultad presentada en la resolución de los procesos ocasionados por dicho delito, resultado de la dilación que ocasionaba la averiguación del primer matrimonio.<sup>547</sup> Y como se aprecia a lo largo del presente estudio, la demora no solo se manifestaba cuando el infractor provenía de la Península.

No obstante, de haber sido apresado Guerra, la sentencia hubiese sido severa, la bigamia era un delito grave, y como tal era juzgado. Las penalidades a este delito giraban en torno a la abjuración de *levi* o de *vehementi*,<sup>548</sup> a la vergüenza pública que, contando con un amplio y diversificado abanico de manifestaciones, consistía regularmente en pasear al reo por las calles principales de la ciudad, desnudo de medio cuerpo para arriba, con soga al cuello y coroza en la cabeza.<sup>549</sup> Durante el paseo infamatorio se le suministraban 100 o 200 azotes, mientras unregonero difundía su delito.<sup>550</sup> Pero la sentencia también podía consistir en ser condenado al remo de galeras por tres o cinco años, según la malicia que resultare del proceso.<sup>551</sup> O bien ser desterrado por más de dos años a un sitio distante de su residencia habitual.<sup>552</sup> Además debe tomarse en cuenta que el Santo Oficio, al momento de emitir la sentencia, tomaba en cuenta el número de matrimonios contraídos,<sup>553</sup> por lo que, siendo una cuestión considerada, era trascendente, de esa manera en caso de reincidencia el castigo era aún mayor.

<sup>547</sup> Gargallo García, Oliva, *La Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 214.

<sup>548</sup> En la abjuración el acusado se retractaba de los pecados que había cometido. Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, p. 31; Pero cuando se adjuraba de *vehementi*, además de la reprimenda recibida, el acusado debía quedar preso por un tiempo. Eymeric, Nicolao, *Op. Cit.*, p. 54.

<sup>549</sup> Figueras Vallés, Estrella, *Art. Cit.*, p. 138.

<sup>550</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, pp. 193-196.

<sup>551</sup> González Novalín, J. L., *Art. Cit.*, p. 645.

<sup>552</sup> *Ídem.*

<sup>553</sup> Enciso Rojas, Dolores, "La legislación...", *Art. Cit.*, p. 272.

Si bien, puede referirse cierto grado de severidad al momento de aplicar justicia, también puede observarse indulgencia por parte del Tribunal inquisitorial. Como ocurrió en el caso del titiritero Joseph, considerándose el hecho de que, aun cuando no haya sido acusado de hechicero propiamente, sus acciones marcan que era un reincidente de esa actividad, y solo fue reprendido, para posteriormente dejársele en libertad, sin que le fuese aplicada ninguna otra pena. Aun cuando, como mencioné, los castigos severos eran muy comunes cuando se repetía el mismo delito. Las sanciones, para las personas acusadas de hechicería durante la época colonial, sobre todo entre el siglo XVII y los primeros años del XVIII, consistían en su mayoría, en penas espirituales como la abjuración de *vehementi* en situaciones en las que el delito era de gravedad, y de *Levi*, cuando era más leve; dichas abjuraciones podían efectuarse de manera pública o privada.<sup>554</sup> También se recurría a la vergüenza pública.

La sentencia dictada a Joseph parece un tanto incongruente si la confrontamos con lo que los mismos inquisidores decretaban, ya que bastaba que se abriera un nuevo proceso, por las mismas causas, para que se considerase como reincidencia, independientemente de si se había llevado a cabo el delito en el mismo lugar de la primera vez o en uno distinto. Y en el caso del titiritero se sabe que había incurrido en ese delito en al menos dos ocasiones. En este sentido, podría pensarse que la sentencia dictada se debió a que no pudo comprobarse su reincidencia, pero en realidad se refiere a una nula investigación. De haber existido, se habría podido corroborar el hecho de si era o no la primera vez que el titiritero ejercía la actividad hechiceril, puesto que, si en efecto ya antes había estado preso debido a una denuncia en Guadalajara, se tendría registro de ello, pero ni el Comisario ni los Inquisidores realizaron una investigación a fondo mostrando su desinterés por perseguir las prácticas mágicas. Cuando se estimaba que la causa era de “poca sustancia”, se consideraba “ocioso continuarla”.<sup>555</sup>

<sup>554</sup> Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, p. 31.

<sup>555</sup> Reyes G., Juan Carlos, *Art. Cit.*, p. 84.

El titiritero fue castigado en presencia de los testigos,<sup>556</sup> posteriormente fue puesto en libertad,<sup>557</sup> sin precisar, desafortunadamente para la investigación, la forma en que fue reprendido. Pero considerando que los inquisidores trataban a la magia con benignidad, debió tratarse de una simple reprimenda, ya que los reos eran castigados por entregarse a la superstición, por lo que la pena variaba entre una reprensión y el destierro perpetuo, según el grado de creencia que el acusado tenía en la magia.<sup>558</sup> La nula aparición del transgresor sigue siendo un punto medular, ya que a pesar de que se asegura había quedado preso en la cárcel, en ningún momento se le tomó su declaración, cosa muy extraña puesto que, aunque quizá las pruebas en su contra le hayan sido presentadas, él no tuvo la posibilidad de responder a ellas con su declaración. Lo cual es incongruente tomando en cuenta que aun cuando existieran suficientes testigos que mostraran su culpabilidad, él debía ser interrogado para que diera su propia explicación y de esa manera tuviera la oportunidad de exponer las razones que tenía para realizar las acciones por las cuales estaba en esa situación.

La carencia de su declaración en el proceso se clarifica aún más partiendo del entendido de que en ningún segmento de éste, ni al inicio ni al final, se expresa su nombre completo, únicamente se menciona su oficio y su posible calidad étnica, pero fuera de eso ninguna otra información que comúnmente era requerida al inicio de una declaración, como el lugar de origen del examinado, su edad, naturaleza e incluso, como con frecuencia ocurría, sus señas personales. Siendo cuestiones que rara vez pasaban desapercibidas para la autoridad inquisitorial, considerando que la información contenida en los archivos sobre delitos tocantes a ella es de las más completas, sobre todo en lo referente a la información personal de los involucrados en un proceso de esa índole. Por ello paradójicamente se podría reducir todo a la poca

<sup>556</sup> Los testigos son una parte fundamental en todo proceso derivado de algún delito tocante al Santo Oficio. Siendo decisiva su declaración, por ello, una vez que el hecho llegaba al conocimiento de la autoridad, la figuración del testigo, ya fuera por parte del denunciante o del acusado, era imprescindible, aun cuando en ocasiones no haya habido una participación directa en el delito que requería su testificación.

<sup>557</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Cumplimiento de la sentencia, Pátzcuaro, 1 de agosto de 1740, f. 9v.

<sup>558</sup> Henningsen, Gustav, *Art. Cit.*, pp. 11-12.

importancia o desinterés que se tenía por las cuestiones que implicaban las prácticas supersticiosas.<sup>559</sup>

La interrogante sigue latente ¿por qué los inquisidores no demandaron fuera presentada la declaración del acusado? Si en todo proceso el examen del denunciado es de vital importancia sobre todo al momento de dictar la sentencia. Su calidad étnica ¿tendría algo que ver? O ¿acaso se debió a un complot en su contra? Todo parece indicar que fue así, y que había personas inconformes con su estancia en la ciudad. Del delator ya han sido expuestas las razones para emprender la denuncia, pero ¿y el Comisario, que razones pudo tener para solo juzgarlo, y omitir su declaración?

El Bachiller Joseph Antonio Ponce de León decidió omitir la declaración del reo para acelerar el proceso, puesto que el Notario del Santo Oficio se había ausentado de su cargo, debido a la enfermedad de su suegro, por lo que tuvo que nombrar a uno nuevo, por otra parte, él se encargó de llevar a cabo todo el proceso según su juicio, ya que no había persona de confianza para encargarse de llevar los autos conforme se iban dando,<sup>560</sup> impidiendo de esa manera estar en constante comunicación con los inquisidores respecto al caso. Así se tornó más fácil concluir la causa, dando credibilidad únicamente a los testigos. A ello debe agregarse, como se expuso en el capítulo I de este estudio, las diversas actividades que desempeñaba a la par de su cargo como Comisario inquisitorial, lo cual le impidió ejercer de una mejor manera sus funciones.

Por su parte, a los inquisidores tampoco les interesó llevar el proceso debidamente, por lo que una vez que recibieron los autos en los que se encontraban la denuncia, declaraciones de los testigos, así como la notificación de que ya había sido aprendido el mulato, solo se limitaron a dictaminar se le hiciese cargo por todo lo que

---

<sup>559</sup> Behar, Ruth, *Art. Cit.*, p. 219; Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 184.

<sup>560</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Auto de remisión, Pátzcuaro, 8 de mayo de 1740, f. 8. Se le ofreció al notario nombrado, el viaje a México para que entregase los autos, pero se negó.

dichos autos contenían. Sin exigir antes, fuese interrogado el reo, quizá consideraron que el Comisario ya se había encargado de ello, como lo hizo con todo el proceso.

A final de cuentas, independientemente de las razones que una autoridad y otra hayan tenido, los derechos de Joseph fueron violados, incluso desde un principio, al haber sido aprehendido sin decirle porqué, ni quien lo requería, mandándose fuese arrestado por “una voz análoga”. Posteriormente la violación continuó, permaneciendo tres meses preso e incomunicado, sin tomársele declaración alguna. Su calidad étnica fue sin duda una de las razones por las cuales se actuó de esa manera. Al parecer, en cuestiones de justicia y criminalidad, cuando se trataba de una persona de casta o de un indio, las disposiciones, tanto eclesiásticas como civiles, no se seguían al pie de la letra y ocasionalmente se encarcelaba a alguien sin tomarle declaración, e incluso sin decirle porqué razón había sido apresado.<sup>561</sup>

Por su parte, el fallo en el caso de Jacinto Hernández, muestra benevolencia, puesto que aun cuando se estipuló que debían castigársele “agria y severamente sus excesos”, solo fue reprendido y se le impusieron penas leves. El castigo que debía aplicársele era a fin de que el transgresor detestase su delito y cualquier otro error en que pudiera haber incurrido, con propósito de no reincidir en ello, advirtiéndole que de lo contrario se procedería contra él con todo el vigor de derecho.<sup>562</sup> Pero después de ser reprendido fue puesto en libertad, no sin antes ser prevenido severamente de que si reincidía en semejantes errores sería castigado como rebelde.<sup>563</sup> En su sentencia iban implícitas “algunas penitencias saludables” que debería cumplir puntualmente: asistir a misa todos los domingos por el lapso de un año, al hacerlo debía pasar a saludar al sacerdote, para comprobar que estuviese

<sup>561</sup> AHMP. Fondo Colonial, Caja 30-C, exp. 4. Declaración de Pedro Anaya, indio preso en la cárcel pública de Pátzcuaro, 28 de diciembre de 1736, ff. 755-756. El reo, quien se había intentado fugar, dijo no saber la causa o el delito por el cual se encontraba encarcelado, mencionó que únicamente sabía que un provincial de la Santa Hermandad lo había mandado apresar y desde entonces se encontraba ahí, sin haber tenido aún un juicio.

<sup>562</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Notificación al Br. Joseph Ponce de León, Comisario del Santo Oficio de la ciudad de Pátzcuaro, México, 15 de septiembre de 1740, ff. 9-10.

<sup>563</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 4. Declaración de Jacinto Hernández, Tzacapu, 28 de noviembre de 1740, ff. 11-11v.

cumpliendo. Durante ese tiempo debía arrodillarse todas las noches ante la imagen de la Virgen de Oaxaca y rezarle tres Salves.

Resulta incongruente, pero como se puede ver, el Comisario fue más indulgente en este caso, que trataba una herejía manifiesta, que en el anterior, referente a la magia amorosa. Lo que muestra que la calidad étnica importaba al momento de emitir un dictamen, el mestizo fue tratado con más consideración que el mulato. Por otro lado se visualiza que, los procesos por conculcación de imágenes y por magia amorosa fueron tratados con cierta indiferencia por parte de los agentes inquisitoriales en sus diversas funciones, ya que en ninguno de ellos se trató el caso a fondo, de ahí que las penas dictaminadas hayan sido leves y mínimas.

En lo referente a la magia podría comprenderse, al considerar que, la Inquisición española y por consiguiente la novohispana, veían a la hechicería como producto de la ignorancia y de la falta de recto juicio, por ello no merecía un castigo severo ni publicidad. Atendiéndose como un delito de poca gravedad, el castigo por esas prácticas era mínimo,<sup>564</sup> considerándose a los involucrados más como embaucadores que como delincuentes de fe.<sup>565</sup> Pero en lo tocante a la transgresión de imágenes santas es difícil concluir a qué se debió su desinterés, si se trataba de un evidente y directo atentado a la fe y a Dios. Y más aún, que los agentes inquisitoriales descartaran los demás delitos en los que Jacinto había incurrido, siendo la herejía el más sobresaliente. Considerando que la Inquisición empezó a funcionar precisamente para erradicar dicha transgresión, siendo ésta el origen de todo mal, al ser “la semilla del diablo” que atentaba directamente contra Dios. Es interesante que en este caso se le haya dado tan poca importancia, si en otros momentos el Santo Oficio castigó a los herejes de manera brutal.<sup>566</sup>

<sup>564</sup> Alberro, Solange, *La actividad...*, *Op. Cit.*, p. 213.

<sup>565</sup> Argueta Arturo, Prado Xóchitl, *Et. Al*, “Inquisición y medicina popular en el obispado de Michoacán, siglos XVII y XVIII”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y sociedad*, No. 23, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1985, p. 111.

<sup>566</sup> Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 117.



Por su parte la blasfemia, aunque ocasionalmente era tratada con benignidad, por tomarse en cuenta que en muchas ocasiones se efectuaba en un estado colérico, era un delito castigado. En los inicios del funcionamiento inquisitorial novohispano, las penas aplicadas a los blasfemos consistían en peregrinaciones y la asistencia a misa.<sup>567</sup> También se recurrió a la abjuración públicamente de sus pecados, y en casos más graves eran encerrados por una temporada en una cárcel pública, o bien pagaban una multa. Inclusive eran obligados a pagar los gastos de su proceso, cuando se contaba con las condiciones económicas para hacerlo.<sup>568</sup>

Pese a ello, efectivamente los procesos por hechicería, incluyendo en este muy particular caso, el proceso por conculcación de imágenes, no fueron de gran trascendencia para la autoridad inquisitorial.<sup>569</sup> En varias ocasiones los inquisidores se interesaban más porque los transgresores se sintieran culpables y avergonzados de sus actividades, para así una vez confesadas sus faltas se reintegraran a la familia cristiana,<sup>570</sup> de ahí que manifestaran cierta indulgencia en sus fallos. Durante el Siglo de las Luces, la Iglesia y sus agentes se enfocaron más en contener la heterodoxia manifiesta que en extirparla, como se pretendía en los inicios de la colonización. Así, el castigo y la intimidación, figuraban como las opciones más prometedoras para lograrlo, mediante la imposición de penas.<sup>571</sup>

A pesar de que la *Instrucción para Comisarios* menciona claramente que no debían ser examinados los parientes ni amigos del acusado, cuando se consideraba que se trataba de personas de “buena vida y mucha honra cristiandad y

<sup>567</sup> Durante las misas, por lo regular, debían permanecer descalzos con una vela en las manos. En algunos casos los blasfemos solían oír la misa con una mordaza en la boca como símbolo de su transgresión. Uchmany, Eva Alexandra, *Art. Cit.*, p. 270.

<sup>568</sup> *Ídem.*

<sup>569</sup> Behar, Ruth, *Art. Cit.*, pp. 219-220; Alberro, Solange, *Inquisición...*, *Op. Cit.*, p. 184; Gargallo, Oliva, *La Comisaría...*, *Op. Cit.*, p. 67; Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos...*, *Op. Cit.*, pp. 22-23.

<sup>570</sup> Behar, Ruth, *Art. Cit.*, p. 203.

<sup>571</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, “Los castigos...”, *Art. Cit.*, p. 124; Gallardo Arias, Patricia, *Art. Cit.*, p. 86.

secreto”, dicha estipulación se pasaba por alto.<sup>572</sup> Es interesante la trascendencia que tenía la aparente “buena vida” de una persona. Al ser suficiente para que su dicho fuera aceptado, pero sobre todo tenido como cierto, ya que tanto el Notario del Santo Oficio de Pátzcuaro como los inquisidores daban crédito a los testigos por esa razón. Es pertinente aclarar que en los casos en los que se actuó de esa manera, los declarantes eran españoles. ¿Tendría algo que ver el hecho de que pertenecieran a dicho grupo social? Porque si bien, hubo procesos en los que no se especificó cuál era la calidad de algunos de los declarantes, ésta se pudo deducir por sus oficios. Tomando en consideración que, de acuerdo a la época a la que pertenece, no cualquier persona se desempeñaba como administrador de una hacienda, o poseía un considerable número de caballos.

Ahora bien, los casos anteriores y la actividad desempeñada por las autoridades inquisitoriales en Pátzcuaro, no muestran a una sociedad respetuosa de las leyes religiosas, morales y civiles, al contrario exponen a una transgresora y carente de muchos valores. La vida provincial del siglo XVIII en Nueva España, si bien, estuvo regida por la actividad religiosa, también lo estuvo por la transgresión en sus diversas manifestaciones. Por un lado, en la adecuación de las normas católicas, sobre todo en lo referente al matrimonio, por el otro, en el implemento y uso de prácticas poco ortodoxas, emanadas y favorecidas por la credulidad popular, las calamidades y el ambiente supersticioso.

Infracciones surgidas como respuesta a la dificultad existente en cuanto a una generalidad cultural, ya que los pueblos asentados en las provincias eran diversos, sus razonamientos morales, sociales y teológicos eran distintos.<sup>573</sup> De ahí que, como se mostró con los casos anteriores, la unión entre dos aspectos sociales trascendentes como la fe y las necesidades personales, no siempre dieron como resultado el acercamiento del hombre a Dios para remediar sus problemas, por el contrario, derivó en transgresión.

---

<sup>572</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Caja 1235, exp. 2. Instrucción del Santo Oficio de México, México, 7 de enero de 1740, f. 7.

<sup>573</sup> Gallardo Arias, Patricia, *Art. Cit.*, p. 110.

## CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

La investigación sobre las transgresiones a la fe cristiana en el periodo de tiempo de 1700 a 1750, vistas a través de la Comisaría del Santo Oficio de Pátzcuaro, permiten vislumbrar varios puntos de importancia. Iniciando con la trascendencia de la coyuntura histórica en la que se desenvuelve la tesis, ya que a pesar de que Pátzcuaro era la Alcaldía Mayor del Obispado de Michoacán, las constantes pugnas con Valladolid por la capitalidad, le otorgaron un tinte relevante, debido a la efervescencia manifestada. La cual tuvo como resultado el que las transgresiones no se hicieran esperar en la ciudad.

Pátzcuaro en la primera mitad del siglo XVIII figuró como un punto favorable para habitar y desarrollarse. Su buena ubicación geográfica, que servía de enlace entre el Bajío, la Tierra Caliente y la Costa, así como entre la Sierra y la ciudad de Valladolid, aunada a la posesión de un ayuntamiento bien establecido, un índice poblacional considerable, clima fresco y una jurisdicción que albergó terrenos fértiles y sobresalientes concentraciones acuáticas, la convirtió en un centro político, económico y social atrayente. En materia religiosa, la sociedad tuvo una participación activa. Las celebraciones eucarísticas y los oficios divinos en Pátzcuaro fueron menesteres diarios, las fiestas patronales y las extraordinarias eran acontecimientos sobresalientes. Si bien, para los patzcuarences la religión fue un punto medular en sus vidas, ésta sobre todo se vio acentuada en el lecho de muerte, quedando evidente en la fundación de capellanías.

Las reglas morales, por otro lado, fueron una cuestión más ambigua, ya que se adecuaron a sus necesidades. Es así que la religión y la moral no fueron aspectos inherentes, al menos no en la ciudad que atiende este estudio, en donde se cumplía con ciertos preceptos católicos, pero igualmente se incumplían las leyes morales, e incluso las civiles; los bandos publicados y las denuncias hechas ante las diversas instancias en Pátzcuaro lo demuestran. Los aspectos mencionados a lo largo de esta investigación también reflejan que la Alcaldía Mayor del Obispado de Michoacán resultó llamativa para comerciantes y familias adineradas, pero

igualmente atrajo a otros integrantes sociales, desde los viandantes, arrieros y campesinos que acudían a la ciudad por temporadas, hasta los indeseables vagabundos y los diversos infractores de la ley.

En lo relativo a la Comisaría Inquisitorial, las denuncias catalizadas son mínimas, no obstante son representativas de una sociedad a la que le era difícil cumplir fielmente los lineamientos que la moral y la religión determinaban. El papel del Comisario del Santo Oficio, a cargo del Br. Joseph Antonio Eugenio Ponce de León, como vigilante de la ortodoxia católica fue de suma importancia, siendo un factor determinante para que las faltas que se cometieron hayan sido escasas. La amplitud de los ministerios que éste ejerció, extraordinarios a su función como agente inquisitorial, fungieron como privilegiados medios de persuasión.

La pluralidad de actividades desempeñadas por el Br. Ponce de León, desde sus varios cargos dentro del aparato eclesiástico hasta su faceta como escritor y orador, fueron vías mediante las cuales logró llegar a la conciencia de la diversificada sociedad. De esa forma, la carencia de una burocracia completa en la Comisaría -pues no contaba con Familiares, Calificadores, Revisores y Expurgadores de libros prohibidos, ni Abogados de presos- no fue determinante en la regulación delictiva. Aunque la actuación de estos auxiliares, sobre todo en el caso de los Familiares que desempeñaban la labor de espías, seguramente habría ayudado al Comisario en su labor y seguramente el número de denuncias habría sido mayor.

Por otro lado, las limitaciones del Comisario debido, paradójicamente, al ejercicio de sus demás cargos, también son evidentes. Aunque la conducta adoptada y las determinaciones tomadas al momento de poner en práctica su ministerio como delegado del Santo Oficio, debe señalarse, también fueron cuestiones auspiciadas por la lejanía del Tribunal de México. Circunstancia que, aunque le permitió realizar su trabajo basándose en su criterio y, ocasionalmente, faltar a la reglamentación, también generó que las diligencias no se realizaran de la mejor manera.

El lapso de tiempo que sirvió como encargado del Santo Oficio patzcuarence fue amplio, y de él surgen dos ideas principales. La primera es que, la labor que estaba realizando en la Comisaría de Pátzcuaro, a los ojos de los Inquisidores, se consideraba eficiente. La segunda, es relativa a la lejanía planteada. Algunos de los Comisarios que realizaron sus servicios en la ciudad de Pátzcuaro, la mayoría de ellos venidos de México, duraron entre 16 y 20 años, lo que indica que, en primer lugar, en la región no había interesados en desempeñarse como tales, y si los había, no reunían los requisitos. En segundo, que en otros sitios, destacando la ciudad de México, aunque había candidatos idóneos, éstos no estaban dispuestos a cambiar su residencia. Pese a las condiciones favorables que Pátzcuaro poseía, no dejaba de ser un lugar provinciano y apartado, cuya situación en ese periodo era de inestabilidad.

Ahora bien, retomando la actividad inquisitorial patzcuarence, no obstante de considerarse escasa en contraste con otros sitios pertenecientes al Obispado michoacano, como fueron los casos contemplados en Guanajuato y Zamora, principalmente, donde las denuncias asentadas son superiores tanto en número como en variedad de delitos;<sup>574</sup> las transgresiones atendidas por la Comisaría son por demás interesantes. Muestran la diversidad de grupos sociales que estuvieron involucrados: español, mestizo y mulato. Los autos manifestados son característicos, mediante ellos podemos observar como las conductas inadecuadas no eran propias de un solo grupo. Así, aún y cuando los mencionados grupos sociales no presentaron abiertamente un rechazo al modelo cristiano, concebido como el conjunto de valores y prácticas, fundamentado en una tradición y un derecho escrito válido, en el que la distinción social no tiene lugar, sus actos claramente exhibían un desapego a los cánones religiosos, y los personajes aquí analizados son prueba de ello.

El caso de poligamia, a pesar de ser uno sólo el registrado en la Comisaría de Pátzcuaro, es representativo. No obstante, es necesario referir que hubo otra denuncia por dúplice matrimonio en el periodo estudiado, pero no fue

<sup>574</sup> AHCMO. Fondo Diocesano, sección Justicia, *Inquisición*, Siglo XVIII, Cajas 1235 y 1236. Los delitos contemplados en ambas Comisarías fueron: bigamia, blasfemia, hechicería, superstición, maleficio, proposiciones, irreverencias, sollicitación.

contemplada en la presente tesis, ya que no procedió por tratarse de un indio. El proceso emprendido en contra del español polígamo Antonio de Guerra, resultó ampliamente enriquecedor. La bigamia y su variante, lejos de ser provocadas por tendencias apóstatas, fueron auspiciadas por motivos particulares que respondieron a necesidades personales. Los cuales se auxiliaban de la movilidad geográfica y social, recurso importante por la libertad de tránsito, tomando en consideración que dentro de un mismo virreinato o de un obispado a otro no había restricciones de circulación, originando, si así se quería, el abandono y olvido de su vida anterior.

De esa manera, el delito de contraer múltiples nupcias en vida del primer cónyuge, más que una transgresión al sacramento, representó una violación al contrato matrimonial. Puesto que, de no tener una reverencia al acto sacramental y a la legitimidad que la unión conyugal otorgaba, la bigamia no habría tenido lugar, en todo caso se estaría hablando de adulterio únicamente. Por otra parte, la cantidad de lugares y situaciones que enfrentó el caso analizado, exponen un escenario en el que convergieron varios ángulos; el estatus dado por un oficio, las oportunidades aprovechadas y encaminadas a satisfacer objetivos personales, el papel fundamental que jugó la religiosidad, los sentimientos e inclinaciones a los que se sucumbió sin darle mayor prioridad a la moral, el desentendimiento de obligaciones y el cumplimiento de compromisos, ambos practicados a fin de ganar beneficios. Aspectos todos que parecen ensamblar a la perfección y que permiten reiterar que en la época colonial, matizada por el tinte religioso y moral, tuvieron lugar situaciones que en la actualidad siguen presentándose.

Dando continuidad a la cuestión referida, se encuentra el auto formado a causa de la magia amorosa, tipificada como una variación del acto hechicero, delito atendido por la instancia inquisitorial. El auto formado en contra del mulato Joseph, refleja que el grupo social al que pertenecía el transgresor sí era tomado en cuenta a la hora de procesar. La ubicación del acusado, respecto a la escalinata social, era de inferioridad, lo que conllevó una serie de negligencias por parte del Comisario del Santo Oficio, las cuales se resumen en el encarcelamiento del inculcado sin decirsele la razón y en la omisión de su testimonio. Por otro lado, en su proceso queda de

manifiesto que las personas en su desesperación pueden estar dispuestas a recurrir a las cosas más extrañas e inexplicables, con tal de remediar sus problemas y lograr sus anhelos, lo cual hoy en día sigue ocurriendo.

La amplia gama de prácticas prohibidas, entre ellas la superstición, aparecen como respuestas atractivas ante situaciones difíciles, que mediante otros recursos no se habían logrado resolver. Por esta razón, las actividades de índole sobrenatural, en este caso de la magia amorosa y de sortilegios, resultaron ser el último recurso disponible para resolver la situación presentada, sin que para ello se antepusieran las creencias cristianas. Mismas que el mulato Joseph, con su actividad hechiceril, ayudó a esparcir, difundiendo la fe en las divinidades católicas.

La blasfemia y la herejía, acciones apreciadas en el caso del mestizo Jacinto Hernández, cuyo auto delictivo, a pesar de manifestar un rechazo a las insignias cristianas, solo mereció la reprimenda por la transgresión de éstas, aparecen como contraparte a la propagación católica antes mencionada. Su proceso es ilustrativo, siendo evidencia de que la Inquisición, a pesar de ser notoria la herejía, no ponía suficiente atención a ese delito. Al cual, anteriormente castigó de forma severa, y más aún, fue la razón de su existencia. En la causa criminal por conculcación de imágenes santas, una vez más, aunque con marcadas diferencias, la superstición hace acto de presencia en la vida social, otorgando herramientas para enfrentar los inconvenientes diarios a los que la población se veía enfrentada. Es así que, a las cuestiones relativas a lo sobrenatural se recurrió, independientemente de lo herético o no de su práctica, porque significaban respuestas viables a situaciones desesperadas de la vida cotidiana, presentándose como medios más factibles y provechosos que la sola confianza en la providencia divina.

Ahora bien, respecto a las sentencias atribuidas en los diferentes casos atendidos por el funcionario inquisitorial, es menester destacar que no rebasaron el nivel de severidad media. Pero los dictámenes no solo muestran la menguada severidad aplicada y la prioridad dada al delito de bigamia en detrimento de las otras transgresiones, sino que también ejemplifican el incumplimiento de disposiciones específicas, y no precisamente por hacer caso omiso de su práctica. La orden especial



una vez apresado el reo, era de evitar cualquier tipo de comunicación entre éste y persona alguna dentro o fuera de la prisión; sin embargo, debido al mal estado y la estrechez de la cárcel, resultaba improbable que la estipulación pudiera efectuarse debidamente, y la incomunicación, al menos entre los mismos reos, era imposible. Lo que indica que, por razones personales o por motivos que se salían de las manos, los mandatos inquisitoriales no siempre podían ser cumplidos.

En suma, los casos atendidos por la Comisaría del Santo Oficio de Pátzcuaro, configuran una imagen real de las vivencias acaecidas en la sociedad colonial de la primera mitad del siglo XVIII. En donde la moral y la religión eran, innegablemente, aspectos trascendentes, su apego a ellos se refleja en la participación que tuvieron en las diversas actividades religiosas y en el cumplimiento de los signos sacramentales. Pero, su fidelidad a las reglas morales-religiosas se daba, siempre y cuando éstas no interviniesen en el cumplimiento de sus objetivos individuales; de presentárseles como un obstáculo no se dudaba en adecuarlas a su conveniencia. Los actores sociales adquirieron conductas desviantes con tal de obtener beneficios y satisfacer sus deseos personales. De tal manera que, en medio del delito, se pudo continuar adelante y aparentar una vida lícita, obediente y respetuosa, cuestiones que no distan mucho de lo que acontece hoy en día. Así, amparados en los principios de la religión y de la moral, en su afán de llevarlos a cabo, los transgredieron.

# APÉNDICES

## APÉNDICE

### *Cuaderno de Cartas Acordadas*<sup>575</sup>

1. La denuncia sea por escrito, jurada y ante notario
2. Forma de la denuncia: tiempo del delito, lugar y testigos
3. Forma de examinar a los testigos
4. Preguntas para todos los testigos llamados
5. Monición a los testigos que no dicen enteramente
6. Pregunta para los que no presumen por qué han sido llamados
7. Pregunta más particular a los dichos
8. Monición a los dichos
9. La persona denunciada no se nombre a los testigos
10. Deudos, criados y amigos del denunciado no se examinen
11. *In duplici* matrimonio se examine el párroco y se saque fe del libro
12. En sollicitación se informe de palabra al comisario de la honestidad de la mujer
13. El testigo que estuviese enfermo de peligro se ratifique *ad perpetuam*
14. Si algún testigo no se halla, haga fe de ello al notario
15. La información se envíe cerrada y sellada
16. Prisión no la haga salvo concurriendo tres causas: la primera, que toque el caso muy claramente al Santo Oficio; la segunda, que haya suficiente información, y tercera, que exista el temor de la fuga.
17. Los presos estén en cárcel segura
18. Secuestrar los bienes de los reos solo con mandamiento
19. A la ratificación de los testigos asistan dos personas religiosas
20. Forma de la ratificación
21. Los testigos que resulten de las ratificaciones se examinen y ratifiquen
22. Examinar a los testigos en defensa
23. Examinar a los testigos en causas criminales que no son de fe
24. Recibir la ratificación de los testigos en causas criminales

---

<sup>575</sup> Archivo General de la Nación. *Inquisición*, vol. 843, exps. 9-10, fs. 434-457.

25. El comisario más cercano levante la información
26. Los comisarios no tienen jurisdicción unos contra otros
27. Los comisarios no conocen más que la calidad de veinte libras en los gastos de las comisarías en donde se procede en causas civiles
28. Los familiares sean convenidos ante el comisario más cercano
29. Los mandamientos no se den con pena de excomunión
30. El comisario no debe dar inhibiciones
31. En informaciones de limpieza de sangre se examinen doce testigos, por lo menos ocho de cada abuelo
32. El comisario informe al Tribunal de su parecer
33. Secreto en los negocios
34. Buena custodia en los papeles.

## **FUENTES CONSULTADAS**

## FUENTES CONSULTADAS

### FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de la Nación (AGN)

Archivo Histórico Casa de Morelos (AHCMO).

Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro (AHMP).

Centro de Documentación Microfilmada del Ex Convento de Tiripetío (CDMET).

### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- **Bibliografía Específica**

Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad 1571-1700*, México, F.C.E., 1988.

-----, *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España 1571-1700*, México, Departamento de Investigaciones Históricas INAH, 1981.

Bernard Carmen y Gruzinski Serge (coords), *De la idolatría*, México, F.C.E., 1992.

Brading, A. David, *Una Iglesia asediada: el Obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, F.C.E., 1994.

Buelna Serrano, María Elvira, *Et. Al., Heterodoxia e Inquisición en Querétaro*, Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, 1997.

Campos Moreno, Araceli, *Oraciones, ensalmos y conjuros mágicos del Archivo Inquisitorial de la Nueva España, 1600-1630*, México, El Colegio de México, 1999.

Cancel García, Ricardo, *La Inquisición*, México, Editorial Rei México, 1992.

Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos del Concilio Tercero Provincial Mexicano (1585), Tomo IV, Libros Cuarto y Quinto*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2009.

Comella, Beatriz, *La Inquisición española*, Madrid, Editorial Rialp, 1990.

Corcuera de Mancera, Sonia, *Del amor al temor*, México, F.C.E., 1994.

*Crónica de la solemne coronación de la imagen de Ntra. Sra. de la Salud de Pátzcuaro*, Morelia, Imprenta y Librería de Agustín Martínez Mier, 1899.

Dávila Mendoza, Dora, *Hasta que la muerte nos separe: el divorcio eclesiástico*, México, El Colegio de México, 2001.

De Ibáñez, Yolanda Mariel, *El Tribunal de la Inquisición en México; siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979.

De Olmos, Fray Andrés, *Tratado de hechicerías y sortilegios 1553*, Trad. de Georges Baudot, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

Eymeric, Nicolao, *Manual de Inquisidores*, Trad. J. Marchena, Montpellier, Imprenta Félix Aviñón, 1821.

García, Genaro, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, México, Editorial Porrúa, 1982.

Gargallo García, Oliva, *La Comisaría Inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999.

-----, *La Inquisición en el Caribe, 1570-1610*, Tesis Doctoral, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011.

Ginzburg, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, México, Océano, 1997.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Familia y orden colonial*, México, El Colegio de México, 1998.

Gonzales Marmolejo y Jorge René, *Sexo y confesión; la Iglesia y la penitencia en los siglos XVIII y XIX en la Nueva España*, México, INAH, 2002.

González de Mendoza, Pedro, *El Concilio de Trento*, Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina, S. A., 1947.

González Flores, José Gustavo, *Religiosidad en la parroquia de Taximaroa 1585-1666*, Tesis de Licenciatura, Morelia, Facultad de Historia Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2006.

Greenleaf, E. Richard, *La Inquisición en la Nueva España, siglo XVI*, México, F.C.E., 1981.

Grigulevich, I., *Historia de la Inquisición*, México, Editorial Cartago, 1983.

Gruzinski, Serge, *La colonización de lo imaginario*, México, F.C.E., 2004.

Guerrero Galván, Luis René, *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*, Tesis Doctoral, México, Facultad de Filosofía y Letras Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Guízar Vargas, Dora María, *Espacios de vida cotidiana en los conventos de Santa Catalina de Siena (Valladolid-Morelia y Pátzcuaro 1738-1867)*, Tesis de Maestría, Morelia, Facultad de Arquitectura Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010.

Hernández Chávez Alicia y Miño Grijalva Manuel (coords), *Iglesia y religiosidad*, México, El Colegio de México, 1992.

Hyde Egan de Warren, Patricia S., *Matrimonio en la ciudad de México, 1568-1577. El primer libro de matrimonios en la ciudad de México*, Morelia, Instituto de



Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Fimax Publicistas Editores, 2007.

Juárez Nieto, Carlos, *El clero en Morelia durante el siglo XVII*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1988.

Kramer Heinrich y Sprenger Jacobus, *Malleus Maleficarum*, Trad. Floreal Mazia, Madrid, Ediciones Orión, 1975.

Mann, Edward, *La Inquisición. Lo que fue y lo que hizo*, Barcelona, Editorial Humanitas, 1991.

Medina, José Toribio, *El Tribunal de la Inquisición en México siglo XVI*, México, Fuente Cultural, 1952.

-----, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

Quezada, Noemí, *Et. Al., Inquisición novohispana, Vol. I*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

Rubial García, Antonio, *Profetisas y solitarios. Espacios y mensajes de una religión dirigida por ermitaños y beatas laicos en las ciudades de Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / F.C.E., 2006.

Sánchez Díaz Gerardo y Warren J. Benedict, *Hechicería y curanderismo en la Costa de Michoacán, siglo XVII*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010.

Sánchez Garza, Lourdes Mariana, *Mulatas y negras brujas ante la Inquisición, el lado oscuro de la sociedad novohispana en el siglo XVII*, Tesis de Licenciatura, México, Facultad de Estudios Superiores Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial: conflicto en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, México, Patria, 1991.

Toussaint, Manuel, *Pátzcuaro*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán / Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, 1992.

Turberville Stanley, Arthur, *La Inquisición española*, F.C.E., México, 1992.

Velarde Cruz, Sofía Irene, *El matrimonio en el Obispado de Michoacán en la segunda mitad del siglo XVII*, Tesis de Licenciatura, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999.

Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio, *Theatro americano: descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones, Tomo II, Libro III*, México, Trillas, 1986.

### **Artículos**

Alberro, Solange, “La sexualidad manipulada en Nueva España: Modalidades de recuperación y de adaptación frente a los tribunales eclesiásticos”, en: *Familia y sexualidad en Nueva España*, Simposio de Historia de las Mentalidades, México, SEP / F.C.E., 1982.

Álvarez Alonso, Fermina, “Herejes ante la Inquisición de Cartagena de Indias”, en: *Revista de Inquisición, No. 6*, Madrid, Universidad Complutense, 1997.

Argueta Arturo, Prado Xóchitl, *Et. Al*, “Inquisición y medicina popular en el obispado de Michoacán, siglos XVII y XVIII”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y sociedad, No. 23*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1985.

Atondo Rodríguez, Ana María, “De la perversión de la práctica a la perversión del discurso: la fornicación”, en: Ortega Noriega Sergio (coord.), *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1986.

Austin Nesvig, Martin, “Heterodoxia popular e inquisición diocesana en Michoacán, 1556-1571”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos, No. 16*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1996.

Behar, Ruth, “Brujería sexual, colonialismo y poderes femeninos: opiniones del Santo Oficio de la Inquisición de México”, en: Lavrin, Asunción (coord.), *Sexualidad y matrimonio en América hispánica*. México, Grijalbo, 1989.

Bieñko de Peralta, Doris, “El cuerpo de la posesa. Discurso y práctica en torno a la posesión demoníaca en la Nueva España”, en: *Revista Destiempos, No. 14*, México, Grupo Destiempos Editorial, 2008.

Brading, A. David, “La devoción católica y la heterodoxia en el México borbónico”, en: García Ayuardo Clara y Ramos Medina Manuel (coords.), *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, México, Universidad Iberoamericana, 1997.

Campos Moreno, Araceli, “Oraciones mágicas de México. Impresos populares”, En: *Revista de Literaturas Populares, No. 2*, México, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de México, 2012.

Castro Gutiérrez, Felipe, “El origen y conformación de los barrios de indios”, en: Castro Gutiérrez, Felipe (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, Rústica, 2010.

-----, “Honor y deshonor en una ciudad provinciana. La curiosa vida y escandalosas acciones de Agustín Moreno de Nava”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 23*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

Cortés Jácome, Ma. Elena, “No tengo más delito que haberme casado otra vez, o de cómo la perversión no siempre está donde se cree”, en: Ortega Noriega Sergio

(coord.), *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1986.

Deeds M., Susan, “Hechicería en el Norte colonial de México: reflexiones sobre género y metodología”, en: Mayer Alicia (coord.), *El historiador frente a la historia. Mujeres e historia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Enciso Rojas, Dolores, “Bígamos en el siglo XVIII”, en: *Familia y sexualidad en Nueva España*, Simposio de Historia de las Mentalidades, México, SEP / F.C.E., 1982.

-----, “La legislación sobre el delito de bigamia y su aplicación en la Nueva España”, en: *El placer de pecar y el afán de normar*, Seminario de Historia de las Mentalidades, México, INAH / Joaquín Mortiz / Grupo Editorial Planeta, 1987.

-----, “Un caso de perversión de las normas matrimoniales: el bígamo José de la Peña”, en: Ortega Noriega Sergio (coord.), *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1986.

Enkerlin, M. Luise, “La ciudad de Pátzcuaro cabecera de la provincia de Michoacán, durante la primera mitad del siglo XVIII”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 28, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1998.

Escamilla González, Iván, “La Iglesia y los orígenes de la Ilustración novohispana”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 83, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

Escandell Bonet, Bartolomé, “Las adecuaciones estructurales: establecimiento de la Inquisición en Indias”, en: Pérez Villanueva Joaquín y Escandell Bonet Bartolomé (coords.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Vol. I, Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales / Biblioteca de Autores Cristianos, 1984.

Esteinou, Rosario, “El surgimiento de la familia nuclear en México” en: *Estudios de historia novohispana*, No. 31, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

Ettinger McEnulty, Catherine Rose, “La traza urbana en la cuenca lacustre de Pátzcuaro, dos ejemplos contrastantes”, en: Paredes, Carlos (Dir.), *Arquitectura y espacio social en la población purépecha de la época colonial*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Universidad Keio Japón / Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1998.

Figueras Vallés, Estrella. “La bigamia: en los oscuros recuerdos de familia”, en: Barrera G. Darío y Dalla Corte Gabriela (compiladores.), *Espacios de Familia: ¿tejidos de lealtades o campos de confrontación? España y América, siglos XVI-XX*, Morelia, Jitanjáfora Morelia, 2003.

Flores García, Laura Gemma, “El universo, la casa y los rincones. El uso del espacio público y privado en Pátzcuaro durante los siglos XVII y XVIII”, en: Paredes, Carlos (Dir.), *Arquitectura y espacio social en la población purépecha de la época colonial*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Universidad Keio Japón / Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1998.

Fonseca Ramírez y León Alanís Ricardo, “José Antonio Ponce de León. Constructor de ideales de beatitud”, en: Sánchez Gerardo y León Alanís Ricardo (coords.) *Historiografía michoacana. Acercamientos y balances*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2000.

Gacto Fernández, Enrique, “Observaciones jurídicas sobre el proceso inquisitorial”, en: Levaggi Abelardo (coord.), *La Inquisición en Hispanoamérica*, Buenos Aires, Ciudad Argentina Editorial, 1999.

Gallardo Arias, Patricia, “La transgresión al ideal femenino cristiano y una acusación por brujería en Valle del Maíz”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 44, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

García Hernández, Marcela Rocío, “Las capellanías de misas en la Nueva España”, en: Martínez López-Cano, Pilar (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

Glass Coffin, Bonnie, “El pacto diabólico y la identidad cultural en el norte del Perú”, en: *Revista Andina*, No. 35, Cusco, Centro Bartolomé de las Casas, 2002.

González Novalín, J. L., “Reorganización valdesiana de la Inquisición española”, en: Pérez Villanueva Joaquín y Escandell Bonet Bartolomé (coords.), *Historia de la Inquisición en España y América, Vol. I*, Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales / Biblioteca de Autores Cristianos, 1984.

Gruzinski, Serge, “La conquista de los cuerpos”, en: *Familia y sexualidad en Nueva España*, Simposio de Historia de las Mentalidades, México, SEP / F.C.E., 1982.

Henningsen, Gustav, “La evangelización negra: difusión de la magia europea por la América colonial”, en: *Revista de Inquisición*, No. 3, Madrid, Universidad Complutense, 1994.

Lara Cisneros, Gerardo, “Religiosidad indígena en contextos urbanos. Nueva España, siglo XVIII”, en: Castro Gutiérrez, Felipe (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, Rústica, 2010.

Lavrin, Asunción, “Introducción: el escenario, los actores y el problema”, en: Lavrin, Asunción (coord.), *Sexualidad y matrimonio en América hispánica*. México, Grijalbo, 1989.

-----, “La sexualidad en el México colonial: un dilema para la Iglesia”, en: Lavrin, Asunción (coord.), *Sexualidad y matrimonio en América hispánica*. México, Grijalbo, 1989.

León Cázares, María del Carmen, “La presencia del demonio en las Constituciones Diocesanas de Fray Francisco Núñez de la Vega”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 13, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

López Vela, Roberto, “Sociología de los cuadros inquisitoriales”, en: Pérez Villanueva Joaquín y Escandell Bonet Bartolomé (coords.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Vol. II, Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales / Biblioteca de Autores Cristianos, 1993.

Lozano Armendares, Teresa, “¿Fue el adulterio un comportamiento cotidiano?”, en: Mayer Alicia (coord.), *El historiador frente a la historia. Religión y vida cotidiana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

-----, “El gran seductor. O de cómo pueden disimularse los vicios de una comunidad doméstica”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 17, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Malvido Miranda, Elsa, “Algunos aportes de los estudios de demografía histórica al estudio de la familia en la época colonial de México”, en: *Familia y sexualidad en Nueva España*, Simposio de Historia de las Mentalidades, México, SEP / F.C.E., 1982.

Mantecón Movellán Tomás A. y Torres Arce Marina, “Hogueras, demonios y brujas: significaciones del drama social de Zagarramurdi y Urdax”, en: *Clío & Crimen*, No. 8, España, Universidad de Cantabria, 2011.

Marín Tello, Ma. Isabel, “Yo y mi hija gozamos de distinción en nuestra clase... La oposición de los padres al matrimonio de sus hijos en Valladolid de Michoacán,

1779- 1804”, en: Skinfill Nogal Bárbara y Carrillo Cázares Alberto (coords.), *Estudios Michoacanos VIII*, Zamora, El Colegio de Michoacán / Instituto Michoacano de Cultura, 1999.

Martínez Millán, J., “Las fuentes impresas”, en: Pérez Villanueva Joaquín y Escandell Bonet Bartolomé (coords.), *Historia de la Inquisición en España y América, Vol. I*, Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales / Biblioteca de Autores Cristianos, 1984.

Martínez Roberto y De la Maza Rocío, “Indios graniceros, idólatras y hechiceros. Cuatro documentos coloniales sobre meteorología indígena y prácticas rituales”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 45*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

Mayer, Alicia, “La reforma católica en Nueva España. Confesión, disciplina, valores sociales y religiosidad en el México virreinal. Una perspectiva de investigación”, en: Martínez López-Cano, Pilar (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

McCaa, Robert, “Gusto de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral, 1770-1814”, en: *Historia mexicana, Vol. 40, No. 4*, México, El Colegio de México, 1991.

Mirafuentes Galván, José Luis, “Los maleficios de Don Marcos Humuta. Orden y conflicto en una comunidad ópata de Sonora (Barcerac, 1704)”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 25*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

Molina Moreno, J. L., “Cartagena de Indias”, en: Pérez Villanueva Joaquín y Escandell Bonet Bartolomé (coords.), *Historia de la Inquisición en España y América, Vol. I*, Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales / Biblioteca de Autores Cristianos, 1984.



Muriel, Josefina, “Las Mujeres Culpadas”, en: Mayer Alicia (coord.), *El historiador frente a la historia. Mujeres e historia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Navarrete, Ma. Cristina, “Prácticas religiosas y mágicas de los grupos negros en la Cartagena colonial”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 23, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1996.

Ortega Noriega Sergio, “Teología novohispana sobre el matrimonio y los comportamientos sexuales, 1519-1570”, en: Ortega Noriega Sergio (coord.), *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1986.

-----, “El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales”, en: *El placer de pecar y el afán de normar*, Seminario de Historia de las Mentalidades, México, INAH / Joaquín Mortiz / Grupo Editorial Planeta, 1987.

-----, “Seminario de historia de las mentalidades y religión en México colonial”, en: *Familia y sexualidad en Nueva España*, Simposio de Historia de las Mentalidades, México, SEP / F.C.E., 1982.

-----, “Los documentos judiciales novohispanos como fuentes para la historia de la vida cotidiana”, en: Mayer Alicia (coord.), *El historiador frente a la Historia. Religión y vida cotidiana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Pasamar Lázaro, José Enrique, “Inquisición en Aragón: la cofradía de San Pedro Mártir de Verona”, en: *Revista de Inquisición*, No. 5, Madrid, Universidad Complutense, 1996.

Pescador C, Juan Javier, “La nupcialidad urbana preindustrial y los límites del mestizaje: características y evolución de los patrones de nupcialidad en la Ciudad de

México, 1700-1850”, en: *Estudios demográficos y de desarrollo urbano, Vol. 7, No. 1*, México, El Colegio de México, 1992.

Potthast, Bárbara, “Amancebamiento y matrimonio en el Paraguay”, en: O’ Phelan Godoy, Scarlett, *Et. Al.* (coords.), *Familia y vida cotidiana en América Latina siglos XVIII-XX*, Lima, Pontificia Universidad del Perú, Instituto Riva-Agüero, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2003.

Rabell, Cecilia, “Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de la Paz, Guanajuato, 1715-1810”, en: *Historia mexicana, Vol. 42, No. 1*, México, El Colegio de México, 1992.

Ramos Medina, Manuel, “El Convento de Santa Teresa y la Inquisición”, en: Mayer, Alicia (coord.), *El historiador frente a la historia. Mujeres e historia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Reyes G., Juan Carlos, “Del de amores y de otros males. Curanderismo y hechicería en Villa de Colima del siglo XVIII”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 16*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

Rubial García Antonio y Díaz Nava María de Jesús, “La Santa es una bellaca y nos hace muchas burlas. El caso de los panecitos de Santa Teresa en la sociedad novohispana del siglo XVII”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 24*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

Rubial García Antonio, “Cuerpos milagrosos. Creación y culto a las reliquias novohispanas”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 18*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Rubial García, Antonio, “¿Herejes en el claustro? monjas ante la Inquisición novohispana del siglo XVIII”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 31*, México,

Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

Salinas Meza René y Goicovic Donoso Igor, “Amor, violencia y pasión en el Chile tradicional 1700-1850”, en: *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, No. 24, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1997.

Silva Mandujano, Gabriel, “Criollos y peninsulares en el ayuntamiento de Pátzcuaro durante el siglo XVIII”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 20, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1994.

-----, “La pugna por la capitalidad en la provincia de Michoacán durante la época colonial”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 13, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1991.

-----, “Pátzcuaro, sede de la oligarquía del centro michoacano 1750-1780”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 9, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1988.

Socolow, Susan M., “Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina colonial, 1778-1810”, en: Lavrin, Asunción (coord.), *Sexualidad y matrimonio en América hispánica*, México, Grijalbo, 1989.

Taylor, William B., “El camino de los curas y de los Borbones hacia la modernidad”, en: Matute Álvaro, Et. Al. (coords.), *Iglesia, estado y sociedad, siglo XIX*, México, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

Torres Aguilar, Manuel, “Algunos aspectos del delito de bigamia en la Inquisición de Indias”, en: *Revista de Inquisición*, No. 6, Madrid, Universidad Complutense, 1997.

Twinam, Ann, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en Hispanoamérica colonial”, en: Lavrin, Asunción (coord.), *Sexualidad y matrimonio en América hispánica*, México, Grijalbo, 1989.

-----, “Oficiales Reales en el papel de “casamenteros”. Sexualidad, ilegitimidad y familia en Hispanoamérica borbónica”, en: O’ Phelan Godoy, Scarlett, *Et. Al. (coords.), Familia y vida cotidiana en América Latina siglos XVIII-XX*, Lima, Pontificia Universidad del Perú, Instituto Riva-Agüero, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2003.

Uchmany, Eva Alexandra, “De algunos cristianos nuevos en la conquista y colonización en Nueva España”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 8*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

Vallarta, Luz del Carmen, “Voces sin sonido: José Eugenio Ponce de León y su modelo de mujer religiosa”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y sociedad, No. 45*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1990.

Viesca Treviño, Carlos, “Hechizos y algunas hierbas mágicas en la obra de Juan Castro”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 8*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

- **Bibliografía General**

Acuña, René, *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.

Beristain de Souza, José Mariano, *Biblioteca hispano americana septentrional, Tomo II*, México, Fuente Cultural, 1947.

Carrillo Cázares, Alberto, *Partidos y padrones del Obispado de Michoacán (1680-1685)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996.

De Basalenque, Diego, *Historia de la provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán*, Morelia, Basal, 1989.

*Diccionario de la lengua española*, España, Espasa-Calpe / Planeta, 2014.

*Diccionario jurídico espasa*, España, Espasa-Calpe, 1999.

*Enciclopedia jurídica mexicana*, México, Porrúa / Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.

Franco Cáceres, Iván. *La intendencia de Valladolid de Michoacán 1786-1809*, México, Instituto Michoacano de Cultura / F.C.E., 2001.

Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

Leonard, Irving A., *La época barroca en el México colonial*, México, F.C.E., 1974.

López Betancourt, Eduardo, *Teoría del delito*, México, Editorial Porrúa, 2002.

Martínez de Lejarza, Juan José, *Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822*, Morelia, Fimax, 1974.

Muniz, T., *Derecho capitular, según el codex iuris canonici y la legislación concordada de España*, Madrid, Editorial Voluntad, 1925.

Nettel Ross, Rosa Margarita, *Colonización y poblamiento del Obispado de Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, Gobierno del estado de Michoacán, 1990.

Romero de Solís, José Miguel, *Andariegos y pobladores, Nueva España y Nueva Galicia, siglo XVI*, Zamora, Archivo Histórico del Municipio de Colima / Universidad de Colima / El Colegio de Michoacán / Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2001.

Roskamp, Hans, *La historiografía indígena de Michoacán: el lienzo de Jucutacato y los títulos de Carapan*, Leiden, Holanda, Leiden University, 1998.

Tuñón de Lara, Manuel, *Metodología de la historia social de España*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1979.

### **Artículos**

Alfaro Ramírez, Gustavo Rafael, “¿Quién encarceló al Alguacil Mayor de Puebla? La vida, los negocios y el poder de don Pedro de Mendoza y Escalante, 1695-1740”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 17, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Castro Gutiérrez, Felipe, “Indeseables e indispensables: los vecinos españoles, mestizos y mulatos en los pueblos de indios de Michoacán”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 25, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

Chávez Carbajal, María Guadalupe, “Aproximaciones al estudio de las mujeres en la cultura colonial de Michoacán”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos*, No. 22, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1995.

De Salazar Ancha, Jaime, “La limpieza de sangre”, en: *Revista de Inquisición*, No. 1, Madrid, Universidad Complutense, 1991.

Herrejón Peredo, Carlos, “La oratoria en Nueva España”, en: *Relaciones, Estudios de Historia y sociedad*, No. 57, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1994.

Jiménez Pelayo, Águeda, “Funcionarios ante la justicia: residencias de Alcaldes Mayores y Corregidores ventiladas ante la Audiencia de Guadalajara durante el siglo XVIII”, en: *Estudios de historia novohispana*, No. 40, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Lozano Armendares, Teresa, “Los juegos de azar. ¿Una pasión novohispana?”, en: *Estudios de historia novohispana, No. 11*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.

Marín Tello, Ma. Isabel, “Los castigos en Michoacán en la segunda mitad del siglo XVIII”, en: Gavira Márquez, María Concepción (coord.), *América Latina: entre discursos y prácticas, Vol. I, La Colonia*, Morelia, Facultad de Historia Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Fondo Editorial Morevallado, 2009.

Martínez, Rodrigo, “La visita de Quiroga”, en: Florescano, Enrique (coord.), *Historia general de Michoacán, Vol. II, La colonia*, Morelia, Gobierno de Michoacán, 1989.

Mendoza Briones, María Ofelia, “Pertenencia étnica e interlocución al sistema colonial en Michoacán: 1766-1767”, en: *Tzintzún, Revista de estudios históricos, No. 23*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1996.

Núñez Arancibia, Rodrigo C., “América como invención de un mundo utópico durante los siglos XVI y XVII”, en: Gavira Márquez, María Concepción (coord.), *América Latina: entre discursos y prácticas, Vol. I, La Colonia*, Morelia, Facultad de Historia Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Fondo Editorial Morevallado, 2009.

Pastor Rodolfo y Romero Frizzi María de los Ángeles, “Crecimiento rural y urbano 1740-1790”, en: Florescano, Enrique (coord.), *Historia general de Michoacán, Vol. II La Colonia*, Morelia, Gobierno de Michoacán, 1989.

Pastor Rodolfo y Romero Frizzi María de los Ángeles, “Una cultura barroca”, en: Florescano, Enrique (coord.), *Historia general de Michoacán, Vol. II La Colonia*, Morelia, Gobierno de Michoacán, 1989.

Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, “La costura y caligrafía. Educación elemental y media para las mujeres en México, 1876-1910”, en: *Tiempos de América, No. 8*, España, Castellón, 2001.

Romero de Solís, José Miguel, “Tenientes de Alcalde Mayor en la villa de Colima de la Nueva España (siglo XVI), en: Águeda Jiménez Pelayo (coord.), *Élites y poder, México y España, siglos XVI al XX*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2003.

Salvucci K., Linda, “Costumbres viejas, hombres nuevos: José de Gálvez y la burocracia fiscal novohispana (1754-1800)”, en: *Historia mexicana, No. 130*, México, El Colegio de México, 1983.

#### FUENTES HEMEROGRÁFICAS

*Comunidad Cristiana*, periódico semanal de la Arquidiócesis de Morelia, “Nuestra Señora de la Salud de Pátzcuaro”, sección cultural, 12 de julio de 2013.

#### FUENTES ELECTRÓNICAS

Las Siete Partidas. Rey Alonso X “el Sabio”, en: *Pensamiento Penal, Revista electrónica, Edición 60, Viedma, Arg., 2008*.  
[http://www.pensamientopenal.com.ar/secciones/otrasleyes?title=&field\\_edicion\\_nid=All&field\\_autor\\_tid=All&field\\_juzgado\\_tid=All&page=8](http://www.pensamientopenal.com.ar/secciones/otrasleyes?title=&field_edicion_nid=All&field_autor_tid=All&field_juzgado_tid=All&page=8) (consultado el 4 de septiembre de 2014).

León, Nicolás, *Bibliografía mexicana del siglo XVIII. Sección I, Parte Segunda*. Boletín del Instituto Bibliográfico Mexicano, No. 4, p. 804.  
[http://archive.org/stream/bibliografamex02leuoft/bibliografamex02leuoft\\_djvu.txt](http://archive.org/stream/bibliografamex02leuoft/bibliografamex02leuoft_djvu.txt) (consultado el 1 de agosto de 2014).